

## **AUTORIDADES**

**DR. SALVADOR CARLOS FARRUGGIA**  
**PRESIDENTE**

**DR. ROBERTO JORGE ROS**  
**VOCAL CONTADOR**

**DR. MARIO FRANCISCO ANGELINI**  
**VOCAL CONTADOR**

**DR. FRANCISCO JOSÉ BARBAZZA**  
**VOCAL CONTADOR**

**DR. ALBERTO ZEBALLOS**  
**VOCAL CONTADOR**



LA PRESENTE MEMORIA PUEDE SER LEÍDA EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL  
[www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar](http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar)





## CONTENIDO

|       |  |    |
|-------|--|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN .....   | 5  |
| II.   | UNIVERSO DE CONTROL .....  | 6  |
| III.  | AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS<br>EN EL AÑO 2010 .....  | 7  |
| IV.   | JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN .....   | 8  |
|       | Interrelación de los Procesos .....  | 10 |
|       | Juicio de Cuentas .....  | 11 |
|       | Actividades de Fiscalización y Asesoramiento e Informes Especiales .....   | 12 |
|       | Actividades de Fiscalización - Auditorías Especiales .....   | 13 |
| V.    | ESTADO DE LAS CUENTAS .....  | 15 |
|       | Situación de las Rendiciones .....   | 15 |
| VI.   | RECURSOS HUMANOS .....   | 19 |
|       | Personal de Planta .....   | 19 |
|       | Capacitación de Estudiantes Universitarios y Convenios de Asistencia .....   | 19 |
|       | Espacio para la Expresión .....  | 20 |
| VII.  | CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN .....   | 21 |
|       | Consejo Técnico .....  | 21 |
|       | Participación en Jornadas y Congresos .....  | 21 |
|       | Talleres y Cursos organizados por el Tribunal .....  | 22 |
|       | Talleres, Cursos y Conferencias organizados por terceros<br>con participación de personal del Tribunal .....                 | 24 |
|       | Trabajos y Conferencias .....  | 25 |
|       | Contenido del programa de Capacitación de Pasantes del<br>Polimodal, Pasantes Universitarios e Ingresantes al Tribunal ..... | 25 |
| VIII. | CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS .....  | 26 |
| IX.   | PROGRAMA DE PASANTIAS DE ALUMNOS<br>DEL ÚLTIMO AÑO DE POLIMODAL .....  | 27 |
| X.    | LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....  | 28 |
| XI.   | RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO .....   | 29 |
| XII.  | PROCESO DE MEJORA CONTINUA .....   | 29 |
| XIII. | MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO .....   | 30 |
| XIV.  | GRUPOS DE MEJORA .....   | 31 |
| XV.   | DIGESTO .....  | 36 |
| XVI.  | SISTEMAS Y COMUNICACIONES .....  | 36 |
| XVII. | ANEXOS .....   | 38 |
|       | ANEXO I. Auditorías especiales realizadas en el año 2010 .....   | 38 |
|       | ANEXO II. Fallos dictados por el Tribunal en el año 2010 .....   | 45 |



## I. INTRODUCCIÓN

Esta publicación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza – que contiene una memoria de la actividad institucional desplegada durante el año 2010 – da cumplimiento a lo ordenado por el art. 19 de la Ley 1.003. Su objetivo es, por tanto, hacer conocer a las autoridades responsables de la administración y el control integral del Estado Provincial y de los Municipios, la situación de las cuentas rendidas por los administradores de los caudales públicos.

Sin perjuicio de la aludida finalidad, se pone a disposición de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Intendentes Municipales, Concejos

de Control Público, que coordina la Sindicatura General de la Nación a través de un convenio con el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Público de la República Argentina;

b) Ejercer su función de autoridad provincial de aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que constituye un instrumento democratizador de la información financiera estadual, a partir de la utilización intensiva de canales de comunicación on line puestos a disposición de la comunidad; respecto de su significación se advierte cierto desconocimiento de la



Reunión de trabajo,  
Directores del Tribunal de Cuentas

Deliberantes y demás autoridades, información que puede servir al mejor y más eficaz desempeño de los órganos responsables de la gestión patrimonial y financiera del Estado.

Los diferentes Capítulos de esta memoria anual ponen de manifiesto el estado de las cuentas, los fallos emitidos en las rendiciones que fueron presentadas al Tribunal, los procesos de fiscalización que lleva adelante, en los que pone énfasis en la necesidad de una auditoría permanente, cercana en tiempo y lugar a los hechos que se verifican, los medios que dispone este Órgano de Control para su desempeño y los continuos esfuerzos que realiza en orden a la capacitación y crecimiento de quienes cumplen funciones en su ámbito.

Como lo hiciera en anteriores Memorias Anuales, dentro de su finalidad general del control público, el Tribunal destaca dos objetivos específicos, propios de sus competencias y de especial trascendencia pública:

a) Fiscalizar el correcto destino de los fondos asignados al sostenimiento de los sectores más vulnerables de la población, para cuyo logro, entre otras ac-

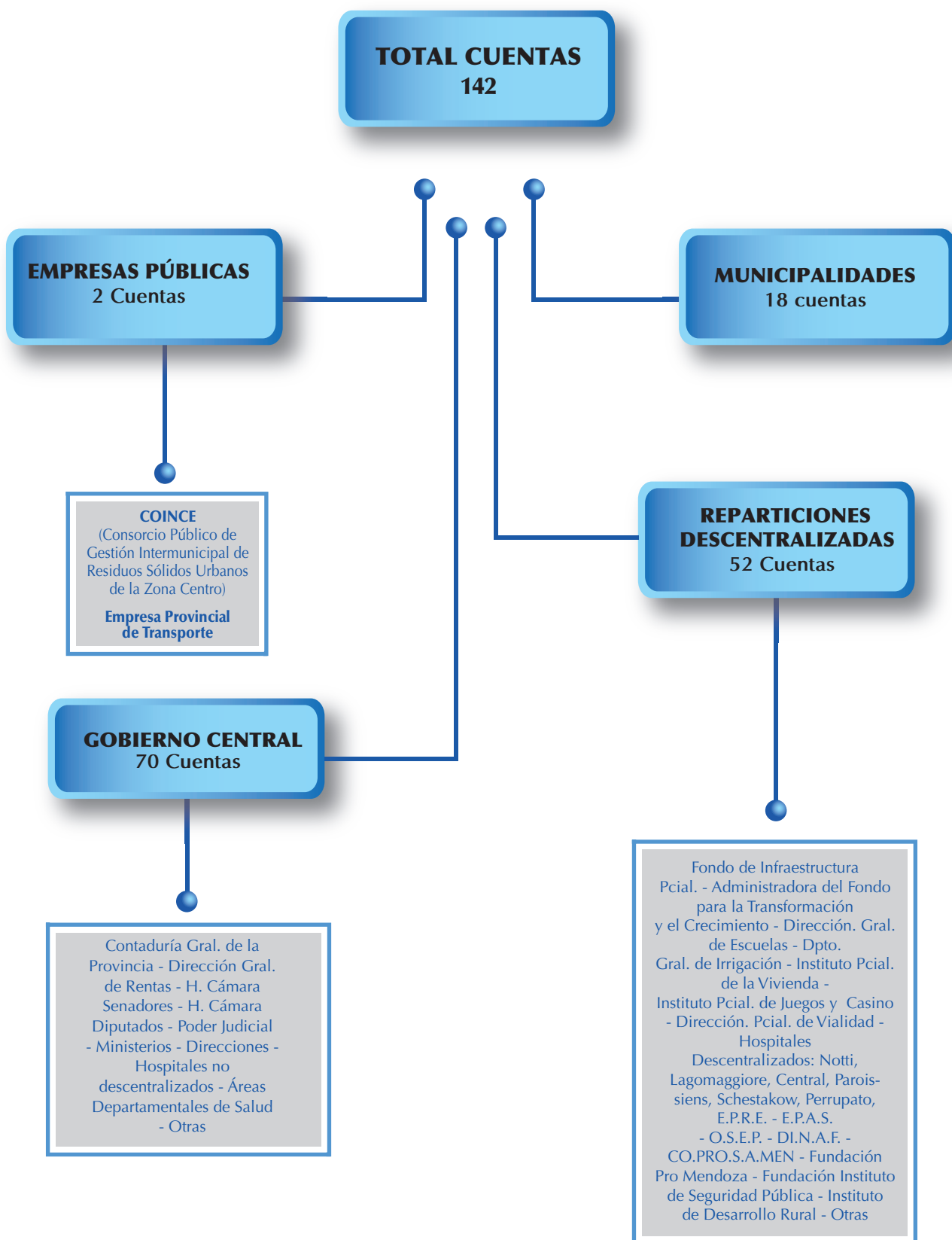
trascendencia del régimen de que se trata en el marco del equilibrio federal y la consecución de objetivos de transparencia.

También resulta esencial para el Tribunal comunicar sus esfuerzos hacia el interior de la propia organización, en el establecimiento de métodos y sistemas de medición de desempeño, que permiten control sobre el control y sus continuos esfuerzos para promover la cultura de la calidad en todas sus expresiones.

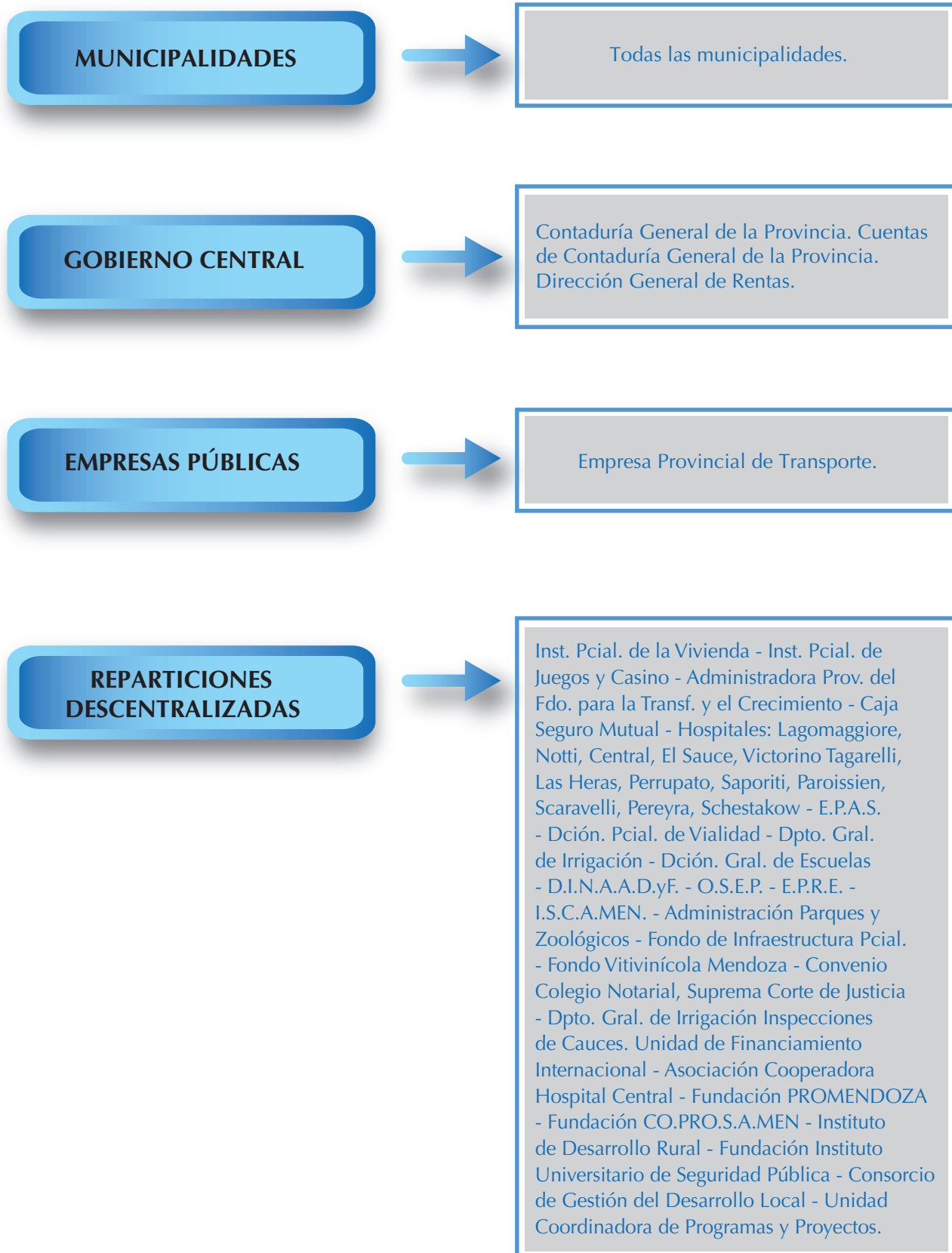
En este sentido se pondera como valiosa herramienta la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública que el Tribunal integra junto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia.

Este Tribunal hace votos para que la información reunida sirva a un mejor conocimiento del Órgano y a la divulgación de información institucional valiosa para el desempeño de quienes administran bienes de los mendocinos.

## II. UNIVERSO DE CONTROL



### III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2010





## IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Los próximos cuadros y gráficos tienen por objeto la cuantificación de las intervenciones que han correspondido al Tribunal de Cuentas, mediante la actuación del propio Tribunal y la de los diversos órganos que de él dependen, en los procesos de jurisdicción y fiscalización a su cargo.

Debe recordarse, para su interpretación, lo señalado en anteriores Memorias del Tribunal, acerca de las dos funciones diferenciadas y complementarias que tiene a su cargo el Órgano de Control, ambas atribuidas por normas constitucionales y legales.

La primera, que fue objeto de cuidadosa incorporación y conceptualización constitucional (art. 181 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Mendoza), recibe la denominación de "Función Jurisdiccional", que se despliega en el juicio de cuentas, cuyo proceso ha sido regulado por la Ley N° 1.003. Sobre la actuación del Tribunal de Cuentas durante el año 2010, en ejercicio de esta competencia institucional puede consultarse el gráfico de la pág. 11 en el que se detallan las distintas etapas procesales con mención del órgano interviniente. También fueron objeto de pronunciamiento del Tribunal durante el año indicado 225 cuentas rendidas.

La segunda función puede definírsela como "Función de Fiscalización"; se manifiesta mediante procedimientos de auditoría, en los que el Tribunal de Cuentas incorporó a partir del año 1999 equipos interdisciplinarios.

En este ejercicio, por el dictado de la Ley de Responsabilidad Fiscal, le cupo al Tribunal la tarea de reglamentar por Acuerdo su aplicación, controlar su cumplimiento y darle difusión por los medios y también en la página web [www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar](http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar) a los informes trimestrales de los cuentadantes y el resultado de su control.

Como acaeció en los ejercicios anteriores, a partir de 1999, durante el año 2010 se continuó enfatizando el acercamiento de las funciones de fiscalización en el espacio y en el tiempo. El Tribunal, en la búsqueda de una optimización, requirió y obtuvo que el plazo de presentación de cuentas, fijado en la Ley 3.799 al 30 de junio, fuese anticipado al 30 de abril de cada año mediante una modificación de la norma de que se trata. Asimismo se ha propuesto el objetivo de que, en tanto los elementos de rendición sean íntegramente presentados, las cuentas se revi-

sen y fallen en un término no mayor a ocho meses (240 días) desde su ingreso, de manera de fallar las cuentas al año siguiente de la ejecución presupuestaria.

### **Los objetivos generales de auditoría que se tuvieron en cuenta en el año 2010 fueron:**

- a) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales;
- b) Realizar el control de los recursos que administra cada uno de los servicios administrativos de la Administración Central, poniendo énfasis en los que ingresan a rentas generales y no son afectados;
- c) Profundizar los controles en la gestión de cobro por vía de apremio que realiza la Dirección General de Rentas respecto a los recursos que recauda, como así también referida a las cuentas por cobrar de los distintos organismos centralizados, analizando los procedimientos que existen para su información a las reparticiones a efectos de que éstas actualicen los registros contables de los créditos;
- d) Profundizar los controles en la gestión de cobro por vía de apremio que realizan los municipios y otros organismos facultados al efecto, respecto a los recursos que recaudan;
- e) Profundizar la determinación, conservación, cobranza y prescripción de los créditos del Estado;
- f) Continuar con los controles, en el área salud, sobre la facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza, en particular, en la etapa judicial;
- g) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión;
- h) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública;
- i) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente;
- j) Controlar las partidas presupuestarias de sueldos, profundizando el control sobre la razonabilidad de los conceptos liquidados en cada una de las reparticiones, detección de incompatibilidades, liquidación de fondos estímulo, incorporando nuevas herramientas in-





## Tribunal de Cuentas

Provincia de Mendoza

Organización   Actividades   Serv de Información   Calidad   Noticias   Administración   Contactos



### Tribunal de Cuentas:

Órgano constitucional "con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia", (Art. 161, Constitución de la Provincia de Mendoza)

#### Visión

El Tribunal de Cuentas tiene como visión satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de control de la actividad financiera patrimonial del Estado Provincial y Municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción.

#### Misión

- Promover los cambios necesarios que permitan el óptimo aprovechamiento de las capacidades y habilidades de cada uno de sus miembros, mediante el esfuerzo colectivo y personal, para lograr un control oportuno, eficaz y eficiente.
- Desarrollar el control de la administración de los fondos públicos con integridad moral e independencia de criterio, en un ámbito de respeto de la ley, de las instituciones republicanas y de las personas.
- Alentar que la comunidad perciba, en cada acto de los agentes del Tribunal de Cuentas, un aporte para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Dirección: Beltranes 85 1º Piso - Ciudad - Mendoza - Argentina | Código Postal: 5500 - Teléfono: (033) 4201100 - Fax: (033) 4201420  
Email: TribunalCuentas@mendoza.gov.ar | Museo de Alrededores a Viamedio 6 s 15 1a  
[Distribución: Grupo de Trabajo "Comunicaciones"](#)

[www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar](http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar)

formáticas para el control de las partidas de personal;  
k) Continuar con la verificación de la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos en particular, los sistemas de recaudación y de liquidación de sueldos de todos los cuentadantes; analizar los aplicativos a nivel

de desarrollo de programa para detectar riesgos específicos de cada sistema y, de no existir, proponer diseños y disposiciones legales que permitan que el Tribunal pueda disponer de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin;

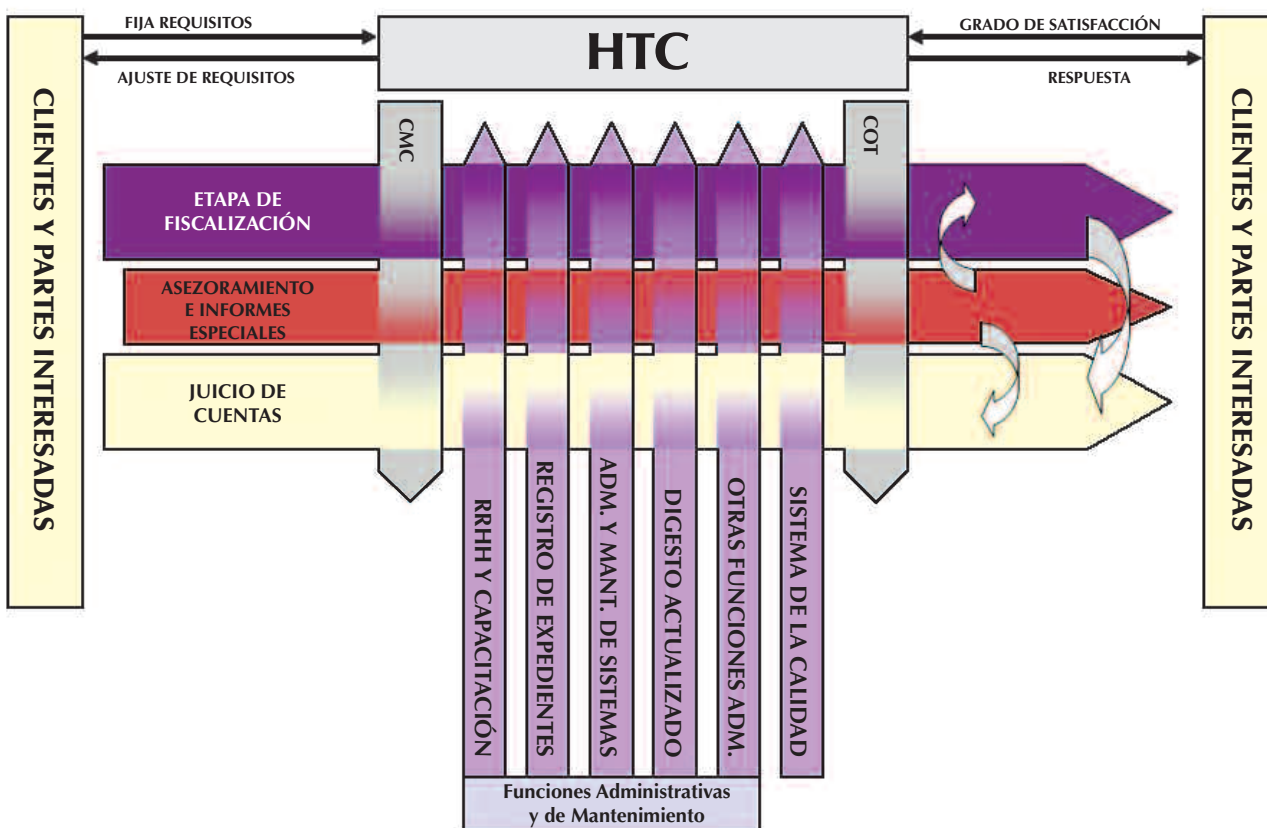
- l) Analizar, interdisciplinariamente, las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades; verificar la coherencia del presupuesto oficial con los valores del mercado, verificar el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio, constatar la registración y acreditación de los pagos;
- m) Controlar los procedimientos de otorgamiento de subsidios correspondientes a programas sociales alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cru-

- ces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios;
- n) Continuar con las auditorías de juicios y el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos.

Dentro de la competencia de fiscalización de los actos que le son sometidos por ley, también se señala la intervención del Tribunal en la satisfacción de consultas de contenido genérico sobre cuestiones de difícil interpretación, certificación de movimientos financieros, etc. El gráfico de la pág. 12 cuantifica las intervenciones del Tribunal en los procesos que son consecuencia de la función de fiscalización referida.

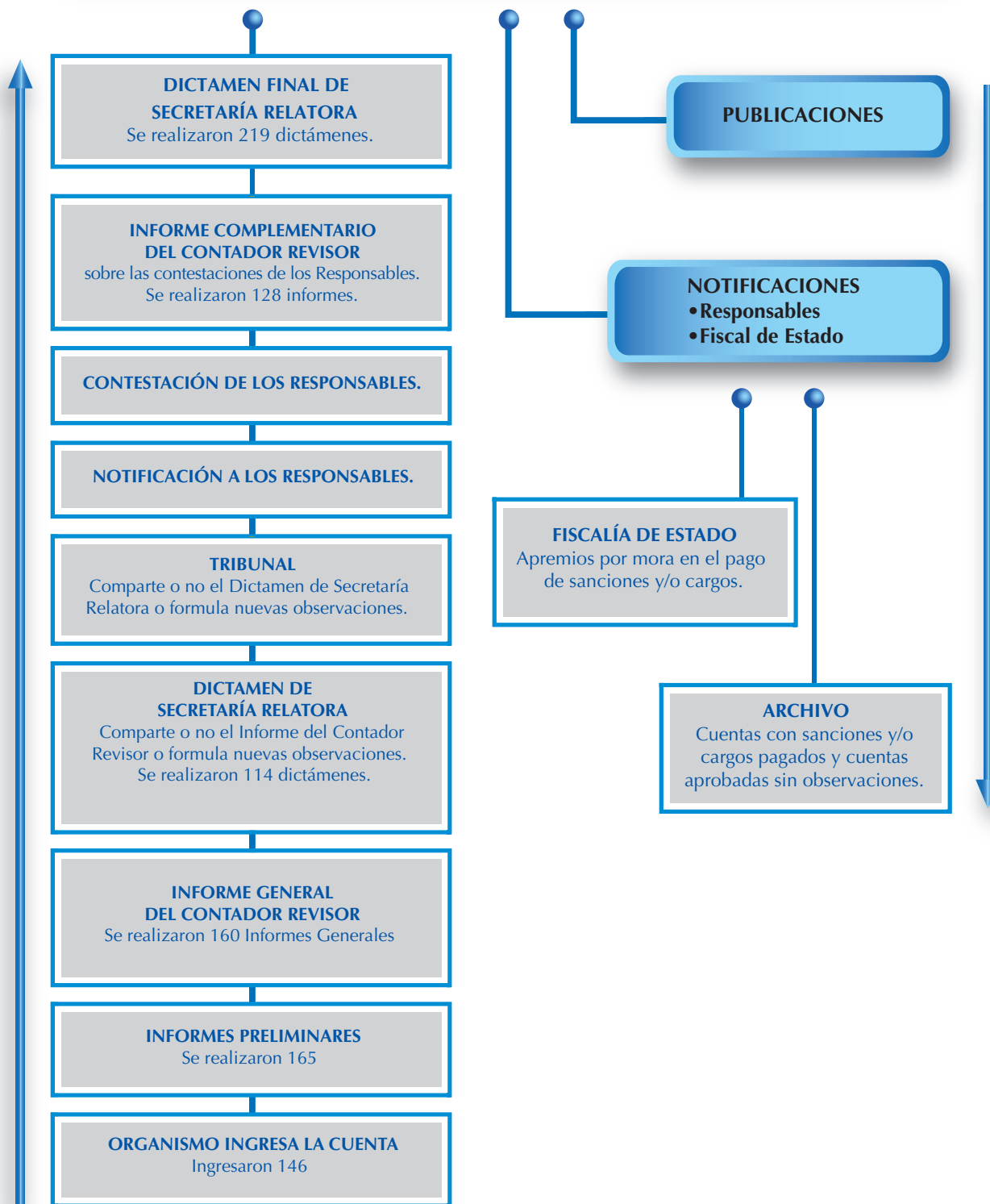
### INTERRELACIÓN DE LOS PROCESOS

A continuación se expone un diagrama que representa los procesos que se cumplen en el Tribunal, distinguiendo aquellos que están destinados a la prestación de servicios propios de su competencia, de aquellos que sostienen tales prestaciones, de tal modo que se refleja la visión del "cliente", para quién se orienta cada proceso.



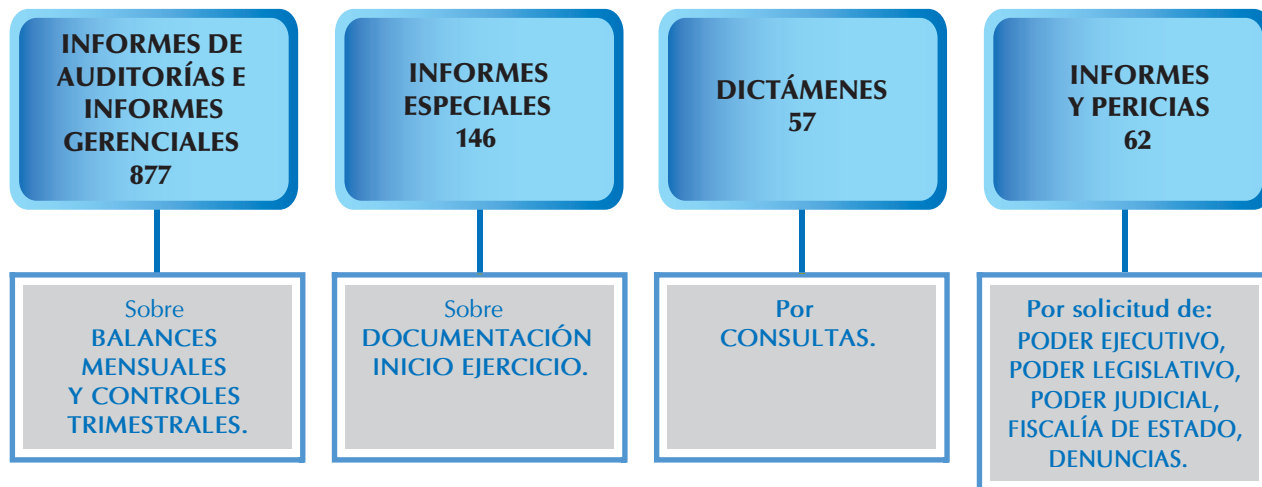
## JUICIO DE CUENTAS

### FALLOS: 225



Se incluyen Informes, Dictámenes y Fallos de Piezas Separadas y Juicios Parciales de Cuentas.

## ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO E INFORMES ESPECIALES



Reunión de trabajo, Notificadores del Tribunal de Cuentas

## ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN - AUDITORÍAS ESPECIALES

Las auditorías realizadas por los Auditores se llevaron a cabo de acuerdo a las planificaciones, priorizando las constataciones solicitadas por el Tribunal y las distintas Direcciones.

En las mismas se han verificado actos administrativos relacionados con diversos temas: contable, obras públicas, contrataciones, personal, sistemas informáticos, juicios a favor y en contra del Estado, etc.

Las tareas de auditorías fueron asignadas a equipos de trabajo integrados por profesionales y auxiliares capacitados al efecto.

Los objetivos de las Auditorías realizadas se sintetizan a continuación:

### AUDITORÍAS DE OBRAS PÚBLICAS

- Constatar el avance físico de la obra con lo efectivamente certificado y pagado y el cumplimiento de exigencias y plazos contractuales.

**Cantidad realizadas:** 117

### AUDITORÍAS DE PERSONAL

- Controlar incompatibilidades de cargos y extensión de horario.
- Controlar legajos de personal
- Evaluar el sistema de control interno del área de personal.
- Constatar liquidaciones de haberes.

**Cantidad realizadas:** 41

### AUDITORÍAS DE SISTEMAS

- Evaluar el sistema de seguridad informático implementado.
- Evaluar la aplicación informática utilizada en cualquier área de la organización.
- Evaluar el sistema informático adoptado para registrar las cuentas por cobrar y su integración con el sistema contable.
- Evaluar el mantenimiento u otorgamiento del sistema de registración computarizado.

**Cantidad realizadas:** 35

### AUDITORÍAS ADMINISTRATIVO-CONTABLES

- Realizar auditorías administrativo - contables de acuerdo a los requerimientos recepcionados o necesidades detectadas.
- Evaluar el sistema de control interno del área inventario.
- Evaluar el sistema de control interno implementado para las cuentas por cobrar y su integración con la contabilidad.

**Cantidad realizadas:** 16

### AUDITORÍAS DE JUICIOS

- Controlar el proceso de los juicios con contenido económico en que el Estado sea actor o demandado.

**Cantidad realizadas:** 17



Construcción Escuela Grosso - Guaymallén.



Construcción puente de calle Paso sobre Ruta Nacional 40.



Construcción Polideportivo General Alvear.



Refuncionalización Carril Rodríguez Peña.



Construcción Centro Hemoterapia Hospital Central.



Reparación Casa de Gobierno de Mendoza.



## V. ESTADO DE LAS CUENTAS (ART. 19 LEY 1.003)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de la Ley N° 1.003, se presenta el estado de las cuentas despachadas y pendientes, en cuadros que corren en las páginas siguientes.

Por otra parte, en el cuadro que constituye el Anexo II constan los fallos dictados, individualizados numéricamente, la cuenta a la que corresponden, el ejercicio analizado y las conclusiones del Tribunal; incluyendo sanciones, cargos, recomendaciones e instrucciones que en cada caso se han adoptado.

### SITUACIÓN DE LAS RENDICIONES



#### CUENTAS DE GOBIERNO CENTRAL

| REPARTICIONES   | CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010 | CUENTAS FALLADAS Durante 2010 |
|---|--------------------------------|-------------------------------|
| Contaduría General de la Provincia  |                                | 2008                          |
| Dirección General de Rentas   | 2009                           |                               |
| <b>Anexos - Contaduría General de la Provincia</b><br><i>(Tratándose de Anexos de Cont. Gral. de la Pcia., siguen el tratamiento del principal en cuanto a su presentación e integración)</i> |                                |                               |
| Cámara de Senadores   | 2009                           | 2008                          |
| Cámara de Diputados   | 2009                           | 2008-2009                     |
| Poder Judicial  | 2009                           |                               |
| Tribunal de Cuentas   | 2009                           | 2008-2009                     |
| Secretaría General de la Gobernación  | 2009                           | 2008                          |
| Casa de Mendoza   | 2009                           | 2009                          |
| Escribanía de Gobierno  | 2009                           | 2009                          |
| Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos   | 2009                           | 2008                          |
| Dirección Estado Civil y Capacidad de las Personas  | 2009                           | 2008                          |
| Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social   | 2009                           | 2008                          |
| Dirección Penitencia Cárcel Gran Mendoza  | 2009                           | 2008                          |
| Dirección Penitencia Cárcel San Rafael  | 2009                           | 2008                          |
| Ministerio de Hacienda  | 2009                           | 2008                          |
| Dirección General de Rentas   | 2009                           | 2008                          |
| Dirección Provincial de Catastro  | 2009                           | 2009                          |
| Oficina Técnica Previsional   | 2009                           | 2008                          |
| Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (DAABO)  | 2009                           |                               |
| Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación   | 2009                           | 2008-2009                     |
| Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas  | 2009                           | 2009                          |
| Dirección de Fiscalización, control y defensa del consumidor  | 2009                           | 2008                          |
| Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas   | 2009                           | 2008                          |
| Dirección Provincial de Ganadería   | 2009                           | 2008                          |
| Ministerio de Salud   | 2009                           | 2008                          |
| Hospital José Néstor Lencinas   | 2009                           | 2008                          |
| Hospital Alfredo Metraux  | 2009                           |                               |
| Hospital Héctor Gailhac   | 2009                           | 2008                          |

| <b>REPARTICIONES</b>   | <b>CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010</b> | <b>CUENTAS FALLADAS Durante 2010</b> |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Hospital Arturo Illía  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Domingo Sícoti  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Santa Rosa  | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Hospital Regional Chrabalowski                                     | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Eva Perón   | 2009                                  | 2008                                 |
| Servicio de Emergencia Coordinado                                  | 2009                                  |                                      |
| Área Departamental Capital   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Área Departamental General Alvear                                  | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Godoy Cruz                                      | 2009                                  |                                      |
| Área Departamental Guaymallén                                      | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Área Departamental Junín   | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental La Paz  | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Las Heras                                       | 2009                                  |                                      |
| Área Departamental Lavalle   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Área Departamental Luján   | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Maipú   | 2009                                  | 2009                                 |
| Área Departamental Malargüe  | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Rivadavia                                       | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental San Carlos                                      | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Área Departamental San Marín                                       | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental San Rafael                                      | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Santa Rosa                                      | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Área Departamental Tunuyán   | 2009                                  | 2008                                 |
| Área Departamental Tupungato                                       | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Subsecretaría de Gestión Sanitaria                                 | 2009                                  | 2008                                 |
| Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte               | 2009                                  |                                      |
| Dirección de Vías y Medios de Transporte                           | 2009                                  | 2008                                 |
| Dirección de Ejecución y Control de Servicios                      | 2009                                  | 2008                                 |
| Dirección de Minería   | 2009                                  | 2008                                 |
| Subsecretaría de Infraestructura Educativa                         | 2009                                  | 2008                                 |
| Fiscalía de Estado   | 2009                                  | 2009                                 |
| Ministerio de Seguridad  | 2009                                  | 2008                                 |
| Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad               | 2009                                  | 2008                                 |
| Fondo Inversión y Desarrollo Social                                | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Dirección de Adultos Mayores                                       | 2009                                  |                                      |
| Dirección Provincial Atención integral a Personas con Discapacidad | 2009                                  | 2009                                 |
| Secretaría de Turismo  | 2009                                  | 2008                                 |
| Secretaría de Deportes   | 2009                                  | 2008                                 |
| Secretaría de Cultura  | 2009                                  | 2008                                 |
| Secretaría de Medio Ambiente                                       | 2009                                  | 2008                                 |
| Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano (DOADU)    | 2009                                  | 2009                                 |
| Dirección de Protección Ambiental                                  | 2009                                  | 2009                                 |
| Dirección de Recursos Naturales Renovables                         | 2009                                  | 2008                                 |
| Ministerio de Seguridad – Gastos Reservados                        | 2009                                  | 2009                                 |



## CUENTAS DE REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS

| <b>REPARTICIONES</b>  | <b>CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010</b> | <b>CUENTAS FALLADAS Durante 2010</b> |
|---|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Administración de Parques y Zoológicos                                      | 2009                                  |                                      |
| Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento | 2009                                  | 2008                                 |
| Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales              | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Caja de Seguro Mutual   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Colonias Educativas   | 2009                                  | 2009                                 |
| Consorcio de Gestión del Desarrollo Local                                   | 2009                                  | 2009                                 |
| Departamento General de Irrigación  | 2009                                  | 2008                                 |
| Departamento General de Irrigación - Inspección de Cauces                   | 2008                                  | 2007                                 |
| Dirección General de Escuelas   | 2009                                  | 2008                                 |
| Dirección Niñez, Adolescencia y Familia                                     | 2009                                  | 2008                                 |
| Dirección Provincial de Vialidad  | 2009                                  | 2008                                 |
| Ente Provincial del Agua y Saneamiento                                      | 2009                                  | 2008                                 |
| Ente Provincial Regulador Eléctrico   | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Emilio Civit  | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Galileo Vitali  | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Escuela Hogar Eva Peron   | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Juan Bautista Alberdi   | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Martín Güemes   | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Miguel A. Pouget  | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Pascual Iaccarini   | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Reynaldo Merín  | 2009                                  | 2009                                 |
| Escuela Seizo Hoshi   | 2009                                  | 2009                                 |
| Fondo de Infraestructura Provincial   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Fondo Vitivinícola de Mendoza   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública                      | 2009                                  | 2009                                 |
| Fundación PROMENDOZA  | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Hospital Alfredo Perrupato  | 2009                                  | 2009                                 |
| Hospital Antonio J. Scaravelli  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Carlos Pereyra   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Hospital Carlos Saporiti  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Central  | 2009                                  | 2006-2008                            |
| Hospital Diego Paroissiens  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Dr. Humberto J. Notti  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital El Sauce   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Hospital General Alvear   | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital General Las Heras  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Luis Lagomaggiore  | 2009                                  | 2008                                 |
| Hospital Regional Malargue  | 2009                                  |                                      |
| Hospital Teodoro J. Schestakow  | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Hospital Victorino Tagarelli  | 2009                                  | 2008                                 |
| Inspección General de Seguridad   | 2009                                  |                                      |
| Instituto de Desarrollo Rural   | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza                         |                                       | 2009                                 |

| <b>REPARTICIONES</b>   | <b>CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010</b> | <b>CUENTAS FALLADAS Durante 2010</b> |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Instituto Provincial de Juegos y Casinos   | 2009                                  | 2008                                 |
| Instituto Provincial de la Vivienda  | 2009                                  | 2008                                 |
| Obra Social de Empleados Públicos  | 2009                                  | 2008                                 |
| Poder Judicial - Colegio Notarial - Convenio Ley 6279  | 2009                                  | 2009                                 |
| Sistema de Seguridad Social y Salud - Programa Población a Cargo - Ministerio de Desarrollo Social | 2009                                  | 2008                                 |
| Unidad Coordinadora Programas y Proyectos  | 2009                                  | 2008                                 |
| Unidad de Financiamiento Internacional   | 2009                                  | 2008                                 |

### CUENTAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

| <b>REPARTICIONES</b>             | <b>CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010</b> | <b>CUENTAS FALLADAS Durante 2010</b> |
|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Coince                           | 2009                                  | 2009                                 |
| Empresa Provincial de Transporte | 2009                                  | 2007-2008                            |

### CUENTAS DE MUNICIPALIDADES

| <b>REPARTICIONES</b> | <b>CUENTAS RECIBIDAS Durante 2010</b> | <b>CUENTAS FALLADAS Durante 2010</b> |
|----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Capital              | 2008-2009                             | 2007-2008                            |
| General Alvear       | 2008-2009                             | 2007-2008                            |
| Godoy Cruz           | 2009                                  | 2008                                 |
| Guaymallén           | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Junín                | 2009                                  | 2008                                 |
| La Paz               | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Las Heras            | 2009                                  | 2008                                 |
| Lavalle              | 2009                                  | 2008-2009                            |
| Luján                | 2008-2009                             | 2008                                 |
| Maipú                | 2009                                  | 2008                                 |
| Malargüe             | 2009                                  | 2008                                 |
| Rivadavia            | 2009                                  |                                      |
| San Carlos           | 2009                                  | 2008                                 |
| San Martín           | 2009                                  | 2008-2009                            |
| San Rafael           | 2009                                  | 2008                                 |
| Santa Rosa           | 2009                                  | 2008                                 |
| Tunuyán              | 2009                                  | 2008                                 |
| Tupungato            | 2009                                  | 2008                                 |

En oportunidad de elaborar los informes y resoluciones correspondientes el Tribunal analiza si las cuentas están debidamente integradas. El cuadro anterior responde a una necesidad informativa general y no implica pronunciamiento sobre la integralidad de las cuentas.

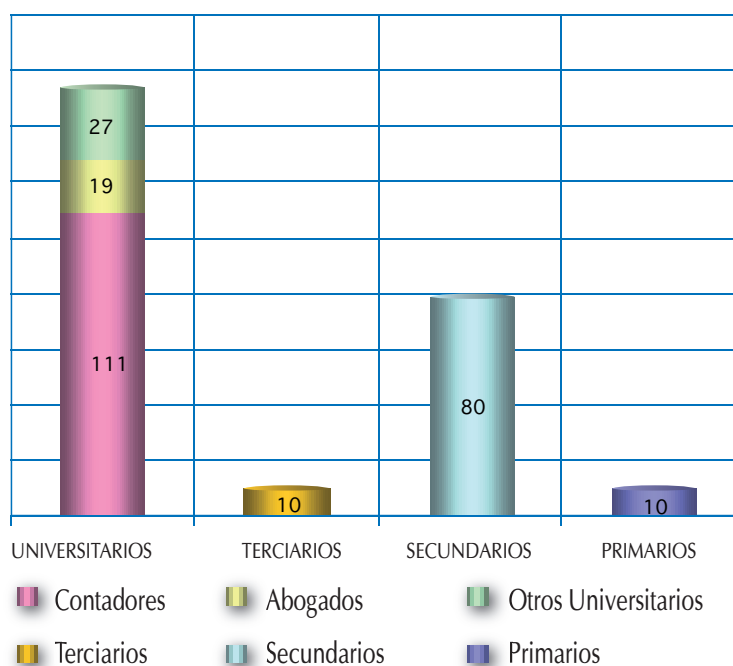
## VI. RECURSOS HUMANOS

### PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATOS.

#### POR FUNCIÓN



#### POR NIVEL DE ESTUDIO





## ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN

Cinco años de vida cumplió Versión Teatro en este 2010, alcanzando así los propósitos para los cuales fue creado allá por agosto de 2005, tales como comunicación interna y externa y motivación e integración del personal del Tribunal de Cuentas de Mendoza. Cinco años en los cuales quienes participamos de este proyecto, fuimos creciendo, madurando y entendiendo las fortalezas y debilidades del mismo, hacia dónde deberíamos apuntar los espectáculos que se programan al comienzo del año, cómo captar nuevos participantes para el taller y al público al cual nos dirigimos, ya sea interno o externo.

Hace cinco años, al pensar las metas que debíamos fijarnos al momento de la creación de Versión Teatro y una vez definido al teatro como medio para fortalecer nuestras debilidades, entendimos que los dos pilares fundamentales para llevar adelante el proyecto eran el trabajo en equipo y la amplia participación de todos aquellos que desearan hacerlo.

Pasados cinco años de colocada aquella piedra fundacional estamos muy satisfechos por los logros cumplidos que nos sorprendieron en el camino, como premios, menciones y participaciones públicas con fines solidarios, que nos hicieron emocionarnos y sentirnos orgullosos, corroborando así que estamos por buen camino.

## VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

### A. CONSEJO TÉCNICO

El Consejo Técnico del Tribunal de Cuentas consiste en un ámbito creado por el Acuerdo N° 3.204 para el análisis de temas que poseen una especial gravitación y complejidad para el control de la administración financiera y patrimonial que ejerce y, por ello, requieren una continua actualización y calibración.

El Consejo funciona en comisiones conformadas por funcionarios que prestan servicios en el Tribunal y está autorizado a integrar en sus comisiones a técnicos externos, con especialización en las materias a estudiar y desempeño en entidades públicas o universitarias.

Dictamen aprobado:

Entre los temas relevantes tratados por el Consejo, se dio aprobación, mediante Acuerdo N° 5.232, al dictamen emitido en torno a la responsabilidad contable de los abogados del Estado.

El mencionado documento establece, como principio de análisis, que toda responsabilidad contable tiene su punto de origen en la administración de caudales públicos (art. 182 y concordantes de la Constitución de Mendoza, art. 20 y concordantes de la Ley N° 1.003, 117 del Código Fiscal y 69 de la Ley N° 3.799 y disposiciones concordantes). Consecuentemente la atribución de responsabilidad que implica el juicio de cuentas debe ceñirse a la existencia concreta y demostrable de bienes sometidos al cuidado de la persona a quien se endilga. Un crédito que se ejecuta judicialmente ostenta el carácter de bien; es un caudal a los términos de la Constitución de Mendoza. El bien no es el juicio, es el crédito y, por ello, la responsabilidad no se genera por la pérdida o triunfo judicial, sino por hechos (positivos o negativos) que generan el abandono, la falta de conservación o, sencillamente, la pérdida del crédito.

En función de ello el dictamen concluye que, en lo que depende del abogado apoderado o recaudador, los hechos que refieren al cumplimiento o incumplimiento de los deberes de administración son:

- El resguardo de los elementos demostrativos del crédito.
- La diligente promoción de las acciones encomendadas, especialmente en cuanto de ellas dependa la conservación de los derechos.
- El cumplimiento del deber de instancia para evitar situaciones de caducidad.
- La inmediata entrega de los fondos que hubiere percibido o la deducción, sin dilacio-

nes, de las presentaciones que permitan la transferencia a las cuentas públicas correspondientes de los fondos depositados a disposición de la Administración.

- La oportuna comunicación a la autoridad que debe resolver de su opinión fundada adversa a la promoción de acciones o recursos, para permitir las declaraciones que a ese respecto prevé la Ley de Contabilidad.

### B. PARTICIPACIÓN EN JORNADAS Y CONGRESOS

- “Primera Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, en El Calafate de la Provincia de Santa Cruz, en abril de 2010.
- “Seminario de Administración Financiera de Operaciones del BID”, en la Capital Federal, en mayo de 2010.
- “VI Jornadas Técnicas” de la Red Federal de Control Público, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en junio de 2010.
- Jornadas sobre “Normas Contables para el Sector Público”, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en junio de 2010.
- Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, en el Valle de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, en junio de 2010.
- “Segundas Jornadas Nacionales en Organizaciones y Primeras Internacionales de Investigación en Organización y Desarrollo Económico”, en la provincia de San Juan, en junio y julio de 2010.
- “XXI Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria”, en la provincia de La Rioja, en setiembre de 2010.
- Segundo Congreso de Calidad en la Gestión “Aprender con el ejemplo” Organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública y la Fundación Pymet, en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Cuyo, en octubre de 2010.
- “Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental Integrado a la Gestión Pública”, en la Facultad de Derecho – UBA, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2010.

- “Jornadas de la Calidad”, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en noviembre de 2010.
- “Cuarta Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2010.
- “Jornadas Técnicas de Planificación 2010 de la Red Federal de Control Público”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2010.

## C. TALLERES Y CURSOS

### ORGANIZADOS POR EL TRIBUNAL

- Curso sobre “Medidas Cautelares y Prescripción”, en el Poder Judicial, en febrero de 2010.
- Taller sobre “Ley Impositiva”, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en febrero de 2010.
- Taller sobre “Cuentas por Cobrar”, en el Fondo Escolar Comunitario, en marzo de 2010.
- Taller sobre “Sistema Informático de Auditoría y Muestreo ACL”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Taller sobre “Circuito de Carga de Novedades, Liquidación y Pago de Sueldos Mensual” - “Verificación de la Ejecución Presupuestaria de los Gastos correspondientes a Liquidaciones de Sueldos”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Taller sobre “Uso Lista de Distribución Listahc”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Taller sobre “IT-SIS-AD-01 Almacenamiento de documentos digitales”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Taller sobre “Notificaciones por Mails”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Curso sobre “Decreto reglamentario Ley de Presupuesto”, organizado por el Ministerio de Hacienda, en marzo de 2010.
- Capacitación sobre “Control Interno – Estructura Administrativa”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Taller de calibración sobre “Percepción de caudales públicos por parte de los organismos del estado - Forma de eficientizarla”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2010.
- Conferencia sobre el “Premio Nacional de la Calidad”, en el salón del Automóvil Club Argentino, en marzo de 2010.
- Capacitación sobre “Notificación de Gerenciales sobre Recaudación Seguimiento y Control de los Recaudadores”, para cuentadantes, en el Departamento General de Irrigación, en abril de 2010.
- Capacitación sobre “Informe Preliminar – Cuentas por Cobrar”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en mayo de 2010.
- Capacitación sobre “Acuerdo N° 5.232 – Responsabilidad Contable de Abogados” - “Presentación Labor Mensual Proyecto nueva IT” – “Rendición Mensual y Rendición Anual”, en la sede del Tribunal, en mayo de 2010.
- Capacitación sobre “Informe General – Labor Mensual”, en la sede del Tribunal, en junio de 2010.
- Taller sobre “Reafirmación de Conceptos de la Auditoría Interna de SGC”, en el Fondo Escolar Comunitario, en junio de 2010.
- Capacitación sobre “Ejecución de Programas y Procedimientos”, para cuentadantes, en la Unidad Coordinadora de Programas, en junio de 2010.
- Capacitación sobre “Sistema de Información – Sistema de Registración”, para cuentadantes, en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento, en junio de 2010.
- Capacitación sobre “Rendición Mensual”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en junio de 2010.
- Taller sobre “Contratos en obras públicas”, en el Fondo Escolar Comunitario, en junio de 2010.
- Capacitación Externa sobre “SI.DI.CO. Básico”, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en Junio de 2010.
- Curso sobre “Registro de antecedentes de empresas constructoras”, en el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transportes”, en junio de 2010. Capacitación sobre “Registración Contable”, para cuentadantes, en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en junio de 2010.
- Capacitación sobre “Rendiciones Mensuales – Procedimientos de Registración - Apertura de Aportes Locales”, para cuentadantes, en la Unidad de Financiamiento Internacional, en julio de 2010.
- Capacitación sobre “Cuentas por Cobrar – Control de Inventarios – Deuda Sueldos por ejercicios anteriores por Escalafón de Sueldos”, para cuentadantes, en la Administración de Parques y Zoológicos, en julio de 2010.
- Capacitación sobre “Procedimiento de entrega de Subsidios”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en julio de 2010.
- Capacitación sobre “Deficiencias en Cuentas por Cobrar”, para cuentadantes, en el Instituto Provincial de la Vivienda, en agosto de 2010.

- Capacitación sobre “Convenios – Temas Varios”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en agosto de 2010.
- Capacitación sobre “Cuentas por Cobrar – Pautas Informe Gerencial”, en la sede del Tribunal, en agosto de 2010.
- Capacitación sobre “Pago de Prestaciones – Control de Ingresos de Organismos”, para cuentadantes, en la Caja Seguro Mutual, en agosto de 2010.
- Capacitación sobre “Consulta Afiliados por Continuidad”, para cuentadantes, en la Caja Seguro Mutual, en agosto de 2010.
- Capacitación sobre “Registración de Multas”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en agosto de 2010.
- Capacitación sobre “Cuentas por Cobrar–Vinculación con otros Subsistemas”, para cuentadantes, en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento, en Setiembre de 2010.
- Curso sobre “Riesgo sísmico, riesgo contra incendio y evacuación de edificio” en la Sala Auditorio de la Universidad Aconcagua, en setiembre de 2010.
- Taller sobre “Uso Óptimo del Tiempo”, en el Fondo Escolar Comunitario, en setiembre de 2010.
- Taller de capacitación sobre “Estructura organizativa, organigrama y manual de funciones”, en la sede del Tribunal de Cuentas, en setiembre de 2010.
- Capacitación sobre “Control de Rendiciones – Archivos de DGE – Delegaciones”, para cuentadantes, en la Dirección General de Escuelas, en setiembre de 2010.
- Capacitación sobre “Recomendaciones Balances Mensuales – Procedimientos de Control”, para cuentadantes, en el Instituto de Desarrollo Rural, en setiembre de 2010.
- Curso sobre “Seguridad y Salud ocupacional e impacto del Medio Ambiente”, en la sala auditorio de la Universidad Aconcagua, en setiembre de 2010.
- Curso sobre “Comprensión y Producción de Textos escritos”, en el Fondo Escolar Comunitario, en setiembre y octubre de 2010.
- Curso sobre “Diseño y Administración de Centro de Datos”, en la Universidad Tecnológica Nacional, en octubre de 2010.
- Capacitación sobre “Contabilidad Presupuestaria y Patrimonial – Movimiento de Fondos y Valores Dictamen Técnico N° 1 – Acuerdo N° 3.371”, en la sede del Tribunal, en octubre de 2010.
- Capacitación sobre “Proyecto de Presupuesto – Registración de Presupuesto, Recursos y Gastos”, para cuentadantes, en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en noviembre de 2010.
- Curso “Informático Calidad, Digesto y Sistemas de Informes para la Mejora” Fondo Escolar Comunitario, en noviembre de 2010.
- Curso sobre “Actualización de Gestión Municipal”, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en noviembre de 2010.
- Capacitación sobre “Patrimonio – Personal – Reembolsos – Repuestos Combustibles”, para cuentadantes, en el Departamento Provincial de Vialidad, en noviembre de 2010.
- Capacitación sobre “Control Interno – Procedimiento. Análisis de los relevamientos efectuados. Manual de Funciones. Manual de Procedimientos. Acuerdo N° 1.591 – Auditoría In Situ”, en la sede del Tribunal, en noviembre de 2010.
- Taller sobre “Sistema de informes para la mejora”, en el Fondo Escolar Comunitario, en noviembre de 2010.
- Curso sobre “Fondos con reposición y sin reposición”, en el salón Centauro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas”, en noviembre de 2010.
- Taller sobre “Inventario de Piezas Administrativas y Seguimiento de Notas”, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2010.
- Taller sobre “Elementos Relacionados”, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2010.
- Taller interno sobre “SIGESCO - Carga de Elementos Relacionados”, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2010.
- Capacitación sobre “Informe Gerencial – Circuito de Verificación Declaración Jurada”, para cuentadantes, en el Ente Provincial Regulador Eléctrico, en diciembre de 2010.
- Taller interno sobre “Inventario de piezas administrativas IT-HTC-IE-01 y Recepción y seguimiento de notas IT-MDE-RN-01”, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2010.
- Capacitación sobre “Informe Gerencial – Otorgamiento de Subsidios”, para cuentadantes, en la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, en diciembre de 2010.
- Capacitación sobre “Avances del Desarrollo Sistema Contratado por la Administradora”, para cuentadantes, en la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento, en diciembre de 2010.
- Capacitación sobre “Reglamentación IDR – Convenios”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en diciembre de 2010.

- Capacitación sobre “Instructivo de Asientos de Cierre”, en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones, en diciembre de 2010.

#### **D. TALLERES, CURSOS Y CONFERENCIAS ORGANIZADOS POR TERCEROS CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DEL TRIBUNAL**

- Curso “Liderazgo en contextos y organizaciones complejas”, organizado por la Subsecretaría de Gestión Pública, a través de la Unidad Central de Recursos Humanos, dentro del “Plan de fortalecimiento 2010/2011 - Programa integral de capacitación para el trabajador del estado” - Versión 1 y 2, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en febrero, marzo y setiembre de 2010.
- Foro de debate de derecho tributario sobre “Medidas cautelares y prescripción”. Organizado por el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel A. Sáez” - Poder Judicial de Mendoza, en el salón de actos del Poder Judicial, en febrero de 2010
- Curso sobre “Liderazgo en Contextos y Organizaciones Complejas”, organizado por la Unidad Central de Recursos Humanos y Escuela de Gobierno y Administración, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en febrero y marzo de 2010.
- Curso sobre “Comunicación para la Acción Efectiva”, organizado por la Unidad Central de Recursos Humanos y Escuela de Gobierno y Administración en el Centro de Congresos y Exposiciones, en febrero y marzo de 2010.
- “Maestría en Auditoría Gubernamental”, en la Universidad Nacional de San Martín, en Capital Federal, en marzo de 2010.
- Conferencia “Microsoft System Center y Windows Server 2008 R2”, organizada por Microsoft User Group – Kerberos Consultores S.A., en el Aula Magna – Universidad de Mendoza, en abril de 2010.
- Conferencia sobre “Cisco Roadshow 2010”, organizada por Cisco, en el Hotel Hyatt, en abril de 2010.
- Curso sobre “Excel avanzado”, organizado por el aula virtual del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en mayo de 2010.
- Taller informático e interactivo “Nuevas Tecnologías, Virtualización y Cloud Computing”, organizado por IBM, en el Hotel Hyatt, en julio de 2010.
- Conferencia sobre “Seguridad Informática con Fortinet”, organizada por Byton Telecomunicaciones, en el Hotel Executive Byton, en agosto de 2010
- Curso sobre “Riesgo sísmico, riesgo contra incendio y evacuación de edificio”, organizado por el Grupo de Mejora Seguridad y Salud Ocupacional e Impacto del Medio Ambiente junto a ART Prevención, en la universidad Aconcagua, en setiembre de 2010.
- Segundo Congreso de Calidad en la Gestión “Aprender con el ejemplo” Organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública y la Fundación Pymet, en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Cuyo, en octubre de 2010.
- Curso sobre “Actualización gestión municipal”, destinado a funcionarios, agentes estatales y profesionales que se desempeñen en Municipios, organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (IEDA) y la Fundación para la Mejora en la Gestión Pública, en los meses de junio a diciembre de 2010.
- Curso sobre “Atención y promoción al turista: Estrategias de mirada orientadas a la recolección de información contextual. Comunicación eficaz servicio al cliente y comunicación proactiva. Búsqueda de aprovechamiento de recursos enfocados al logro de resultados efectivo”, organizado por la Secretaría General de la Gobernación Subsecretaría de la Gestión Pública, en el Centro de congresos y exposiciones, en octubre y noviembre de 2010.
- Curso sobre “Prevención de patologías asociadas al trabajo: Desarrollo de recursos técnicos personales y grupales para el manejo de la sintomatología asociada al estrés”, organizado por la Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de la Gestión Pública, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en octubre y noviembre de 2010.
- Curso sobre “Entrenamiento en el manejo de estrés”, organizado por la Subsecretaría de Gestión Pública, a través de la Unidad Central de Recursos Humanos, dentro del “Plan de fortalecimiento 2010/2011 - Programa integral de capacitación para el trabajador del estado”, noviembre y diciembre de 2010.
- Curso sobre “Programación NET” en la UTN – FRM, organizada por Buffa Sistemas, en noviembre y diciembre de 2010.
- Conferencia sobre “CEDI – Productos de Almacenamiento EMC”, organizada por CEDI, en La Marchigiana, en diciembre de 2010.
- Conferencia sobre “Seguridad ZMA”, organizada por Ar-Tec S.A., en el Hotel Solaz de los Andes, en diciembre de 2010.



- “Tecnicatura sobre Control y Auditoría Gubernamental” para auxiliares, en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fé, durante el año 2010.

#### E. TRABAJOS Y CONFERENCIAS

- Curso sobre Actualización gestión municipal. Destinado a funcionarios, agentes estatales y profesionales que se desempeñen en Municipios. Organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto de Estudios de Derecho Administrativo (IEDA) y la Fundación para la Mejora en la Gestión Pública.

##### **Expusieron en representación del Tribunal:**

**Cont. María Cristina D’Amico de Cecchini sobre:** “Estructura presupuestaria y clasificador de recursos y erogaciones municipales”, “Correlación de los estados contables” y “Rendición de cuentas”.

**Cont. Graciela Salvo sobre:** “Organización del Sistema de Control Interno Municipal”.

- Segundo Congreso de Calidad en la Gestión “Aprender con el ejemplo” Organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública y la Fundación Pymet, en el Salón de Grados de la Universidad Nacional de Cuyo.

##### **Expusieron en representación del Tribunal:**

**Dr. Salvador Farruggia, Lic. Cristina Rivero sobre:** “La comunicación institucional como herramienta de la mejora continua”.

- “Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental Integrado a la Gestión Pública”, en la Facultad de Derecho – UBA, en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

##### **Expusieron en representación del Tribunal:**

**Cont. Marta Bombini sobre:** “Autoevaluación. El control interno en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza”.

**Cont. Marta Bombini, Licenciado en Economía Juan Diblasi sobre:** “Herramientas de control de gestión y su aplicación en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza”.

**Cont. Graciela Salvo sobre:** Utilización del Sistema Informático de Costeo de Auditoría en el Tribunal de Cuentas de Mendoza, como herramienta de Control.

- “Segundas Jornadas Nacionales en Organizaciones y Primeras Internacionales de Investigación en Organización y Desarrollo Económico”, en la provincia de San Juan.

##### **Expusieron en representación del Tribunal:**

**Cont. Marta Bombini, Licenciado en Economía Juan Diblasi sobre:** “Cuadro de Mando Integral, eviden-

cia en el sector público y la experiencia en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza”.

**Cont. Graciela Salvo sobre:** “Utilización del Sistema Informático de Costeo de Procesos como herramienta de Control. Su utilización en la Planificación del Tribunal de Cuentas de Mendoza”.

- “XXI Jornadas Nacionales de Capacitación Doctrinaria”, en la provincia de La Rioja.

##### **Expusieron en representación del Tribunal:**

**Cont. Graciela Salvo y Cont. Enrique Sánchez sobre:** “Controles de Fundaciones y Sociedades con aporte estatal en el Tribunal de Cuentas de Mendoza”.

#### F. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PASANTES DEL POLIMODAL, PASANTES UNIVERSITARIOS E INGRESANTES AL TRIBUNAL

##### UNIDAD I

- Introducción al funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

##### UNIDAD II

- El Tribunal de Cuentas dentro del sistema de gobierno. Pirámide normativa y la función de control. Juicio de Cuentas.

##### UNIDAD III

- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Organización del Tribunal de Cuentas.

##### UNIDAD IV

- Constitución Nacional y Provincial. Nociones de la Ley 1.003 y la Ley 3.799.

##### UNIDAD V

- Presupuesto público. Concepto. Características y principios. Formulación del presupuesto.

##### UNIDAD VI

- Los recursos del sector público. Clasificaciones. Diferencias entre Impuestos, Tasas y Contribuciones. Formas de control.

##### UNIDAD VII

- Las erogaciones del sector público. Concepto. Clasificación. Tipos de contrataciones.

##### UNIDAD VIII

- Ley 3.799, alcance, registración, documentación que debe presentarse (Acuerdo N° 2.988).

##### UNIDAD IX

- Calidad. Normas ISO 9000. Premio Nacional de la Calidad. Proceso de Mejora Continua.
- Charla de cierre y encuesta.

## VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- **OBJETIVO:** Implementar el programa de capacitación práctica a distancia para los agentes de la administración pública Argentina.

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

- **OBJETIVO:** colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas para implementar el programa de asistencia técnica relativo al mejoramiento de los sistemas de atención a la comunidad y optimización de procesos.



Capacitación interna del personal del Tribunal de Cuentas

## IX. PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODAL

### INFORMACIÓN REFERIDA AL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODAL



Capacitación interna del personal del Tribunal de Cuentas

Durante el año 2010 continuamos con el programa de pasantías secundarias, el desarrollo y resultados se exponen a continuación:

La capacitación fue dictada por profesionales del Tribunal, en los meses de octubre y noviembre de 2010.

Los temas tratados fueron: “Introducción al funcionamiento del Tribunal de Cuentas”, “El Tribunal de Cuentas dentro del sistema de Gobierno”, “Responsabilidad de los funcionarios públicos. Organización del Tribunal de Cuentas”, “Constitución Nacional y Provincial. Nociones de la Ley 1.003 y la Ley 3.799”, “Presupuesto público. Concepto, características, principios”, “Recursos del sector público”, “Erogaciones del sector público”, Ley 3.799: alcance, registración, documentación que debe presentarse (Acuerdo N° 2.988)”, “Normas de Calidad ISO 9001. Premio Nacional de la Calidad”.

Se recibieron alumnos de los siguientes colegios:

- Cens N° 3-416 - Centro de Educación de

Adultos de Nivel Secundario.

- Instituto Santa María Goretti
- Colegio P-002 María Auxiliadora
- Instituto Leonardo Murialdo
- Escuela de Comercio Martín Zapata

Como cierre de la Pasantía los estudiantes elaboraron un trabajo referido a las actividades que desarrolla el Tribunal, lo expusieron frente a sus compañeros, al personal docente y a las autoridades del Colegio.

Al finalizar se entregaron encuestas, del relevamiento de éstas surgió que: valoraban al programa de pasantías como un trabajo impecable y que los alumnos encontraron un buen ambiente de trabajo y una respuesta inmediata ante cualquier inquietud. Consideraron a la pasantía como una gran experiencia personal que les permitió crecer en su formación como ciudadanos. Tanto alumnos como autoridades escolares reconocieron de gran utilidad la preparación académica y el material recibido.

## X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Ley Provincial N° 7.314 creó el Régimen de Responsabilidad Fiscal en la provincia designando al Tribunal de Cuentas como la Autoridad de Aplicación de la misma. Por otra parte estableció la obligatoriedad, para todos los organismos de la Administración Pública provincial, de presentar trimestralmente la información prevista en el articulado de dicha ley, reglamentada por el Decreto N° 1.671 y Acuerdo N° 3.949.

El grado de cumplimiento durante el año 2010 fue el siguiente:

| CUMPLIMIENTO                              | 4to. trim.2009 |        | 1er. trim.2010 |        | 2do. trim.2010 |        | 3er. trim.2010 |        |
|---|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
|   | casos          | %      | casos          | %      | casos          | %      | casos          | %      |
| Presentó la totalidad de la documentación | 65             | 94,20  | 60             | 84,51  | 64             | 90,14  | 68             | 95,77  |
| Presentó parcialmente la documentación    | 1              | 1,45   | 10             | 14,08  | 7              | 9,86   | 3              | 4,23   |
| No presentó documentación alguna          | 3              | 4,35   | 1              | 1,41   | 0              | 0,00   | 0              | 0,00   |
|   | 69             | 100,00 | 71             | 100,00 | 71             | 100,00 | 71             | 100,00 |

El Tribunal, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, realizó las siguientes acciones:

- Divulgó mediante comunicado de prensa, dentro de los tres días hábiles posteriores a cada uno de los vencimientos, el cumplimiento dado por los distintos responsables.
- Emplazó a los responsables que no habían dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de la documentación requerida.
- Elevó, en el plazo establecido de los treinta días posteriores a la presentación, los informes de seguimiento y evaluación de la documentación recepcionada a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.
- Publicó en la página web del Tribunal los informes recibidos de cada organismo y los correspondientes informes de auditoría elaborados.



## XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO

En el año 2010 se continuó con la realización de auditorías en todo el territorio provincial, abarcando aspectos legales, económicos, financieros y de gestión, fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia, dentro del régimen establecido en el Convenio marco de Coordinación y Cooperación Técnica celebrado entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y la Red Federal de Control Público, al que adhirió el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza por Acuerdo N° 3.728 del 26 de mayo de 2004.

El detalle de las auditorías realizadas durante el año 2010 es el siguiente:

### **Ministerio de Educación**

- Programa de gestión educativa
- Fondo Nacional de Incentivo Docente

### **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

- Acciones de capacitación laboral
  - Cursos de formación profesional
- Acciones de empleo
  - Trabajadores constructores

### **Ministerio de Desarrollo Social**

- Plan de Desarrollo Local y economía social Manos a la Obra
  - Desarrollo regional de emprendimientos sociales y productivos
- Plan nacional de seguridad alimentaria
  - Comedores escolares

### **Ministerio de Salud y Ambiente**

- Atención de la madre y el niño
  - Seguro universal de maternidad e infancia (Plan Nacer)
- Atención médica a beneficiarios de pensiones no contributivas (PROFE)

Los informes correspondientes fueron comunicados a los responsables provinciales y elevados a la Sindicatura General de la Nación para su comunicación a los Ministerios. Los mismos se encuentran incorporados en el sitio web de la S.I.G.E.N. en el acápite referido a la Red Federal de Control Público.

En este año se integró a la Red Federal, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.



## XII. PROCESO DE MEJORA CONTINUA

### **Normas ISO 9000**

En el mes de junio de 2009 se acreditó la última versión de la norma de Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 9001:2008, publicada el 15 de noviembre de 2008 y en la que se establecía un período de transición de dos años, desde dicha publicación, para que los distintos entes certificados adoptaran la misma.

En el año 2010 correspondía la renovación de la certificación por vencimiento del período trianual de vigencia, lo que se concretó con todo éxito en la auditoría llevada a cabo por la empresa certificante durante el mes de mayo.

### **Mejora Continua**

En este ejercicio, y continuando con la política de mejora en su accionar, el Tribunal ha seguido en el perfeccionamiento y desarrollo de aquellos instrumentos que le posibilitan una mayor eficacia en el cumplimiento de sus labores. Es así como se ha con-

cluido con el desarrollo total del Cuadro de Mando Integral, y también con la integración total de los sistemas de personal y de Costeo de Auditoría.

Se han desarrollado todas las acciones tendientes a la “despapelización” de los distintos trámites. En tal sentido se avanzó significativamente en la concreción del expediente virtual, a través de la incorporación en el SI.GES.CO. de la mayoría de las actuaciones que corresponden a los distintos expedientes que trata el Tribunal.

Se intensificó la capacitación en el software de auditoría ACL, adquirido en el ejercicio anterior, para posibilitar la utilización de esta moderna herramienta en todas las auditorías que se llevan a cabo.

### **Mejora de la gestión pública**

Habiendo concluido la inscripción de la “Fundación para la Mejora de la Gestión Pública” (MGP) en la Dirección de Personas Jurídicas, integrada por el

Tribunal conjuntamente con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza; y encontrándose en pleno funcionamiento, se ha participado activamente de las actividades de la misma.

El Tribunal ha sido parte de las actividades de difusión y divulgación de las funciones de la Fundación, y nuevamente participó en la organización del Congreso de Calidad en la Gestión conjuntamente con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, y aportó trabajos y disertantes sobre los distintos temas tratados en el mismo.

### XIII. MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

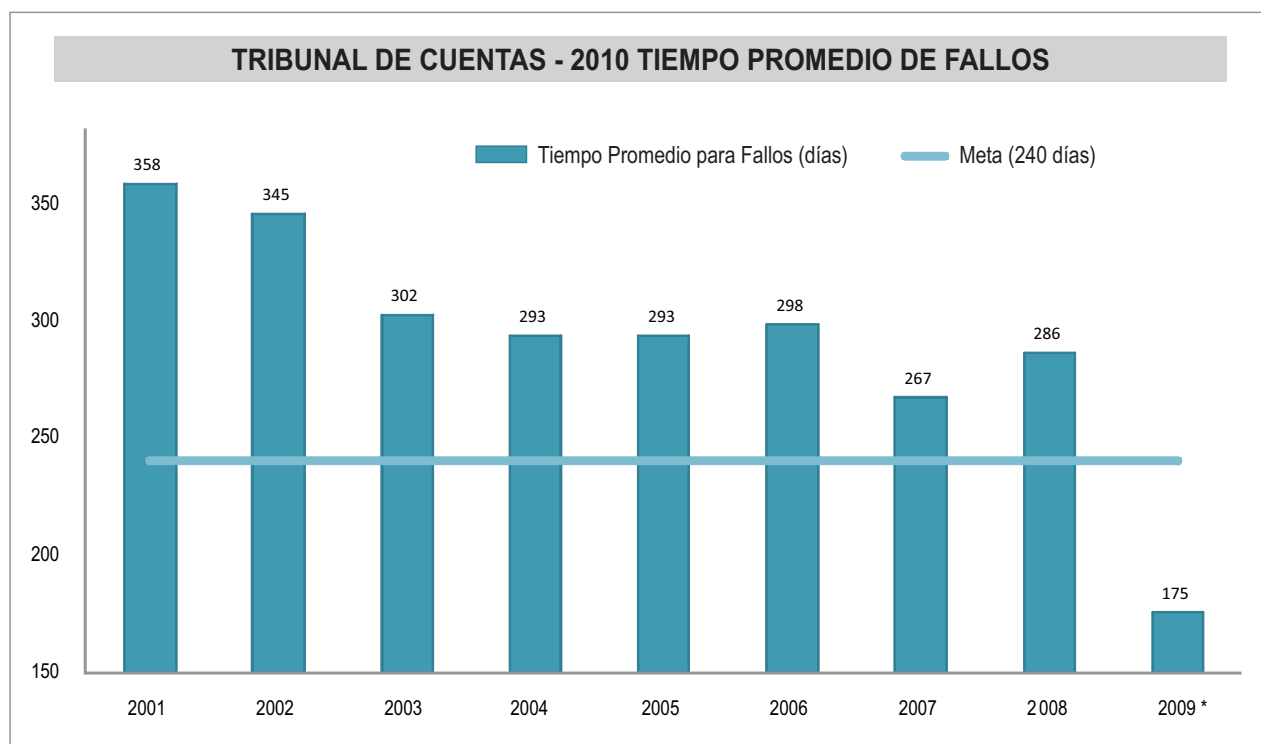
El cuadro de mando integral (CMI) es una excelente herramienta de gestión que permite tener un conocimiento integral del desempeño de toda la organización.

De este modo, la Alta Dirección tiene acceso al estado de los procesos y en particular a la situación de cada uno de los expedientes, en formato "on line". Todos los datos son captados directamente del SI.GES.CO, con lo que se garantiza la objetividad de los mismos. Es destacable la actuación del área de sistemas y la proactividad de su personal que colabora permanentemente para que el sistema informático y las herramientas que nos provee funcionen adecuadamente y en tiempo y forma.

El "monitor", que forma parte del CMI, es un elemento esencial para el desarrollo diario de nuestras tareas,

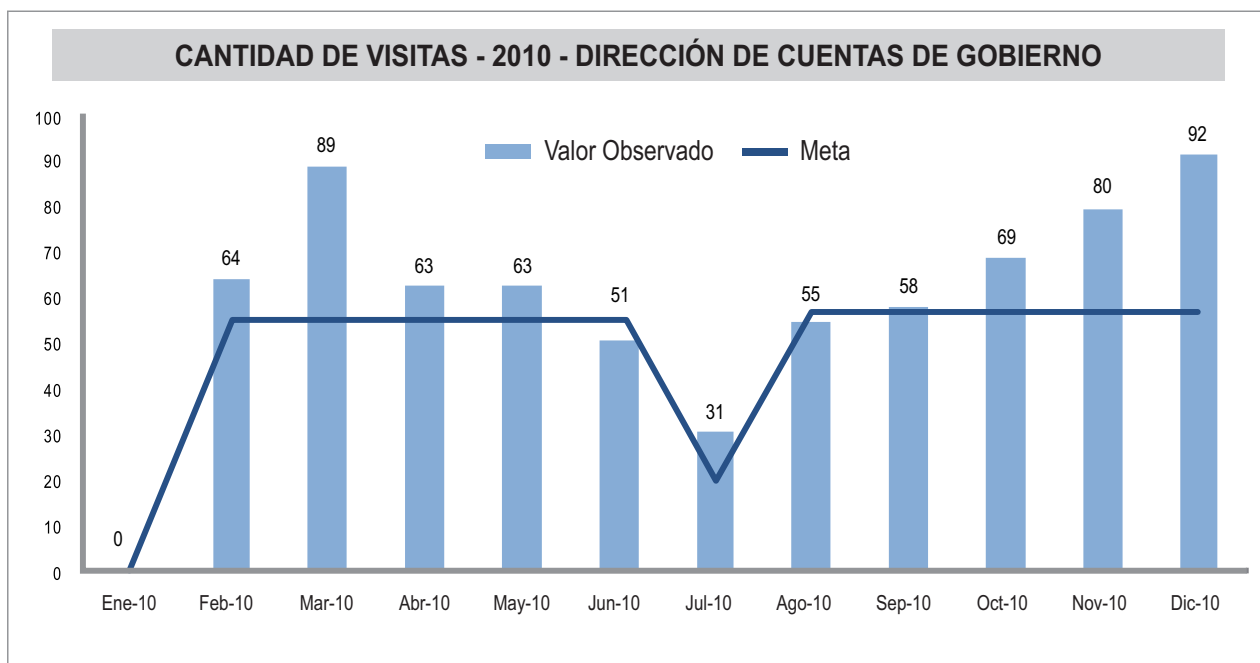
que permite conocer rápidamente el estado de cada uno de los expedientes: ubicación, a cargo de quién se encuentra, etapa del proceso en la que se encuentra, días de atraso y cantidad de días que restan para cumplir con todo el proceso y para la emisión del Fallo. A través del mismo se obtiene, mensualmente, un reporte que es presentado por Dirección General a la Alta Dirección, de manera que el seguimiento y monitoreo del sistema es permanente y brinda información de gran utilidad para la toma de decisiones.

A modo de ejemplo y a fin de continuar con la información de ejercicios anteriores se muestra el gráfico de "Tiempo Promedio para Fallos", en el que se indica la meta fijada por el Tribunal establecida en 240 días corridos desde que se inicia el Juicio de Cuentas. Este indicador al 31/12/2010 se representa en el siguiente gráfico:



\* Se han considerado los fallos emitidos hasta el 31/12/10

Otro indicador que muestra el acercamiento del control al momento de los hechos se refleja en las visitas de los auditores a los organismos a fin de llevar a cabo las auditorías in-situ, y se muestra en el siguiente gráfico:



Los anteriores son ejemplos del conjunto de indicadores que el Tribunal utiliza con el objeto gestionar su estrategia organizacional y medir la eficiencia y eficacia de sus procesos para retroalimentar el sistema de Mejora Continua.

## XIV. GRUPOS DE MEJORA

Durante el año 2010 trabajaron los siguientes grupos de mejora en los objetivos que se mencionan:

### • COSTEO

- Mejora en los Reportes del Sistema.
- Se incorporó el Presupuesto del Tribunal al Reporte de Cuentas por Sector a fin de prorratear los Costos Financieros Directos por Cuenta.
- Se interrelacionó el Sistema de Costeo con el de Recursos Humanos.
- Se elaboró la instrucción de trabajo, de todos los sectores, referida a la Labor Mensual y se incorporó como herramienta de toma de decisiones el Sistema de Costeo. También se incorporó la herramienta en las instrucciones de trabajo de Asignación de Cuentas y Planificaciones.
- Se incorporó el llenado automático de horas de licencia.

- Se depuró el listado de Salidas Oficiales.
- Se abrió el Proceso de Fiscalización en los subprocesos que lo componen.
- Generación de nuevo reporte para la alta dirección referido al control de llenado de costeo versus recursos humanos.
- Vinculación automática de la carga en los distintos procesos de Fiscalización y Juicio de Cuentas en Costeo según la etapa registrada en SIGESCO.
- Se incluyeron los gráficos en los Reportes de Alta Dirección y de Procesos y Subprocesos.

### • COMUNICACIÓN

- Nuevo diseño de la Página WEB.
- Revisión y actualización de todos los descriptores y contenidos de la WEB.
- Se crearon nuevas “ventanas” con noticias importantes, link y servicios en la página WEB.
- Se creó la Revista Institucional, de la cual se

publicaron dos ediciones en el año 2010. (mayo y noviembre)

- Se incorporaron nuevas funciones y servicios en la Intranet.
- Se creó dentro de la Página Intranet el "edu.tribunal" con información, contenidos y calendario de las Capacitaciones del Tribunal.

#### • MANUAL DE AUDITORÍA

- Apertura del Manual de Auditoría en cada partida presupuestaria del Anexo III y IV (Gastos y Recursos Presupuestarios).
- Modificación de la forma de confección de las instrucciones de trabajo, diseñando un ANEXO para cada una de ellas que sirva como papel de trabajo para el Legajo Transitorio y guía para el equipo de auditoría.
- Nueva instrucción de trabajo para la revisión de sueldos y para control de las declaraciones juradas de AFIP.
- La Comisión de sueldos que actúa en el ámbito de este grupo, obtuvo información referida a: Liquidación de sueldos por META 4 y sistema BABY, Archivos de la Declaración Jurada de AFIP que incluye todos los empleados públicos de la Provincia, Archivos con las acreditaciones bancarias en las cuentas de sueldos, Consultas de planillas de sueldos en PDF (costo salarial), Gestión para incorporar nuevas consultas de sueldos en SIDICO.
- Modificación de todas las instrucciones de trabajo relacionadas con el control de los estados contables incorporando a las mismas los Anexos que sirven de papel de trabajo que refleja la realización de los procedimientos y que permiten mejor accesibilidad a los procedimientos de la instrucción de trabajo.
- Proyectos de instrucciones de trabajo de conciliaciones bancarias, inversiones y bienes de uso para incorporar los anexos como papel de trabajo.
- Avance en el proyecto de instrucción de trabajo sobre revisión de préstamos.
- Avance en la modificación de la instrucción de trabajo sobre revisión de subsidios.
- Modificación de la Planilla de relación normativa.
- Nueva instrucción de trabajo confeccionada por Sistemas sobre incorporación de elementos relacionados vinculados a los procesos de fiscalización, asesoramiento e informes especiales y notas.

#### • MANUAL DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

El proyecto del "Manual de funciones administrativas" alcanzó importantes adelantos, durante el año 2010, los que a continuación se detallan:

- Diseño del manual, el mismo permitirá cono-

cer las tareas que debe realizar el personal administrativo de acuerdo al puesto que desempeña, clasificándolas conforme los procesos o subprocesos según corresponda. Permitirá la búsqueda por tarea o por Área.

- Relevamiento de todas las funciones que se ejecutan en cada uno de los sectores administrativos, incluidas o no en algún documento de la calidad.
- Elaboración de diagramas que describen el camino que se debe seguir por cada uno de los subprocesos o tareas, teniendo en cuenta las alternativas posibles y los trámites que permiten su registro en el sistema informático vigente. Para la confección de los mismos se utilizaron las descripciones enunciadas precedentemente.
- Análisis y unificación de trámites generales, su denominación y su uso durante el Proceso de Juicio de Cuentas.
- Clasificación de Instrucciones de Trabajo vigentes, al 17/03/2010, vinculando el Área involucrada y el punto de la plataforma que identifica cada uno de los procesos y subprocesos administrativos o de apoyo.
- Identificación de documentos de la calidad que debían ser modificados.
- Identificación de Normas personales y generales de aplicación a los agentes.
- Sistema de Alertas en SIGESCO. En agosto de 2009 por Requerimiento de Desarrollo N° 71 se solicitó a Sistemas la aplicación en SIGESCO sobre aviso de alarmas que son de utilidad para las tareas administrativas, algunas de ellas ya están en funcionamiento.

#### • ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS DE CALIDAD

Los temas concluidos por el grupo durante el año fueron:

- PSC 5.1: CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. Entró en vigencia la revisión 6, el 25-03-2010.
- IT-HTC-NO-01: NOTIFICACIÓN POR MAIL. Entró en vigencia el nuevo documento el 15-03-2010.
- PE-CAP-DE-18.1: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. Entró en vigencia la revisión 1 el 18-03-2010.
- IT-CAP-CI-01: REUNIÓN DE CALIBRACIÓN INTERNA. Entró en vigencia la revisión 1 el 17-03-2010.
- IT-CAP-EN-01: EMISIÓN DE CERTIFICADOS, ENCUESTA, INFORME Y REGISTRO DE CAPACITACIÓN. Entró en vigencia la revisión 1 el 17-03-2010.
- IT-CAP-PL-01: PLANIFICACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN. Entró en vigencia



la revisión 1 el 17-03-2010.

- Se dieron de baja los PSC 18.1 y 18.2 y las IT-CAP-AU-01, IT-CAP-CE-01 e IT-CAP-RH-01.
- IT-IND-EE-01: EVALUACIÓN ENCUESTA. Entró en vigencia la revisión 2 el 25-03-2010.
- IT-IND-EP-01: ENCUESTA AL PERSONAL. Entró en vigencia la revisión 1 el 25-03-2010.
- IT-MDE-IR-01: INCORPORACIÓN DE RENDICIONES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Entró en vigencia el nuevo documento el 22-02-2010.
- IT-ARE-RI-01: REQUISITOS PARA ELEVAR LOS INFORMES GENERAL Y COMPLEMENTARIO. Entró en vigencia la revisión 4 el 28-09-2010.

tas de Mendoza, radica en el efecto derrame que éste potencialmente tiene. Este efecto se produce en la interrelación que tiene el Tribunal con todos los organismos del sector público provincial.

Tiene como premisa fundamental la evaluación permanente y sistemática de la organización.

Se trata de un proceso dinámico y permanente que hace foco en aquellas variables cualitativas y cuantitativas, cuya evolución define el resultado de la gestión.

La implementación del concepto de Tablero de Control permitió al Tribunal de Cuentas de Mendoza conocer en tiempo real el estado de cada uno de los expedientes. Éste proporciona tres datos



Capacitación interna del personal del Tribunal de Cuentas

- IT-HTC-FA-03: DICTADO DE FALLO. Entró en vigencia la revisión 1 el 14-10-2010.
- IT-ARE-IP-01: CONFECCIÓN INFORME PRELIMINAR. Entró en vigencia la revisión 5 el 30-11-2010.

#### • INDICADORES

El grupo de mejora continuó trabajando durante el ejercicio 2010 con los datos incorporados en el Cuadro de Mando y preparando un reporte mensual para conocimiento de la Alta Dirección.

La importancia de aplicar herramientas de control de gestión en un órgano de control externo de rango constitucional, como lo es el Tribunal de Cuen-

fundamentales:

- Cantidad de días de atraso desde el inicio de la etapa en proceso en el Si.Ges.Co. hasta la fecha de medición.
- Cantidad de días de atraso de la etapa en el Si.Ges.Co. hasta la fecha de medición.
- Cantidad de días desde el inicio de juicio de cuentas asignado en Si.Ges.Co. hasta la fecha de medición.

El sistema muestra gráficamente en colores aquellos expedientes que están demorados, aquellos que están cerca del vencimiento y aquellos que no tienen atraso. Además permite saber la ubicación física de los expedientes.

Esta herramienta permite traducir la estrategia del Tri-

bunal en acciones concretas. Además permite medir la estrategia del Tribunal en distintas dimensiones.

#### • MOTIVACIÓN

El grupo de mejora continuó durante el ejercicio 2010 haciendo las propuestas estimadas convenientes y oportunas, a la Alta Dirección, a fin de mejorar la motivación del personal que, a pesar de ser éste un aspecto estrictamente individual y personal, es considerado a fin de mantener el equilibrio entre las aspiraciones de cada uno y las posibilidades reales de la organización.

#### • SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Como consecuencia de la autoevaluación realizada, se creó este grupo para buscar soluciones a las sugerencias que se presentaron. Se trabajó y elaboró un informe con todas las oportunidades de mejora y las posibles soluciones. Este informe se elevó a Presidencia y Administración.

#### • RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Tribunal de Cuentas como organismo público tiene, por naturaleza, una función social. La misma se encuentra expuesta en su Visión:

***“Satisfacer la necesidad de la comunidad, en materia de control de la actividad financiero – patrimonial del estado provincial y municipal, para asegurar la transparencia y prevenir actos de corrupción”***

Como organismo de control fue el primero en la Provincia y en el País en certificar Normas ISO 9000 (año 2001). Ello trajo aparejado el inicio de un camino de mejora continua que abarca no sólo lo que hace a la actividad misma del organismo, sino que va más allá, alcanzando todo aquello que, de alguna manera, tiene alguna relación con el mismo: los usuarios internos, los responsables de rendir cuentas, la comunidad en general.

Conscientes de la enorme responsabilidad que esto implica, a principios del año 2009, un grupo de agentes del Tribunal de Cuentas presentó a la Alta Dirección, la propuesta de formar un equipo de trabajo cuyo objetivo sería el de procurar el mejoramiento del medio ambiente y la atención de necesidades sociales internas y externas. La propuesta fue aceptada y luego se formó el nuevo grupo de mejora denominado “grupo de responsabilidad social”, integrado por representantes de todos los

sectores del organismo. El grupo incorpora para sí el concepto de responsabilidad social como “el compromiso que como individuos o como miembros de un grupo tienen tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El objetivo es buscar la excelencia en el seno de la organización para que las acciones tengan un impacto positivo en la sociedad.

Así entonces, el Tribunal de Cuentas debe cumplir con las funciones asignadas por las normas legales, pero no por ello puede dejar de lado los principios sociales de democracia, autoayuda, apoyo a la comunidad, justicia distributiva y mejoramiento del medio ambiente.

Dicho de otro modo, existen tres objetivos fundamentales en toda organización, que tienen que ver con:

- el mejoramiento de la propia organización
- el mejoramiento y defensa del medio ambiente
- y el mejoramiento social a través de la ayuda a los que sufren necesidades

#### **Mejora de la propia organización**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, como organismo de control externo, tiene en su historial un largo camino recorrido en la implementación de un sistema de gestión de calidad. Tarea que se ha cumplido con la colaboración de todos sus integrantes, que desde el inicio (corría el año 1999), se dispusieron a hacer de este órgano un modelo de gestión. Desde ese momento los logros se han ido incrementando año a año, desde la capacitación continua para todos; sistemas informáticos en su gran mayoría diseñados por los propios integrantes del área de sistemas; utilización de herramientas de gestión (sistema de costeo-sistema de recursos humanos-cuadro de mando integral) que habilitan nueva información de gran importancia para la toma de decisiones; diseño de procesos con puntos estratégicos de control; auditorías in – situ y acercamiento del control al momento de los hechos, entre otros.

Todo ello ha ido acompañado de certificaciones, auditorías de mantenimiento y recertificaciones de las Normas ISO 9000, desde la versión 94 hasta la versión 2008 hasta la fecha y de la obtención del Premio Nacional a la Calidad (2006). Y son el impulso para continuar trabajando en este camino de mejora continua.

#### **Mejora y defensa del medio ambiente**

Tomando como premisa la necesidad imperiosa que todos debemos tener de cuidar el medio ambiente como el espacio que compartimos entre todos, el grupo de responsabilidad social analizó cuáles eran los principales elementos “contaminantes” que quedaban como residuales de nuestro



Reunión de trabajo, miembros del Tribunal de Cuentas

trabajo. Así, resultó que el papel y los residuos informáticos son los principales.

El grupo definió entonces, como objetivos en este aspecto, el reciclado de papel y el tratamiento de los residuos informáticos.

En el primer caso se implementaron cajas de archivo, colocadas en cada sector, para coleccionar el papel que ya no se utiliza. Al principio y una vez al mes, estas cajas se llevaban a la Penitenciaría Provincial donde un grupo de internos trabaja en el reciclado de papel. Dada la gran cantidad de papel que juntamos, se saturó el trabajo de dicho taller y actualmente estamos enviando para el Hospital Garrahan quien hace una importante campaña en este aspecto.

En cuanto al tratamiento de los residuos informáticos, el grupo tiene en estudio la forma de adecuar el mismo a la gran cantidad de elementos que año a año dejan de prestar servicios a nuestra organización. Algunos de ellos pueden ser reciclados y si bien no son útiles para nuestro trabajo, sí lo son para algunas escuelas alejadas. De hecho, en el año 2009, se reciclaron tres computadoras que fueron donadas a escuelas de la comunidad Huarpe de Lavalle.

#### **Mejora social a través de la ayuda a los que sufren necesidades**

El trabajo del equipo es permanente a través de campañas de donación de computadoras, impresoras, útiles, ropa, alimentos, etc. que se entregan a diferentes grupos al inicio de clases, para el día del niño o a fin de año.

En este proceso se ha colaborado con las escuelas

de la comunidad Huarpe de Lavalle, el Hogar de Ancianos Santa Marta, el Hogarcito "Un paso en la Vida", los damnificados por el terremoto de Chile (entrega efectuada al Consulado de Chile), la Agrupación Comunitaria, la escuela CEBA 3-117 "María Concepción Sosa de Ordenes" (Vistalba-Luján), Mutual de Gendarmería (juguetes para una escuela de Rivadavia), Sindicato de Trabajadores de la Leche (juguetes, agua, alimentos no perecederos para el día del niño) y se atendieron necesidades especiales del personal del Tribunal de Cuentas.

#### **El socio-amigo**

Un nuevo desafío se presentó ante la necesidad de contar con fondos para la compra de elementos específicos que son solicitados por los entes con necesidades manifiestas. Ello se implementó a través del "**socio-amigo**" con una cuota mínima de dos pesos por mes. Con ello se compraron elementos de música (3 guitarras, 3 bombos, palos de lluvia, triángulos y flautas dulces) para las tres escuelas de Lavalle. La entrega de estos elementos se realizó el 29/07/10 y el 19/08/10.

Es una gran satisfacción para los integrantes del equipo, como para todo el personal del Tribunal, poder ayudar a quienes más lo necesitan, ya que en la sociedad que hoy se transita este tipo de actos no es moneda corriente y menos aún en un Organismo del Estado. Por ello se percibe en todos sus integrantes un **sentimiento de orgullo** por ser pioneros en este tema y **de esperanza** de servir de ejemplo para todos los organismos o ciudadanos que sientan la misma necesidad de ayudar al prójimo.

## XV. DIGESTO

### **INCORPORACIÓN DE NORMAS AL DIGESTO**

Durante el año 2010 se cargaron en el sistema un total de 3083 normas, cuya fuente fue la siguiente: 2635 publicadas en el Boletín Oficial, 325 remitidas por los respectivos organismos, 97 tipeadas o escaneadas desde los documentos originales y 26 bajadas de (información de páginas oficiales).

### **CONFECCIÓN DEL TEXTO ACTUALIZADO DE LEYES PROVINCIALES, DECRETOS PROVINCIALES Y RESOLUCIONES PROVINCIALES DE LEGAJO PERMANENTE**

Se han actualizado los textos de las normas de legajo permanente que se publicaron en el boletín oficial o se entregaron al sector Digesto a tal efecto.

### **ACTUALIZACIÓN DE DIGESTO EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Se ha continuado con la actualización de la base normativa del sitio web destinado al Digesto, el cual cuenta con los Decretos Provinciales de Legajo Permanente, Leyes Provinciales, Decretos Ley Provinciales de legajo permanente, Fallos y Acuerdos del Tribunal. Asimismo, conjuntamente con Sistemas, se ha trabajado para modificar las opciones de búsqueda a través de internet. Desde el grupo de comunicación, se ha trabajado sobre el diseño de página del Tribunal para optimizar el acceso a la información.

### **DISEÑO DE SISTEMA DIGESTO**

Se implementó una opción para que los usuarios internos del Tribunal puedan solicitar normas a través del sistema.

### **LLAMADOS A LICITACIÓN**

Se confeccionó y puso a disposición del personal de Tribunal un archivo informático que contiene todos los llamados a licitación que se publican en el Boletín Oficial.

## XVI. SISTEMAS Y COMUNICACIONES

### **PRINCIPALES OBJETIVOS LOGRADOS POR EL SECTOR**

El Tribunal de Cuentas avanza en la incorporación de tecnologías de la información en sus procesos, con el objeto de fortalecer su sistema de Información en pos de:

- Favorecer el control oportuno, eficaz y eficiente
- Ayudar en la toma de decisiones en tiempo y forma
- Satisfacer las necesidades de información de orden interno y externo
- Agilizar y producir economías en los procesos internos

Las principales metas alcanzadas durante el año 2010, alineadas a los objetivos planteados por el Organismo son:

#### **• Digitalización de procesos**

En búsqueda de la despapelización y desarrollo del expediente virtual se implementó el módulo "Elemento Relacionados" dentro del Sistema SIGESCO, destina-

do al tratamiento de informes resultantes de las etapas de Fiscalización, Asesoramientos Especiales y Juicio de Cuentas. Dicha facilidad permite que informes que surgen de dichos procesos como rendiciones mensuales, anuales, etc., no deban ser impresos para su consulta, encontrándose on line a disposición de los usuarios del Organismo.

- **Proyecto de Modernización de la Gestión Pública – Tribunal de Cuentas**

En el ejercicio 2010 se concretó la capacitación y puesta en marcha del Software ACL destinado a auditoría y análisis de datos.

- **Infraestructura tecnológica**

- Implementación sistema de telefonía IP.
- Migración del sistema de file server a Windows Server 2008.
- Implementación solución Antivirus EndPoint.
- Implementación de red WF en Delegación de San Rafael.
- Mensajería instantánea: implementación del software open source que nos permite comunicación en tiempo real entre dos o más agentes del Tribunal.
- Consolidación de Servidores: virtualización mediante VMWare.

- **Desarrollo de sistemas informáticos**

En pos de satisfacer las necesidades de información provenientes de los procesos principales y de apoyo del sistema de gestión de calidad con el que cuenta el Organismo, se desarrollaron nuevas facilidades en los siguientes sistemas:

- Sistema Presentaciones: “Aplicación que permite la entrega por parte de los Organismos de información digitalizada”.
- Sistema Ley Responsabilidad Fiscal: “Aplicación que permite la consulta de la información presentada por los Organismos con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 7.314 y reglamentado por Acuerdo 3.949”.
- Sistema Digesto: “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de la normativa necesaria para las tareas de control a cargo del Tribunal de Cuentas, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario”.
- Sistema de Gestión y Control (Si. Ges. Co.): “Aplicación que facilita la ubicación y trazabilidad de los expedientes, notas y carpetas de auditorías especiales a lo largo de su proceso por parte del Tribunal de Cuentas”.
- Sistema de Informes para la mejora: “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de los informes para la mejora del Sistema de Gestión de Calidad bajo normas Iso 9001:2008, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario”.
- Sistema de Costeo de Proceso: “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las horas insumidas en la ejecución de los distintos procesos definidos en el Organismo”.
- Sistema de Recursos Humanos: “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las novedades laborales del personal”.
- Sistema Tablero de Comando: “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de indicadores definidos por el Tribunal”.

Se concretó la implementación de dos nuevos sistemas a saber:

- Sistema de Requerimientos: “Aplicación que permite la carga de requerimientos de servicios informáticos y su tratamiento por el Dpto. de Sistemas y Comunicaciones”.
- Sistema de Mantenimiento de equipos: “Aplicación que permite el registro y seguimiento de la trazabilidad del equipamiento informático del Organismo”.

## XVII. ANEXOS

### ANEXO I – AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS EN EL AÑO 2010

- CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- ENTES DESCENTRALIZADOS
- MUNICIPALIDADES

| ORGANISMO  | TEMA   |
|--|--|
| ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO | Análisis contratación sistema integral de información - licitación pública N° 1.   |
|  | Verificar el sistema de liquidación de sueldos.  |
|  | Verificar razonabilidad de pagos en distintos conceptos liquidados - Verificar legajos.  |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICOS                                   | Verificar estado de expedientes de juicios.  |
|  | Recupero de créditos adeudados por ART.  |
|  | Verificar liquidación de sueldos - Control personal - Determinación existencia Fondo Estímulo  |
|  | Verificar estado de expedientes de juicios.  |
| ÁREA DEPARTAMENTAL DE GODOY CRUZ   | Constatar existencia de título de bienes registrables.   |
|  | Constatar incompatibilidad de cargos del personal.   |
|  | Analizar contestación incompatibilidades.  |
| ÁREA SANITARIA LAVALLE   | Señor Juan Ángel Atencio denuncia irregularidades.   |
| ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL                                  | Evaluar el funcionamiento, registración y seguridad del sistema informático de los programas PAPO, PAPSÍ e INCAIMEN, sistemas y subsistemas utilizados, almacenamiento de datos; procesos y documentación sobre la seguridad del sistema y controles según pautas de los acuerdos N° 3.319 y 2989. |
|  | Evaluar el funcionamiento, registración y seguridad del sistema informático de cada uno de los programas de emergencias médicas, catástrofes y registro de tumores.  |
| MUNICIPALIDAD DE LUJÁN   | Auditoría obra Potrerillos - Cooperativa Lago Potrerillos y Cerro Colorado formulan presentación de denuncia.  |
| CAJA DE SEGURO MUTUAL  | Evaluar seguridad del sistema informático.   |
| CASA DE MENDOZA  | Personal con contrato de locación y de planta: verificar incompatibilidades, analizar documentación  |
| CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA                                       | Verificar liquidación fondo estímulo de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.  |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS                | Auditar obras de reparaciones en techos, desagües, sector noreste y salón 8° piso de la Casa de Gobierno de la provincia de Mendoza.   |

| <b>ORGANISMO</b>   | <b>TEMA</b>  |
|--|--|
| <b>DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN</b>                      | Análisis licitación pública N° 264405-E-08 Contratación servicios de software.   |
|  | Verificación de liquidación haberes mes marzo 2010.  |
| <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD</b>                        | Auditoría de obras de pavimentaciones zona centro.   |
| <b>DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>               | Auditoría de personal.   |
| <b>DIRECCIÓN DE MINERÍA</b>                                    | Verificar liquidación de sueldos y códigos utilizados.   |
| <b>DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>              | Análisis jurídico de las concesiones del dique El Carrizal.  |
|  | Verificar gestión de cobranza de apremios.   |
| <b>DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS</b> | Constatar existencia de contratos de comodatos.  |
|  | Constatar contratos de locación de servicios.  |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS</b>                           | Auditar la administración de la escuela Manuel Belgrano y compulsar el inventario de Bienes Físicos.   |
|  | Auditar obra construcción laboratorio.   |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS-PROGRAMAS NACIONALES</b>      | Auditar refacciones "escuela N° 1-190 Maestros Argentinos - San Carlos.  |
|  | Auditar refacciones escuela N° 1-391 Dr. Antonio Bermejo - San Carlos.   |
|  | Auditar refacciones escuela N° 1-387 Manuel Lemos - San Carlos.  |
|  | Auditar ampliación escuela N° 4-165 Pablo Neruda – Luján de Cuyo.  |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b>                             | Auditar integralmente la liquidación del fondo estímulo.   |
|  | Analizar contestación informe sueldos.   |
|  | Analizar contestación informe fondo estímulo.  |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS</b>           | Verificar incompatibilidades en el cobro de haberes provinciales y nacionales (principalmente en altos rangos de la estructura organizativa).                |
| <b>DIRECCIÓN PENITENCIARÍA CÁRCEL GRAN MENDOZA</b>             | Analizar contestación remitida por el cuentadante sobre Sueldos pago adicionales y título.   |
| <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO</b>                        | Controlar liquidación fondo estímulo ley N° 4464.  |
| <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD</b>                        | Auditar obras de pavimentación y repavimentación rutas y calles zona este.   |
|  | Auditar construcción y repavimentación rutas varias Zona sur.  |
|  | Auditoría de inventario.   |
|  | Verificar los trabajos de pavimentación de calles en zonas varias.   |
|  | Auditoría remodelación intercambiador ruta nacional N°40 y ruta provincial N°10, tramo ruta nacional 7 sobre calle Azcuénaga y seguimiento de observaciones. |
|  | Ejecución micro aglomerado asfáltico en frío rutas y calles varias de zona norte.  |

| ORGANISMO  | TEMA  |
|--|---|
| <b>EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTES</b>   | Verificar el sistema de liquidación de sueldos colectivos.  |
| <b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL- ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO</b> | Verificar trabajos de limpieza y mantenimiento de colectores Luján de Cuyo.   |
| <b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL</b>   | Verificar obra revestimiento río Seco en el tramo Tejo- Viamonte - Luján de Cuyo.   |
|  | Auditar obra interconexión monofoliar - Las Catitas Arroyito.   |
|  | Red de gas natural 3 de Mayo.   |
|  | Auditar obra centro estratégico de operaciones San Rafael.  |
|  | Auditar ampliación y remodelación centro de salud N° 76 Dr. Ángel Pérsico.  |
|  | Obra centro de salud Villa Atuel.   |
|  | Reparación y nuevo revestimiento fachada casa de gobierno - Ciudad.   |
|  | Obra construcción oficinas DACOP - San Rafael.  |
|  | Analizar contestaciones sobre auditoría remodelación Centro Regional de Toxicología, Bromatología y Zoonosis.   |
|  | Auditar seguimiento construcción ferrocarril urbano.  |
|  | Auditar construcción escuela N° 1-514 Bautista Grosso.  |
| Auditar seguimiento construcción Centro Regional de Hemoterapia.   |   |
| <b>FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</b>  | Determinar incompatibilidades programas: Derecho alimentario y otros.   |
| <b>HOSPITAL CENTRAL</b>  | Relevar y verificar los contratos de locación de servicios.   |
|  | Evaluar funcionamiento, registración y seguridad del sistema informático de la repartición relacionado con los sectores de administración (recursos propios, contabilidad, personal, admisión, guardia e inventario), laboratorio y farmacia. |
|  | Inventario, control interno, registración contable.   |
|  | Evaluación funcionamiento y seguridad de sistemas recursos propios, administración, guardia, laboratorio y farmacia.  |
|  | Verificar existencia de inventario bienes físicos, de consumo e informáticos.   |
| <b>HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI</b>   | Analizar contestación pliego de observaciones.  |
|  | Analizar contestación documentación referida al informe complementario.   |
|  | Analizar proceso judicial de las Cuentas por Cobrar.  |
|  | Evaluación del sistema de control interno área personal.  |
| <b>HOSPITAL LENCINAS</b>   | Auditar subsistema informático integrado MAJAI.   |
|  | Auditar productividad primer trimestre año 2010.  |



| <b>ORGANISMO</b>   | <b>TEMA</b>   |
|--|---|
| <b>HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE</b>  | Verificar sistema de control horario del personal de planta permanente, temporario y contrataciones.          |
| <b>HOSPITAL PEREYRA</b>  | Relevamiento en sector de personal.   |
| <b>HOSPITAL PERRUPATO</b>  | Seguridad informática sistema informático de facturación.   |
| <b>HOSPITAL SCARAVELLI</b>   | Análisis contestación auditoria sistemas informáticos en oficina de personal.                                 |
|  | Análisis contestación auditoria sistemas informáticos de facturación.   |
|  | Análisis contestación auditoria informática.  |
|  | Analizar contestación sistemas informáticos de laboratorio y farmacia.  |
| <b>INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</b>   | Análisis de los movimientos del ejercicio (requerido por el Ministerio de Producción Tecnología e Innovación) |
|  | Auditoria de sueldos.   |
|  | Estado de los juicios.  |
| <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS</b>  | Auditar liquidación adicional por mayor productividad y bonificación compensatoria.                           |
|  | Auditar máquinas tragamonedas.  |
|  | Auditar control interno y legajos de personal.  |
| <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA</b>   | Auditoria de juicios causas civiles.  |
| <b>MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD</b>  | Auditar liquidaciones salariales.   |
|  | Complementario contratos de locación.   |
| <b>MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>   | Analizar contestación auditoria de personal.  |
|  | Constar créditos generados en accidentes de trabajo   |
|  | Constar incompatibilidades de cargos.   |
|  | Constar existencia de títulos de bienes registrables.   |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  | Analizar sistemas informáticos en oficina de personal.  |
|  | Análisis contestación sistemas informáticos oficina de personal.  |
| <b>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR</b>  | Reparaciones varias escuela N° 1-118 Primera Junta, departamento La Paz.                                      |
|  | Reparaciones varias escuela N° 2-006 Hellen Keller , departamento Godoy Cruz.                                 |
|  | Auditoria Centro Congresos de San Rafael y posterior seguimiento.   |
|  | Construcción juzgado de paz y mediadores Las Heras - Poder Judicial.  |
|  | Verificar trámite licitación Pública obra Centro Provincial de la Cultura.                                    |
|  | Recopilación de antecedentes de obras públicas.   |
|  | Auditar ampliación centro de salud N° 25 Monteavaro - Las Heras.  |
| Auditar obra construcción centro de salud N° 210 barrio Escorihuela 2 - Rodeo de la Cruz - Guaymallén. |   |

| <b>ORGANISMO</b>   | <b>TEMA</b>   |
|--|---|
| <b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b>   | Estado judicial del cobro de multas.  |
| <b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN<br/>- COORDINACIÓN GOBIERNO A.R.T.</b> | Verificar sistemas informáticos.  |
| <b>MUNICIPALIDAD DE CAPITAL</b>  | Auditar obra compra y colocación ascensor en museo de Arte Moderno de Mendoza.                |
| <b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR</b>   | Licitación pública expediente N° 1745-S-09 construcción polideportivo                         |
| <b>MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ</b>   | Auditar obra calzada de hormigón en calle Belgrano entre Lencinas y Alvear.                   |
|  | Análisis auditoría de juicios.  |
|  | Auditar construcción pista skate - park e informes de seguimiento.                            |
|  | Ejecución asfáltica y obras complementarias en varias calles.                                 |
|  | Analizar sistemas informáticos en oficina de personal.  |
|  | Obra viaducto peatonal integrado peatonal San Martín Sur.<br>Centro Integrador del Oeste.     |
| <b>MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN</b>   | Seguimiento auditoría construcción polideportivo Los Guindos.                                 |
|  | Análisis contestación observaciones construcción playón puente de hierro.                     |
| <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA</b>                                   | Construcción mercado persa.   |
|  | Auditar obra remodelación gimnasio N° 2 Ciudad.   |
|  | Auditar obra repavimentación calles céntricas.  |
|  | Auditoría de juicios.   |
|  | Analizar sistemas informáticos en oficina de personal.  |
|  | Auditar obra recuperación fuente central plaza Pedro del Castillo.                            |
|  | Auditar obra remodelación plazoleta Ameghino.<br>Seguimiento obra "CIC según fallo N° 15.482. |
| <b>MUNICIPALIDAD DE LA PAZ</b>   | Evaluar sistema control interno de personal - liquidaciones.                                  |
|  | Verificar liquidación de haberes - examinar incompatibilidades.                               |
| <b>MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS</b>  | Auditoría de juicios.   |
| <b>MUNICIPALIDAD DE LAVALLE</b>  | Auditar obra acueducto del desierto expediente N° 2457/09.                                    |
| <b>MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO</b>  | Auditoría de juicios.   |
|  | Analizar sistemas informáticos utilizados en oficina de personal.                             |
| <b>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</b>  | Analizar sistemas informáticos utilizados en oficina de personal.                             |
| <b>MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE</b>   | Auditar construcción planetario.  |

| <b>ORGANISMO</b>  | <b>TEMA</b>   |
|---|---|
| <b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN</b>                                | Auditar liquidación de sueldos, bonos y legajos.  |
| <b>MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL</b>                                | Auditar construcción terminal de ómnibus<br>Verificar plan de pavimentación y urbanización calles de ciudad.  |
| <b>MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN</b>                                   | Auditar obra remodelación plaza central.<br>Auditar obra construcción auditorio.<br>Auditar obra construcción oficinas municipales (INCA).  |
| <b>OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS</b>                          | Auditoria de juicios como parte actora y demandada.<br>Analizar sistemas informáticos utilizados en la oficina de personal.   |
| <b>OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL</b>                                | Verificar liquidación de anticipos otorgados a policías o penitenciarios.   |
|   | Verificar correcta liquidación asignación mensual personal, jubilados y pensionados.  |
|   | Verificar seguridad informática del sistema que emite el certificado de prestación de servicios en la policía de Mendoza.   |
|   | Verificar cumplimiento documentación agentes con retiro voluntario.   |
| <b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>                                      | Constatar incompatibilidades de cargos.   |
|   | Constatar créditos generados en accidentes de trabajo.  |
|   | Constatar existencia de títulos de bienes registrables.   |
| <b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>                                      | Análisis contestación sobre hotel turismo Potrerillos y complejo Cacheuta.  |
|   | Constatar estado de las actuaciones cobro deuda señor Alberto E. Jardel.  |
| <b>SECRETARÍA DE TURISMO - CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES</b> | Analizar contestación informe sobre bienes registrables.  |
| <b>SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIA</b>                          | Constatar liquidación de sueldos-pagos especiales-productividad.  |
|   | Análisis contestación informe sobre personal - sueldos.   |
| <b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>                    | Revisión inventario de bienes de uso (muebles y rodados). Inspección ocular de los bienes incluidos en el inventario. Análisis de la normativa legal respaldatoria de altas y bajas. Registración en SI.DI.CO de las altas del ejercicio. |
| <b>SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>                 | Auditar obra reparación escuela N° 1-526 Ferrocarriles Argentinos - La Paz.   |
|   | Auditar obra reparación escuelas de San Rafael.   |
|   | Ampliación y remodelación escuela N° 1-577 Humberto Beghin - Tupungato.   |
|   | Auditar obra reparación escuela N° 1-194 - César Palacios - Maipú y seguimiento de observaciones.<br>Auditar obra reparación escuela N° 4-183 Agustín Álvarez - Capital.  |

| ORGANISMO   | TEMA   |
|---|--|
| SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA                                      | Auditar obra reparación escuela N° 1-074 Laprida- Capital.                                     |
|   | Reparación escuelas zona 4c Godoy Cruz.  |
|   | Reparación escuelas zona 9n Las Heras.   |
| SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA                                      | Auditar obra construcción escuela Normal Superior Tomás Godoy Cruz.                            |
|   | Auditar obra reparación escuela Mauleón Castillo - San Rafael.                                 |
|   | Auditar construcción escuela N° 1-646 Dionisio Chaca.  |
| SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL                                     | Auditar expedientes judiciales.  |
| TRIBUNAL DE CUENTAS   | Verificar liquidación de sueldos y fondo estímulo.   |
|   | Base de datos para ACL juicios-sueldos y otros.  |
|   | Capacitación daño obra pública   |
| UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL  | Analizar contestación avance ruta N° 20.   |
|   | Analizar contestación avance obras rutas N° 27 y 50  |
|   | Repavimentación y ampliación de calzada ruta provincial N° 4 Carril Rodríguez Peña.            |
|   | Pavimentación en calles urbanas y mejoramiento vial recorrido transporte público de pasajeros. |
|   | PROSAP naciente Chachingo - Pescara.   |
|   | Proyecto electrificación rural primera etapa.  |
|   | Reconstrucción ruta provincial N° 15 tramo   |
|   | Fray Luis Beltrán – Dirección Provincial de Vialidad.  |
|   | Construcción ruta provincial N° 89 Manzano Histórico Dirección Provincial de Vialidad.         |
|   | Construcción de Violento.  |
|   | Análisis contestación pza.sep. 416-P.S.-09   |
|   | Auditar obra proyecto modernización sistema de riego - Río Diamante.                           |
|   | Auditar obra modernización sistema de riego canal Nuevo Alvear.                                |
|   | Auditar avance de obra ruta provincial N° 24 - tramo Segovia.                                  |
|   | Auditar obra reconstrucción tura N° 20 tramo calle Buenos Vecinos.                             |
| Auditar obra proyecto modernización sistema de riego área Medrano.              |  |
| Auditar pago certificado modernización sistema riego área independencia- Cobos. |  |



## ANEXO II - FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL EN EL AÑO 2010

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.394  | 01/02/10 | 409-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2007 CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DPTAL. MALARGÜE |
| <b>CUENTA APROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$7.082,19.</b>  |          |           |           |   |
| 15.395  | 03/02/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. ÁREA DPTAL. DE SALUD CAPITAL                              |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en la facturación: Anexos II no facturados:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.205 del 9/12/08, correspondiente al ejercicio anterior. <b>Falta de depósito de recursos:</b> Los responsables del Área DPTAL. deberán tomar los recaudos necesarios para que, en lo sucesivo, los fondos percibidos como consecuencia del cobro de facturas por prestaciones sean depositados en el plazo establecido en la normativa vigente (Ley N° 3.799, art. 24, 2° párrafo). <b>Productividad: Carácter remuneratorio:</b> El Contador General de la Provincia deberá adoptar de inmediato las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.341, vigente a partir del 1/8/08, en cuanto a que los pagos en concepto de Adicional por Productividad deben adquirir carácter de remuneratorio de manera escalonada y progresiva. En consecuencia, en lo sucesivo deberá efectuar las retenciones de aportes, determinar las contribuciones y realizar los respectivos pagos correspondientes a las liquidaciones de estos haberes. <b>Falta de calificación:</b> Los responsables del Área DPTAL. deberán efectuar las calificaciones del personal con derecho a este Adicional en forma oportuna, las cuales deben quedar a disposición para su eventual control posterior. <b>Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Deficiencias en las declaraciones juradas:</b> Los responsables del ente cuentadante deberán adoptar los recaudos pertinentes para que los horarios de las personas con contratos de locación de servicios que figuran en las declaraciones juradas y en los registros del SI.DI.CO. se ajusten a la realidad. <b>Diferencias de horarios:</b> En caso de haberse convenido modificaciones en los horarios, deben ajustarse en forma oportuna las declaraciones juradas presentadas al inicio del contrato y las correspondientes registraciones en el SI.DI.CO. <b>Bienes de Uso:</b> Los responsables del Área DPTAL. deberán continuar y concluir a la brevedad las tareas tendientes a implantar normas de procedimientos y demás recaudos referidos a esta clase de bienes. <b>Deficiencias en Bienes de Consumo: Farmacia y Laboratorio de Análisis Clínicos:</b> se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que regularicen a la brevedad las situaciones que motivaron la observación en el ejercicio analizado. El Tribunal instruye a los actuales responsables del organismo para que, en caso que existan instrumentos que se encuentren exentos del Impuesto de Sellos, adopten los recaudos pertinentes para que exista debida constancia de ello en los mismos. Asimismo, resuelve formularles las instrucciones pendientes de cumplimiento que surgen del Anexo obrante a fs. 432/438, oportunamente notificado juntamente con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |   |
| 15.396  | 03/02/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. ÁREA DPTAL. DE SALUD GUAYMALLÉN                           |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en conciliaciones bancarias: Cuenta Corriente N° 62900237/63:</b> Concluir con las tramitaciones iniciadas ante la Tesorería General de la Provincia (Expte. N° 37/A/2009) tendientes a la correcta transferencia del saldo de la cuenta Petrom a la cuenta de Recursos Propios de Área de Salud (\$ 293,29). <b>Deficiencias en conciliaciones bancarias: Cuenta Corriente N° 62900236/60:</b> En lo sucesivo, y ante casos de similar naturaleza, deberán cumplimentar las disposiciones del Instructivo N° AR 01 (C.G.P. <b>Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Consumo:</b> se les reitera, tal como se les indicara en los Fallos Nros. 15.029 y 15.161, que deberán concluir con la implementación del Manual de Procedimientos y/o Función, debiendo contemplar las disposiciones del Acuerdo N° 3.485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo. <b>Deficiencias en conciliaciones bancarias: Cuenta Co-</b></p>   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>rriente N° 62900237/63:</b> Deberán proceder a la devolución de los fondos percibidos en exceso, efectuando el registro contable de dichos fondos. El Tribunal considera oportuno formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII del Informe General (fs. 161/163), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |
| 15.397  | 03/02/10 | 253-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ                                |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en la gestión de cobranzas: Multa inmuebles, Padrón 500003:</b> Deberán aportar la documentación que documente lo afirmado por el recaudador fiscal y justifique la verificación o no del crédito y la posterior acción de cobro tendiente a evitar la prescripción del mismo. <b>Multas en general. Apremio: Distrib. Gas Cuyana \$ 10.016,00:</b> Deberán aportar la documentación de respaldo que acredite la legitimidad o no del crédito y, de corresponder, las acciones de cobro pertinentes. <b>Obras reembolsables. Apremio:</b> Deberán aportar la documentación de respaldo de los dichos de los responsables y la que acredite las gestiones y conclusiones, si hubiesen, del reclamo administrativo. <b>Morosos sin gestión de apremio:</b> deberán aportar la documentación de respaldo mencionada en la que se acredite las gestiones y conclusiones del reclamo administrativo. Deberán demostrar, con el aporte de las piezas administrativas generadas, las gestiones de cobro de multas impuestas por el municipio. Además, el Director de Rentas, responsable del control de la preservación de estas acreencias, deberá acreditar documentadamente que se ejerció el control interno tendiente a evitar la prescripción de las acreencias. Con relación a los créditos del municipio contra la Dirección Nacional de Vialidad -Padrones Nros. 550224 y 550301: Deberán aportar constancias de los actos útiles efectuados. <b>Crédito prescripto. Padrón 7481 Policlínico Mutualidad Empleados Obreros de la Pcia.:</b> deberá declararse la cuenta como no rendida en este aspecto debiendo ordenarse la apertura de una pieza separada (Art. 40 in fine de la Ley N° 1.003) y emplazar a los responsables a fin de que aporten los documentos que hagan a su defensa respecto a las irregularidades expuestas precedentemente bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 40 y/o 42 del citado cuerpo legal. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 527/528), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Deficiencias en la gestión de cobranzas, Multa inmuebles, Multas en general. Apremio. Obras reembolsables. Apremio. Morosos sin gestión de apremio. Crédito prescripto. Padrón 7481 Policlínico Mutualidad Empleados Obreros de la Pcia. Deficiencias en la gestión de cobranza. Multa inmueble: Padrón 7437 Libertad S.A..</b></p> |          |           |           |  |
| 15.398  | 03/02/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD SAN CARLOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$262,33.</b><br/> <b>Falta facturación de Prestaciones:</b> se instruye para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3049/05, artículo 1° y Resolución del MDSyS N° 15.78/03, artículo 1°. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 243/246, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>  |          |           |           |  |
| 15.399  | 03/02/10 | 255-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE JUNÍN                                     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Publicidad Campeonato Argentino de Básquetbol:</b> Deberán activar las gestiones para obtener el depósito de los fondos correspondientes al sponsor Super Vea. <b>Fondos de Terceros. Inconsistencia entre Anexos y Falta de información en el Estado de la Deuda Pública (Anexo XII):</b> Deberán adoptar los recaudos necesarios para que, en lo sucesivo, se exponga correctamente la información requerida en los Anexos del Acuerdo N° 2.988 y en el artículo 46 de la Ley N° 3.799, a fin de asegurar la coincidencia entre ellos y con los registros contables de los cuales surgen. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores -no cumplidas a la fecha- detalladas en el Anexo V del Informe General de la Revisión, obrante a fs. 184/185, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.400  | 03/02/10 | 406-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DCIÓN.<br>ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |   |
| 15.401  | 03/02/10 | 53-A      | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>CÁMARA DE DIPUTADOS  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Deficiencias en el inventario de Bienes de Uso:</b> se instruye a los actuales responsables para que concluyan las tareas de depuración del inventario de bienes de uso, en lo referido a registraciones (altas, bajas y transferencias) e identificación de bienes inventariados. El Tribunal considera oportuno formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII del Informe General (fs. 243/246), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.   |          |           |           |   |
| 15.402  | 08/02/10 | 406-PS    | 2007      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 355-A-2005 DI-<br>RECCIÓN GENERAL DE RENTAS  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |   |
| 15.403  | 15/02/10 | 312-A     | 2008      | UNIDAD DE FINANCIAMIENTO<br>INTERNACIONAL   |
| <b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br><b>Inconsistencias en la ejecución de los gastos:</b> Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las partidas de Trabajos Públicos financiados con recursos de origen externo, Préstamo del BID N° 1640/OC-AR, dando cumplimiento a lo normado por el art. 15 de la Ley 7.837. <b>Deficiencias en Anexo IV- Acuerdo 2.988. De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos y financiamiento:</b> Remitir la rendición anual de cuentas con la correcta exposición del Anexo observado. <b>Nómina de autoridades responsables:</b> Notificar al Tribunal oportunamente, los cambios de autoridades del ente. <b>Libro Diario. Modificaciones posteriores a la rendición anual:</b> Practicar el cierre de todas las operaciones de modo oportuno. <b>Compra irregular de automóvil:</b> Se instruye que en adelante los pliegos se confeccionen previendo la libre concurrencia dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 37 de la Constitución de la Provincia, 28 y concordantes de la Ley de Contabilidad 3.799. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación faltante.</b> |          |           |           |   |
| 15.404  | 15/02/10 | 400-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 215-A-06<br>EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Recursos – EPTM – Grupos 2, 11 y 12. Depósitos registrados en los Extractos Bancarios no expuestos en las Actas de Arqueo de Tesorería (Trolebuses) y Boletas de Depósitos no expuestos en los Extractos Bancarios registrados en las Actas de Arqueo de Tesorería (Colectivos y Trolebuses):</b> Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias, registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. <b>Fideicomiso Unidades de Transporte – art. 7 Ley N° 7200 – Fiduciario APFTC:</b> Procurar la percepción y correcta registración de los intereses originados por el citado fideicomiso. <b>Recursos – EPTM – Grupos 2, 11 y 12:</b> Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias, registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro.  |          |           |           |   |
| 15.405  | 15/02/10 | 236-A     | 2008      | FUNDACIÓN PRO-MENDOZA   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>El Tribunal considera oportuno, instruir a las actuales autoridades responsables del ente cuentadante</b> para que, en lo sucesivo, den total cumplimiento al Acuerdo N° 4.342, artículo 2°, en cuanto a la presentación de la nómina de responsables. <b>Régimen de compras de la Fundación:</b> se reitera el emplazamiento, habida cuenta de la posibilidad de existir dudas de derecho, y acompañar del Dictamen Técnico N° 11 la parte pertinente a la Licitación Pública para conocimiento de los responsables.   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.406  | 15/02/10 | 413-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 265-A-2007<br>MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| <b>Servicio de limpieza de acequias y puentes de la ciudad:</b> se instruye a las actuales autoridades a que en el futuro cuando realicen contrataciones directas por montos elevados, previamente elaboren una invitación a ofertar detallando lo más posible el trabajo a realizar, y que cuando se evalúen la conveniencia de las ofertas, el informe sea lo más amplio posible, merituando lo más detallado posible la conveniencia de la oferta seleccionada.  |          |           |           |  |
| 15.407  | 15/02/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO<br>DE SEGURIDAD - GASTOS RESERVADOS |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| 15.408  | 15/02/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD DE JUNÍN                 |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| <b>Pagado sin rendir al 31/12/08. Documentación faltante:</b> Deberán remitir al Archivo de la Contaduría General de la Provincia en forma oportuna la documentación respaldatoria de erogaciones, la cual debe mantenerse ordenada a disposición de los auditores del Tribunal. <b>Recaudación:</b> Deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar que todos los comprobantes de ingresos se encuentren oportuna y debidamente registrados en la Cuenta Recaudadora del SI.DI.CO. Asimismo, en caso de tener que realizarse algún ajuste contable, éste deberá hacerse en tiempo y forma. <b>Inventario - Deficiencia. Falta de Bienes de Uso:</b> Deberán concluir a la brevedad las acciones para presentar el inventario actualizado de dichos bienes, que forma parte del Censo General de Bienes dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 2.732/99, para lo cual el Área ha solicitado prórroga por Nota N° 127-D-2009-77777 (Expte. N° 157-A-09), concedida por la Subdirección de Bienes Patrimoniales del Estado, y cuyo vencimiento para el día 9/10/09 fijó el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud. <b>Deficiencias – Locaciones de Servicios:</b> En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente al respecto (Ley N° 3.799, arts. 38, 60 y 68); Ley N° 5.806, arts. 2°, 5°, 8° y conc.); y Decreto N° 1630/07, Anexo I, arts. 7°, inciso 4 -último párrafo- y 70, inc. 7, ratificado por Ley N° 7.759). <b>Falta de facturación de prestaciones:</b> se instruye a las actuales autoridades para realizar los actos útiles necesarios a fin de evitar en lo sucesivo la falta de facturación en forma oportuna de las prestaciones realizadas. Se reitera, a tal efecto, la instrucción impartida en el Fallo N° 15.259 de fecha 24/4/09, correspondiente al ejercicio 2007. <b>Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias:</b> Resulta aplicable al caso la instrucción citada precedentemente, a la cual deberán dar cumplimiento las actuales autoridades del ente cuentadante. <b>Deficiencia en la conciliación bancaria – Saldo de la cta. cte. N° 28000032/91 Banco Nación – Presupuesto – Pagado sin imputar. Documentación faltante:</b> se instruye a los actuales responsables para no reiterar este tipo de deficiencias. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15259, correspondiente al ejercicio anterior. <b>Financiamiento 95 – Agentes Sanitarios y Médicos con Población a Cargo:</b> se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante de adoptar los recaudos pertinentes para no reiterar en lo sucesivo las deficiencias detectadas y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 565/08 sobre locaciones de servicios. El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades del Área DPTAL. para que procedan a regularizar la registración de los bienes que figuran inventariados en la misma -según reporte Rinv5011 Inv., por CJUO/Dep., pero que en realidad se encuentran físicamente radicados en el Centro de Salud N° 62, según el control realizado. Asimismo, se reiteran las instrucciones no cumplidas a la fecha, contenidas en los Anexos I y II del citado Informe General, oportunamente notificados juntamente con el Pliego de Observaciones. |          |           |           |  |
| 15.409  | 15/02/10 | 219-A     | 2.006     | HOSPITAL CENTRAL   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| <b>Inconsistencias entre saldos del Estado de Situación Patrimonial y los registros contables. Anexo III – De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos – Registraciones. Anexo X – Estado de Evolución de Residuos Pasivos:</b> Transcribir los Anexos rectificadas en el Libro Inventario y Balances. <b>Falta de presentación de Inventarios y presentación de Inventarios con saldos inconsistentes:</b> Practicar los ajustes contables pertinentes y transcribir en el Libro Inventario y Balances los inventarios observados con las correcciones realizadas. <b>Conciliación con la Contaduría General de la Provincia – Diferencias de Saldos. Del Resultado Económico y Anexo XIII - Situación de los Bienes del Estado. Saldo Inicial:</b> Practicar los ajustes contables pertinentes propuestos por los cuentadantes. <b>Anexo XII – Estado de la Deuda Pública:</b> Transcribir el Anexo XII rectificado en el Libro Inventario y Balances. Asimismo, deberán proceder a registrar la deuda perimida de los ejercicios 2003, 2004 y la deuda patrimonial del ejercicio   |          |           |           |  |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
|  |          |           |           | <p>2006 (según surgen de los listados del SIDICO para cierre de ejercicio) que no se encuentre cancelada al momento de su registración. <b>Falta de presentación de Inventarios y presentación de Inventarios con saldos inconsistentes:</b> Respecto del tratamiento dado a la cuenta contable “Cuentas de Imputación Diferida” los actuales responsables deberán presentar a la auditoría del ejercicio en curso la descripción de la cuenta y la metodología aplicada en los últimos ejercicios para su utilización. <b>Libros Diario y Mayor. Rendición incompleta e informal:</b> En lo sucesivo, deberán cumplir con los aspectos formales de los Libros de Contabilidad. Asimismo, deben cumplir con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría General de la Provincia, adaptando los procesos a los plazos y formalidades allí establecidos, respecto del cierre de las registraciones contables en el Sistema de Información Contable. <b>Anexo IV – De la Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos y Financiamiento y Anexo VIII – Del Resultado Financiero:</b> Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Asimismo, en lo sucesivo, deberán exponer en el Anexo IV los incrementos por remanentes de ejercicios anteriores y registrar integralmente todas las operaciones. <b>Anexo XIII - Situación de los Bienes del Estado, Otras altas – Donaciones, Bajas, Saldo final y Inventario incompleto:</b> Seguir los lineamientos del Acuerdo N° 3.485 para la registración contable, valuación, realización y actualización de los inventarios de estos bienes en forma permanente, como así también para la identificación de los responsables de la administración, control, guarda y conservación de los mismos. Asimismo, deberán identificar las normas legales de respaldo de altas y bajas de las donaciones ocurridas en el ejercicio y realizar las tareas pertinentes, en caso de no haber sido concluidas a la fecha, en relación a los gastos ejecutados por bienes de capital en el ejercicio 2006, pendientes de inventariar por \$ 1.075.547,40. <b>Convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital Central:</b> Deberán iniciar las acciones de cobro necesarias para percibir lo debido por la Asociación Cooperadora, y además, registrar contablemente dicho crédito. Asimismo, en función de lo dispuesto en el Fallo N° 15.121, se instruye para que celebren o modifiquen los contratos que correspondan, todo ello dentro del régimen legal de prestación de servicios profesionales en el Sistema de Salud, a los efectos de reflejar la real prestación de la profesional y la adecuación de los montos a la realidad de las prestaciones. <b>Entregas de insumos con anterioridad a la emisión de la orden de compra. Contratación del Servicio de Mantenimiento de equipo Sterrand 100-S:</b> Se los instruye para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. <b>Expediente N° 5911-H-05 – Acta Acuerdo de mayores costos y prórroga de la contratación:</b> El Tribunal resuelve poner en conocimiento de esta situación al Director General de Rentas, a los efectos de que se realicen las acciones administrativas que correspondan. <b>Falta de aplicación del Nomenclador de Aranceles Modulados – Principio de accesibilidad:</b> Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en la materia, así como garantizar la vigencia efectiva del principio de accesibilidad a las prestaciones asistenciales. <b>Prestaciones no facturadas:</b> Extremar los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes con cobertura social, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, Resolución del MDSS N° 1578/03, Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485 y demás normativa aplicable. <b>Falta de aprobación de las Resoluciones del Director Ejecutivo:</b> En lo sucesivo, se deberá observar estrictamente el requisito de la elevación al Directorio de las Resoluciones del Director Ejecutivo. <b>Pagado sin Imputar:</b> Se instruye a los actuales cuentadantes para que, en caso de corresponder, regularicen el uso transitorio de fondos (Ley N° 3.799, artículo 12) al cierre de cada ejercicio presupuestario. Asimismo, deberán imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, obrantes a fs. 243/245 y 279/284, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Pagado sin Imputar. Faltante de medicamentos. Deficiencias en la gestión de cobranza de las Cuentas por Cobrar. Anticipo de haberes. Miembros del Directorio integrantes de Actas Acuerdo. Adicional otorgado a la Gerencia Asistencial. Faltante de Resoluciones de Directorio. Pago en exceso de Productividad. Incompatibilidad del Ing. Claudio Breitman.</b></p> |
| 15.410   | 17/02/10 | 231-A     | 2008      | HOSPITAL CARLOS PEREYRA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Estructura organizativa y Normas de Procedimiento Operativo:</b> Remitir en la fecha de presentación de la documentación de inicio del ejercicio el nuevo Organigrama, los Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos actualizados, debidamente aprobados por Autoridad competente y puestos en funcionamiento a los efectos de su verificación y control. <b>Seguridad informática:</b> Remitir a la brevedad las Políticas de Back Up y Plan de Contingencias implementados por el Hospital. <b>Legajos, control horario y asistencia del personal:</b> Remitir conjuntamente</p> |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>con los Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos, las políticas de control interno implementadas por el Hospital en relación al cumplimiento de los registros sobre control horario, asistencia de personal y archivo correcto de la documentación integrante de los Legajos del Personal en el Sistema Informático Administrativo de la repartición. <b>Incumplimiento Decreto N° 3.321/06:</b> Informar el resultado de las gestiones efectuadas ante CGP (Subdirección de Programación y Liquidación de Haberes) a fin de lograr la reliquidación de los conceptos observados. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 106 y 116, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>  |          |           |           |  |
| 15.411  | 17/02/10 | 353-A     | 2008      | HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC                                  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falencias verificadas en los expedientes de contratos de Locación de Servicios:</b> Se los instruye para que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Servicios se adecue a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008; así también, para que den cumplimiento a las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3.023. <b>Fondos de Terceros: Deficiencias en la administración de fondos de internados:</b> Se instruye a los responsables del Hospital y a la Contaduría General de la Provincia a efectos de regularizar la registración contable de estos fondos en el SI.DI.CO. <b>Facturación de prestaciones a Obras Sociales:</b> Se reitera la instrucción ya impartida en el Fallo N° 15.244 de fecha 30/3/2009, a efectos del cumplimiento de los plazos previstos por la normativa mencionada. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Irregularidades en erogaciones.</b></p> |          |           |           |  |
| 15.412  | 22/02/10 | 314-A     | 2008      | FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA                               |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> El Tribunal resuelve impartir a las actuales autoridades del ente cuentadante las instrucciones contenidas en el Capítulo 9 del Informe General, las cuales fueron notificadas -oportunamente- juntamente con el Pliego de Observaciones, dándose las aquí por reproducidas. Asimismo, se les reitera las instrucciones impartidas en fallos anteriores, no cumplidas a la fecha, indicadas en el Anexo I del mencionado Informe General, también notificado en esa oportunidad. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Créditos pendientes de resolución de prescripción. Ajuste contable a las Cuentas por Cobrar por multas por \$ 1.193.891,98.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.413  | 23/02/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD MALARGÜE |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Movilidad: Deficiencias, irregularidades y falta de comprobantes de carga combustible:</b> reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), obrantes a fs. 176/178, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Movilidad: Deficiencias, irregularidades y falta de comprobantes de carga combustible.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.414  | 26/02/10 | 304-A     | 2008      | CAJA DE SEGURO MUTUAL                                    |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Inconsistencia en Anexo II. De Estado de Situación Patrimonial:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que concluyan las gestiones iniciadas ante la Contaduría General de la Provincia tendientes a ajustar el error de registración de pasivos inexistentes (Prestaciones facturadas y no cobradas) en SIDICO. <b>Inconsistencias en el cálculo de montos a distribuir por siniestros:</b> Se los instruye para que cumplimenten integralmente las disposiciones de la Ley N° 1828, en particular lo indicado en los artículos 183 y 184 y normas modificatorias. Asimismo, deberán llevar un registro contable adecuado que informe con precisión y exactitud el monto de los recursos devengados para la correcta liquidación de los siniestros. <b>Diferencias en Anexo XIII. De la Situación de los Bienes del Estado:</b> Se les</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>reitera que deberán proceder a la correcta valuación y registración de los bienes en el inventario, considerando las modificaciones que se produzcan con la respectiva emisión de la norma legal de disposición. Todo, a fin de que los ajustes efectuados reflejen correctamente la existencia y la valuación de los bienes en el inventario. <b>Diferencia en Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos:</b> Se instruye a los actuales responsables de la siguiente manera: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma y realizar oportunamente los ajustes contables de cierre de ejercicio a fin de adecuar las registraciones al consentimiento de la Contaduría General de la Provincia, previo a la rendición general de cuentas. El Tribunal reitera las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores pendientes de cumplimiento, según se detalla a fs. 116/118, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Diferencias en Anexo IX. Del Movimiento de Fondos y Valores.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.415   | 26/02/10 | 423-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXpte. N° 304-A-2007<br>CAJA DE SEGURO MUTUAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Movimiento de Fondos y Valores:</b> Se instruye a los actuales responsables para que ajusten, en los registros contables del presente ejercicio, el impacto provocado en el Patrimonio del Organismo, por las diferencias detectadas en el cálculo de los recursos durante el Ejercicio 2007.</p>  |          |           |           |  |
| 15.416   | 03/03/10 | 313-A     | 2008      | ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO                           |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Diferencias entre los registros contables y Estados Contable:</b> Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988, en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-; en particular, que los datos expuestos en los mismos surjan de registros contables. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, obrantes a fs. 509/510 y 514/517, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>  |          |           |           |  |
| 15.417   | 03/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD SANTA ROSA       |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Falencias verificadas en los legajos del Personal de Planta y Contratado como Locación de Servicios. Falta de documentación respaldatoria:</b> Los legajos del personal contratado bajo el sistema de Locación de Servicios y personal de Planta Permanente deben cumplir con las formalidades establecidas por el Decreto 565/2008. Además, se instruye a los responsables para que revean su sistema de control interno, a fin de detectar estas irregularidades en la documentación presentada, tendiendo así al cumplimiento del citado decreto. <b>Deficiencias en Contrataciones Compras Menores:</b> La documentación integrante de las rendiciones de compras debe ser intervenida por el funcionario autorizado legalmente, con aclaración del cargo y firma. Éste deberá insertar en la factura el correspondiente "Visto Bueno", lo que implica que todos los actos realizados se encuentran ajustados a las normas legales y de procedimiento vigentes. <b>Contratos de Comodato:</b> Los responsables del Ministerio de Salud deberán concretar la firma de los contratos con el Personal que habita los inmuebles pertenecientes a los Centros de Salud; debiendo tener en cuenta que esta instrucción es reiteración de la impartida a los responsables en los Fallos N° 15.208 de fecha 15/12/2008 y N° 15.023 de fecha 5/2/2008, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2006 respectivamente.</p> |          |           |           |  |
| 15.418   | 03/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD TUPUNGATO        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Cuentas por Cobrar:</b> Se reitera lo dispuesto en el Fallo N° 15.282 del 29/5/09, correspondiente al ejercicio 2007, respecto a que -por las prestaciones efectuadas a afiliados a Obras Sociales- den estricto cumplimiento al Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos y plazos que el mismo prevé para la gestión de facturación y cobro. Además, deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Acuerdo N° 3.328, en cuanto a registrar estos créditos según el estado de gestión de cobranza. <b>Deficiencias en la gestión de cobranzas:</b> Se reitera lo dispuesto en el Fallo N° 15.082 del 23/5/08, correspondiente al ejercicio 2006, en cuanto a que deberán proceder al control de la remisión de la totalidad de las facturas impagas por las Obras Sociales al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, a efectos de su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, dando cabal cumpli-</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
|          |          |           |           | <p>miento a lo dispuesto por el Decreto N° 3.049/05 y por la Resolución N° 1.578/03 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud. <b>Falta facturación de prestaciones:</b> Se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que adopten a la brevedad las medidas necesarias a fin de que en lo sucesivo se dé un adecuado cumplimiento a la normativa.: Ley N° 3799, arts. 38, 44 inc. 1), 63 y 69; Decreto N° 3.049, art. 1° y Resolución del MDSyS N° 15.78/03, art. 1°, en relación a la responsabilidad que le compete al Encargado de Facturación. Además, la falta de control ejercido por el Coordinador, Administrador y Encargados de los Centros de Salud respectivos, importa incumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Nros. 3.799 (arts. 60 y 62) y 5.806 (arts. 2°, 3° y 5°). El Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos e informes correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas integralmente a la fecha, contenidas en los Anexos agregados a fs. 359/360, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones.</p>  |
| 15.419   | 03/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD TUNUYÁN  |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Falta facturación de prestaciones:</b> Se instruye a las actuales autoridades en el sentido aconsejado precedentemente. Los mismos deberán tener presente que en lo sucesivo deberán dar adecuado cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con el tema: arts. 38, 44 inc. 1°), 60, 62, 63 y 69 de la Ley N° 3.799; arts. 2°, 3° y 5° de la Ley N° 5806; art. 1° del Decreto N° 3.049/05 y art. 1° de la Resolución N° 1.578/03 del MDSyS, bajo apercibimiento de ley (arts. 40 y 42 de la Ley N° 1.003 t.o.). <b>Cuentas por Cobrar:</b> Se reitera a los actuales responsables las instrucciones del Fallo N° 15.271 del 14/5/09, bajo apercibimiento de ley para que cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3049/05 en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobranza. <b>Movilidad:</b> A los actuales responsables se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.048 del 4/4/08, correspondiente al ejercicio 2006, a los fines del cumplimiento de la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de Movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad. El Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos e informes correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas integralmente a la fecha, contenidas en los Anexos agregados a fs. 199/200, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones.</p>                 |
| 15.420   | 03/03/10 | 419-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXpte. N° 266-A-2007<br>MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables del ente cuentadante para que, a través del Apoderado Municipal, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105, inc. 26 de la Ley N° 1.079, a fin de obtener la devolución de los fondos involucrados. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1.003 por Considerando IV.</p>  |
| 15.421   | 08/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Falta de gestión de cobranza de las Cuentas por Cobrar: Obras Sociales: Falta de remisión a Superintendencia de Servicios de Salud. Deuda vencida de facturas emitidas a OSEP y Deuda vencida en gestión administrativa:</b> Remitir la documentación pertinente al Departamento de Recursos Propios dentro de los plazos establecidos en las normas legales. Se reitera asimismo la instrucción formulada en el Fallo N° 15.018, de fecha 5/2/2008, correspondiente a una Pieza Separada del ejercicio 2005. <b>Sueldos. Diferencias resultantes:</b> Implementar sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal correspondientes a su unidad organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.806. Asimismo, se instruye para que den cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 4353/91. El Contador General de la Provincia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799, en cuanto al ejercicio del control interno que le compete. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Licencia por enfermedad y reserva de empleo. Falta de cumplimiento Art. 32° Ley 6.921. Documentación faltante. Pagado sin rendir. Irregularidades verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios.</b></p> |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.422  | 08/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Cuentas por Cobrar: Faltan constancias de su gestión de cobro:</b> Se reitera a los actuales responsables, la instrucción impartida en el Fallo N° 15.246 de fecha 3/4/2009: para que den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación y gestión de cobranzas. Asimismo, deberán continuar con las acciones referidas a la gestión de cobro de las facturas pendientes o su baja patrimonial, de corresponder (Art. 26 de la Ley N° 3.799). Deberán cumplir con los plazos previstos en el Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de facturación y cobro de facturas emitidas por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales. El Tribunal, habiendo tomado conocimiento del dictamen emitido por la Fiscalía de Estado en fecha 11/12/2008, referido a las acciones de cobro por la vía judicial, instruye a los responsables del Área para que, en lo sucesivo, se ajusten a los lineamientos que surgen del mismo. El Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799. <b>Falta facturación de prestaciones:</b> Se instruye a efectos de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con el Decreto N° 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos y plazos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Consumo de combustible: Inconsistencias, omisiones y falencias en las constancias documentales. Fondo Permanente. Pagados sin Imputar. Documentación faltante.</b></p>   |          |           |           |   |
| 15.423  | 08/03/10 | 261-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE                             |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, obrantes a fs. 209/212 y 220, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>   |          |           |           |   |
| 15.424  | 10/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD LUJÁN |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Documentación faltante – Órdenes de Pago y Pagado sin rendir al 31/12/08. Documentación faltante:</b> Deberán poner a disposición del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia, en forma oportuna, los expedientes respectivos. <b>Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias:</b> Deberán ejercer en forma oportuna las funciones de control interno que les competen a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones internas dictadas tendientes a eliminar las falencias detectadas también en este ejercicio, tales como falta de carga en las planillas "Informe Diario de Consultorio Externo" del número de documento, número de historia clínica y cobertura del paciente, falta de identificación del profesional que presta el servicio, etc., requisitos exigidos en el "Manual de Instrucción Formularios de Consultas Médicas Ambulatorias", que determina la información que deben recolectar las Áreas DPTAL.es de Salud para hacerla conocer a la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Salud.. <b>Inventario – Bienes no inventariados:</b> Deberán continuar con el seguimiento del Expte. N° 189-A-09, iniciado ante la Dirección de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar el Inventario de bienes muebles correspondientes al Área DPTAL., los cuales deberán quedar correctamente registrados en el SIDICO. <b>Deficiencias en locaciones de servicios:</b> Deberán cumplimentar en tiempo y forma la normativa específica vigente (Decreto N° 565/08; Memorando N° 30/07 de la C.G.P.; Convenio colectivo de trabajo entre A.M.PRO.S. y el Gobierno de la Provincia. <b>Financiamiento 95 – Agentes Sanitarios y Médicos en Población a Cargo:</b> Las facturas originales correspondientes a estas locaciones de servicios deberán adjuntarse a los expedientes respectivos, de acuerdo a lo indicado en la normativa específica vigente (Decreto N° 565/08 y Memorando N° 30/07 de la C.G.P.). <b>Falta de facturación de prestaciones:</b> Se reitera a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el ejercicio anterior (Fallo N° 15.219): "...arbitren los medios que permitan solucionar las deficiencias que –en materia de recursos humanos y materiales- impiden cumplimentar adecuadamente los procedimientos de facturación de prestaciones y documenten las medidas adoptadas a fin de que puedan ser susceptibles de verificación. En el caso de que, como resultado de la consulta al Padrón de Obras Sociales provisto por el Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud o a la base de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), pueda constatarse que el paciente atendido reviste la condición de beneficiario de alguna obra social y el mismo (o un familiar o responsable) se negara a firmar el comprobante que –a modo de declaración jurada- es exigido por el Decreto N° 3.049/05 (Anexo II), deberá dejarse constancia de esto en todos los ejemplares del citado comprobante ante uno o dos testigos, que deberán suscribirlo (art. 2° del Acuerdo N° .3729 del HTC, art. 19 de la Res. N° 487/02 del Ministerio de Salud de la Nación, art. 17</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| del Código Procesal Administrativo y art. 70 del Código Procesal Civil de la Provincia).” El Tribunal reitera a las actuales autoridades del ente cuentadante las instrucciones impartidas en fallos e informes correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha, contenidas en los Anexos agregados a fs. 267/273, oportunamente notificados juntamente con el Pliego de Observaciones.  |          |           |           |   |
| 15.425   | 10/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD RIVADAVIA               |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Deficiencia en la Conciliación Bancaria – Saldo de la Cta Cte N° 43800017/27 - Bco. Nación – Presupuesto – Pagado sin Imputar. Docum. Faltante:</b> Depurar las conciliaciones bancarias en forma oportuna. <b>Cuentas por Cobrar. Diferencia en la registración contable:</b> Realizar los ajustes contables oportunamente, a los fines que la contabilidad refleje correctamente la realidad. <b>Falta de facturación de prestaciones:</b> Se reiteran las instrucciones impartidas en los Fallos N° 15.093 del 30/5/2008 correspondiente al ejercicio 2006 (“Por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, informadas en el Anexo II – instrumento básico para ejercer los derechos de cobro ante la Obra Social – cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro.”) y N° 15.242 del 25/3/2009 correspondiente al ejercicio 2007 (“...extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes ..., procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo “Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias”). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación faltante - Expedientes de Rendición y Órdenes de Pago. Pagado sin Rendir al 31-12-08. Documentación faltante. Deficiencia en la Conciliación Bancaria – Saldo de la Cta Cte N° 43800016/24-Bco. Nación – Recursos Propios – Pagado sin Imputar. Documentación faltante.</b> |          |           |           |   |
| 15.426   | 16/03/10 | 229-A     | 2008      | HOSPITAL REGIONAL DE<br>GENERAL ALVEAR ENFERMEROS ARGENTINOS            |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Contrataciones:</b> Se reitera a los actuales responsables del Hospital las instrucciones que se formularan oportunamente en el Fallo N° 15.237, correspondiente al ejercicio 2007: “... que prevean, con la debida antelación, la adquisición de insumos biomédicos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909, 3.799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3.023).” <b>Incompatibilidades:</b> Con la instrucción a las actuales autoridades del Hospital de arbitrar los medios que permitan realizar un adecuado control respecto del personal profesional y no profesional que cumple funciones en ese nosocomio, a fin de asegurar su cumplimiento horario, evitar posibles superposiciones horarias e incompatibilidades y dar cumplimiento a lo normado en el Capítulo VII de la Ley N° .4872.  |          |           |           |   |
| 15.427   | 16/03/10 | 407-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 259-A-07<br>MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |   |
| 15.428   | 17/03/10 | 217-A     | 2008      | FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL                                     |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Trabajos Públicos terminados sin valorizar en el inventario;</b> Se instruye a los responsables para que den cumplimiento a lo establecido en los Manuales del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.) efectuando el ingreso de las obras terminadas al sistema de inventario del FIP y consecuentemente, su transferencia al Organismo para el cual se ejecutaron las obras. Así también, los instruye para que aporten en lo sucesivo las contestaciones y elementos faltantes que determine el Tribunal, en el plazo que se les acuerde, bajo apercibimiento de aplicarles la sanción de multa prevista por el artículo 25 de la Ley N° 3.308, modificada por el art. 2° de la Ley N° 4.095, por obsta-   |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| culización de las tareas de fiscalización y auditoría. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Obras Públicas en Proceso.</b>  |          |           |           |  |
| 15.429   | 17/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. DIRECCIÓN PENITENCIARIA CÁRCEL DE SAN RAFAEL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Pagado sin rendir. Documentación faltante:</b> Cumplir en tiempo y forma con la rendición de gastos, de conformidad con la normativa vigente (Decreto N° 420/99 y Acuerdo N° 2.988). <b>Cuentas por Pagar. Falta de registración:</b> Los responsables de la Dirección Penitenciaria deberán gestionar ante la Contaduría General de la Provincia la habilitación para poder registrar los pasivos en el Sistema Contable SIDICO. Asimismo, se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que arbitre los medios tendientes a efectivizar dichas registraciones (generar subsistemas, impartir instrucciones, controlar las registraciones, etc.). <b>Bienes del Estado. Transferencias de bienes del Ministerio de Seguridad y Bienes del Estado. Inventario de armas. Inconsistencias:</b> los responsables fueron instruidos en el Fallo N° 15.248, de fecha 13/4/2009 "...a fin de formalizar la transferencia de la totalidad de los Bienes de Uso por parte del Ministerio de Seguridad a esta Dirección y practicar los ajustes contables pertinentes para corregir las diferencias detectadas en el SIDICO." El Tribunal, atento a la fecha del mismo, resuelve reiterar la instrucción en los términos dispuestos en aquel pronunciamiento. Además, resuelve reiterar la instrucción formulada en el Fallo N° 15.094, correspondiente al ejercicio 2006, de fecha 30/5/2008, instándolos a la redacción de un Manual de Funciones y Procedimientos del Sistema de Control Interno, respecto de estos bienes. <b>Ley N° 4.859. Promoción del Trabajo Correccional. Bienes de Cambio. Ingresos. Depósitos. Registros:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15094, a efectos de "... llevar el Inventario Permanente de Bienes (de Uso, Consumo y Cambio) en el SIDICO, conciliarlo con la existencia física y efectuar los ajustes que pudieran surgir entre ambas informaciones. Todo ello, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo N° 3.485. Así también, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799 y demás normas vigentes en la materia. <b>Ley N° 24660. Fondos de Terceros:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.189 de fecha 12/11/2008, "...para que los fondos se tengan individualizados en cajas de ahorro y no en forma global como lo poseen a la fecha, a los fines de evitar errores u omisiones. Además, deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia que dichos fondos de terceros sean registrados en el SIDICO en una cuenta contable propia de la Penitenciaría (en la actualidad se encuentran registrados en forma global en la Cta. N° 2130020008)." Y en el Fallo N° 15.248 de fecha 13/4/2009 "... a fin de que continúen con las gestiones tendientes a obtener los documentos de identidad de los internos. Por consiguiente, remitir el Inventario de la Cuenta Fondo de Reserva con la información requerida, sobre la identificación del interno (nombre y número de documento) y monto; como así también, dar cumplimiento a lo prescripto por el art. 128 de la Ley N° 24.660, que establece que el fondo de reserva "...deberá ser depositado a interés en una institución bancaria oficial, en las mejores condiciones de plaza." Así también, los responsables deberán enviar un listado con el detalle de los internos que tienen depositados sus fondos en cuenta corriente." "...instrumenten las medidas que permitan cumplir con el art. 130 de la Ley N° 24.660, relacionado con accidentes, muerte y enfermedades profesionales, como consecuencia del trabajo de los internos." El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 528/534), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p> |          |           |           |  |
| 15.430   | 17/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. ÁREA DPTAL. DE SALUD SAN MARTÍN              |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Pagado sin rendir al 31-12-08. Documentación faltante:</b> La remisión al Archivo de la Contaduría General de la Provincia de los expedientes de rendición de erogaciones debe ser realizada en forma oportuna, de conformidad con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría. <b>Deficiencias – Locaciones de Servicio y Financiamiento 95 – Agentes Sanitarios y Médicos con Población a cargo:</b> La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios y designaciones de Personal de Planta debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos en el Decreto 565/2008; como así también, debe cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. Asimismo, se instruye al Contador General de la Provincia a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación de respaldo de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículo 8°). <b>Documentación faltante - Expedientes de Rendición:</b> Se instruye a los responsables a fin de que la remisión al Archivo de la Contaduría General de la Provincia de los expedientes de rendición sea realizada en forma oportuna, de conformidad con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría. <b>Deficiencias en el cumplimiento de formularios de consultas médicas ambulatorias y Falta de</b></p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                                      |
|---|----------|----------|-----------|--|
| <p><b>facturación de prestaciones:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.236, a efectos del cumplimiento de la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo "Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias". El Tribunal instruye a los responsables sobre el Inventario de Bienes de Uso para el Área de Salud de San Martín y el Centro de Salud N° 50 a efectos de: Identificar en forma visible los números de inventario en todos los bienes, según Decreto N° 2.060/65, capítulo IV, art. 7° "Identificación y marcación física de los bienes" y Tramitar la normativa legal, según Decreto N° 2.060/65, capítulo X, art. 30° "Transferencias internas y externas", por los bienes transferidos desde otras reparticiones e ingresarlos al inventario.</p>  |          |          |           |  |
| 15.431  | 19/03/10 | 353-A    | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE SALUD |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios:</b> Mantener los legajos actualizados con: las intervenciones por parte de C.G.P. en los volantes de imputación definitiva, las facturas, así como también las constancias de los correspondientes pagos de monotributo por parte de los agentes contratados. <b>Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso (Rodados):</b> Gestionar ante la Compañía de Seguros el detalle de los vehículos incluidos en el término "flota" de la póliza respectiva y que la misma se encuentre extendida en debida forma. <b>Deficiencias en comodatos de rodados:</b> Efectuar un seguimiento de las distintas actuaciones iniciadas a efectos de lograr la regularización de los comodatos observados. <b>Deficiencias en la registración e imputación de servicios públicos:</b> Concluir los procesos de identificación de titular y/o de domicilio al cual pertenecen los servicios de telefonía a cargo del Ministerio; Realizar las gestiones tendientes a la determinación exacta de las facturas que corresponden al Gobierno de Mendoza y, consecuentemente, a la tramitación del prorrateo pertinente. <b>Falta de autorización de uso en equipos de telefonía celular:</b> Los responsables del Ministerio deberán realizar las gestiones tendientes a verificar el cumplimiento de la Resolución N° 3.710/09 y lo solicitado en el Expediente N° 1021- M-2009-01027. Respecto de los responsables de la Dirección de Informática y Comunicaciones (DIC) y la Contaduría General de la Provincia, deberán cumplir con el control estricto de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1.642/01 y 1.756/01. <b>Falencias en la implementación y utilización del sistema DIC Ticket:</b> Cumplimentar lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, punto I. Presentación Inicial, inc. E. Sistema de Control Interno, 2. Normas de Procedimiento Operativo, remitiendo al Tribunal, dentro de los 30 días de establecidas, las normas relativas al control interno de la Repartición. <b>Deficiencias en Centro Integral de Abordaje en Crisis (CIAC):</b> Cumplir con las normas de control interno (Ley N° 5806, art. 2°, inc. h) en lo referente a gestionar las disposiciones legales que establezcan las adscripciones; tener actualizado en forma permanente el inventario de medicamentos, como así también consignar en los bienes muebles el número de inventario identificatorio y registrarlos (Ley N° 3.799, art. 44°, inc. 2) y 60° y Acuerdo N° 3.485). <b>Deficiencias verificadas en Plan Nacer:</b> Implementar las medidas necesarias para que, en forma perentoria, los efectores que se encuentran incluidos en el Plan Nacer procedan a la facturación de la totalidad de las prestaciones que realizan a los beneficiarios de dicho Programa, a los efectos de darle utilización a los fondos girados por la Nación a la cuenta abierta en el Banco Nación N° 35600812/63 - Plan Nacer, que están prácticamente inmovilizados, lo que implica que la atención de las prestaciones de dicho Plan se efectúa con fondos presupuestarios provinciales. <b>Falta de cumplimiento Instrucción del Fallo N° 15.101:</b> A los efectos de dar cumplimiento a la instrucción impartida en el Considerando I del Fallo N° 15101, correspondiente al ejercicio 2006 (respecto a la cuenta sin movimiento: N° 1222000025 "Adelantos a Pressal", en el sentido que debían juntamente con la Contaduría General de la Provincia agilizar el trámite del expediente N° 4499-M-2007 para efectuar el ajuste de la misma), deberán acompañar, en un lapso de tiempo perentorio, los antecedentes solicitados en el Expte. N° 506-S-2009-01071. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Pagado sin rendir - documentación faltante. Documentación faltante en el Archivo de C.G.P.</b></p> |          |          |           |  |
| 15.432  | 19/03/08 | 309-A    | 2008      | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD               |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Cuentas de orden. Vigencia:</b> se instruye a los actuales responsables del organismo para que pongan a disposición de los Revisores del Tribunal la documentación de respaldo de los ajustes efectuados a la cuenta contable N° 2400010014 "Depositante de pólizas de seguro de garantía". Asimismo, deberán continuar con las tareas de depuración del saldo de la mencionada cuenta. <b>Inventario de Bienes de Uso, Rodados y Maquinarias viales no ajustado a la realidad:</b> Instruyendo a los actuales responsables para que efectúen y concluyan la elaboración del inventario general de bienes dispuesto por la Resolución N° 147/09. Además, se los instruye para que cumplimenten la normativa vigente en materia de inventarios (Ley N° 3.799, arts. 42 y 46; Decreto N° 2.060/05 y Acuerdo N° 3.485). <b>Cuen-</b></p>  |          |          |           |  |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>tas por Cobrar. Falta de control interno:</b> Instruir a los actuales responsables para que implementen un sistema contable integral e integrado de las cuentas corrientes de los deudores. El Tribunal, en función de lo informado por la Revisión a fs. 451 y 475/483 del Informe General, oportunamente notificado, dispone reiterar a los actuales responsables las instrucciones impartidas en fallos de ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Inconsistencia presupuestaria de la partida Sueldos al personal que percibe adicional por reemplazos. Su relación con las categorías de sueldos.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.433   | 25/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>TRIBUNAL DE CUENTAS             |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>El Tribunal resuelve instruir a los responsables para que gestionen ante la Contaduría General de la Provincia y, a su vez, ésta implemente la adaptación de las cuentas patrimoniales, de forma tal, que sea factible la identificación de los distintos fondos que administra este organismo, posibilitando la confección del Movimiento de Fondos y Valores en forma independiente para cada uno de ellos.</p>   |          |           |           |  |
| 15.434   | 25/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE    |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo II del mismo, obrantes a fs. 234/238, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación faltante. Expedientes de Orden de Pago. Expedientes de Rendiciones – Pagado sin Rendir. Expedientes de Orden de Pago. Expedientes de Rendiciones - Pagado Sin Rendir. Cuenta de Recaudación 04-1120180000.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.435   | 25/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD SAN RAFAEL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Falta de devolución a Tesorería General de la Provincia y a la Nación al 31/12/2008:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que analicen el origen de la diferencia de fondos del financiamiento 95 (\$ 195,54) y, de corresponder, efectúen el ajuste pertinente. <b>Documentación faltante – Pagado sin imputar:</b> Respecto a los fondos que en principio se estarían adeudando a la Nación, se instruye a los actuales responsables para que analicen el sobrante de recursos de \$ 36.821,79 y, cumplido, adopten los procedimientos que correspondan. Con relación a las diferencias detectadas en las cuentas bancarias de Fondo Permanente (\$ 74,17) y de Recursos Propios (\$ 59,41), se les reitera lo instruido en el Fallo N° 15.078, referido a la depuración y registración de los movimientos pendientes (Observación 6.). El Tribunal, reitera a los actuales responsables las instrucciones impartidas en los fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Así también, según lo recomendado por la Revisión, se los instruye para que, en lo sucesivo, presenten la Nómina de Autoridades en tiempo y forma, según disposiciones del Acuerdo N° 2.988. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación faltante en Archivo General C.G.P., Órdenes de Pago y Fondo Permanente. Deficiencias en el sector Movilidad – Informe N° 163/08 – Dirección de Auditorías y Normas. Pagado sin rendir – Documentación faltante.</b></p> |          |           |           |  |
| 15.436   | 25/03/10 | 256-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE LA PAZ                                    |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Licitación Pública, con relación al Expte. N° 560-OP-08: Licitación Pública-Compra Utilitario:</b> Se formula instrucción a los actuales responsables de la Comuna para que incrementen las medidas de control interno que permitan cumplir en su totalidad las condiciones establecidas en los Acuerdos Nros. 3.023 y 3.485. Expte. N° 586-OP-2008 – Pavimentación de calle Paso de los Andes incluido en la observación 3. <b>Licitación Pública:</b> El Tribunal instruye a las actuales autoridades de la Municipalidad de La Paz para que, en lo sucesivo se ajusten estrictamente a los lineamientos precedentemente expuestos en caso de necesitar acudir al procedimiento de “mejora de ofertas o de precios” contemplada en el art. 25 de la Ley N° 4.416, asegurando así el cabal cumplimiento de los principios de “libre concurrencia” y de “igualdad entre los oferentes”. El Tribunal considera oportuno instruir o reiterar a las actua-</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| <p>les autoridades comunales responsables en los siguientes aspectos: <b>Documentación respaldatoria:</b> En oportunidad de realizar pagos a proveedores se deberá verificar que la misma se encuentre en situación regular respecto de las exigencias en materia de emisión de comprobantes establecidas por la AFIP (Res. Gral. N° 1.415). <b>Base de Contribuyentes: Depuración. Actualización de Códigos Tributarios:</b> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485, clasificando correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, tal que permita brindar una adecuada información sobre la situación de los mismos y su correcta valuación, ejercer un adecuado control de cartera y realizar oportunas acciones de cobro, documentando adecuadamente cada uno de las decisiones administrativas que se adopten respecto del estado de dichos deudores.</p>  |          |           |           |   |
| 15.437  | 29/03/10 | 444-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Prescripción créditos de la ex OSM SE:</b> los instruye a fin de que analicen cada juicio en particular para determinar si corresponde su prosecución hasta el efectivo cobro y, en caso negativo proceder conforme lo dispone el Decreto N° 1.267/04, con expresa delimitación de responsabilidades, atento lo dispuesto por el artículo 117, último párrafo, del Código Fiscal, en caso de que se demostrase abandono del proceso. Además, el artículo 11 del Decreto N° 1.267/04 delega en el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas la facultad de declarar la incobrabilidad y/o prescripción liberatoria de los créditos de las ex Sociedades del Estado Obras Sanitarias Mendoza y Energía Mendoza, por lo que deberán dar cumplimiento con tal normativa respecto de los créditos que así resultaren. En la cuenta correspondiente al ejercicio 2010 los actuales responsables deberán acompañar un informe detallado con las medidas adoptadas para cumplimentar lo anteriormente dispuesto, debiendo la Revisión constatar dicho cumplimiento. <b>Cuentas por cobrar ex EMSE:</b> Créditos en gestión judicial: analizar la responsabilidad de las personas encargadas de la percepción y conservación del crédito, incluidos los abogados recaudadores designados al efecto (quienes deberán conformar la nómina de responsables en dicha observación) atento los alcances previstos por el artículo 117 in fine del Código Fiscal.<br/> En las Cuentas correspondientes al mencionado ejercicio de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos y Fiscalía de Estado deberá acompañar (por parte de los responsables de cada Cuenta) un informe detallado con las medidas adoptadas para cumplimentar lo anteriormente dispuesto, por lo que no liberará de cargo a los responsables frente a la posibilidad de ocurrencia de daño para el Estado que podría surgir de los informes requeridos, debiendo la Revisión constatar dicho cumplimiento. <b>Documentación no disponible en el Archivo CGP (Pagado sin rendir 2006):</b> Reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14.742 (ejercicio 2004), de fecha 22/6/2006: Los responsables de la Contaduría General de la Provincia, en lo sucesivo, deberán cumplimentar estrictamente las disposiciones vigentes respecto del tema observado (Acuerdo N° 5.015, Ley N° 5.806, artículo 8° y Decreto N° 420/99, artículos 6° y 8°). En cuanto a la intervención de los Delegados de la CGP, según la normativa citada, se instruye para que se produzca en tiempo y forma en todas las rendiciones. <b>Devolución de sobrantes a la cuenta Fondo de Transporte:</b> Reitera la instrucción impartida a los actuales responsables de la Dirección de Vías y Medios de Transporte en el Fallo N° 15.334 (DVMT 2007, de fecha 12/8/2009). El Tribunal entiende que, según la normativa vigente, el contenido de las resoluciones del organismo no puede oponerse ni modificar las disposiciones de un decreto provincial, aún cuando el sistema adoptado para su liquidación sea más conveniente para la administración, por lo que, de persistir en esta postura, deberán tramitar la modificación del Decreto del Ejecutivo. De no tener éxito en un plazo perentorio, se deberá ajustar la Resolución N° 184/07 a lo dispuesto por el decreto vigente.</p> |          |           |           |   |
| 15.438  | 29/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de acreditación de la efectiva prestación de servicios de diversos agentes:</b> Se instruye a los actuales responsables para que la totalidad de los agentes procedan a registrar el ingreso y la salida, a fin de acreditar la prestación del servicio. Asimismo, deberán establecer las medidas de control pertinentes. <b>Falta de presentación de anexos exigidos por Acuerdo N° 2988. Falta de transferencia de diversos agentes:</b> Deberán concluir con las tramitaciones iniciadas en los expedientes Nros. 12303-P-08-2369 y 1369-Q-08-2370, referido a la regularización de la situación de revista en el organismo de los agentes Alberto Palavecino y Fernando Quiroga. <b>Falencias verificadas en los legajos del personal de Planta Permanente y Planta Temporaria. Documentación faltante:</b> Deberán concluir con la integración de la documentación faltante y la actualización de la totalidad de los legajos del personal, cumplimentando las disposiciones del Decreto N° 565/08. <b>Falencias verificadas en las adscripciones del personal de la Secretaría de Infraestructura Educativa.</b> Deberán tramitar y dictar las respectivas normas legales que instrumenten la adscripción del personal en tiempo y forma. <b>Deficiencias en Contratos</b></p>   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
|   |          |           |           | <p><b>de Locación de Servicios y de Obra de los agentes detallados en el Anexo V del Decreto Acuerdo N° 1.205/08 – Documentación faltante:</b> Registrar en el SIDICO la totalidad de los contratos. <b>Faltante de registración de bienes en el Inventario de los Bienes de Uso y Rodados.</b> Deberán registrar en el SIDICO la totalidad de los bienes a que refiere la observación para reflejar la responsabilidad por su tenencia y custodia, según prescriben los arts. 44, inc. 2) y 69 de la Ley N° 3.799. En su caso, de no haberse concluido las transferencias de dominio, deberán utilizarse cuentas de orden que reflejen la responsabilidad por lo cargos y descargos a que refiere la ley citada. Asimismo, corresponde que concluyan las tramitaciones iniciadas en el expediente N° 321-S-2009 a efectos de dar cumplimiento al traspaso de dominio de los bienes. <b>Faltante de registración de bienes en el Inventario de los Bienes de Consumo y los Bienes de Uso precario.</b> También en este caso deberán proceder a su registración en SIDICO. <b>Deficiencias en la tramitación de Licitaciones Públicas, Privadas y Contrataciones Directas – Documentación faltante:</b> Habiendo indicado los responsables que se encontraba en trámite la licitación pública de contratación del servicio de destape de pozo y similares, deberán concluir con el mencionado procedimiento de contratación, considerando la significatividad de las erogaciones efectuadas en el ejercicio por este concepto. <b>Deficiencias en la tramitación de Licitaciones Públicas, Privadas y Contrataciones Directas – Documentación faltante,</b> puntos a) <b>Licitación Pública N° 1.408 -“Equipamiento Escolar s/Adquisición Mobiliario Escolar - Expte. N° 3.878-S-08;</b> b) <b>Fact. N° 0001-000000311 del proveedor Morales, Julio Ramón de fecha 09/10/08 por \$ 720,00;</b> c) <b>Fact. N° 0001-000000307 del proveedor Morales, Julio Ramón (\$ 760,00); Fact. N° 0001-000000091 del proveedor Pelayes, Héctor Alejandro (\$ 618,00) y Fact. N° 0001-000000309 del proveedor Jurado, Ariel David (\$ 965,00); e) Rendición N° 38; f) Rendición N° 26 y g) Rendición N° 5 - Ejercicio N° 2009 (corresponden a gastos pagados en el Ejercicio 2008 rendidos en el ejercicio 2009):</b> Respecto al punto a), deberán incorporar la totalidad de los volantes de imputación de las etapas del gasto, debidamente intervenidos por la Delegada de la C.G.P. Asimismo, acreditar la devolución de las garantías de oferta y de adjudicación. En relación al punto b), deberán extremar el control de imputación contable de las compras para evitar equívocos. En cuanto al punto c), se deberá obtener en todos los casos la conformidad de la Directora de la Escuela en la que se preste el servicio o reparación. Se recuerda que no resulta suficiente el sello de la Escuela, sino que deberá contar con la firma de la Directora y el sello o aclaración respectiva. Respecto los restantes puntos, en lo sucesivo, deberán incrementar las medidas de control tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares. <b>Documentación faltante en el Archivo de la C.G.P.:</b> En lo sucesivo, deberán remitir la totalidad de la documentación justificativa de erogaciones al archivo mencionado, en tiempo y forma, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 38, 60 y 68 de la Ley N° 3.799. Además, la mencionada documentación deberá mantenerse en forma ordenada y ser puesta a disposición de los Revisores del Tribunal al momento de ser solicitada para su fiscalización. <b>Falencias en obras de mantenimiento y reparaciones – Documentación faltante:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que den total cumplimiento a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 720/98, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1.538/08; en particular, lo referido al dictado de la Resolución de ratificación de contrato de obra. Asimismo, deberán concluir con las acciones y/o determinación de procedimientos tendientes a corregir las deficiencias pendientes de cumplimiento, detalladas en los siguientes informes de auditoría de la D.A.N. oportunamente puestos en conocimiento de los responsables: Nros. 9/09, 11/09, 12/09, 15/09, 19/09, 21/09, 24/09, 33/09, 34/09 y 64/09. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Falta de prestación de servicios de la agente Genovese, Carmen Laura. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios y de Obra de los agentes detallados en el Anexo V del Decreto Acuerdo N° 1205/08 – Documentación faltante. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios y de Obra celebrados con posterioridad al traspaso de la repartición a la órbita del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.</b></p> |
| 15.439  | 30/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL DR. DOMINGO SÍCOLI  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Pagado sin rendir – Documentación faltante:</b> Practicar el ajuste contable pertinente. <b>Documentación faltante – Pagado sin imputar:</b> Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. <b>Documentación faltante de legajos de personal contratado como Locación de Servicios:</b> Procurar que los legajos correspondientes a personal contratado contengan las facturas intervenidas y el informe de las tareas realizadas por el contratado con el visto bueno del responsable. <b>Deficiencias en el Sector Movilidad:</b> Dar total cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. El Tribunal resuelve formular - y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), obrantes a fs. 208/215, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.440  | 30/03/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL SANTA ROSA                     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Pagado sin rendir - Documentación faltante:</b> Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, efectúen las rendiciones de gastos en el ejercicio correspondiente a su erogación. <b>Fondos a depositar:</b> deberán incrementar los procedimientos de control, tendientes a evitar la reiteración de hechos similares. <b>Documentación faltante en Contrataciones Directas:</b> Todo acto, hecho u operación susceptible de producir efectos jurídicos para el organismo deberá encontrarse firmado por el Director o funcionario legalmente autorizado (Leyes Nros. 3.909 y 5.806 y Decreto N° 66/82). <b>Documentación faltante en legajos de Personal contratado como Locación de servicios:</b> La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto N° 565/2008. En ese sentido, la carpeta de registro de cada contratado debe contener el detalle de los antecedentes del contratado y su actualización; entre ellos, declaración jurada (certificada por la autoridad responsable que corresponda, según el lugar donde preste servicios) comprensiva de todos los cargos y/o contratos de locación que posea en el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá en razón del contrato, de conformidad con el citado Decreto. Además deberá evitarse la falta de intervención oportuna del Delegado de la Contaduría General de la Provincia. <b>Deficiencias en el Sector Movilidad:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que den estricto cumplimiento a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Movilidad aprobado por la Resolución N° 850/95. <b>Deficiencias en rendiciones relacionadas con la falta de control y uniformidad de criterio en los pagos por mayor prestación de servicios:</b> Determinar con claridad el concepto de “prestaciones extraordinarias”. Ello a efectos fundamentalmente de que, por un lado poder controlar adecuadamente y conforme a parámetros objetivos la efectiva prestación de las mismas; por otro, evitar confusión con conceptos con los que guarda cierto parecido (por ejemplo, horas extras o locaciones de obra). Establecer con claridad (guardando coherencia con los valores que se pagan comúnmente por la hora de trabajo o unidad de servicio prestado en el ámbito de la administración para cada especialidad) el valor económico de las mismas, dictando también una reglamentación que establezca, entre otras cosas, la diferencia entre prestaciones efectuadas por profesionales y por no profesionales. Remarcar el carácter absolutamente extraordinario de tales prestaciones. Ello implica que, a los efectos de su justificación, se deberá apreciar tales actividades con criterio restrictivo, e incluso con la carga, en cabeza de quien invoque la necesidad de tales tareas, de demostrar el carácter de “fuera de lo común u ordinario” que las mismas revistan. Así también se los instruye para que, en lo sucesivo, presenten la Nómina de Autoridades en tiempo y forma, según disposiciones del Acuerdo N° 2.988.</p> |          |           |           |  |
| 15.441  | 30/03/10 | 425-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 261-A-07<br>MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Importes entregados a Fundaciones:</b> debido al compromiso asumido por el contador general del Municipio de solicitar mediante carta documento a los responsables de los subsidios pendientes la rendición de los mismos, <b>El Tribunal instruye</b> a los cuentadantes a que realicen dicho compromiso asumido realizando todas las acciones tendientes a fin de que los subsidios sean rendidos debidamente; asimismo, debería instruirse al Contador Revisor que corresponda al seguimiento de las acciones realizadas por los cuentadantes a fin de sean rendidos los subsidios otorgados a través del Expte. 54208/07.</p>  |          |           |           |  |
| 15.442  | 30/03/10 | 258-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE LAVALLE   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Ingresos. Sub - Diario de Ingresos vs. Anexo IV Acuerdo N° 2.988 (t.o. 3691), Sub - Diario de Ingresos vs. Ley de Responsabilidad Fiscal y Sub. Diario de Ingresos vs. Bases de Datos de Contribuyentes:</b> En lo sucesivo, deberán proceder a registrar en el sub-diario referido la totalidad de los ingresos obtenidos, inclusive los que provengan de ajustes efectuados, a fin de reflejar y exponer la totalidad de fondos percibidos. Asimismo, incluir en el nuevo sistema en desarrollo para la gestión y registración de la percepción de las rentas, los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 3.328, especialmente en cuanto a la nominación de los rubros y sub-rubros, a fin de que expliciten adecuadamente la representatividad económica y financiera de las cuentas por cobrar que en ellos se incluyan y facilite el control de las distintas etapas de la gestión de cobranzas. <b>Subsistema de Contribuyentes. Descuentos otorgados Comercio, incs. 1. Padrón N° 00677 Picche, Oscar Marcelo y Padrón N° 2200 Alcalino, Ariel Bernardino; y Exenciones. Base de Servicio, incs. 1. Padrones Nros. 1255 Medina Ramón Alberto, 1993 Tagua Domingo y 1773 Báez Mercedes y Padrón N° 1184 González Hortensia:</b> El nuevo sistema en implementación deberá contemplar procedimientos de validación de saldos y movimientos, a fin de garantizar que cada operación registrada en el sis-</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                              |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>tema de contribuyentes se encuentre respaldada por la documentación pertinente. <b>Subsistema de Contribuyentes, Facilidades de Servicios (servicios) y de Comercio (comercio), incs. 1. Padrón N° 1965 Pastrán, Juan Carlos, Padrón N° 1986 Zapata, Antonio Cornelio y Padrón N° 2052 Sarmiento, Roberto Carlos:</b> se instruye al Departamento Ejecutivo y autoridades a cargo de la Dirección de Rentas para que en el futuro, al reglamentarse las Ordenanzas de planes pagos, quitas o esperas de pago de tributo, se exprese en forma clara y precisa el período u ejercicio cuyo beneficios comprende y los conceptos del mismo (capital e intereses o no). Es el Intendente Municipal la autoridad a cargo del Organismo Fiscal y es responsable de la forma en que se interpretan y aplican las Ordenanzas relativas a los tributos municipales y sus consecuentes cálculos. El Tribunal instruye a los actuales responsables respecto a los planes de pago pactados por descuento por bono, deberán efectuar mensualmente las deducciones correspondientes. <b>Subsistema de Contribuyentes, Bajas de Comercio (columna eximido), incs. 2. Padrón N° 424 Conver Ltda. S.A. y 3. Padrón N° 2012 Quinteros Eduardo Rey:</b> Implementar sistemas de control que detecte y evite situaciones similares. <b>Subsistema de Contribuyentes, Exenciones. Tasas de Comercio, incs. 1. Padrón N° 2059 González, Ramón Marcelino y 2. Padrón 2459 Albornoz, Arce Cecilia:</b> Se les reitera lo instruido previamente en la observación 3.6.1, referido a que deberán proceder a reformular el cálculo de deuda de los padrones mencionados, sin computar las eximiciones que hubieren otorgado en forma ilegítima, Cumplido, efectuar las acciones de cobro de los créditos pertinentes. <b>Sistema de imputaciones:</b> Deberán controlar el sistema de imputación de las erogaciones a fin de impedir que se efectúen gastos sin contar con el correspondiente crédito presupuestario (Ley N° 3.799, arts. 7° y 13/20; Ley N° 1.079, art. 131, y Acuerdo N° 4.034). Además, cumplimentar -en todos los casos- los procedimientos correspondientes al régimen de compras establecido en la normativa vigente. Asimismo, deberán extremarse las medidas de control interno que impidan la falta de actuaciones administrativas exigidas por la normativa en las piezas en las cuales se tramitan las contrataciones (Ley N° 3.799, arts. 28/29 y Acuerdo N° 3.023). Actas de Arqueo: Deberán efectuar las actas de arqueo de la totalidad de los fondos fijos el último día hábil del mes (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, cap. II, ap. b), inc. 3). Exposición de la información contable: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988. en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, la que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma.</p> |          |           |           |  |
| 15.443   | 30/03/10 | 230-A     | 2008      | HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN              |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>El Tribunal instruye a las autoridades del hospital a:</b> Efectuar la depuración definitiva del Balance de las Cuentas por Cobrar de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 3.157 (Ministerio de Salud). Mejorar los procedimientos para detectar y facturar las atenciones de guardia (común y ginecológica) y de accidentología y la comunicación entre los sectores de guardia o asistencial y los sectores administrativos encargados de costear y facturar las prestaciones. Acentuar los controles horarios y de asistencia del personal de planta y contratado (profesionales y no profesionales). Profundizar las medidas de control de inventario y de stock de los bienes de consumo (medicamentos y descartables), con especial énfasis en las entregas de medicamentos psicotrópicos.</p>   |          |           |           |  |
| 15.444   | 31/03/10 | 376-A     | 2008      | DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (RECURSOS) |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Créditos prescriptos. Titularidades exentas:</b> Establecer procedimientos para evitar generar créditos erróneamente y poder controlar que los respectivos objetos son, efectivamente, propiedad de la entidad gubernamental y/o exenta. <b>Problemas de domicilio:</b> Depurar y actualizar la base de datos a efectos de evitar que sigan produciéndose este tipo de deficiencias (No se encuentra código postal o de jurisdicción), de conformidad a lo normado por el artículo 10, inciso a) del Código Fiscal. <b>Boletas sin notificar o devueltas por recaudador fiscal:</b> Depurar y actualizar la base de datos a efectos de evitar que sigan produciéndose este tipo de deficiencias (Domicilios incompletos, problemas registrales y titulares fallecidos). <b>Obligaciones incluidas en planes de pagos al momento de realizar la emisión masiva de apremio:</b> Realizar los actos útiles tendientes a evitar la prescripción de una obligación principal incluida en un plan de pago no cumplido, dado que el mismo establece la reliquidación de la deuda anterior con intereses. <b>Contribuyentes con razón social no identificada:</b> Evitar errores materiales en la registración de datos en el sistema. <b>Objetos con deuda posterior a la emisión y con situación especial de exención:</b> Extremar los recaudos a efecto de evitar que se sigan produciendo estas situaciones, debiéndose depurar la base de datos de casos como el expuesto, ya que al tratarse de sujetos exentos no existe crédito tributario prescripto; existe un error al registrar estos importes como deuda prescripta cuando existe una causal de exención subjetiva para que se genere el crédito tributario. <b>Obligaciones con fecha de alta posterior a la emisión masiva de apremio:</b> Depurar y actualizar la base de datos a efectos de evitar que se produzcan este tipo de errores. <b>Obligaciones con estado material distinto de los posibles para apremiar:</b> Instrumentar procedimientos para evitar las reiteradas situaciones de CPA (Crédi-</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
|   |          |           |           | <p>tos pendientes de aplicación), en donde el pago en realidad se ha efectuado; es decir, el impuesto ingresó pero no se lo puede relacionar con la deuda que existe en la cuenta del contribuyente. Asimismo, deberán subsanar los errores en la registración de datos en el sistema que imposibilitan el cobro de recursos. <b>Obligaciones anuales (cuota 9):</b> Depurar y actualizar la base de datos a efectos de evitar que se produzcan este tipo de errores, siendo que, en estos casos, el contribuyente opta por el pago periódico y por lo tanto debería darse de baja la cuota 9 (pago total anual) o, en otros casos, se han hecho pagos parciales, debiendo apremiarse los no pagados, pero no corresponde declarar prescripto el crédito por el total del gravamen. <b>Condonado por ejercicio menor a 1996 – Impuestos Patrimoniales:</b> Dar de baja del registro estas deudas que se encuentran condonadas por ley; no se trata de deudas prescriptas. <b>Obligaciones que se encontraban en distintas boletas de deuda:</b> Tomar las medidas pertinentes tendientes a evitar la duplicación de deuda, irregularidad en la registración del crédito impositivo, generándose un crédito inexistente. <b>Obligaciones con monto de crédito \$ 0,00:</b> Estos casos no son créditos prescriptos, sino que son créditos que se deben dar de baja por disposición del Código Fiscal. <b>Obligaciones con monto menor a \$ 5,00 y Obligaciones código 435 – Tasa de justicia no corresponde apremiar:</b> Depurar y actualizar la base de datos, atento a que conforme a lo normado en el artículo 28, 2º parte, del Código Fiscal (texto según Ley N° 7.638, artículo 70) no constituye deuda tributaria el importe del débito tributario determinado por sujeto y por objeto imponible que sea inferior a \$ 10.00. <b>Objetos pertenecientes a quiebra grupo Greco:</b> Depurar y actualizar la base de datos a efectos de reflejar la correcta composición de las cuentas por cobrar. <b>Boletas que no salieron en emisiones automáticas por problemáticas varias:</b> Corregir las falencias administrativas y la falta de control que ocasionan errores del sistema que deben ser depurados para posibilitar el cobro de los recursos. <b>Problemas de parametrización del sistema, Obligaciones que no tienen objeto imponible, Obligaciones sin ejercicio cuota identificable y no existe rango de deuda, datos erróneos en el sistema:</b> Concluir a la brevedad con las tareas de depuración del sistema informático. <b>Obligaciones que pertenecen a procesos concursales:</b> Arbitrar las instancias de cobro de las acreencias en la debida oportunidad procesal para así evitar la prescripción. Asimismo, se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que realicen en la base de datos un programa de depuración e incorporación de todos los datos necesarios para efectuar en forma correcta y en tiempo oportuno las correspondientes acciones de apremio, presentando al Tribunal un plan de trabajo con las tareas indicadas y el tiempo de cumplimiento. También, deben depurar los importe de los créditos prescriptos y, una vez practicada esa depuración, se hace necesario, como explica la Revisión, que los responsables presenten un plan tendiente a depurar los problemas que se generan en la emisión de boletas que no pueden llegar a ser cobradas por las irregularidades producidas y detalladas a lo largo de la observación, para evitar la prescripción de dichos créditos. Se debe tener en cuenta, además, lo normado por el artículo 52 bis del Código Fiscal (incobrables): anualmente, la Dirección General de Rentas registrará en las cuentas corrientes de los contribuyentes y/o responsables, los créditos tributarios incobrables que corresponda. <b>Canon por explotación y exploración de zonas petroleras:</b> Imputar por separado la cuenta Aporte al Fondo Escolar y evaluar la conveniencia de abrir nuevas cuentas para el cobro de los cánones por explotación y por exploración de modo de facilitar el control y llevar registro de los ingresos por separado. <b>Gastos de Cobranza:</b> Verificar y asegurarse de que los fondos realmente se hayan percibido, ingresando a las arcas del Estado, dejando constancia de ello a través de su registración oportuna. Asimismo, los responsables deben arbitrar los medios para reglamentar y subsanar la falta de coordinación en la registración de las comisiones para cumplir acabadamente con las funciones que le son propias, tal como lo indica el Código Fiscal en su artículo 10, inciso b), las Leyes Nros. 3.799, artículo 38 y 5.806, artículo 2º. <b>Tasa de Control – Falta de reglamentación:</b> Procurar la reglamentación de la Ley N° 7.911 a la brevedad, a los fines de que la Subdirección de Regalías pueda cobrar la tasa de control. <b>Créditos a favor del Estado Provincial, registración de deudas - juicio de apremio</b> (instrucción Fallo N° 14.584, ejercicio 2002): Desarrollar los sistemas que permitan actualizar la base de datos de los juicios de apremio por deudas canceladas, prescriptas o alcanzadas por moratorias. <b>Créditos Incobrables – Falta de reglamentación y registración</b> (instrucción Fallo N° 14.584, ejercicio 2002): Culminar los actos administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo normado por el artículo 52 bis del Código Fiscal. <b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Mínimos – Omisión de recaudación y registro de deuda</b> (instrucción Fallo N° 14.801, ejercicio 2004): Adoptar las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente y lo informen al Tribunal. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, obrantes a fs. 709/711, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Cuentas por Cobrar.</b></p> |
| 15.445  | 05/04/10 | 223-A     | 2008      | OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Contratación del Servicio de Limpieza:</b> Se instruye a que en el futuro deberán adoptar los recaudos necesarios para iniciar los trámites de contratación por licitación pública con la suficiente anticipación, para no incurrir en procedimientos administrativos irregulares. <b>Contratación de evento de fin de año:</b> Deberán remitir en forma oportuna al Tribunal los expedientes de contrataciones, debidamente completados. <b>Legajos de contratación de Lococio-</b></p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>nes de Servicios:</b> Deberán continuar y concluir a la brevedad las tareas de sistematización del proceso de Actualización y Mantenimiento de los Legajos Personales correspondientes al personal contratado y dictar la respectiva norma legal aprobatoria, tramitada en el Expte. N° 10671-D-2009. Asimismo, deberán completar la revisión de todos los legajos de dicho personal, como informan en su contestación. Deberán regularizar a la brevedad la situación detectada, consistente en un exceso de horas semanales declaradas en relación a las horas permitidas legalmente, respecto a las personas individualizadas en el Pliego de Observaciones. <b>Legajos de Planta de Personal Permanente:</b> Deberán continuar y concluir a la brevedad con las tareas de sistematización del proceso de Actualización y Mantenimiento de los Legajos Personales del personal de Planta Permanente y dictar la respectiva norma legal aprobatoria, tramitada en el Expte. N° 10671-D-2009. Así también, completar la revisión de los legajos de ese personal, como informan en su contestación. <b>Contrataciones Directas – Falta de tres presupuestos:</b> Se instruye de que en los expedientes respectivos se deje constancia fehaciente de las ofertas recibidas y de los proveedores que, a pesar de haber sido invitados a presentarlas, no lo hicieron. <b>Contratación Movilidad:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que regularicen la situación observada y -en su caso- concluyan los trámites relativos a la licitación para la adquisición de vehículos cero kilómetro (Expte. N° 13553-D-09). Asimismo, deberán poner a disposición de la Revisión dicho expediente, para que pueda ser examinado cuando ésta lo requiera. <b>Cuentas por Cobrar – Gestión Cobranza: b) Gestiones extra-judiciales y/o judiciales realizadas en relación a la cobranza de los créditos del larga data expuestos en el Libro Inventario y Balance:</b> Se instruye a las actuales autoridades a fin de que en los casos en los que se hayan agotado las gestiones extra-judiciales de cobro sin resultado positivo, se inicien las correspondientes acciones de cobro de índole judicial. <b>Declaración de incobrabilidad de los créditos que se encuentren en ese estado:</b> se instruye a los actuales responsables a fin de que efectiven la declaración de incobrabilidad de los créditos de larga data que se encuentren en dicho estado. <b>Conciliaciones Bancarias:</b> Se instruye a los responsables para que procedan a concluir las tareas pendientes, esto es, depurar las partidas identificadas e identificar las restantes para dejar regularizada la conciliación de la cuenta citada. El Tribunal, de acuerdo con lo solicitado por la Revisión en el Capítulo VIII de su Informe General (fs. 2080/2084), hace suyas las instrucciones a las actuales autoridades del ente cuentadante sugeridas por la misma, las cuales fueron oportunamente notificadas, junto con el Pliego de Observaciones. Asimismo, resuelve reiterarles las instrucciones impartidas en fallos anteriores, no cumplidas integralmente a la fecha, contenidas en el Anexo I agregado a fs. 2105/2116, también notificado oportunamente junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |  |
| 15.446  | 05/04/10 | 434-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE VÍAS<br>Y MEDIOS DE TRANSPORTE |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Falta de Tramitación de los Expedientes de validación del servicio GPS:</b> Se instruye a las actuales autoridades del organismo a efectos que lleven a cabo las acciones útiles necesarias con el objeto de finalizar la tramitación de las mencionadas piezas administrativas y proceder al reajuste y recupero de los importes abonados en exceso en concepto de kilómetros recorridos. <b>Deficiencias en la gestión de cobranzas:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que regularicen la situación, analizando cada caso en particular, eliminando el doble registro de créditos compensados que están en vías de cobro, ajustando los mal calculados e iniciando las acciones de cobro de los que no se encuentren prescriptos. Por otra parte, deberán efectuar los ajustes contables debidamente documentados para que exponga adecuadamente la situación de estos deudores. <b>Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA:</b> Se instruye a las actuales autoridades a que procedan a efectuar las retenciones a los distintos grupos de transporte urbano de pasajeros del Gran Mendoza, en función de lo dispuesto por las Res. DGR Nros. 360, 361, 362, 363, 365 y 366, del 16/10/2009.</p>  |          |           |           |  |
| 15.447  | 05/04/10 | 412-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06 – CONT.<br>GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DPTAL. SALUD LAVALLE                 |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Deficiencias en el control de consumo de combustible:</b> se instruye a las actuales autoridades para que adecuen su procedimiento a la normativa vigente.</p>  |          |           |           |  |
| 15.448  | 09/04/10 | 430-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 376-A-07 –<br>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Cuenta 01.2300000008 - CUC 906 - Recaudación a través de la DGR:</b> Se instruye para que en lo sucesivo ajusten su accionar a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5.090. No obstante, y atento a lo antes dicho sobre la posibilidad de un accionar irregular, no se libera de responsabilidad a los responsables del ejercicio.</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|----------|-----------|--|
| 15.449   | 09/04/10 | 303-A    | 2008      | DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS -<br>UNIDAD COORDINADORA<br>DE PROGRAMAS Y PROYECTOS |

**CUENTA APROBADA.**

**Partidas pendientes de vieja data. Erogación sin justificar:** Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.165 de fecha 29/9/2008, a fin de Continuar con los reclamos efectuados al Banco de la Nación Argentina y, en su caso, iniciar las acciones legales a fin de determinar fehacientemente el motivo de los débitos bancarios producidos en las cuentas, realizando las gestiones pertinentes y practicando los ajustes necesarios en base a comprobantes respaldatorios. Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. **Expediente N° 3941-D-2008. S/Participación 2° Encuentro de Directores de Educación Superior –INFOD: S/Participación 2° Encuentro de Directores de Educación Superior – INFOD y 5° Reunión Nacional de Directores de Educación Superior” y Expediente N° 16412-D-2008 S/Participación en Proyecto de Becas de Formación Docente para Estudiantes Indígenas. VIII Congreso Latinoamericano de Educación Intercultural Bilingüe 2008:** Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023. Expediente N° 3941-D-2008.S/Participación 2° Encuentro de Directores de Educación Superior – INFOD: Reunión de Directores de Nivel Superior: se instruye a los responsables a efectos de que informen la situación de los cheques denunciados, acompañando la documentación pertinente. No obstante, hasta que ello ocurra y se deslinden responsabilidades, no liberará de cargo a los responsables en este aspecto. **Viáticos y pasajes – Faltas en el procedimiento de contratación:** Se instruye a los responsables a efectos de que en materia de contrataciones, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, dado por el art. 28 de la citada Ley, que establece el procedimiento de licitación pública. En los casos que se encuadren en la excepción prevista por el art. 29, inc. B), apartado 1), cumplan con lo dispuesto por el Decreto N° 2.747/09, art. 6°, en cuanto a solicitar al menos tres ofertas a casas del ramo, cuando el monto de la operación así lo requiera, en función de lo previsto por este Decreto, dejando expresa constancia en las actuaciones de la contratación, si razones fundadas impidieran cumplir con lo prescripto. **Fondos con cargo a rendir cuentas no rendidos:** Se instruye a los responsables del organismo a fin de que aporten la documentación que justifique las acciones realizadas tendientes a obtener las rendiciones de la inversión de los fondos aludidos, o en su defecto, la devolución de los mismos por los importes detallados. No obstante, hasta que ello suceda, no liberará de responsabilidad a las autoridades traídas al juicio de cuentas. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 399/401), como así también las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.

|        |          |       |      |                               |
|--------|----------|-------|------|-------------------------------|
| 15.450 | 09/04/10 | 227-A | 2008 | HOSPITAL DR. CARLOS SAPORITTI |
|--------|----------|-------|------|-------------------------------|

**CUENTA APROBADA.**

**Certificación de la Contaduría General de la Provincia – Diferencias a justificar:** Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2.988, en cuanto a que, en el caso de detectarse diferencias y/o inconsistencias entre la rendición de cuentas presentada y lo registrado en el SIDICO, el organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación, en tiempo oportuno. **Estado de Situación Patrimonial – Diferencia de saldo rubro Cuentas por Cobrar:** Remitir la documentación definitiva con la rendición de la cuenta del ejercicio y adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. **Contratos de Locación de Servicios:** Dar cumplimiento al Decreto N° 565/08 y demás normativa vigente, manteniendo actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia. **Prestaciones no facturadas:** Extremar los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definen las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05 y Resolución del MDSS N° 1.578/03. **Conciliaciones bancarias:** Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro Disponibilidades, entendiéndose por tales ajustes: imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevar a cabo los trámites pertinentes para que las instituciones bancarias, en caso de corresponder, ajusten los débitos no conformados y registren los depósitos efectuados y no tomados por las mismas y efectuar los ajustes correspondientes de los cheques vencidos. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, obrantes a fs. 127/128 y 136, respectivamente, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p>  |          |           |           |   |
| 15.451   | 09/04/10 | 225-A     | 2008      | ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Observaciones realizadas en virtud de la cláusula 12 del Convenio aprobado por Decreto N° 3346/07:</b> Se instruye a las actuales autoridades responsables para que, en cumplimiento de la contestación realizada al Tribunal, la Asociación Cooperadora, en carácter de administradora, y el Jefe del Programa, como responsable directo, eleven anualmente al Ministerio de Salud una propuesta, con las erogaciones que tendrá que afrontar el programa en el período a presupuestar (Programa Registro de Tumores). Asimismo, en cada Nota de Pedido elevada a la Asociación Cooperadora por el Jefe de Programa o Encargado del Servicio debe dejarse expresamente justificada la razón del proceso de elección de insumo o proveedor a contratar, ya sea por razones de calidad, único proveedor, necesidad y urgencia y/o cualquier otra circunstancia prevista en la normativa legal vigente referida a contrataciones (aplicación parcial del Manual de Compras / Programa Incaimen). <b>Erogaciones sin Justificar - Pagos realizados a Farmacéuticos del Hospital Central:</b> Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 15.121 (ejercicio 2006, de fecha 11/7/2008) y 15254 (ejercicio 2007, de fecha 20/4/2009), debiendo los responsables celebrar o modificar los contratos que correspondan, todo ello dentro del régimen legal de prestación de servicios profesionales en el Sistema de Salud, a los efectos de reflejar la real prestación de servicios por los profesionales y la adecuación de los montos al tipo de prestaciones. <b>Instrucciones de Fallos anteriores no cumplidas:</b> El Tribunal resuelve reiterar lo instruido oportunamente en el Fallo N° 15.121: <b>Normas de Control Interno:</b> Remitir los Manuales de Procedimientos (administrativos y de funciones), conjuntamente con las Normas de Control Interno correspondientes a la Asociación Cooperadora, en lo referido a la recaudación, inversión de fondos públicos, empleo y conservación de los bienes y registración. Asimismo, deberán elaborarse normas análogas y consecuentes para cada Programa (Ayuda al Paciente Oncológico, Ablación e Implantes, Prevención y Asistencia al SIDA y Emergencias Médicas y Catástrofes); en las mismas deberán contemplarse los mecanismos específicos de cada uno de ellos (descripción de circuitos, detalle de funciones y asignación de responsabilidades). Además, deberán acompañarse las disposiciones internas que autoricen e implementen formalmente dichos textos normativos, los que deberán guardar coherencia con los convenios existentes y respetar el marco legal aplicable al tema en cuestión (Acuerdo N° 2.988). <b>Programa de Asistencia y Prevención del Sida (PAPSI):</b> Incluir en el Inventario de medicamentos del Programa los medicamentos adquiridos y también los recibidos sin cargo del Gobierno Nacional. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, obrantes a fs. 115/121 y 126/130, respectivamente, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p> |          |           |           |   |
| 15.452   | 09/04/10 | 430-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>   |          |           |           |   |
| 15.453   | 21/04/10 | 429-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 218-A-07 –<br>DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA,<br>ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Cuenta corriente BNA N° 62-801365/83 y Cuenta corriente BNA N° 62-801374/3 – SENAF:</b> Se instruye a los actuales responsables para que realicen los ajustes contables pendientes.</p>   |          |           |           |   |
| 15.454   | 21/04/10 | 202-A     | 2008      | SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de Notas de Débito:</b> En caso de encontrarse pendiente, deberán ajustar el monto del débito efectuado sobre la factura N° 120, el que se encuentra registrado en menos por \$ 76,50. <b>Diferencia entre toma de inventarios y lo expuesto en Libro Inventario y Balances:</b> Incrementar las medidas de control tendientes a garantizar que la totalidad de los bienes se encuentren inventariados y con el respectivo número de identificación (Decreto N° 2.060/65). <b>Di-</b></p>   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>ferencias en la confección del Anexo VIII – Del Resultado Financiero del Ejercicio (Acuerdo N° 2988 HTC):</b> Ajustar el error de registración en los gastos devengados, lo que originó una distorsión de \$ 9.000,00 en la exposición de la información contable. <b>Falta de rubricación del Libro de Inventarios y Balances:</b> En lo sucesivo, deberán proceder a rubricar el Libro de Inventarios y Balances, según las disposiciones del Acuerdo N° 2988, artículo 1°, punto I.A. <b>Falta de registración de pasivos sin imputar- Uso indebido del crédito presupuestario y Omisión en la correcta registración de expedientes imputados:</b> Los mencionados reparos refieren a aspectos similares tratados en ejercicios anteriores. El Tribunal sancionó a los responsables de los procedimientos irregulares en los Fallos Nros. 14.938 (ejercicio 2005) y 15.084 (ejercicio 2006), este último con fecha 23/5/2008. Por ello, se resuelve reiterar la instrucción impartida en este pronunciamiento. <b>Gasto no justificado. Incumplimiento del Decreto N° 1.435/93:</b> Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del mencionado decreto, en particular lo relacionado a la inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores y la correcta registración de las contrataciones en las cuentas de cada uno de ellos. <b>Rendición de Fondos Fijos. Instrucciones no cumplidas – Fallo N° 15.084:</b> Habiendo iniciado el proceso de regularización solicitado, mediante la emisión de un Manual de Procedimientos de Fondo Fijo, deberán concluir con la reglamentación referida a los Gastos en Combustible. Asimismo, deberán dictar la Resolución interna de aprobación y puesta en vigencia del mencionado manual y el nombramiento del responsable del fondo fijo.</p> |          |           |           |  |
| 15.455  | 21/04/10 | 224-A     | 2008      | HOSPITAL GENERAL LAS HERAS   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falencias detectadas en la documentación de compras directas de insumos y medicamentos:</b> se instruye a los actuales responsables para que en lo sucesivo, y ante hechos similares, dejen constancia expresa en la pieza administrativa de las razones que motivaron tal accionar (Ley N° 3.909). <b>Servicios Personales para Prestaciones Indispensables con incorrecta imputación a la partida presupuestaria parcial:</b> se los instruye para que tramiten en tiempo oportuno las modificaciones presupuestarias de la partida 41308 - Prestaciones Indispensables de Servicios Profesionales de Salud, a fin de poder imputar correctamente tales servicios, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.557. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.256 (ejercicio 2007). El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo 8. del Informe General (fs. 187), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |
| 15.456  | 27/04/10 | 454-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06 –<br>CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA -<br>FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Programa de seguro de inclusión y promoción del adolescente. Faltante de documentación:</b> Se instruye a los responsables para que documenten y reglamenten adecuadamente las bajas del programa. <b>Falta de rendición de la inversión- Subsidios pendientes de rendición. Programa de seguro de inclusión y promoción del adolescente. Faltante de documentación. Programa de empleo y capacitación ocupacional. Faltante de documentación:</b> Se instruye al Contador General de la Provincia a los efectos de que ejecute las acciones correspondientes al seguimiento del otorgamiento de estos beneficios, acreditando las mismas a través del reclamo del descargo de los subsidios al Jefe del Servicio Administrativo. <b>Falta de rendición de la inversión- Subsidios pendientes de rendición:</b> Se instruye a los responsables para que reclamen en tiempo y en forma perentoria y fehaciente la inmediata presentación de la rendición de los fondos o, en su defecto, la devolución de los mismos, o de la parte no rendida, con los intereses de ley correspondientes a la mora incurrida (Acuerdo N° 2.514, art 6°, inc a). <b>Falta de rendición de la inversión- Subsidios pendientes de rendición:</b> Se decide aplicar la sanción de multa sugerida, graduando la misma en mayor medida para la responsable directa de la cuestión planteada en la observación en trato, la Directora de Políticas Alimentarias, lo que se contemplará en la parte resolutive.</p>  |          |           |           |  |
| 15.457  | 27/04/10 | 254-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Informe 40/08 – Seguimiento de recomendaciones y falencias (DAEC) - Incompatibilidades detectadas:</b> Deberán tomar las medidas necesarias para resolver la incompatibilidad del agente Daniel Pérez hasta tanto concluyen las tratativas entre el gremio que representa al personal de la educación con el Gobierno de la Provincia, tendientes a equiparar el personal docente con el no docente. Asimismo, deberán implementar un procedimiento de control en futuras incorporaciones de personal a fin de evitar nuevas incompatibilidades. <b>Resultado financiero del ejercicio:</b> Deberán incluir en el Anexo VIII -Del Resultado del Ejercicio- una nota aclaratoria respecto al criterio utiliza-</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>do en la exposición de los montos correspondientes a Fondos de Terceros. <b>Ley de Responsabilidad Fiscal, art. 14, inc. E:</b> Deberán utilizar la información que surge del Sistema de Contribuyentes, a fin de evitar diferencias entre el Anexo 30 - Gasto Tributario (Condonaciones, Descuentos y Exenciones) y las Bases de Datos de Contribuyentes. <b>Ingresos por Publicidad:</b> Deberán conciliar diariamente las cifras registradas en el Sistema de Contribuyentes y las registradas en la Contabilidad (Ley N° 3.799, art. 57, inc. d). <b>Boletas Oficiales de Justicia:</b> Deberán intensificar el control interno a fin de evitar la reiteración de deficiencias detectadas (recibos tipo "R", letra que corresponde utilizar sólo en los remitos; recibos sin fecha; facturas con C.A.I. vencida, etc.) (Resol. Gral. N° 1.415/03 A.F.I.P. y modificatorias; Ley N° 3.799, arts. 37 y 60); Decreto Provincial N° 66/82 (t.o.). <b>Subsidios por fallecimiento personal municipal:</b> Deberán solicitar en todos los casos la documentación necesaria a fin de que los derecho-habientes de los agentes fallecidos acrediten los vínculos familiares que les otorgan derechos a la percepción del subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio (Decreto Ley N° 560/73, art. 33). <b>Informe N° 40/48 DAEC – Seguimiento de recomendaciones y falencias:</b> Deberá dictarse un nomenclador de funciones (Ley N° 5.892 Estatuto-Escalafón Municipal). Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas integralmente a la fecha, contenidas en el Anexo II del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |
| 15.458   | 27/04/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA -<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD GENERAL ALVEAR |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias:</b> En virtud de que los responsables han iniciado la aplicación de medidas correctivas durante el ejercicio 2009, deberán concluir con estas acciones tendientes a contar con toda la información necesaria para la cobranza de los servicios prestados sujetos a régimen de arancel. <b>Deficiencias en los expedientes de Locaciones de Servicios y Financiamiento 95 - Agentes Sanitarios y Médicos con Población a Cargo:</b> La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto N° 565/2008 y Memorando N° 30/07 de la C.G.P. En ese sentido, la carpeta de registro de cada contratado debe contener el detalle de los antecedentes del contratado y su actualización; entre ellos, declaración jurada (certificada por la autoridad responsable que corresponda, según el lugar donde preste servicios) comprensiva de todos los cargos y/o contratos de locación que posea en el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá en razón del contrato, de conformidad con el citado Decreto. Además deberá evitarse la falta de intervención oportuna del Delegado de la Contaduría General de la Provincia. El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo VIII del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |
| 15.459   | 28/04/10 | 215-A     | 2007      | EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE                                     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Sistema de Control Interno con falencias y Falta de puesta en línea de todos los Subsistemas que intervienen en el Sistema de registración contable:</b> Realizar un relevamiento organizacional de la estructura orgánico-funcional, permitiendo ajustar la realidad de cada sector, fortaleciendo no sólo en lo estructural sino también su control interno, acorde a las normas legales y técnicas vigentes: Leyes Nros. 3.799, artículo 38, y 5.806, artículo 2º, inciso h), Decreto Ley N° 825/58, artículo 18, inciso t), Acuerdos Nros. 2.988, artículo 1º, apartado I, punto E y 2.989, artículo 2º, apartado B. Asimismo, los sistemas de inventarios deben estar en línea y disponibles para su control, ya que tienen una relevancia fundamental en los procesos administrativos y contables, debiendo procurar su adecuado funcionamiento en los procesos económicos, financieros, presupuestarios y patrimoniales de cada ejercicio. <b>Falta de regularización en los expedientes con cargo al Tesorero:</b> Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2.988, artículo 1º, apartado II - Rendición Mensual, punto b) Requisitos Generales, 3. Acta de Arqueo de Fondos y Valores. <b>Movimiento de Fondos y Valores, Anexo IX – Acuerdo N° 2.988 y 13. Del Resultado Financiero del ejercicio. Anexo VIII – Acuerdo N° 2.988:</b> Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. <b>Inconsistencias en el Anexo XIII:</b> Seguir los lineamientos del Acuerdo N° 3.485 para la registración contable, valuación y actualización de los inventarios en forma permanente, como así también para la identificación de los responsables de la administración, control, guarda y conservación de los mismos. Asimismo, deberán identificar las normas legales de respaldo de altas y bajas del ejercicio. <b>Falencias en el Plan de Cuentas:</b> Relevar y depurar el plan de cuentas del organismo, de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente. <b>Inconsistencia en el Cierre de Activo y Pasivo:</b> Practicar la registración de las operaciones contables en el SIDICO, respetando la legislación vigente en la materia (Código de Comercio y Ley N° 3.799). <b>Contaduría General de la Provincia – Diferen-</b></p> |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|----------|----------|-----------|-----------|---|
|          |          |           |           | <p><b>cias:</b> Regularizar las diferencias existentes en las imputaciones contables de ART y ANSES. <b>Resolución del Directorio donde se aprueben los Estados Contables de la EPTM:</b> Dictar las respectivas resoluciones del Directorio, aprobando los Estados Contables, de manera de dar cumplimiento a la normativa aplicable (Decreto-Ley N° 825/58, artículo 7°, modificado por la Ley N° 7.075, y Ley N° 3.909, artículo 40). <b>Inconsistencias en la exposición de Cuentas en el Anexo XIV respecto al Libro Mayor:</b> exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, remitiendo al Tribunal un nuevo Anexo cuando se produzcan ajustes contables posteriores a su presentación. <b>Bienes de Cambio:</b> Fortalecer el sistema de control de stock permanente de los Bienes de Cambio, adoptándose las medidas necesarias y pertinentes para el efectivo control y registración de dichos bienes en tiempo oportuno -Código de Comercio, artículos 43 y 44, Ley N° 3.799, artículos 38, 39 y 42, Acuerdos Nros. 2.988 (artículo 1°, ap III, punto B, ítem 5) y 2989 (artículos 4° y 5°). <b>El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables</b> las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 347/349 y 365/366, respectivamente, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p>  |
| 15.460   | 29/04/10 | 215-A     | 2008      | EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE  |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Sistema de control interno con falencias:</b> Deberán realizar un relevamiento organizacional de la estructura orgánico-funcional, para ajustarla a la realidad de cada sector y fortalecer su control interno, de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley N° 3.799, artículo 38; Ley N° 5.806, art. 2°, inc. h; Decreto N° 825/58, art. 18, inc. t; Acuerdo N° 2.988, art. 1°, ap. I, punto E; y Acuerdo N° 2.989, art. 2°, ap. B). <b>Cuentas incorrectamente incluidas en el Plan de Cuentas:</b> Teniendo en cuenta que los bienes del Estado se registran a su valor de origen, sin actualizaciones ni depreciaciones, deberán depurar el plan de cuentas vigente para adaptarlo a dicho requisito (Acuerdo N° 3485). <b>Movimiento de Fondos y Valores – Anexo IX Acuerdo N° 2.988, Inconsistencias en la exposición de cuentas en el Anexo XIV respecto al Libro Mayor y Del Resultado Financiero del Ejercicio – Anexo VIII Acuerdo N° 2.988:</b> Deberán adoptar los recaudos pertinentes para que en futuras rendiciones la información que se expone en los Anexos mencionados sea consistente con los saldos que surgen de los registros contables. En caso de que deban efectuarse rectificaciones en algún Anexo, deberá presentarse uno nuevo. <b>Inconsistencia en el cierre de Activo y Pasivo:</b> En lo sucesivo deberán efectuar el asiento de cierre de cada ejercicio, teniendo presente las normas aplicables en materia de registraciones contables (Código de Comercio, Ley N° 3.799, normas reglamentarias y profesionales). <b>Libro Diario incompleto:</b> Deberán tomar los recaudos necesarios para que en el futuro se presente dicho registro sin asientos faltantes. El Tribunal resuelve formular -y, en algunos casos, reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I del mismo (instrucciones de fallos anteriores, no cumplidas integralmente a la fecha), oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones.</p> |
| 15.461   | 29/04/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD – GASTOS RESERVADOS – Período 01/10/09 al 21/12/09  |
|          |          |           |           | <b>CUENTA APROBADA.</b>   |
| 15.462   | 30/04/10 | 205-A     | 2008      | HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Personal: Sistema de control de asistencia no satisfactorio, Falta de Sistema de legajos y Contratos:</b> En materia de personal, tanto de Planta como contratado bajo el sistema de locación de servicios, implementar un Sistema de Control Interno que permita verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades prescriptos por la normativa vigente. <b>Contrataciones:</b> Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 15.247 (Ejercicio 2007), de fecha 7/4/2009 a las actuales autoridades. <b>Incorrecta imputación de gastos:</b> Prever adecuadamente las necesidades presupuestarias en la Partida Servicios Personales para prestaciones indispensables, teniendo en cuenta el objeto y requisitos que deben cumplir las contrataciones a ser imputadas en dicha partida, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 7.557. <b>Cuentas por Cobrar:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.247 (Ejercicio 2007), de fecha 7/4/2009. Así también, se instruye para que remitan con la rendición del ejercicio 2010 el resultado final obtenido de la depuración efectuada, según lo previsto en la Resolución N° 3157/08, de las facturas observadas pendientes de cobro. <b>Facturación:</b> se instruye a los responsables del Hospital a fin de coordinar con el Ministerio de Salud los procedimientos para recepcionar la información actualizada de los padrones de afiliados a las distintas</p>  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>Obras Sociales, a efectos de la detección e identificación de pacientes con cobertura social. Deberán confeccionar, además, normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector, tendientes a la agilización y efectividad en el sistema de facturación y cobranza a Obras Sociales. <b>Incompatibilidad:</b> se los instruye a fin de que: Resuelvan la Investigación Sumaria que se tramita por Expte. N° 216-H-2008 e informen al Tribunal sobre el resultado de la misma. Tengan en cuenta las disposiciones que regulan el tema bajo análisis: Decreto Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público), Ley N° 4.872 (Régimen de Carrera para los Profesionales de la Salud) y Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, homologado por Decreto N° 1.630/07, ratificado por Ley N° 7.759 y modificado por Decreto N° 256/08. De corresponder, procedan a la devolución de los fondos, por los pagos realizados incorrectamente. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, como así también, las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a las mismas.</p> |          |           |           |   |
| 15.463   | 30/04/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE HACIENDA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Licitación Pública – Justificación de adjudicación:</b> Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, confeccionen los respectivos Pliegos de Condiciones -Generales y Particulares- y formularios adjuntos, en forma clara y precisa, indicando detalladamente las características y especificaciones del bien o servicio a adquirir, a fin de evitar errores de interpretación por parte de los potenciales oferentes y garantizar el trato igualitario de los mismos. <b>Sistema de Control Interno:</b> Deberán concluir con las piezas administrativas de elaboración y aprobación de los respectivos Manuales de Procedimientos, Organigramas y Cursogramas, originadas en las distintas dependencias de ese ministerio, con el fin de cumplimentar las disposiciones del Acuerdo N° 2988, Art. 1°, I.E. referidas a la organización del sistema de control interno de ese Ministerio. Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.914, 15.114 y 15.306.</p>  |          |           |           |   |
| 15.464   | 30/04/10 | 212-A     | 2008      | ESCUELA GALILEO VITALI                            |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Anexo II – Estado de Situación Patrimonial:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que en el futuro confeccionen y presenten el Anexo II a que se refiere el Acuerdo N° 2.988 del Tribunal en la forma que dispone el mismo; en especial, deberán incluirse en el mencionado Anexo -además del saldo de la cuenta corriente bancaria- el saldo final de los productos en existencia y el de los bienes de uso al cierre del ejercicio.</p>  |          |           |           |   |
| 15.465   | 30/04/10 | 232-A     | 2008      | HOSPITAL EL SAUCE                                 |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Incumplimiento Fallo N° 15.096 Ejercicio 2006. Estructura Organizativa y Normas de Procedimiento Operativo:</b> Remitir el nuevo Organigrama con los Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos actualizados, debidamente aprobados y aplicarlos a los efectos de su verificación y control. <b>Deficiencias en la gestión de cobranzas:</b> Informar en forma detallada por Obra Social y/o cliente particular, el resultado obtenido de la depuración efectuada según procedimiento establecido por la Resolución N° 3.157/08, sobre las facturas oportunamente observadas. <b>Incumplimiento Decreto N° 33.21/06:</b> Informar oportunamente el resultado de las gestiones efectuadas ante Contaduría General de la Provincia (encargada de efectuar las reliquidaciones de los conceptos observados) y su implementación y registración a los efectos de su verificación. <b>Prestaciones del Servicio Asistencial al Servicio Penitenciario Provincial:</b> Instrumentar una reglamentación entre el Hospital y el Servicio Penitenciario Provincial, con el fin de pautar las prestaciones a brindar, los controles, las responsabilidades y asignación de las cargas presupuestarias de los servicios que brindará el Hospital al internado penitenciario.</p>   |          |           |           |   |
| 15.466   | 30/04/10 | 268-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO                        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> Concluir las acciones iniciadas respecto de los siguientes padrones: N° R/0020/00 (Aguado Gómez, Enoc - Expte. 34452 del Juzgado de Paz de Tupungato con competencia Paz Letrada Tributaria). N° C/2155/00 (Coletto, Daniel - Boleta de Deuda N° 15194 requerida judicialmente). N° 2/0938/00 (Correa Ruiz, Marcelo C. – Convenio fecha</p>  |          |           |           |   |

| FALLO N° | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
|          |          |           |           | <p>21/08/09 obrante en autos N° 10194 caratulados "Correa Ruiz, Marcelo c/ Municipalidad de Tupungato p/ Expropiación", cuya cláusula segunda dispone que el Municipio retiene del monto que adeuda, la suma de \$ 46.632,00 a fin de cancelar la deuda por tasas municipales). N° R/0079/00 (Mazzeo José - Boleta de Deuda N° 7139, sin notificar por no existir datos del inmueble. Los sectores de Catastro y Cómputos deberán informar los motivos que llevaron a cargar al sistema una propiedad inexistente). N° Y/4141/100 (Coop. Vivienda Río Las Tunas por \$ 1307,40. La cuentadante informa que dicho padrón corresponde a una plaza por lo que se están efectuando las gestiones para que la titularidad pase al Municipio). N° Y/4040/00 y N° Y/0724/00 (Coop. Vivienda Río Las Tunas por \$ 1307,40 y \$ 877,20 respectivamente. Se emiten las Boletas de Deuda N° 7400 y 7389 y se notifican, sin haber resuelto el reclamo administrativo efectuado el 20/05/08 por la Cooperativa, donde solicita la prescripción de la deuda dada la presentación en concurso preventivo tramitado en Expte. N° 56430). Fuligna, Mónica B. (27-23775850-7-1) por \$ 861,00 (Se están realizando los ajustes y gestiones pertinentes mediante Expte N° 1345-F-2008) Corralón y Desp. Carnicm (20-60012187-2) por \$ 861,00 (La Boleta de Deuda N° 7068 no ha sido notificada). <b>Derechos de Comercio, Industria y Servicios: Morosos en Apremio - Reclamo Administrativo:</b> Concluir las acciones iniciadas. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, como así también las instrucciones impartidas en Fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones.</p>  |
| 15.467   | 07/05/10 | 267-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Garantías de Oferta:</b> se instruye a los actuales responsables para que incrementen las medidas de control interno a fin de dejar constancia de su devolución en el expediente respectivo (Acuerdo N° 3.023). <b>Garantías de Oferta y Adjudicación:</b> Conciliar y registrar contablemente (a través de cuentas de orden) los documentos en garantía de oferta y de adjudicación, los que deben estar en custodia del Tesorero, agregando un detalle de los mismos en las rendiciones mensuales. <b>Retenciones de Impuestos: A los Ingresos Brutos y Ganancias:</b> Se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que tengan presentes las disposiciones legales en todos los casos, debiendo hacer cumplir las obligaciones de las contrapartes. Así también, se comunicará la situación planteada a la Dirección General de Rentas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Además, no los libera de responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir el Municipio como consecuencia de su acción omisiva.</p>   |
| 15.468   | 17/05/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PIA.<br>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD<br>Y PLANIFICACIÓN Y CONTROL   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios con Financiamiento 0 y Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios con Financiamiento 218-PAMI:</b> La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008 y demás normativa vigente en la materia: Decreto Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público), Ley N° 4.872 (Régimen de Carrera para los Profesionales de la Salud) y Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7.759 y modificado por Decreto N° 256/08. Además, debe quedar claramente establecido en los contratos el objeto, a fin de poder relacionarlo con las funciones de los contratados, debiendo preverse el crédito presupuestario anual para la imputación de estos gastos, en función de lo dispuesto por las leyes de Presupuesto. <b>Deficiencias en control de Bienes de Uso-Faltantes de bienes Deficiencias en el Sector Inventario de Bienes de Uso (Rodados):</b> Deberán agilizar los trámites de transferencia de los rodados y su registración en el SIDICO. Además, en los casos de solicitud de renovación de seguros de los rodados deberá indicarse el número de inventario y dependencia, en donde prestan servicios los vehículos a asegurar. A tal fin y teniendo en cuenta las distintas dependencias y programas reasignados a esta Subsecretaría en el ejercicio 2008 por Decreto N° 423/08, deberán implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3.485. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3799. <b>Falencias verificadas en licitaciones públicas y privadas:</b> Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, en los trámites administrativos de contrataciones, de conformidad con la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. <b>Falencias en la implementación y utilización del sistema DIC Ticket:</b> Complimentar lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, punto I – Presentación Inicial, inc. E – Sistema de Control Interno, 2. Normas de Procedimiento Operativo y, remitir dentro de los 30 días de producidas, las normas rela-</p> |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
|  |          |           |           | <p>tivas al control interno de la Repartición. <b>Depósito del Departamento de Abastecimiento:</b> Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo 15.074 correspondiente al ejercicio 2006, de fecha 9/5/2008. <b>Pagado sin imputar. Falta de documentación respaldatoria del gasto:</b> Mantener las conciliaciones bancarias actualizadas y depuradas, realizando los ajustes contables pertinentes. <b>Deficiencias Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) – REMEDIAR:</b> Efectuar las gestiones ante las autoridades pertinentes del Ministerio de Salud y de Contaduría General de la Provincia, a fin de instrumentar un sistema de registración e información de beneficiarios de este programa, tendiente a evitar duplicidad en la entrega de medicamentos a los mismos beneficiarios. Así también, deberán llevar registro del movimiento de estos bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley N° 3799). <b>Cuentas por Cobrar por Multas Ley N° 6.444- Pre-vencción de Riesgos Nocturnos:</b> Se instruye a las actuales autoridades a que insten el expediente iniciado para la transferencia del monto restante. <b>Control de Medidores de Servicios Públicos:</b> Impulsar las actuaciones iniciadas para la regularización de los medidores de gas a cargo de la Subsecretaría, a fin de que la imputación de estos gastos sea efectuada en la partida presupuestaria correspondiente. <b>Pagado sin rendir- documentación faltante:</b> Se instruye a los responsables del organismo para que la remisión al Archivo de la Contaduría General de la Provincia de la documentación integrante de las rendiciones de erogaciones se realice en forma oportuna, de conformidad con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría. Además, con relación al Contador General de la Provincia, debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3799), interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación de respaldo de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5806, artículo 8°). <b>Cumplimiento Ley N° 6.321 y Decreto N° 1.388/97 (Reglamentario)-Profesión y Matriculación de los Ópticos:</b> se instruye a las actuales autoridades a que procedan a tramitar y agilizar las actuaciones aludidas en cada caso, a efectos de regularizar el proceso de habilitación, inscripción, control, aplicación de sanciones y registro y cobro de multas y tasas. <b>Cumplimiento Ley N° 5.532 y Decreto N° 3.016/92 (Reglamentario) - Control establecimientos prestadores de salud:</b> Tribunal resuelve, atento a la fecha en que tales instrucciones fueron impartidas, reiterarlas, en los siguientes términos: Establecer procedimientos escritos respecto de la aplicación de la Ley N° 5.532, debido a la falta de acción referida a las inspecciones no tramitadas y sin seguimiento durante varios ejercicios. Tomar los recaudos necesarios tendientes a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto N° 3016/92. En el caso de imponerse multas, se deberán registrar en el SIDICO, en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, para lo cual deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia la apertura de una nueva cuenta dentro del rubro de Cuentas por Cobrar. <b>Falta de control en el servicio de hemodiálisis- Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia - Ministerio de Salud y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia (A.P.P.H. y T.R.):</b> Se instruye a los responsables respecto de los procedimientos para identificar a los pacientes con Obra Social. En ese sentido, deberán coordinar con el Ministerio de Salud las formas para poder recepcionar, con una periodicidad razonable, la información de los padrones que acredite la identificación de los pacientes afiliados a las distintas Obras Sociales, posibilitando la detección de los mismos, en forma actualizada. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Salud N° 3288 del 17/9/2009. <b>Falta de control en los procedimientos del Departamento de Nutrición e Higiene de la Alimentación:</b> Se los instruye a efectos de que regularicen en el ejercicio 2010 la registración de las Cuentas por Cobrar, en función de las prescripciones establecidas por el Acuerdo N° 3.328. <b>Documentación faltante en el Archivo de C.G.P.:</b> Se instruye a los responsables a efectos de que pongan a disposición del Revisor del ejercicio 2010 el Expte. N° 328-D-2008-77747 para su compulsión y, hasta que ello ocurra, no liberará de responsabilidad a las autoridades del organismo. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p> |
| 15.469   | 18/05/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Deficiencias en el Sector Movilidad:</b> Deberán implementar las medidas correctivas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Movilidad aprobado por la Resolución N° 850/95. <b>Diferencias en Movimientos de Fondos y Valores:</b> Concluir las gestiones tendientes a la corrección de la diferencia detectada en Recursos Propios entre lo registrado en SIDICO y lo ingresado en el Movimiento de Fondos. <b>Falta de expedientes de Órdenes de Pago y expedientes de rendiciones Fondo Permanente. Recibos oficiales sin firma del proveedor:</b> Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, incorporen en todas las piezas administrativas de gasto la constancia del pago efectuado (recibo). El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo VIII del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Pagado sin rendir - Documentación faltante. Documentación faltante - Pagado sin imputar.</b></p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.470  | 18/05/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD LAVALLE  |
| <p><b>CUENTA APROBADA</b></p> <p><b>Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios:</b> Se instruye a los actuales responsables de concluir las gestiones de cobranza realizadas respecto de las facturas Nros. 205, 212 y 213; y <b>6. Pagado sin Rendir:</b> Se instruye a la Contaduría General de la Provincia y al Área de Salud de finalizar con los ajustes que permitan rendir los fondos de referencia. <b>Deficiencias en el Control de Telefonía:</b> Se instruye a las actuales autoridades del Área de Salud de dictar -a la brevedad- normas de control interno respecto del uso de telefonía móvil. <b>Documentación faltante en Archivo de la C.G.P. Fondo Permanente:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuenta-dante para que adopten las medidas conducentes a fin de regularizar a la brevedad las situaciones detectadas, si a la fecha no lo hubieren hecho. Específicamente, deberán prestar atención a que en las actuaciones en que se tratan contrataciones existan: Remitos de recepción de la mercadería conformada o constancias de la conformidad por los servicios prestados, a fin de respaldar el gasto imputado. Constancias de los pedidos de compra de bienes o de prestación de servicios. Altas de inventario, de las cuales surja información que permita verificar los sectores en los cuales se ubican los bienes adquiridos. En su caso, explicaciones documentadas que justifiquen el incumplimiento de la Resolución N° 850/95, en lo que respecta al consumo y control de combustibles. Asimismo, se estima conveniente poner en conocimiento del señor Ministro de Salud el presente Considerando, como así también las actuaciones agregadas a fs. 887/888 y 920/924, a los mismos efectos. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones de fallos anteriores y recomendaciones de informes indicadas en los Anexos del Informe General, oportunamente notificados juntamente con el Pliego de Observaciones, no cumplidas total o parcialmente a la fecha.</p> |          |           |           |  |
| 15.471  | 18/05/10 | 426-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Servicio de Hemodiálisis: Falta de cumplimiento del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia - Ministerio de Salud y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia (A.P.P.H. y T.R.):</b> Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 15302 de fecha 26/9/2009, que diera origen a la presente pieza separada, en el que expresó: "deberán coordinar con el Ministerio de Salud los procedimientos para recepcionar, con una periodicidad razonable, la información de los padrones que acredite la identificación de los pacientes afiliados a las distintas Obras Sociales, posibilitando la detección de los mismos, en forma actualizada." Por otro lado, debe tenerse en cuenta también la Resolución N° 3288 emitida por el Ministerio de Salud con fecha 17/9/2009, que puntualmente contempló entre los fundamentos que le dieron origen que: "con el objeto de controlar la procedencia y justificación de los pacientes derivados, se hace necesario extremar el control de manera de no incurrir en solicitudes por parte del Ministerio y prestaciones por parte de la Asociación, que no correspondan ser financiadas a través de este convenio." El Tribunal insta a los responsables al cumplimiento de la citada Resolución.</p>   |          |           |           |  |
| 15.472  | 26/05/10 | 201-A     | 2008      | HOSPITAL DR. ANTONIO J. SCARAVELLI   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Sistema de Control Interno: Estructura organizativa y Normas de Procedimiento Operativo:</b> Deberán concluir con las modificaciones y puesta en funcionamiento, previa aprobación por Resolución de la Dirección, de los correspondientes Manuales de Funciones y Procedimientos y Organigrama del organismo. <b>Anexos Acuerdo N° 2988: Anexo V "De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos":</b> Dar estricto cumplimiento al acuerdo mencionado, en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, la que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma. En el caso particular, se omitió exponer en Saldos no utilizados los montos correspondientes a las partidas 41301-230 y 51101-230. <b>Licitaciones Públicas: Licitación Pública N° 1375/08 – Adquisición de Insumos radiológicos por 6 meses - Expte. de pago N° 2908-D-2008:</b> Incrementar los procedimientos de control en la recepción de insumos hospitalarios, de modo tal que lo expuesto en los remitos de entrega coincida con los bienes recibidos, lo que deberá ser acreditado por el agente responsables de la recepción. <b>Prestaciones: Prestaciones del ejercicio 2007 sin registrar, imputadas y pagadas en el ejercicio 2008 y Incumplimiento Ley N° 7557:</b> Se instruye a los actuales responsables para que den estricto cumplimiento a la normativa: El hecho de transgredir los límites impuestos por los créditos presupuestarios implica vulnerar los principios del sistema presupuestario y la decisión del poder legislativo, que tiene la facultad de determinar el destino del gasto público. El principio mencionado debe aplicarse en forma rigurosa a toda la Administración y las excepcio-</p>  |          |           |           |  |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>nes que -en su caso- pudieran surgir deben ser sometidas a consideración de los órganos superiores (Poderes Legislativo y Ejecutivo). <b>Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranzas:</b> Deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación y gestión de cobranzas (Leyes Nros. 3799 -artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69- y 5806 -artículos 2°, 3° y 5°-; Decreto N° 3049/05, Resolución del MDSyS N° 1578/03 y Acuerdos Nros. 3328 y 3485). Asimismo, deberán continuar con las acciones referidas a la gestión de cobro de las facturas pendientes o su baja patrimonial, de corresponder (Art. 26 de la Ley N° 3799). En especial, deberán cumplir con los plazos previstos en el Decreto N° 3049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de facturación y cobro de facturas emitidas por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3799. <b>Bienes de Uso. Cuenta Muebles a Identificar:</b> Concluir con las tareas de relevamiento de Bienes de Uso, tendientes a obtener la actualización del inventario de dichos bienes. Asimismo, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de estos bienes. Además, cada uno de ellos deberá contar con su respectivo número identificador y llevarse a cabo controles periódicos de ubicación y cantidades físicas respecto a los registros contables (Acuerdo N° 3485; Leyes Nros. 3.799 y 5.806 y Decreto N° 2.060/65). <b>Personal de Planta con Contratos de Locación de Servicios y Prestaciones Indispensables. Incompatibilidad Horaria:</b> Deberán poner en práctica mayores y más efectivos controles -en forma sistemática- sobre la marcación horaria de las personas que prestan servicios en el Hospital, ya sea personal de planta o contratado, de acuerdo con las declaraciones juradas de cargos y horarios presentadas, como así también en función de lo establecido en los respectivos contratos. Además, ello debe permitir el control de que no exista superposición de la prestación contratada con el horario habitual de tareas, en los casos de personal de planta que tenga, también, un contrato de locación de servicios. Asimismo, deberá verificarse que se presenten los informes periódicos previstos, firmados por el contratado y el Jefe de Servicio inmediato, que avala su efectiva prestación, independientemente que el Jefe de Personal controle el cumplimiento de la marcación horaria. También, deberán tomar las medidas correspondientes para que se encuentre completa, y en sus respectivos legajos, la documentación relativa a personas contratadas. Se reitera instrucción impartida sobre el tema en los Fallos Nros. 15.090 (ejercicio 2006) y 15.274 (ejercicio 2007). El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo 8. del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |   |
| 15.473   | 27/05/10 | 411-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD LA PAZ |
| <p><b>CUENTA APROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$3.297,89.</b><br/> <b>Documentación faltante en Rendiciones de Recursos Propios:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que en el futuro den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo N° 2.988.<br/> <b>Conciliaciones bancarias – Pagado sin imputar:</b> Se instruye a los actuales responsables del Área DPTAL. para que depuren la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 6300007/75 del Banco de la Nación Argentina respecto al importe de \$ 445,00 y realicen los ajustes contables que correspondan, de acuerdo a lo indicado más arriba. Por último, con respecto al punto a) de la observación, relacionado con la cuenta corriente del Banco Nación N° 3050845/43-Petrom, resuelve reiterar la instrucción a las actuales autoridades del Área DPTAL. para que gestionen el rescate de los fondos existentes (PT 1.129,00) o -de corresponder- efectúen el ajuste contable pertinente.</p>  |          |           |           |   |
| 15.474   | 27/05/10 | 221-A     | 2008      | HOSPITAL DR. LUIS LAGOMAGGIORE  |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Conciliaciones Bancarias – Existencia de partidas de vieja data:</b> Depurar las partidas conciliatorias y practicar periódicamente los ajustes contables pertinentes a los fines de mantener correctamente valuado el rubro. <b>Omisión en los procedimientos de compras:</b> Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3.799 (artículos 29 y 31), modificada por la Ley N° 7.452, Decreto N° 2.747/09 y demás normativa concordante, especialmente el reglamento de procedimientos de contrataciones del Hospital. <b>Diferencias en los Bienes de Uso:</b> Practicar los ajustes contables pertinentes a los fines de mantener correctamente valuado el rubro. <b>Falta de devolución documentos de garantía oferta:</b> Intensificar las gestiones a efectos de devolver los documentos de garantía de oferta y de adjudicación en su momento, dejando constancia de la gestión realizada, y ante la falta de devolución guardar estos documentos en Tesorería del Organismo. <b>Prestaciones – Irregularidades en el armado de expedientes:</b> Cumplir con lo normado por la Ley N° 3909 y el Acuerdo N° 3023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, incrementando las medidas de control interno tendientes a verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas se encuentre completa, foliada y que las fechas</p>   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| <p>de los distintos actos sean correlativas. <b>Prestaciones – Incumplimiento Ley 7.557 y Falta de cumplimiento de Instrucciones incluidas en el Fallo N° 15.099</b> (Considerando III.19. Mayores prestaciones): Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 5.465, 5.806, artículo 2º, inciso h), 7.557 y Decreto N° 3.321/06. Los actuales responsables deberán emitir una norma con declaración de Actividades Asistenciales y Críticas, autorizando expresamente dichas prestaciones y prestando especial atención a las incompatibilidades que pudieran producirse. <b>Expedientes imputados en distintos ejercicios – Falta de exposición de pasivos no imputados:</b> Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período. <b>Gastos pagados previo a su imputación presupuestaria:</b> Cumplir con el orden establecido para la ejecución del presupuesto en relación a las etapas del gasto y las autorizaciones del ritmo del mismo. <b>Falta de cumplimiento de Instrucciones incluidas en el Fallo N° 15.099:</b> Concluir con las tareas de relevamiento de Bienes de Uso, tendientes a obtener la actualización del inventario de dichos bienes. Asimismo, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de estos bienes. Además, cada uno de ellos deberá contar con su respectivo número identificadorio y llevarse a cabo controles periódicos de ubicación y cantidades físicas respecto a los registros contables (Acuerdo N° 3485, Leyes N° 3.799 y 5.806). El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Deficiencias en Gestión de Cobranzas – Estado de residencia de la facturación.</b></p> |          |           |           |   |
| 15.475  | 27/05/10 | 445-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06<br>CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA                     |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |   |
| 15.476  | 02/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN<br>DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES                         |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Convenio Cooperación Municipalidad de Malargüe:</b> Adjuntar en las rendiciones del Convenio el informe de aprobación de la inversión y gastos realizado con los fondos entregados al Municipio, cumplimentando lo dispuesto en la cláusula octava del Decreto N° 850/08. <b>Recursos: Prestadores de servicios Parque Aconcagua:</b> Realizar las acciones necesarias ante la Dirección General de Rentas, en relación al expediente N° 3.321-D-08-(03873), con el objeto de poder reglamentar la percepción del recurso en estudio a partir de la campaña 2011/2012. Asimismo, se instruye a la Dirección General de Rentas para que concluya el tratamiento del citado expediente. <b>Concesiones predios Embalse Dique El Carrizal:</b> Se instruye a los actuales responsables del Área Contable y la División de Proyectos Especiales para que instrumenten una comunicación fluida que permita la actualización del saldo de las cuentas por cobrar, mediante la registración oportuna de los pagos efectuados por los concesionarios. Asimismo, los responsables de la DRNR, ante la existencia de créditos incobrables, deberán gestionar, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 3.799, la declaración de tal situación. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p>   |          |           |           |   |
| 15.477  | 02/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y PREVENCIÓN<br>DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Documentación faltante - Rendiciones del ejercicio 2008 rendidas en el 2009 (Pagado sin rendir):</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante de que deberán tomar los recaudos pertinentes para que los expedientes de rendiciones sean puestos a disposición del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia en forma oportuna. <b>Contratos de locación – Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios:</b> Las actuales autoridades del ente cuentadante deberán adoptar las medidas necesarias para dar adecuado cumplimiento al Decreto N° 565/08 y no reiterar las deficiencias observadas en este ejercicio (Anexo I del Informe General de la Revisión). Por su parte, la Contaduría General de la Provincia debe intervenir todos los volantes de imputación definitiva en los referidos contratos (Ley N° 5.806, art. 8º). <b>Seguro Agrícola – Saldo contable al cierre:</b> Las autoridades de la repartición cuentadante deberán aportar instructivos o normas de procedimiento que respalden las registraciones contables efectuadas en la cuenta contable patrimonial N° 1500300000 "Seguro</p>   |          |           |           |   |

| FALLO N° | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
|          |          |           |           | <p>Agrícola”, de imputación diferida, en caso de seguir utilizándosela. <b>Conciliación bancaria: Gastos pagados sin imputar en Libro Banco – Depósitos no registrados en Libro Banco – Documentación faltante:</b> Se instruye a los responsables para que adopten las medidas necesarias a fin de que en lo sucesivo todos los movimientos en las cuentas bancarias sean registradas contablemente en forma oportuna y debidamente respaldados por la documentación respectiva; asimismo, de manera similar deberán proceder respecto a las partidas conciliatorias para su depuración. <b>Programa de Prevención y Control de Heladas Ley N° 6612, Decreto reglamentario N° 1260/98 y Ley modificatoria N° 6638/98 - Autorizaciones para retiro de combustible: Falta cumplimiento de instrucciones ejercicios anteriores y Préstamos para Prevención de Heladas: Deficiencias en la información contable:</b> Analizadas por el Tribunal el estado en que han quedado estos reparos, considera que es necesario la pronta regularización de las situaciones observadas, que se vienen reiterando a lo largo de varios ejercicios sin que los responsables respectivos les den una adecuada solución. Por ello, resuelve emplazar a los responsables del ejercicio analizado y a las actuales autoridades del ente cuentadante para que dentro de los dos meses de notificado este fallo den cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Tribunal hasta la fecha y cuyo detalle obra en este Considerando o, en su caso, informen sobre los procesos de regularización iniciados, todo bajo apercibimiento de ley (art. 42, primera parte, de la Ley N° 1.003 t.o.; art. 2° de la Ley N° 3308, mod. por el art. 2° de la Ley N° 4.091).</p>  |
| 15.478   | 02/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO,<br>FAMILIA Y COMUNIDAD   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Contratación Servicio de Movilidad - Incumplimiento del Régimen de Contratación, falta de cumplimiento de las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares:</b> Los actuales responsables deberán, en lo sucesivo, realizar con la debida anticipación las gestiones necesarias para efectuar las contrataciones mediante la modalidad correcta y en tiempo oportuno, dando total cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación. Multas Ley N° 6.444 - <b>Deficiencias en los procedimientos de cobro:</b> Deberán concluir con las gestiones tendientes a reglamentar el procedimiento de resolución y cobro de las infracciones contempladas en la Ley N° 6.444. <b>Auditoría de Sueldos - Remuneración superior al Ministro, ítem Bloqueo de Título incorrecto. Pago de Bloqueo de Título:</b> Se instruye a los actuales responsables a fin de que se solicite a la agente María Sánchez que proceda a presentar la baja como monotributista en la AFIP para poder seguir percibiendo el concepto bloqueo de título o, en su caso, explique fundadamente la razón por la cual debe seguir inscripta. <b>Publicidad Oficial - Incorrecta conceptualización del gasto:</b> El Tribunal entiende que se efectuó una contratación sin cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 3.799. No se efectuó la contratación siguiendo el régimen general. El objeto del gasto no encuadra dentro de los conceptos establecidos para publicidad oficial, dispuestos en el Decreto N° 8/01, Arts. 3°, 5°, 6° y 9°. Además, según el Clasificador de Erogaciones y Recursos, establecido por el Decreto N° 3.159/79, Anexo 7, el gasto no concide con el concepto de publicidad oficial por lo que se instruye a los actuales responsables para que den total cumplimiento a la normativa enunciada. A tal efecto, dispondrá agregar copia de este Considerando al citado expediente. El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo VIII del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |
| 15.479   | 02/06/10 | 306-A     | 2008      | DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Pliego de Condiciones. Ausencia en su expediente:</b> Se instruye a los actuales responsables cuentadantes para que cumplan con lo normado por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, incrementando las medidas de control interno tendientes a verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas se encuentre completa, foliada y que las fechas de los distintos actos sean correlativas. <b>Condiciones de compras limitativas y cambios en las mismas. Incumplimiento de plazos para publicación de Licitación y Procedimiento de contratación directa irregular:</b> Se instruye a los actuales responsables cuentadantes para que respeten el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios vigente en el Estado Provincial, correspondiendo el mismo realizarse con la debida anticipación. Además, debe dejarse plasmado en el expediente la decisión fundada de autoridad competente de contratar por la vía de excepción. <b>Inconsistencias entre los saldos iniciales al 1/1/08 y los saldos finales al 31/12/08 de las Cuentas por Cobrar:</b> Se remite a las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15315, del 7/7/2009, correspondiente al ejercicio 2007 a las actuales autoridades, para que continúen con las tareas relativas al Sistema de Cuentas Corrientes de Regantes. Asimismo, deberán desarrollar y poner en práctica Manuales de Funciones y de Procedimientos en las áreas involucradas en el manejo de las Cuentas Corrientes. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de</p>   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|----------|-----------|--|
| Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), respectivamente, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Deficiente Gestión de Cobro. Incumplimiento de Fallo.</b>  |          |          |           |  |
| 15.480   | 02/06/10 | 353-A    | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Sueldos – Diferencias resultantes:</b> Deberán concluir las gestiones para determinar la diferencia de \$ 186,91 correspondiente al mes de mayo de 2008, como así también realizar la conciliación final entre las Planillas de Costo Salarial y la Ejecución Presupuestaria del mes de diciembre de 2008. <b>Falta de cumplimiento instrucciones de ejercicios anteriores:</b> Deberán adoptar las medidas necesarias para que se concluya con los trámites para el dictado de la norma legal que permita regularizar los saldos de las Cuentas de Terceros Nros. 2130020011, 2130020020, 2130020038 y 2130020058 (Expte. N° 17625-D-07-01134). <b>Deficiencias en los pagos de los Servicios Públicos:</b> Se instruye a las actuales autoridades de la Repartición para que en lo sucesivo se cumplan los controles implementados, tanto con relación a los importes como a los números telefónicos que se imputan a su Presupuesto; asimismo, deberán gestionar el alta en el SI.DI.CO. de los números de teléfono correspondientes a la empresa Telecom Personal S.A. indicados anteriormente, o aclarar debidamente esa situación. El Tribunal resuelve formular -y, en su caso, reiterar- a los actuales funcionarios responsables las instrucciones allí indicadas, como así también las instrucciones y recomendaciones correspondientes a Fallos e Informes de ejercicios anteriores detalladas en los Anexos I y II, no cumplidas integralmente a la fecha, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones.</p>  |          |          |           |  |
| 15.481   | 14/06/10 | 353-A    | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. MINISTERIO<br>DE SEGURIDAD. GASTOS RESERVADOS.<br>Período 01/10/09 AL 21/12/09 |
| Modifica Fallo N° 15.461   |          |          |           |  |
| 15.482   | 14/06/10 | 251-A    | 2007      | MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b></p> <p><b>Rendición de fondos sobre gestión transitoria sobre residuos de pilas y baterías:</b> Deberán utilizar los fondos con destino específico sólo en los fines definidos en el programa respectivo. Sistema de control interno. <b>Relevamiento de procedimiento para realizar conciliaciones bancarias:</b> Deberán adoptar las medidas necesarias para que las conciliaciones bancarias estén a cargo de agentes pertenecientes al sector de Contaduría, en lugar de hacerlo un agente de Tesorería, ya que es incompatible que el mismo sector que emite los cheques y realiza los pagos efectúe el control correspondiente. <b>Contratos de locación de servicios:</b> deberán asegurar la efectiva regularización de las situaciones observadas. <b>Deuda con Departamento General de Irrigación:</b> Deberán tomar los recaudos necesarios para definir el monto definitivo de la deuda de la Municipalidad con dicho organismo y, oportunamente, registrarlos contablemente para que el patrimonio quede valuado correctamente. <b>Falencias del Sistema Informático:</b> deberán dar oportuno cumplimiento a la presentación de la documentación requerida según lo establecido en el Acuerdo N° 3.319 del Tribunal en cuanto a las exigencias de seguridad informática. <b>Retenciones realizadas por la Municipalidad:</b> Deberán reglamentar a la brevedad, en forma clara y precisa, -si a la fecha no lo hubieren hecho- los casos y la forma en que podrán realizarse descuentos a favor de partidos políticos, vía bonos de sueldos, ya que -en principio, y análogamente con lo que establece el Derecho Laboral (Ley de Contrato de Trabajo, art. 31)- no se puede retener o compensar suma alguna que rebaje el monto de las remuneraciones. <b>Falencias en las rendiciones de gastos:</b> Deberán tomar los recaudos correspondientes para que, en lo sucesivo, los gastos correspondientes a subsidios se rindan dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo N° 2514 de este Tribunal. Asimismo, para que las erogaciones en concepto de viáticos se ajusten estrictamente a las normas previstas en el Decreto Provincial N° 1869/04 y sus modificatorias, tanto en cuanto a los requisitos para su procedencia como en los plazos de rendición. <b>Conciliaciones de los saldos de las cuentas bancarias:</b> Se instruye a las actuales autoridades responsables para que adopten las medidas necesarias para regularizar de inmediato la actual situación de las cuentas corrientes Nros. 8879/1, 8878/4, 14227/8 y 14795/2 del Banco Regional de Cuyo -y otras que pudiesen existir y no hayan sido detectadas-, de "uso interno" de la Comuna, a fin de que las mismas sean registradas contablemente o, en su caso, eliminarlas, ya que ello implica una importante falla en el sistema de control interno de Tesorería y Contaduría en relación al manejo de dichas cuentas bancarias. <b>Fiesta de la Vendimia. Sistema de control interno:</b> Se instruye a las actuales autoridades municipales para que completen las medidas necesarias para mejorar este aspecto</p> |          |          |           |  |

| FALLO N° | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
|          |          |           |           | del sistema de control interno y dar estricto cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 3°, apartado II.A.5 del Acuerdo N° 2.988 de este Tribunal. <b>Sistema de Contribuyentes: Saldos finales del 2006 no coinciden con los saldos iniciales del 2007:</b> Deberán adoptar los recaudos pertinentes para asegurar la consistencia entre ambos conceptos, atento a lo aseverado respecto a la implementación de un nuevo sistema informático para el Sistema de Contribuyentes. <b>Se observan registros que dejan el saldo final en cero:</b> Las registraciones en las cuentas de contribuyentes deben reflejar todos los movimientos, para que exista una mayor claridad. Así, en el caso de exenciones -por ejemplo- debería registrarse el monto total aforado, por un lado, y también el monto exento, por otro. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Sistema de Contribuyentes. Erogaciones sin justificar CIC I y CIC II.</b>   |
| 15.483   | 14/06/10 | 302-A     | 2008      | ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO  |
|          |          |           |           | <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Fidecomiso Mosto 2007. Ley 7771:</b> Instrumentar un sistema de control que permita hacer un seguimiento del cumplimiento de los convenios de refinanciación que suscriba el Fideicomiso de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 90/08. <b>Emergencia Agropecuaria. Ley 6004/93:</b> Realizar un análisis exhaustivo de estos créditos a efectos de determinar su posible prescripción, debido al tiempo transcurrido y a la existencia de créditos en mora no refinanciados en virtud de las Leyes N° 6.663 y N° 7.148, créditos en mora administrativa y créditos en mora en asesoría letrada sin juicio. Así también, conciliar las cobranzas imputadas contablemente con las imputadas en el sistema de créditos, base del inventario y dar cumplimiento al Acuerdo N° 3.328. <b>Incumplimiento de la documentación que debe presentar el postulante:</b> Dar cumplimiento en todos los casos a lo establecido en el Reglamento de Condiciones Particulares de préstamos para Malla Antigranizo. Instrumentar medidas de control interno tendientes a efectuar un control más estricto y oportuno sobre el cumplimiento del destino dado a los fondos otorgados en préstamos y, en caso de incumplimientos, ejecutar en forma oportuna las medidas contempladas en los convenios tendientes al recupero de los montos prestados. <b>Inconsistencia entre registros contables, subsistema de créditos e Inventario:</b> Confeccionar el inventario de créditos de acuerdo a las exigencias del Acuerdo N° 3328. <b>Inconsistencia entre Anexo IX – Movimientos de Fondos y Valores y Anexo III - Ejecución Presupuestaria: Etapa del Pago, con Anexo III – SIDICO:</b> Imputar presupuestariamente la amortización de la deuda, en los ejercicios sucesivos, en la partida 74100-Amortización de la deuda. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a las mismas. |
| 15.484   | 14/06/10 | 259-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO   |
|          |          |           |           | <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Subsistema de Contribuyentes:</b> Se instruye a los responsables para que procedan durante el ejercicio 2010, tal como lo han manifestado, a la determinación definitiva y correcta de los saldos de las cuentas a cobrar de contribuyentes por el ejercicio 2008. No obstante, no liberará de responsabilidad a los funcionarios intervinientes hasta que este hecho sea constatado por el Revisor del ejercicio 2010. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Parque Industrial Municipal.</b>   |
| 15.485   | 14/06/10 | 457-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06 – CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS  |
|          |          |           |           | <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Falta de rendición del canon por la concesión de Verificaciones Técnicas – Dirección de Vías y Medios de Transporte:</b> Continuar con las diligencias necesarias para la sanción del proyecto de ley a fin de cumplir con las formalidades requeridas y lograr el cobro del canon resultante de la ejecución de los contratos de concesión con las cooperativas involucradas. El Contador General de la Provincia debe ejercer oportunamente las facultades de control interno atribuidas por la Ley N° 3.799, artículo 60. <b>Falta de controles de la DVyMT y Ministerio sobre el equipamiento desarrollado por SIEMENS SA para recaudación y pago del sistema de transporte:</b> Continuar con el seguimiento y control de los aspectos observados, a los efectos de, si a la fecha no lo hubieran terminado, lograr un adecuado sistema de control. <b>Sumario por pérdida Expedientes de Actas de Infracción Ley N° 6.082. Faltante de expedientes de rendición:</b> Se instruye al actual Director de Vías y Medios de Transporte para que concluya la investigación sumaria tramitada en el expediente N° 12471-D-2006-10036, si a la fecha no lo hubiera realizado y remita al Tribunal copia de la Resolución adoptada, así como la reconstrucción de los expedientes extraviados, de ser esto factible. A su vez, el Director de Ad-  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>ministración deberá registrar los ajustes necesarios en las Cuentas por Cobrar en el SIDICO, con elevación a la Contaduría General de la Provincia y a este Tribunal de las minutas contables de detalle de los ajustes realizados. <b>Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA:</b> Se instruye a los Contadores Revisores de ejercicios futuros de continuar con el examen del asunto hasta tanto se expida la DGR. Asimismo, se emplaza a los responsables de la DGR a efectos de resolver perentoriamente la tramitación solicitada en el expediente mencionado. También, dada la trascendencia de la temática planteada y el marcado retardo en resolver la cuestión, se pondrá dicho Considerando en conocimiento del señor Ministro de Hacienda. <b>Falta de registración en SIDICO y de gestión de cobranza deudas empresas de transporte por Tasa de Contraprestación Empresaria:</b> Se decide reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 14.960 del 17/8/07 correspondiente al ejercicio 2005 para que efectúen "...la registración, cobro y control de las deudas de las empresas que no fueron adjudicatarias de la licitación de la concesión del sistema de cobro y pago de pasajes del Transporte Urbano de Pasajeros por distintos conceptos (Impuestos, Contraprestación Empresaria, Multas de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y Multas Apremiadas), independientemente de que la cobranza de algunos de dichos conceptos sean realizados por otros órganos del Estado provincial, como la Dirección General de Rentas". Atento a la antigüedad del problema y la diversidad de organismos implicados pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda e Infraestructura, Vivienda y Transporte la situación existente a los efectos de que tomen la intervención que estimen conveniente.</p>  |          |           |           |  |
| 15.486   | 14/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SECRETARÍA DE CULTURA   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Servicio de Teléfono - Falta de facturas en la Liquidación N° 543/08:</b> Deberán efectuar los reclamos en tiempo y forma. <b>Subsidio no cobrado:</b> Deberán cumplimentar las medidas correctivas implementadas tendientes a dejar correctamente expuesto el tratamiento del subsidio otorgado pero no cobrado por el beneficiario. <b>Fondos a Depositar - Saldo Inicial:</b> Concluir las gestiones que permitan obtener copia de los comprobantes de depósito en la cuenta recaudadora de Tesorería General de la Provincia y gestionar el ajuste contable pertinente. <b>Saldo cuenta contable Instituto Provincial de la Cultura:</b> Los responsables de la C.G.P. deberán ejecutar la depuración de la cuenta contable N° 1161030201. <b>Subsidios pendientes de rendir: incumplimiento de instrucciones impartidas en Fallos de ejercicios anteriores:</b> Concluir las gestiones realizadas tendientes a regularizar la situación de los beneficios pendientes de rendir. En el caso de rendiciones parciales o aprobación parcial de la misma, registrar el descargo parcial del beneficio otorgado a efectos de que el sistema de responsables exponga la real situación de la rendición del subsidio. <b>Denuncia sobre irregularidades en contratación:</b> En lo sucesivo deberán formular los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en forma clara y precisa, respecto de los bienes y/o servicios a adquirir, a fin de garantizar la transparencia en el proceso de contratación así como la igualdad de los oferentes. <b>Documentación faltante en el Archivo General: Gastos pagados y rendidos en el ejercicio 2008 y Gastos pagados en el ejercicio y rendidos en el ejercicio 2009:</b> En lo sucesivo, toda rendición de gasto por el pago de compensación y/o estímulos a personal afectado a Comisión Vendimia (Decreto N° 2223/98) deberá contar con la documentación que acredite la prestación del servicio. <b>Servicio de Teléfono - Falta de facturas en la Liquidación N° 543/08, punto y Falta de facturas en la liquidación del gasto de telefonía celular:</b> Los responsables de la C.G.P. deberán dar total cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 1655/92, en particular lo enunciado en su art. 3°. <b>Deficiencias en el pago de la contratación del gastos financiados con el Fondo Política Cultural Provincial:</b> Incrementar los procedimientos de control tendientes a garantizar que toda documentación respaldatoria de gastos cumpla con la normativa vigente en materia de facturación. <b>Deficiencias en la contratación y pago de la actuación de Bandas Musicales en los Festejos del Día de la Primavera:</b> Se instruye a los responsables para que en lo sucesivo se cumplimente la normativa vigente. El Tribunal instruye a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo VIII del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |  |
| 15.487   | 15/06/10 | 452-PS    | 2008      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE<br>INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Entrega de vales a beneficiarios de la línea vale Más y Nutrivale. Documentación faltante:</b> Se instruye a los responsables de finalizar los trámites iniciados mediante los expedientes Nros. 924-M-07 y 797-M-07.</p>   |          |           |           |  |
| 15.488   | 15/06/10 | 305-A     | 2008      | INSTITUTO PROVINCIAL DE<br>JUEGOS Y CASINOS  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Incumplimiento de transferencias netas mínimas por parte del Instituto:</b> Con la instrucción a los responsables de que efectúen las registraciones contables en los ejercicios que correspondan. <b>Falta de controles por parte de la Sindicatura:</b> Se instruye a las actuales autoridades que den pronta finalización al expediente iniciado a fin de solucionar</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
|  |          |           |           | <p>las diferencias entre los tipos de controles. Además, que se realicen mayores controles de los expedientes de pagos a concesionarios de máquinas tragamonedas, para que cumplan cabalmente con sus funciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.362. Debiendo el contador revisor del próximo ejercicio efectuar el seguimiento e informar el respecto. <b>Procedimientos irregulares en contrataciones de publicidad:</b> Deberán utilizar el procedimiento de reconocimiento de legítimo abono a que se refiere el art. 14 de la Ley N° 3.799 sólo en casos excepcionales, cuando existan probadas razones de urgencia que hagan imposible el trámite normal, tal como ha advertido el señor Síndico del Instituto. <b>Falta de consentimiento previo de C.G.P.:</b> En lo sucesivo, previamente a presentar los elementos dispuestos en el artículo 1°, capítulo III, apartado C, inciso 2, puntos a) y b) del Acuerdo N° 2.988, deberán conciliarse las diferencias que puedan surgir entre los importes incluidos en el balance de recaudación y las sumas devengadas según listado de ejecución presupuestaria. <b>Registración contable de recupero de gastos de promoción:</b> Deberán obtener la documentación pendiente y efectuar las registraciones y/o ajustes que correspondan respecto a la operación a que se refiere el Expte. N° 5051-B-2008. <b>Irregularidades en contratación de shows artísticos:</b> Deberán adoptar los recaudos necesarios para evitar que en el futuro se reiteren las deficiencias observadas en este tipo de contrataciones, tales como falta de constancias de representación legal, falta de firmas en las propuestas presentadas, falta de autorizaciones para contratar y cobrar los montos correspondientes a los espectáculos ofrecidos, etc. <b>Irregularidades en planillas resumen de caja chica:</b> Si bien se han tomado algunas medidas correctivas, deberán dictar con carácter general y en forma oportuna las disposiciones reglamentarias autorizativas de gastos que, en principio, no correspondan al Instituto, tales como combustibles, lubricantes, etc., de vehículos particulares puestos al servicio del mismo. <b>Deficiencias en liquidación de sueldos. Diferencias en montos mensuales para el cálculo de Utilidades Brutas producidas por Salas de Juego y Tragamonedas:</b> Las liquidaciones de los Adicionales por Mayor Productividad y Bonificación Compensatoria deberán efectuarse teniendo en cuenta los montos efectivamente recaudados y registrados, según lo informado por Tesorería. <b>Diferencias en montos mensuales para la liquidación de la Bonificación Compensatoria entre las planillas de liquidación y el detalle de las mismas, ambos elementos presentados por los responsables:</b> Los responsables deben tomar los recaudos pertinentes para que la información utilizada para las liquidaciones de Adicionales sea consistente con las registraciones contables. <b>Costo salarial soportado por el IPJyC por Contribuciones Patronales generadas por Adicionales:</b> Deberán adoptar las medidas necesarias para que se deduzca, del monto a distribuir en concepto de Adicionales, incluido la Bonificación Compensatoria, la Contribución Patronal prevista en el art. 6° de la Ley N° 24.441. <b>Conceptos remunerativos no tomados en cuenta para el pago de Asignaciones Familiares:</b> deberán dar pronta solución a la omisión en la base de cálculo tomada para la determinación de las Asignaciones Familiares, de los montos correspondientes a los Adicionales Mayor Productividad y Bonificación Compensatoria, los cuales forman parte de la remuneración bruta, total, habitual y permanente que perciben los agentes del Instituto. <b>10. Irregularidades en Anexos del Valle de Uco:</b> Una vez devuelto al Instituto el Expte. N° 1608-I-07, en el que se informan diferencias detectadas entre los beneficios informados por Tesorería (Ingresos y pagos de premios) con lo informado por el Departamento de Fiscalización, los responsables deberán informar al Tribunal las medidas que adopten para dar solución a las irregularidades pendientes y, en su oportunidad, los resultados obtenidos. <b>Diferencias entre Movimiento de Fondos y Valores con el resto de los Anexos presentados:</b> Deberán tomar las medidas adecuadas para que, en lo sucesivo, sean consistentes los montos expuestos en el Anexo del Movimiento de Fondos y Valores con los consignados en los restantes anexos relacionados (Acuerdo N° 2.988). <b>Diferencias en Anexo de Deuda Pública:</b> deberán tomar los recaudos necesarios para que, en lo sucesivo, no se produzcan inconsistencias entre los montos contenidos en el mencionado Anexo y los consignados en el Pasivo del Estado de Situación Patrimonial. <b>Deficiencias en Anexo de Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales:</b> Igualmente, en el presente caso deberán presentar correctamente, en lo sucesivo, el Anexo XIV ajustado a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988, sin inconsistencias respecto al Anexo IX, referido al Movimiento de Fondos y Valores. <b>Diferencias en montos declarados en el Anexo de aplicación de los Fondos para el destino que fueron instituidos:</b> con la instrucción de que se tomen los recaudos necesarios para que las imputaciones y los ajustes que se efectúen en concepto de transferencias se concreten en el ejercicio al cual correspondan. Asimismo, a fin de que los importes informados en Anexos relacionados sean consistentes entre sí y con las registraciones contables de las que emanan; en caso de diferencias entre ellos, conciliar y explicar los mismos. El Tribunal resuelve formular y, en su caso, reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones contenidas en el Capítulo 9 del Informe General y en el Anexo del mismo (instrucciones de fallos anteriores, no cumplidas a la fecha), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |
| 15.489   | 23/06/10 | 439-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE<br>INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Compensación de Deudas OSM SA. Falta de registración de la deuda:</b> instruir a las actuales autoridades para que: Procedan a capacitar a las Áreas Sociales y de Vivienda de los Municipios, respecto del relevamiento que deben hacer de los postulantes al subsidio de agua y/o cloaca del art. 26 de la Ley N° 6.044, conforme lo dispuesto en el art. 2</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| <p>del Decreto Reglamentario N° 2.340/02 y cuyos datos deben ser volcados a la ficha RESyS con los requisitos establecidos por la Res. N° 2.509/04. Efectúen un reempadronamiento de los beneficiarios del subsidio. Establezcan procedimientos de actualización periódica del Padrón de Beneficiarios en el curso del Ejercicio Financiero. Efectúen y acrediten documentadamente las notificaciones en forma periódica a OSM SA del Padrón de Beneficiarios (art 7° del Decreto Reglamentario N° 2340/02). Remitan al EPAS la Base de Datos de Beneficiarios Carenciados y sus actualizaciones a fin de que este Organismo coteje esta información con la facturación de OSM SA. Finalicen los actos útiles pendientes a fin de proceder al pago y/o compensación de deudas con OSM, cuyos trámite se gestiona en los expedientes N° 41-O-07, N° 745-O-07, N° 1488-O-07, N° 1937-O-07, N° 2753-O-07 y N° 55-O-08. Registren presupuestariamente los subsidios otorgados. Así también deberán incorporar todos los años en el Presupuesto Provincial la partida presupuestaria destinada a compensar a los operadores del servicio, en la porción de la tarifa subsidiada de agua y efectuar la registración contable del gasto en el Ejercicio Financiero en el que los subsidios se devenguen.</p>   |          |           |           |   |
| 15.490  | 23/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y<br>CONTROL DE SERVICIO PÚBLICOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de ajuste del saldo de la cuenta Acreedores Varios perimidos:</b> Con la instrucción al Contador General de la Provincia para que adopte los recaudos necesarios para concluir la tramitación del Expte. N° 482-D-08-77308, que radica en la Subdirección de Contabilidad desde el 12/3/08. <b>Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios:</b> Deberán tomar las medidas conducentes a regularizar a la brevedad la situación impositiva, frente al monotributo, de los señores Alfredo Carlos Cabrera y Daniel Eduardo Canillas. <b>Control de expedientes de licitaciones públicas y privadas:</b> Deberán adoptar los recaudos pertinentes para que en lo sucesivo la documentación de respaldo, prevista en las normas vigentes, debe estar incorporada, en su totalidad, a los expedientes licitatorios. <b>Falta de registración de las deudas de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos con empresas distribuidoras de energía:</b> Deberán impulsar la tramitación del Expte. N° 1130-D-05-30091 a los efectos de que, en un lapso perentorio, se produzca la compensación de los créditos y deudas recíprocos pendientes entre la Provincia y EDEMSA. <b>Deficiencia en rendiciones:</b> Deberán ajustar los mecanismos de control interno para asegurar que los expedientes respectivos se armen con toda la documentación que exigen las normas vigentes, como así también para que se mantengan actualizados. <b>Falta de conformación del saldo de la cuenta contable N° 1221020028:</b> En lo sucesivo deberán dar cumplimiento al proceso de registración de dicha cuenta en tiempo y forma. <b>Pagado sin rendir:</b> Deberán impulsar el trámite iniciado ante la Contaduría General de la Provincia a fin de concretar los ajustes en el SIDICO para regularizar las diferencias existentes al 31/12/08 entre los saldos de las cuentas Nros. 1162010142 y 1162020142 (\$ 3.820.550,36) y el Pagado sin Rendir informado según reporte Rcp-Me 569 (\$ 3.725.696,71), cuyo detalle por rendición informan en su contestación de fs. 522/523. <b>Cuentas por cobrar ex EMSE, Residencia corriente y gestión administrativa:</b> Se instruye a fin de que analicen la cobrabilidad de los créditos y realicen las gestiones útiles pertinentes a los efectos de su percepción, o en caso de resultar incobrables, procedan conforme lo autoriza el art. 11 del Decreto 1.267/04, el cual delega en el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas la facultad de declarar la incobrabilidad y/o prescripción liberatoria de los créditos de las ex Sociedades del Estado Obras Sanitarias Mendoza y Energía Mendoza. Esta situación deberá ser constatada por la Revisión del ejercicio subsiguiente. <b>Deficiencias surgidas del control de pagos de subsidios del Fondo de Contingencias del Transporte Público:</b> Se instruye de que concluyan a la brevedad las tareas en curso informadas y en lo sucesivo den adecuado cumplimiento a lo establecido en el art. 1° del Decreto N° 2.074/03 y en el art. 8° del Acuerdo N° 2.514. El Tribunal resuelve reiterar nuevamente a las actuales autoridades de la Dirección de Vías y Medios de Transporte la instrucción impartida en Fallo N° 15307. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (Instrucciones de fallos anteriores), obrantes a fs. 310/312 y 313/325, respectivamente, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Diferencias en los saldos de remanentes del Estado de Fondos Afectados. Documentación no disponible en el Archivo de C.G.P. Falta rendición subsidios.</b></p> |          |           |           |   |
| 15.491  | 24/06/10 | 252-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Expediente 187-P-2008:</b> deberá acreditarse y documentarse en las actuaciones en las que se tramiten las mismas, los elementos de prueba que justifiquen el apartamiento del régimen general de contrataciones. <b>Deficiencias en las Contrataciones, Cooperativa de Trabajo El Sol Cordillerano SRL, Asociación Mercado Concentrador:</b> siguiendo el criterio sustentado por la Dirección de Cuentas instruye al Departamento Ejecutivo para que reglamenten</p>   |          |           |           |   |



| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| <p>adecuadamente, si a la fecha no lo hubieran realizado "lo atinente a las condiciones generales y particulares de las contrataciones de manera que "... favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, el cotejo de oferta, las condiciones y formas de previsión y pago y demás condiciones análogas. Entre estas condiciones deberán considerarse las especificaciones fundadas que se hayan incluido en los pedidos";- Justificar la condición de inscripto del co-contratante en los impuestos nacionales y provinciales y en el sistema único de previsión social. Sobre este tema es conveniente tener en cuenta lo dispuesto por el Memo N° 30/2007 de la Contaduría General de la Provincia, que respecto de los contratos de Locación de Servicios – Monotributista, en razón de la RG N° 2322/07 de AFIP, dispuso: "solicitar comprobante de pago de la última posición mensual correspondiente al monotributo, previo al pago de los honorarios por el servicio prestado"; - Requerir al personal contratado la totalidad de la documentación, en especial la Declaración Jurada de ocupaciones para prevenir incompatibilidades; - Implementar un registro con el detalle de las locaciones de servicios en vigencia y mantener actualizados los legajos de cada locatario; Demostrar la prestación del servicio, mediante la incorporación al expediente de pago, de las constancias de las tareas realizadas con la conformidad del responsable de su control". El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en Anexo I (Instrucciones de Fallos anteriores), oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>   |          |           |           |   |
| 15.492  | 25/06/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD. GASTOS RESERVADOS. Período 21/12/09 AL 31/12/09                |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |   |
| 15.493  | 25/06/10 | 427-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07 CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE SERVICIO PÚBLICOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Documentación no disponible en el Archivo de CGP:</b> Se instruye al Contador General de la Provincia para que ejerza en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5.806, artículo 8°). <b>Cuentas por cobrar ex EMSE: Créditos con residencia corriente y gestión administrativa:</b> Analizar la cobrabilidad de los créditos y realizar las gestiones útiles pertinentes a los efectos de su percepción, o en caso de resultar incobrables, procedan conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto N° 1.267/04, el cual delega en el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas la facultad de declarar la incobrabilidad y/o prescripción liberatoria de los créditos de las ex Sociedades del Estado: Obras Sanitarias Mendoza y Energía Mendoza. <b>Créditos en gestión judicial:</b> En las Cuentas correspondientes al mencionado ejercicio (2009) de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos y Fiscalía de Estado deberá acompañarse (por parte de los responsables de cada Cuenta) un informe detallado con las medidas adoptadas para cumplimentar lo anteriormente dispuesto, por lo que no liberará de cargo a los responsables frente a la posibilidad de ocurrencia de daño para el Estado que podría surgir de los informes requeridos, debiendo la Revisión constatar dicho cumplimiento. <b>Gestión de la cobranza de los expedientes judiciales por cobro de créditos de la ex OSM SE:</b> Analizar cada juicio en particular para determinar si corresponde su prosecución hasta el efectivo cobro y en caso negativo proceder conforme lo dispone el Decreto N° 1.267/04, con expresa delimitación de responsabilidades, atento lo dispuesto por el artículo 117, último párrafo, del Código Fiscal, en caso de que se demostrase abandono del proceso. La mencionada normativa hace responsables a todas las personas encargadas de la recaudación de los montos cuya cobranza les está encomendada y se les hará cargo de los que dejaren de cobrar, salvo que justifiquen que no ha existido negligencia de su parte y que han practicado todas las diligencias necesarias para su cobro (Texto según Ley N° 6409, art. 2, inc. a, BO 20/8/98). Además, el artículo 11 del Decreto N° 1.267/04 delega en el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas la facultad de declarar la incobrabilidad y/o prescripción liberatoria de los créditos de las ex Sociedades del Estado Obras Sanitarias Mendoza y Energía Mendoza, por lo que deberán dar cumplimiento con tal normativa respecto de los créditos que así resultaren. En la cuenta correspondiente al ejercicio 2010 los actuales responsables deberán acompañar un informe detallado con las medidas adoptadas para cumplimentar lo anteriormente dispuesto. <b>Falta rendición subsidios:</b> se instruye a las actuales autoridades del organismo para que den cumplimiento a la normativa vigente (Ley N° 3.799, artículos 38 y 44, inciso 1, Decreto N° 2.074/03 y Acuerdo N° 2.514, efectuado las correspondientes gestiones ante la Contaduría General de la Provincia a efectos de regularizar las registraciones de los subsidios pendientes en el SIDICO.</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.494  | 25/06/10 | 257-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS                        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Importes Recaudados:</b> se los instruye a dar cumplimiento a las mismas a fin de que la información contable refleje todos los actos y operaciones a fin de poder gestionar adecuadamente las cobranzas y preservar el patrimonio municipal. La información que se presente al Tribunal deberá surgir de registros llevados en legal forma, coincidir con los mismos y ser suscripta por los responsables. El Tribunal instruye para que las actuales autoridades tomen las siguientes medidas: Se reglamente el art. 26 de la Ley N° 3.799 y de esta manera se encuadre legalmente el procedimiento de bajas de créditos incobrables. La resolución de la baja no puede quedar en cabeza del Director de Rentas por una incompatibilidad de funciones que atenta contra principios de control interno (separación de tareas) que debe contener cualquier reglamento. A quien se le encarga la gestión de cobranzas no se le puede delegar la potestad de resolver qué crédito no cobrar, cualquiera fuera el motivo. Se mejore el sistema de control de la gestión de cobranza de los recaudadores, implementando como mínimo las siguientes medidas: Llevar registro, en la cuenta corriente de los contribuyentes, de las boletas de deudas emitidas por mora, con indicación de la fecha de emisión y la fecha de entrega de la misma al recaudador a quien se asigna la gestión de cobranza. También debe registrarse el apellido y nombre del recaudador (Acuerdo 3.328). El recaudador debe informar periódicamente (se sugiere quincenalmente) la fecha de notificación de las boletas recibidas a fin de registrar el acto en la cuenta corriente del contribuyente. Llevar un registro de recaudadores en el que conste sus datos personales, decreto y fecha de designación y domicilios legal y real. <b>Subsistema de Contribuyentes. Obras Reembolsables-Bajas:</b> se instruye a los actuales responsables para que verifiquen y depuren la información a presentar con los próximos balances mensuales a fin de que la misma sea auditable. <b>Documentación faltante-Concesión Obra Pública TERMINAL DE OMNIBUS DE USPALLATA:</b> se instruye al actual responsable, Secretario de Obras y Servicios Públicos, para que presente toda la documentación relacionada a la Concesión de referencia en su estado de desarrollo actual.</p> |          |           |           |   |
| 15.495  | 25/06/10 | 226-A     | 2008      | HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI                      |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Servicios Personales para Prestaciones Personales Indispensables y Servicios Personales para Prestaciones Personales Indispensables con incorrecta imputación a la partida presupuestaria parcial:</b> se instruye para que tramiten en tiempo oportuno las modificaciones presupuestarias de la partida 41308 - Prestaciones Indispensables de Servicios Profesionales de Salud, a fin de poder imputar correctamente tales servicios, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.557. Asimismo, deberán incrementar los procedimientos de control para que no exista superposición de la prestación contratada con el horario habitual de tareas, en los casos de personal de planta que tenga, también, un contrato de locación de servicios, y verificar que se presenten los informes periódicos previstos, firmados por el contratado y el Jefe de Servicio inmediato, que avala su efectiva prestación, independientemente que el Jefe de Personal controle el cumplimiento de la marcación horaria. <b>Movimiento de la cuenta "Variación de Patrimonio" sin justificar:</b> En lo sucesivo, deberán tramitar las modificaciones presupuestarias en tiempo oportuno, cumplimentando la normativa enunciada en la observación anterior. <b>Deficiencias en la exposición del Anexo II (Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2008).</b> (Acuerdo N° 2988, t.o. Acuerdo N° 3.691), se instruye a las actuales autoridades para que den estricto cumplimiento al mencionado acuerdo; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos- (Cuenta N° 1420020000 "Muebles a identificar"), debiendo surgir de registros contables llevados en legal forma. <b>El Tribunal instruye a las actuales autoridades,</b> según se detalla en el Capítulo 8° del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |   |
| 15.496  | 25/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA SECRETARÍA DE TURISMO |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>Concesiones de Hoteles:</b> Se los instruye a regularizar la situación de hoteles y hosterías. Que debería seleccionarse a la mayor brevedad un concesionario a través del proceso de licitación y celebrar convenios con los ocupantes por los créditos y deudas (art. 818 y s.s. C.C.) y de desocupación o comodatos para regularizar su situación en los inmuebles hasta la entrega de la concesión al adjudicatario. <b>Deficiencias en Contratos de Locación:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ejercicio, con el objeto de que encuadren correctamente este tipo de contratos y así cumplir con las normas de presupuesto (anualización e imputación de partidas) e instruye a los responsables en el sentido expuesto y, también, a efectos de que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios se adecue a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008 y demás normativa vigente en la materia. <b>Cuentas por Cobrar:</b> Adoptar -bajo apercibimiento de ley- las medidas necesarias para dar cumplimiento integral a las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.179. <b>Inventario Bienes de Uso:</b> Se los instru-</p>   |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>ye a fin de implementar un Manual de Procedimientos y/o funciones que contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3.485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3.799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3.328, artículo 6°. <b>Diferencias en el Remanente Fondo Promoción Turística:</b> Se reitera la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 15179, de fecha 20/10/2008 a los responsables de la Secretaría de Turismo y de la Contaduría General de la Provincia. <b>Diferencias en los saldos de remanentes del Estado de Fondos Afectados Financiamiento 163:</b> Se instruye a los responsables a fin de utilizar criterios uniformes para la confección de los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3799, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos, debiendo dicha información surgir de los registros contables. <b>Construcción de stand Feria Internacional de Turismo - Expte. 2541-S-08. Incumplimiento procedimiento de contratación:</b> Se los instruye a efectos de que en materia de contrataciones, cumplan estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, dado por el art. 28 de la citada ley, que establece el procedimiento de licitación pública. En los casos que se encuadren en las excepciones previstas por el art.29, deberán dejar expresa constancia de las razones que lo justifican en las actuaciones de la contratación. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación – Falta de remisión al Archivo General de la Provincia. Rendiciones faltantes.</b></p> |          |           |           |  |
| 15.497  | 25/06/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL<br>Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Sueldos: Diferencias resultantes:</b> Concluir la conciliación de la Ejecución Presupuestaria con las Planillas de Costo Salarial. <b>Deficiencias en la recaudación: Tasa adicional por kilogramo fresco para industrializar:</b> Continuar las gestiones de cobranza a fin de que la empresa La Campagnola SA cancele las sanciones impuestas. <b>Documentación faltante en el Archivo de la CGP y obrante en la Tesorería General de la Provincia:</b> La Tesorería General de la Provincia debe registrar en el Sistema MESAS el pase de las órdenes de pago que envía al Archivo de la Contaduría General de la Provincia. <b>Falta de apertura de cuenta contable de recursos y financiamiento:</b> Se los instruye para que aceleren las gestiones llevadas a cabo y coordinen con la Contaduría General de la Provincia las acciones a fin de que los recursos recaudados por este concepto ingresen como un fondo afectado al destino dispuesto por la Ley N° 26.020. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones, respectivamente), oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Falencias en los pagos de los Servicios Públicos. Pago Alquiler Delegación San Rafael.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.498  | 29/06/10 | 265-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Fondos Fijos:</b> En lo sucesivo, deberán adecuar la utilización de los fondos fijos a las exigencias reglamentarias vigentes. <b>Contratación defectuosa:</b> Deberán adoptar los recaudos necesarios para que en los expedientes de contrataciones estén agregados todos los elementos documentales que justifican la erogación, incluida la certificación del cumplimiento, previo al pago correspondiente. <b>Autorización para gastar:</b> Deberán tomar las medidas conducentes para que en el futuro den estricto cumplimiento a todas las etapas del gasto previstas en la Ley N° 3799 de Contabilidad. A tal efecto, deberán tener presente que el procedimiento de reconocimiento de gastos como de “legítimo abono” reviste carácter excepcional y sólo puede ser utilizado en circunstancias debidamente justificadas. <b>Contrataciones Directas:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.262, de fecha 30/4/09, correspondiente al ejercicio anterior. <b>Contratos de locación de servicios:</b> Igualmente, se reitera la instrucción impartida en dicho fallo. <b>Seguridad en el vertedero “La Tombina”:</b> Además de reiterarse la instrucción transcrita en el caso de la observación 4., los responsables deberán dar cabal cumplimiento a las etapas del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3799 (Capítulo II, Título I) y en la Ley N° 5806 (arts. 12 y 13), como así también al Manual Instructivo del Municipio. Por otra parte, deberán tomar los recaudos pertinentes para preveer en forma oportuna la contratación mediante licitación pública del servicio de seguridad de que se trata. <b>Habilitaciones:</b> Se</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que: a) Analicen la composición de la cuenta N° 4170-00 - Fondos a Rendir (Nómina de perceptores de los fondos, fecha de otorgamiento, carácter del mismo, N° de expediente en que se efectuó el trámite, monto pendiente de rendición, motivo de la falta de rendición, gestiones realizadas, estado actual, etc.; b) Inicien o continúen las acciones necesarias para obtener la rendición de los fondos pendientes de hacerlo; c) Produzcan las depuraciones y ajustes contables que correspondan, en su caso; d) Informen a este Tribunal las medidas programadas y los recaudos tomados para regularizar la situación mencionada precedentemente, dentro del plazo previsto en el artículo 3° de este fallo. Mientras ello no ocurra el Tribunal no liberará de responsabilidad a las autoridades responsables del Municipio (Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Administración y Contador General). En relación a los puntos a), b) y d), en esta oportunidad y teniendo en cuenta la fecha del Fallo N° 15.262 (30/4/09), el Tribunal no aplicará la sanción aconsejada por Secretaría Relatora, pero reitera la instrucción impartida en el mismo, en cuanto a que deberán cumplimentar y hacer cumplir estrictamente las normas vigentes que reglamentan los montos y plazos en materia de Habilitaciones, bajo apercibimiento de ley. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |  |
| 15.499   | 02/07/10 | 405-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA<br>HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Conciliaciones bancarias Cta. Cte. Banco Nación N° 62802389-14-Recursos Propios:</b> Se los instruye a efectos de que el registro de las operaciones, débitos y créditos bancarios, se efectúe por sus importes respectivos, sin compensación de partidas. <b>Documentación faltante de legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios. Pagos de productividad sin justificar:</b> Se instruye a los responsables a los efectos de que cumplan con los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2008, en lo referido a la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios. <b>Documentación faltante. Pagado sin rendir:</b> Se instruye a los responsables a fin de que cumplan con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. Así también, para que la remisión al Archivo de la Contaduría General de la Provincia de la documentación integrante de las rendiciones de erogaciones se realice en forma oportuna, de conformidad con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría. Aporten la documentación justificativa de la erogación de los fondos por el importe de \$ 903,00. En cuanto a la responsabilidad del Contador General de la Provincia, se los instruye a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control, según lo dispuesto por los artículos 20 y 60 de la ley N° 3.799, interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación que respalda la registración de la distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículos 6° y 8°).</p> |          |           |           |  |
| 15.500   | 02/07/10 | 233-A     | 2009      | ESCUELA EVA PERÓN  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.501   | 02/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,<br>VIVIENDA Y TRANSPORTE               |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en Rendiciones de Fondos Permanentes:</b> Deberán cumplir con la registración presupuestaria de las distintas etapas del gasto, de conformidad con las formas establecidas por las Leyes Nros 3.799 y 5.806, ya que el presupuesto tiene sentido en tanto y en cuanto se respete su aplicación y ésta pueda ser debidamente controlada. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Ley N° 3909 y N° 3799, Decreto N° 2.747/09 y Acuerdo N° 3.023). <b>Documentación faltante y deficiencias en Contratos de locación de servicios:</b> Dar cumplimiento al Decreto N° 565/08 y demás normativa vigente, manteniendo actualizados los legajos de personal; en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60, y 5806, artículo 8°). <b>Documentación faltante en Licitaciones Públicas y Privadas:</b> En materia de contrataciones, cumplir con las disposiciones</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|----------|-------|-----------|-----------|---|
|          |       |           |           | <p>establecidas en la Ley N° 3.799. Es decir, con el principio general que rige el régimen de contratación, prescripto por el art. 28 de la citada ley, que establece el procedimiento de licitación pública. En los casos que se encuadren en las excepciones que la ley prevé, dejen expresa constancia de las razones que lo justifican en las actuaciones de la contratación. Además, la Contaduría General de la Provincia debe cumplir con el control interno establecido en el artículo 20 de la Ley N° 3.799. <b>Falencias en Obras de Construcciones y Reparaciones diversas- Documentación faltante:</b> dar cumplimiento a las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. Como así también, a los requisitos y formalidades de la Ley N° 4.416 y Ley N° 5.961. <b>Falencias de gestión contractual observadas a raíz del Control sobre la Explotación de las Áreas petroleras:</b> los responsables deberán instrumentar un sistema de control interno que les permita dar cabal cumplimiento a dicho Decreto, ejerciendo un estricto control sobre los cánones de explotación y obteniendo información sobre la ejecución de la operación de las áreas petroleras. <b>Falta de apertura de la cuenta Trabajos Públicos código 1440000000 y depuración de su saldo - Falta de depuración del saldo de la cuenta 1440010000, Composición de la cuenta N° 2130020091 - Fondo de Reparación Ley N° 4.416 - Obras Financiadas por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas:</b> el Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en aquellos pronunciamientos, Fallos N° 15.217 (ejercicio 2006) de fecha 29/12/2008 y N° 15300 (ejercicio 2007), de fecha 30/6/2009, a fin de proceder, junto con la Contaduría General de la Provincia, a ajustar el saldo de las cuentas Nros. 1440000000 y 1440010000." Y, también, practicar los ajustes contables pertinentes a los efectos de dejar la cuenta 2130020091- Fondo de Reparación Ley N° 4.416- Obras financiadas por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas correctamente valuada.; respectivamente. <b>Falta de rendición Documentación de GEMSA:</b> Asimismo, teniendo en cuenta la instrucción impartida en el Fallo N° 15.300 transcrita precedentemente y lo informado al respecto por Contaduría General de la Provincia a fs. 874/876, con relación al canon de concesión que debe abonar G.E.M.S.A. al Fondo de Infraestructura Provincial (FIP), se tendrá en cuenta este aspecto en el análisis de la cuenta del FIP correspondiente al ejercicio 2009, lo que deberá ser considerado por el Contador Revisor de dicho ejercicio. <b>Deficiencias en la Registración del Costo Salarial- Documentación faltante:</b> se instruye a los responsables del Servicio Administrativo a fin de implementar sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales; conforme las prescripciones contenidas en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 5806. Asimismo, para que den cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 4.353/91. <b>Falencias observadas a raíz del Control de las Licitaciones Públicas para el otorgamiento de permisos de exploración de Áreas Petroleras - Documentación faltante:</b> A) Falta de registración e inventario en el SIDICO - B) Acreditación de la inscripción respectiva ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza: instruye a los responsables en los siguientes términos: Respecto del punto A) a fin de que procedan a regularizar la registración en el SIDICO de los bienes que obligatoriamente han entregado las empresas adjudicatarias, previamente a tomar posesión de las Áreas Petroleras de exploración respectivas. Asimismo, se deberá regularizar la incorporación, en la totalidad de los expedientes, de las Actas de Recepción de los aportes obligatorios de bienes y las facturas de compra de los mismos. Respecto de las falencias incluidas en el punto B), a fin de que exijan de las empresas adjudicatarias mencionadas que: a) Culminen las inscripciones pendientes o cumplan con aquellas inscripciones omitidas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, en el Registro de Empresas Petroleras y en la Dirección de Minería. b) Acrediten la presentación de las Declaraciones Juradas exigidas por el art. 9°, inc. 2 del Pliego de Bases y Condiciones. c) Acrediten la unificación de personería exigida en el art. 14°, inc. 12 del P.B.C. y d) Presenten los Estados de Flujos Financieros Projectados. En cuanto a las formalidades que deben cumplir para el ordenamiento de expedientes, en los trámites administrativos aludidos, deberán cumplir con lo prescripto por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. <b>Falta de autorización de uso en equipos de telefonía celular:</b> Se reitera a los actuales responsables la instrucción impartida en los Fallos N° 15.217 y N° 15300, de fechas 29/12/2008 y 30/6/2009, respectivamente, a fin de que den cumplimiento al procedimiento de autorización establecido por los Decretos Nros. 1.642/01 y 1.756/01. Además, para que efectúen una identificación pormenorizada de los usuarios de cada línea telefónica y su correspondencia con la imputación presupuestaria en las partidas de las Unidades Organizativas del Ministerio. <b>Control sobre las Operaciones con OSM S. A.:</b> El Tribunal reitera las instrucciones impartidas en los Fallos N° 15.217, de fecha 29/12/2008 y N° 15.300, de fecha 30/6/2009, en cuanto a "Registrar contablemente lo acordado en la carta de entendimiento suscripta por el Poder Ejecutivo de la Provincia con la empresa OSM SA, obrante en expediente N° 694-E-2003-30091 y plasmado en la legislación pertinente (Ley N° 7.491 y Decreto N° 3.016/05)." Así también, deberán efectuar las registraciones contables de las operaciones aprobadas por Decretos N° 3.246/07 y N° 389/08, cuyos antecedentes, en los que su contenido se respalda, constan en la legislación citada previamente. También se deberá aportar la documentación faltante y la rendición referida a estos subsidios a jubilados que no fueron imputados en el ejercicio 2008. <b>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades</b> las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, como también, reiterar las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para me-</p> |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>por resolver, para analizar las observaciones: <b>Cuentas Corrientes bancarias no declaradas. Falencias observadas en la registración de los Recursos No Tributarios. Falta rendición subsidios Varios. Documentación faltante en Archivo de la C.G.P. Falencias observadas en el control interno sobre la percepción de los Cánones de Explotación de Hidrocarburos - Deficiencias en la registración contable Cuenta N° 1120349000.</b></p>   |          |           |           |   |
| 15.502   | 05/07/10 | 209-A     | 2009      | ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |   |
| 15.503   | 05/07/10 | 440-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07 – CONT. GRAL. DE LA PCIA – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de rendición de la inversión de subsidios - subsidios pendientes de rendición:</b> Se instruye a los responsables que se remitan a Fiscalía de Estado y/o quién ejerza la Representación Legal, las cuentas correspondientes a los beneficiarios que, habiendo sido previamente intimados, no hayan dado cumplimiento a la rendición requerida a efectos de instar la acción de repetición correspondiente.</p>   |          |           |           |   |
| 15.504   | 06/07/10 | 219-A     | 2008      | HOSPITAL CENTRAL  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Inconsistencias entre saldos del Estado de Situación Patrimonial y los registros contables. Anexo III- De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos- Registros. Anexo VII-Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9° Anexo IX-Movimiento de Fondos y Valores. Anexo XI -De la Situación del Tesoro. Anexo XII- Deuda Pública:</b> Transcribir en el Libro de Inventario y Balance los Anexos rectificados, II, III, VII, IX, XI y XII respectivamente. <b>Falta de presentación de inventarios y presentación de inventarios con saldos inconsistentes y Anexo IV-De la Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos y Financiamiento:</b> Realizar los ajustes propuestos sobre el Rubro Bienes de Cambio y sobre la cuenta de Ingresos Eventuales y transcribir en el Libro de Inventario y Balance los Anexos rectificados IV y XI, respectivamente. <b>Anexo XIII- De la Situación de los Bienes del Estado:</b> Inventariar los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, registrados contablemente en la cuenta “Muebles a identificar”, que todavía no se hayan dado de alta en el sistema de “Bienes Físicos” del SI.DI.CO. y transcribir en el Libro de Inventario y Balance el Anexo XIII rectificado. <b>Bienes de Uso:</b> Conformar la “Comisión Evaluadora de Bienes de Uso”, creada mediante Resolución de Director Ejecutivo N° 792/2009; realizar las acciones necesarias tendientes a efectuar los ajustes para que el sistema de inventario se exponga la verdadera procedencia de los bienes donados mediante el Expte. N° 801-H-2008 y cargar en el Inventario de Bienes Físicos las donaciones de bienes de capital efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Central. <b>Incorrecta imputación presupuestaria. prestaciones de servicios profesionales (Partida 41308) y Convenio Clínica Pellegrina-Prestaciones:</b> Imputar las erogaciones en las partidas presupuestarias que legalmente correspondan y prever con la debida anticipación las necesidades o modificaciones presupuestarias para atender adecuadamente las necesidades del nosocomio. <b>Órdenes de Compra sin sellar:</b> Ajustar los controles internos tendientes a que todas las órdenes de compra de las contrataciones sean selladas. <b>Desdoblamiento del gasto:</b> Dar estricto cumplimiento al régimen de contrataciones vigente. <b>Acuerdo N° 870-Cese de funciones:</b> Dar cumplimiento al Acuerdo N° 870 ante cambios de responsables del manejo de fondos públicos. <b>Elementos faltantes en la presentación inicial:</b> Confeccionar y/o remitir al Tribunal los manuales de procedimientos de las áreas faltantes. <b>Auditoría especial de personal. Informe Dirección de Auditorías Especiales y Normas N° 046/08-C.1042/Hospital Central. Pago cargo no acorde a función:</b> Concluir las gestiones tramitadas en el Expte. N° 2696-V-2002-04135. <b>Personal con exceso de carga horaria:</b> Cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7.557 para contratar por la modalidad de “Prestaciones para Servicios indispensables”, en especial lo referido a la Declaración Jurada Horaria por la que se demuestra que no existe incompatibilidad horaria. <b>Contratos sin cláusula sobre horario a cumplir por el contratado:</b> Atenerse expresamente a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley N° 560 y legislación concordante acerca de las declaraciones juradas de horario. <b>Personal de R(X) con exceso de carga horaria:</b> Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 7897 en cuanto a las limitaciones establecidas para cada tipo de profesional regido por la Ley N° 4966 y <b>Registros cumplimiento horarios:</b> Tomar las medidas necesarias para que todo el personal de planta y contratados por locación de servicios y/o prestaciones indispensables registren su hora de entrada y salida en igualdad de condiciones, debiendo la Gerencia de Recursos Humanos realizar los controles pertinentes inherentes a sus funciones. <b>Adicional personal de planta:</b> Se instruye a los responsables a los efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa legal</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>implicada. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Cheques cobrados y no registrados contablemente. Fondo Fijo. Pagado sin Imputar. Retenciones.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.505  | 06/07/10 | 264-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN                        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias entre la Contabilidad y el Subsistema de Contribuyentes:</b> Registrar las diferencias detectadas, a fin de ajustar los saldos contables y los del Sistema de Contribuyentes e implementar un procedimiento de conciliación de saldos entre el sistema de contribuyentes y el sistema contable. Así también se recomienda rever el sistema de imputación de cuotas de planes de pago, de manera tal que los pagos realizados por los contribuyentes sean imputados en su totalidad de forma automática, evitando la acumulación de saldos a favor del contribuyente en una cuenta puente, a la espera del próximo pago. <b>Diferencia entre Subsistema de Contribuyentes y Ley de Responsabilidad Fiscal:</b> Uniformar los criterios de elaboración de ambos informes, a fin de lograr coincidencia entre ambos o, en su defecto, agregar una nota aclaratoria. <b>Créditos sin contabilizar:</b> Continuar con las gestiones ante la Cont. Gral. de la Pcia. a los efectos de la correspondiente registración de la totalidad de los créditos por los conceptos de: Cementerio, Inspección, Matarife, Multas, Alquiler de Locales, Frecuencias, Aforos y Desinfección. <b>Subsidios:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Considerando II del Fallo 15.298 correspondiente al ejercicio 2007. <b>Incumplimiento de normativa legal:</b> a) <b>Falta de acreditación del cumplimiento de la legislación laboral vigente:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Considerando II del Fallo 15298 correspondiente al ejercicio 2007. b) <b>Incumplimiento Ley de Obras Públicas:</b> Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14, 34 y 25 de la Ley N° 4.416 de Obras Públicas. <b>Rendición fondos recaudados Asoc. Bomberos Voluntarios:</b> Se instruye a los responsables de la comuna a los efectos de que, al revisar la rendición correspondiente al ejercicio 2009, verifiquen que no se incluyan comprobantes ya presentados en el expediente de rendición del ejercicio 2008. <b>Falta de Constitución de Garantía de Adjudicación y de Retención o Póliza de Seguros en Sustitución del Fondo de Reparación:</b> Se instruye a los efectos de que arbitren las medidas y los controles necesarios tendientes a que se constituyan las garantías de adjudicación y las retenciones del Fondo de reparación o en su caso, las pólizas de seguro. <b>Viáticos-Factura apócrifa en rendición:</b> Se instruye a los responsables del organismo cuentadante a los efectos que concluyan con la investigación iniciada mediante el Expte. N° 1620/2010 y en su caso, de corresponder, determinen los importes no rendidos en concepto de alojamiento y efectúen las acciones necesarias tendientes a la restitución de los mismos, por parte de los agentes Azcurra y Carmona. Así también los instruye para que mejoren los controles sobre la documentación justificativa de la rendición de viáticos. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación Faltante.</b></p> |          |           |           |  |
| 15.506  | 06/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA HOSPITAL EVA PERÓN          |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Pagado sin rendir al 31/12/2008. Documentación faltante. Deficiencia en la conciliación bancaria - Saldo de la Cta. Cte. N° 33000318/90 - Bco. Nación - Cuenta Recaudadora - Pagado sin imputar. Documentación faltante:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que, tanto la puesta a disposición de la documentación el en Archivo General, como los ajustes correspondientes a las partidas conciliatorias, sean efectuados en tiempo oportuno. <b>Contratos de Locación de Servicios no intervenidos por la C.G.P. Ejercicio 2005 (Fallo N° 14.803):</b> El Tribunal resuelve reiterar la instrucción impartida en el mencionado fallo respecto a la correspondiente intervención que deben efectuar las Delegadas de la C.G.P. sobre la documentación obrante en los expedientes de contratos de locación de servicios.</p>  |          |           |           |  |
| 15.507  | 06/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Fondos de terceros, falta de coincidencia entre saldo bancario y registraciones contables:</b> Proceder al ajuste de los débitos bancarios descontados de las cuentas corrientes observadas, debido a que deben registrarse en la cuenta bancaria de Fondo Permanente, a los efectos de que todas las cuentas queden debidamente conciliadas. <b>Falta de conformación del saldo de la cuenta 2130020004 (Jubilaciones y Pensiones liquidadas e impagas):</b> El Contador Ge-</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                   |
|--|----------|----------|-----------|-----------------------------|
| <p>neral de la Provincia debe proceder a corregir, si no hubiese efectuado hasta el corriente, el error de fecha 31/12/2008 de la cuenta 2130020004, debiendo registrarse en una cuenta de deudores varios a fin de que la cuenta fondos de terceros refleje la realidad de fondos a devolver. <b>Falta de documentación de respaldo en Órdenes de Pago N° 185 y 186:</b> Proceder, en el futuro, a rendir correctamente las órdenes de pago una vez que se efectivice el pago. <b>Falencias en equipamiento informático:</b> Realizar gestiones ante el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia a efectos de lograr seguridad en el equipamiento informático de la repartición y dar confiabilidad a los cálculos de las liquidaciones. <b>Instrucciones de Fallos anteriores no cumplidas. Declaración de inco-brabilidad:</b> Solicitar a Fiscalía de Estado informe respecto del estado de las actuaciones giradas, a fin de proceder al cobro de los créditos correspondientes a la Oficina Técnica Previsional, a los efectos de continuar en caso de corresponder con el procedimiento previsto por el artículo 26 de la Ley N° 3.799. <b>Diferencia detectada entre el monto pagado en concepto de teléfono y su factura y Deficiencias detectadas en los expedientes de órdenes de pago:</b> Con la instrucción al Contador General de la Provincia para que, en lo sucesivo, ponga a disposición del Tribunal la consulta en línea de las facturas que le son remitidas en archivo informático por la empresa prestadora del servicio. Asimismo, una vez observada la diferencia entre lo facturado y el importe que corresponda abonar, deberá proceder a la anulación de la orden de pago que contiene el error y la emisión de una nueva orden de pago, a efectos de reflejar el gasto efectivamente realizado. <b>Inventario de Bienes de Uso:</b> Se instruye a las actuales autoridades del organismo para que den cumplimiento a lo normado por la Ley N°3799, artículos 38, 42, 47, 48, 50, 54 y 60; Ley N° 5.806, artículo 2°, inciso h); Acuerdo N° 3.485 y Decreto N° 2.060/65, debiendo contemplar el cumplimiento de los siguientes puntos: Redactar Manuales de Funciones y Procedimientos, de modo de contar con la descripción de circuitos operativos para la guarda y custodia del inventario físico y el respectivo registro de bienes de uso. Utilizar formularios o planillas para el registro de las altas, bajas y transferencias de los bienes. Procurar que la información que aporta el SIDICO sea coincidente con la situación real de los bienes. Los bienes de uso adquiridos durante los ejercicios 2007/2008 deben ser marcados con el número de inventario correspondiente. Realizar relevamientos periódicos, efectuando un control al fin de cada ejercicio. Debe existir coincidencia para cada bien, entre lo expuesto en la información que aporta el SIDICO y lo consignado en las actas de transferencias externas oportunamente suscriptas. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II del mismo, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Falta de rendición del pago de Banco Nación a beneficiarios Ley 7477 y 7498.</b></p> |          |          |           |                             |
| 15.508   | 06/07/10 | 220-A    | 2008      | HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias en Expte. de liquidación Productividad mes de julio 2008:</b> La carátula de los expedientes relacionados al tema debe generarse en forma tal que represente su contenido. A su vez, la incorporación de la documentación en cada expediente debe seguir el orden cronológico de todos los actos y operaciones que concluyan en un pago. Expte. N° 3070-H-2008: <b>Irregularidad en compra de equipo electroencefalografía computarizado:</b> En lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto N° 7.061/67. Cuando las adjudicaciones se hicieran por calidad y a precios superiores a otras ofertas, deberán encontrarse fundados los motivos mediante informe escrito, previo a la adjudicación. Asimismo, deberán dejar constancia en la pieza administrativa de todo llamado a mejora de ofertas (Decreto 7061, Art. 39), y de la constitución y devolución de las respectivas garantías (Decreto N° 7.061, Arts. 49 al 54). <b>Incumplimiento parámetros Art. 32° - Expte. N° 6466-H-2008:</b> Deberán limitar las compras por aplicación del art. 32° de la Ley N° 3.799, circunscribiéndolas a las que encuadren en los parámetros establecidos en la mencionada norma. <b>Deficiencias e inconsistencias en el proceso licitatorio del Expte. N° 6188-H-2008, y Reconocimiento de gastos Expte. N° 6438-H-2008: Traslado en avión sanitario y Expte. N° 2082-R-2008:</b> Prever con la debida antelación la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909 y 3.799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3.023). Asimismo, se les hace saber que el procedimiento de reconocimiento de gastos (Art. 15 de la Ley N° 3.799) debe ser aplicado como una metodología de excepción al procedimiento de contratación, registración de etapas del gasto y de la emisión de comprobantes respaldatorios, y no en forma habitual, debido a que desvirtúa el concepto de presupuesto (Acuerdo N° 4.556). Además, deberán respetar los plazos, requisitos y cláusulas establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. <b>Reconocimiento de gastos Expte. N° 1211-D-2008: Cancelación honorarios cirujías vespertinas 2006/2007. Dr. Santiago:</b> Acatar las normas de procedimientos tal co-</p>   |          |          |           |                             |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>mo fueran reglamentadas; en el caso particular, no existen acreditaciones de las causas que motivaron el desdoblamiento del pago. <b>Expte. N° 4098-H-08 Convenio Grupal - Cirugía Gral. Junio:</b> Deberán concluir el proceso de reformulación del tratamiento de los contratos grupales. Deberán proceder a uniformar los códigos de cuentas de crédito que se utilizan, a fin de evitar las inconsistencias detectadas entre lo registrado en SIDICO y en el sistema de facturación propio. No obstante, deberán implementar los medios necesarios tendientes a la aplicación integral del módulo de cuentas por cobrar del SIDICO. Por otro lado, deberán concluir las tramitaciones iniciadas en el expediente N° 4966-H-2008, correspondiente a la gestión de cobro en concepto de Seguro Escolar. <b>Inconsistencias y gestión de cobranza de créditos. Fallas en la gestión de cobranza - D.A.E.y C. - Auditoría de juicios - Carpeta N° 1138-D-08 – Informe N° 153-08:</b> Dar total cumplimiento a la normativa vigente referida a la facturación y gestión de cobro a obras sociales: Resoluciones Nros. 487/02, 1.578/03, 2.243/05 y Decreto N° 3049/05. Concluir con las tareas de depuración de los registros contables correspondientes a las facturas pendientes de cobro, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3157/09. <b>Incumplimiento instrucciones de Fallos Nros. 15027 y 15089:</b> Se los instruye para que concluyan la puesta en funcionamiento del mencionado sistema, debiendo acreditar ante el Tribunal el sistema de control implementado. <b>Reconocimiento de gastos. Expte. N° 453-G-2008 y Expte. N° 4098-H-08 Convenio grupal - Cirugía gral. Junio:</b> Se instruye a los actuales responsables para que den estricto cumplimiento a la Leyes Nros. 3799 y 5806. <b>Compra Directa Expte. N° 3238-H-08 Movilidad:</b> Se les reitera la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa de contratación vigente (Ley N° 3.799, Arts. 28 y 29), bajo apercibimiento de ley. <b>Fallas en la gestión de personal - Informe N° 55/09 - D.A.E.y C. Incumplimiento Ley N° 4966, Art. 1° y Exceso de horas semanales (55Hs.):</b> Se les reitera a las actuales autoridades que deberán limitar las prestaciones por todo concepto (incluidas las que provienen de contratos de locación) a los máximos fijados por las normas aplicables según lo que se indicó en la auditoría realizada y por los fundamentos del dictamen antes citado. <b>Omisión de examen, tratamiento y resolución respecto del otorgamiento de licencias ordinarias:</b> Se los instruye para que concluyan la resolución de la mencionada pieza administrativa y, en lo sucesivo, para que procedan al tratamiento de las licencias no gozadas de la forma que lo establece la normativa legal (Ley N° 5811).</p>   |          |           |           |   |
| 15.509   | 06/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SECRETARÍA DE DEPORTES |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Expediente 871-S-08 Contratación de Transporte:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que realicen los pliegos de contratación en forma clara, de acuerdo con las necesidades del pedido y atento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.799. <b>Pagado sin rendir – Documentación faltante y Expedientes de Órdenes de Pago faltantes:</b> Los responsables deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5806, Decreto N° 420/99 y Resolución DGR N° 31/03 y cumplir los plazos de rendición de los fondos sin reposición, respectivamente. <b>Recursos Propios – Falta de ingreso y registración de recaudación por eventos:</b> se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den cumplimiento en tiempo y forma a lo prescripto por la normativa vigente (Leyes Nros. 3.799, artículos 24, 25, 27, 38, 60 y 62; 5.806, artículo 2°, incisos d), h) y k); 6.457, artículo 18, inciso 9; 7.826, artículos 23, inciso c) y 28; Decreto N° 2308/08 (Reglamento para el uso del Estadio Malvinas Argentinas), Acuerdo N° 3.328 y Resolución Sec. Deportes N° 119/08, artículo 1°). <b>Conciliaciones Bancarias – Partidas conciliatorias pendientes. Bienes de Uso – Diferencias entre registración contable y existencias (faltantes):</b> Con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes para que realicen las registraciones en tiempo oportuno y para que ajusten el inventario en el SIDICO. <b>Conciliaciones Bancarias – Partidas conciliatorias pendientes: Contratos de Locación de Servicio-Incompatibilidades:</b> Regularizar la situación del agente Luis Vega y, en general, dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 6.929, artículos 6°, inciso 11) y 15. <b>Publicidad Oficial: Falta de registración de etapa presupuestaria y falta de justificación de legítimo abono:</b> Tramitar, en caso de celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, la emisión de la correspondiente norma legal de autoridad competente que apruebe estos convenios o contratos celebrados entre la Provincia y los representantes de entidades deportivas. Además, deben fortalecer el sistema de control interno del ente en relación a los aspectos observados. Asimismo, los responsables deben plasmar en el expediente la resolución fundada de autoridad competente de contratar por la vía de excepción, cuando la legislación vigente así lo permita. Finalmente, los responsables deberán, en el futuro, dictar, en su debido tiempo, el acto de autoridad competente que refleje expresamente la autorización de la contratación, considerando que no debería ser justificado dicho reconocimiento por el solo hecho de que la contraparte haya realizado unilateralmente la prestación de publicidad. La responsabilidad del Contador General de la Provincia por la omisión de control producida en los reparos señalados será merituada en la Cuenta General del ejercicio 2008. <b>Publicidad Oficial – Falta de competencia para la autorización y adjudicación de la contratación:</b> Se los instruye para que den cumplimiento a la normativa aplicable (Decretos Nros. 8/01 y 1.757/01; Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 31, 38, 60, 62 y 68; y 5.806, artículos 2° y 8°). <b>Bienes de Uso – Diferencias entre registración contable y existencias (faltantes):</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que concluyan dichas actuaciones y den de baja en el inventario el bien sustraído. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe Ge-</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|----------|-----------|---|
| <p>neral y en los Anexos I y II del mismo, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Pagado sin rendir – Documentación faltante. Faltante de Expedientes de Rendición.</b></p>   |          |          |           |   |
| 15.510   | 26/07/10 | 353-A    | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN PENITENCIARÍA<br>CÁRCEL GRAN MENDOZA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Sueldos: Explicar diferencias – Falta documentación respaldatoria:</b> Deberán controlar mensualmente la ejecución presupuestaria de sueldos (registración contable) con las planillas de costo salarial (documentación respaldatoria). <b>Inventario Bienes de Consumo - Falta de controles en la Farmacia de la Penitenciaría Provincial:</b> Deberán concluir a la brevedad la tramitación del Expte. N° 2028-P-09 y obtener la aprobación, mediante la norma respectiva, del proyecto referido al sistema de control interno de dicho tipo de bienes, elaborado por el organismo cuentadante, que contempla las recomendaciones contenidas en el Informe Gerencial de fecha 13/11/08 producido por la Dirección de Auditoría y Normas de este Tribunal. <b>Inventario Bienes de Uso – Falta registración en el SI.DI.CO. de bienes recibidos de la Nación:</b> Deberán culminar a la brevedad las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Gobierno para obtener la norma legal autorizativa para registrar en el patrimonio del organismo los bienes inventariables recibidos de la Nación, como así también para registrar el valor de dichos bienes como pago a cuenta de la deuda que el Gobierno Nacional mantiene con la Provincia por el alojamiento de los presos federales en cárceles provinciales (Convenio aprobado por Decreto N° 1.505/07). <b>Incumplimiento Ley N° 24.660 – Reiteración de instrucciones ejercicios anteriores:</b> Se reitera que deberán efectuar anualmente las gestiones necesarias para que se contemplen presupuestariamente los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en la Ley N° 24.660, referido a los siguientes aspectos: a) Seguros por accidentes de trabajo; y b) Remuneraciones que los internos deben percibir por los trabajos que realizan durante su detención. <b>Conciliación bancaria: Gastos pagados sin imputar en Libro Banco:</b> Se instruye a los actuales responsables del ente cuentadante para que ajusten las registraciones contables relacionadas con el movimiento de la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 62801439-75, ya que en la conciliación bancaria respectiva emitida por el SIDICO continúa apareciendo el cheque observado, como “Pagado sin imputar”, por un importe de \$ 48.851,34. <b>Sueldos: Justificar pago de adicionales y título universitario:</b> Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que adopten de inmediato -si a la fecha no lo hubieren hecho- las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente, ajustando el pago de los adicionales involucrados a las mismas, confirmando los, suspendiéndolos o -en su caso- requiriendo su devolución, según corresponda, de acuerdo con las constancias existentes en las actuaciones respectivas (informes, dictámenes, etc.). <b>CUC 117 - Cierre de cuentas patrimoniales y rendición de gastos:</b> Se reitera que deben proceder al cierre de las cuentas patrimoniales Nros. 1161010117 y 1161020117, aunque no haya sido depositado por los responsables actuantes en el ejercicio 2000 el importe de \$ 4.969,87 correspondiente al cargo impuesto por el Tribunal mediante el Fallo N° 14.003 del 18/9/02. Dicho importe debe ser registrado como crédito a cobrar en el rubro correspondiente, debiendo solicitarse instrucciones al respecto a Contaduría General de la Provincia. <b>Bienes de Uso - Falta de Normas de Procedimiento y Control Interno:</b> Atento a las medidas que los responsables informan haber tomado en relación con los distintos aspectos que esta observación contiene, se instruye para que los mismos queden regularizados a la brevedad. <b>Cuentas por Cobrar - Gestión de cobranza:</b> Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 15.067 (6/5/2008) y 15.227 (24/2/09) correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. <b>Fondos Afectados: Saldo negativo en Remanente – Diferencias con saldos bancarios:</b> El Tribunal en los puntos b) y c), instruye a los responsables de registrar correctamente la recaudación, tanto a la que se refiere la Ley N° 4.818, como la de la Colonia Penal, en el Financiamiento 11. En cuanto al punto a), se instruye a los responsables para que en lo sucesivo den adecuado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes de carácter presupuestario, tales como el artículo 6° de la Ley N° 7.682 y el artículo 11 de la Ley N° 3799 de Contabilidad. El Tribunal resuelve <b>formular (y, en algunos casos, reiterar) a las actuales autoridades responsables</b> las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II del mismo (instrucciones de fallos anteriores y recomendaciones de informes), oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Conciliación bancaria: Gastos pagados sin imputar en Libro Banco.</b></p> |          |          |           |   |
| 15.511   | 26/07/10 | 353-A    | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA              |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de rendición Convenio Plan Vacunación contra la Brucelosis Caprina:</b> Incluir en la rendición del gasto de los convenios del Plan de Selección y Vacunación los informes técnicos exigidos en las normas que aprueban los conve-</p>  |          |          |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
|  |          |           |           | <p>nios. <b>Recursos falta de conciliación:</b> Implementar los procedimientos de control interno necesarios para que la conciliación entre la información aforada por las distintas Delegaciones y la Fundación COPROSAMEN, por cada uno de los servicios que presta el organismo y los registros contables, se concluya al momento de la presentación de la rendición. <b>Cuadro de la autorizaciones del Art. 17° Ley 3.799 – Falta de presentación:</b> Incluir en la presentación de la rendición de cuentas que se eleva a la Contaduría General de la Provincia el Cuadro de las Autorizaciones del artículo 17 de la Ley N° 3.799. <b>Sistema de Responsables – Falta de registración del descargo:</b> Practicar en forma oportuna la registración contable del descargo patrimonial de los subsidios. El Contador General de la Provincia debe depurar las cuentas contables que exponen los fondos pendientes de rendir. <b>Fondo Permanente: Partidas Conciliatorias sin depurar y 11. Fondo Afectado: Partidas Conciliatorias sin depurar:</b> Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. <b>Bienes de Uso: Deficiencias de Control de Interno en las transferencias, identificación de bienes y resguardo patrimonial:</b> Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.234, de fecha 5/3/2009 (CGP – Dirección Provincial de Ganadería, ejercicio 2007). <b>Documentación faltante en el Archivo General:</b> El reparo formulado a los funcionarios de la Contaduría General de la Provincia debe ser tratado en la Cuenta General de Contaduría, por tratarse de deficiencias de control previo y control interno. <b>Deficiencias en la Rendición N° 63/08 y Cuenta contable para las Multas aplicadas por la Dirección Provincial de Ganadería:</b> Con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes para que adjunten las notas de pedidos, autorizadas por el funcionario responsable, en el caso de reparación de vehículos, ello en ejercicio de las funciones de control interno que la Ley N° 5806 impone a los responsables del servicio administrativo. Asimismo, deben verificar la firma de los recibos de pagos por parte del proveedor al que se le efectúa dicho pago. <b>Tasa de Inspección de productos cárnicos:</b> Se instruye para que den cumplimiento, junto con la Dirección General de Rentas, en los casos en que corresponda, a lo normado por el Decreto N° 1.224/09 (11/6/2009, BO: 11/11/2009). En relación al punto c), que se refiere a los procedimientos de control interno instrumentados por la Contaduría General de la Provincia respecto al aforo de la Tasa de Inspección creada por el artículo 2° de la Ley N° 6.959 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 54/03, el Tribunal se remite a lo que se resuelva en el expediente cabecera N° 353-A-2008 de la Contaduría General de la Provincia en relación a este tema, por lo que se dispondrá agregar copia de este Considerando en las mencionadas actuaciones. <b>Cuentas por Cobrar - Falta de actualización:</b> El Tribunal, en un todo de acuerdo con la Secretaría Relatora, estará a lo que se resuelva en el expediente cabecera N° 353-A-2008 de la Contaduría General de la Provincia en relación a este tema, por lo que se dispondrá agregar copia de este Considerando en las mencionadas actuaciones. También se dispondrá notificar con copia del presente Considerando al señor Director General de Rentas. <b>Incumplimiento de Instrucciones Impartidas en Fallos Anteriores; Guías, Marcas y Señales:</b> Efectuar arqueos de guías en forma mensual y efectuar control de la existencia inicial, los utilizados en el mes y existencia final de las mismas. Además, deberán implementar un mayor control en las rendiciones de marcas y señales, como así también en las inscripciones y reinscripciones. Optimizar los Sistemas de Control en lo referido a existencia de Guías de Tránsito. <b>Bienes de Uso:</b> Controlar los bienes de uso registrados en el SIDICO con el inventario físico de bienes, a fin de detectar las diferencias y corregirlas. Implementar un Manual de Funciones que permita delimitar las tareas y responsabilidades de cada agente, conforme a lo dispuesto por el Tribunal en el Acuerdo N° 2.988. Generar normas de procedimiento y circuitos operativos para guarda, custodia y movimiento de bienes; inventario físico y registro de los mismos. Identificar los bienes muebles de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2060/65, detallando en cada uno sus características esenciales y todos aquellos datos que permitan una rápida y fácil individualización, además del estado de conservación de cada uno de los bienes. Asignar las funciones de control de movimiento de bienes y de registro patrimonial de los mismos a distintos sectores, a fin de cumplir con el principio de control por oposición de funciones. Confeccionar un formulario o una nota de cargo a cada uno de los responsables por la tenencia y custodia de los bienes, con las firmas correspondientes por el sector de origen y el sector de destino. Idéntico criterio se aplica respecto de la observación: <b>Tasa de Inspección Impaga. Falta de registración contable. Deficiencias en la Rendición N° 63/08. Falta de Orden de Compra y Comprantes de gastos:</b> Se instruye a los responsables para que extremen los recaudos para evitar que se reiteren situaciones como las detectadas por la Revisión. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones, respectivamente), oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p> |
| 15.512   | 26/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE SEGURIDAD   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Control remanentes afectados:</b> solicitar, oportunamente, los certificados de los recursos afectados con el objeto de utilizar los fondos en tiempo y forma. <b>Compras Mayores. Contrataciones directas. Ley de Emergencia N° 7836. Diagnóstico y Plan de equipamiento:</b> Procurar que los planes de adquisiciones que se elaboren prevean la totalidad de los bienes de uso. <b>Armas. Falta de Inventario:</b> Continuar con las medidas iniciadas relativas a ordenar físi-</p> |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|-------|----------|-----------|--|
|          |       |          |           | <p>camente el stock de armas y municiones a efectos de facilitar el control del inventario permanente de las mismas (Ley N° 3.799, artículos 42 y 69). <b>Actas de Infracciones Viales. Deficiencias en el proceso:</b> Profundizar las gestiones para el mejoramiento total del sistema en cuanto al registro de cobros en tiempo, la concreción de los estudios necesarios para encuadrar el estado de las actas y su coincidencia con los Estados Contables (Cuentas por cobrar, en gestión administrativa y judicial) y que lo registrado en este sistema lo sea también en el SIDICO. Asimismo, debe lograrse la baja de los créditos en función de los pagos que informe a la Dirección General de Rentas. <b>Servicios Extraordinarios. Contratos sin firmar. Falta Sistema de Control Interno:</b> Adoptar las medidas tendientes a minimizar los pagos de los servicios extraordinarios mediante cheques. <b>Playa de secuestros. Bienes de terceros:</b> Realizar los actos útiles ante la Contaduría General de la Provincia, a fin de hacer efectiva la registración en el SIDICO de los Bienes de Terceros, alojados en las Playas de Secuestros Provinciales y no en un sistema propio desvinculado del mismo. <b>Combustible. Reconocimiento de legítimo abono:</b> Realizar adecuadamente las proyecciones en cuanto a las cantidades de consumo de combustibles, a fin de evitar el uso de las excepciones de la ley de contabilidad, en relación con estas contrataciones. <b>Fondo Permanente. Viáticos no rendidos:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1.869, artículo 6°. <b>Subasta móviles policiales. Procedimiento:</b> Se instruye a los responsables a que adjunten en la actuación donde tramita la subasta y previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, el informe técnico que acredite el estado de los móviles al momento de su baja. Además, debe existir en la pieza administrativa donde se tramita la subasta, como paso previo a la emisión del acto administrativo, el informe técnico que justifique el cumplimiento del aspecto observado. <b>Combustible. Vales de Carga:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que implementen el Manual de Funciones y Procedimientos a fin de que se permita efectuar un adecuado control del gasto de combustible. <b>Compras Mayores. Contrataciones directas. Ley de Emergencia N° 7.836. Diagnóstico y Plan de equipamiento:</b> Se los instruye para que en el futuro cumplan estrictamente la normativa referida a ajustes de las partidas presupuestarias. <b>Fondo Permanente. Anticipos de gastos no rendidos en tiempo:</b> Se los instruye para que cumplan con los procedimientos implementados por el Ministerio –acordes con las instrucciones formuladas por el Tribunal- en relación al otorgamiento de anticipos de fondos para gastos y su oportuna rendición de cuentas. En cuanto al Contador General de la Provincia, su responsabilidad será merituada en la cuenta general del ejercicio 2008, ya que, a pesar de haber sido instruido específicamente sobre el tema, nada contestó al respecto. <b>Pagado sin Rendir. CUC 116:</b> Se los instruye para que concreten la regularización de estos importes, para lo cual deberán pedir instrucción a la Contaduría General de la Provincia, a fin de realizar el ajuste por los ejercicios anteriores (Ley N° 3.799, artículo 45). En cuanto al Contador General de la Provincia, su responsabilidad por la falta de intervención a fin de que se cancelen los saldos sin rendir de los ejercicios ya vencidos será merituada en la cuenta general del ejercicio 2008. <b>Sueldos. Diferencias. Planillas de costo salarial. Documentación faltante:</b> Se reiteran de lo instruido en el Fallo N° 15309, del 30/6/2009, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2007. <b>Cuentas por Pagar. Por liquidaciones erróneas de sueldos:</b> Se le reitera la instrucción de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Tribunal en los Fallos anteriores, debiendo informar documentadamente los controles que debe realizar sobre las liquidaciones de sueldos con el objeto de identificar las irregularidades que se producen y así evitar las acciones de reclamos. <b>Cuentas por Cobrar. REPRIV. Alarmas. Servicios Extraordinarios. Deficiencias registros contables. Inacción de cobro:</b> Reiterando lo señalado e instruido en el Considerando II del Fallo N° 15.309 (30/6/2009). <b>Cuentas por Cobrar. Playas de secuestros:</b> Fallo N° 15309, del 30/6/2009, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2007. <b>Ctas. por Cobrar. Multas. Diferencias contables. Registro:</b> Con la instrucción a los responsables del Ministerio para que aporten o pongan a disposición: la documentación que justifique gestiones realizadas sobre todas las multas expuestas pendientes de cobranza en general. Además, deberán aportar en forma detallada -individualizadas para cada caso- el estado, ubicación y acciones realizadas. Los Jueces Viales deberán aportar o poner a disposición del Tribunal la documentación que acredite haber realizado los actos útiles tendientes a efectuar las cobranzas y evitar la prescripción de las multas. También se los instruye a los efectos de que den cumplimiento al circuito establecido mediante la Resolución N° 265-S-07. Los responsables deberán, también, concretar los ajustes sobre los saldos de ejercicios anteriores al 2008, que no deben considerarse corrientes o, en su caso, solicitar a la Contaduría General de la Provincia lo necesario para realizarlos. <b>Multas de Tránsito. Deficiencias en la registración Recaudadores Fiscales:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que cumplan estrictamente con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3.328 con referencia a la registración de cuentas por cobrar; en particular, respecto de lo establecido en su artículo 3°. <b>Servicios Extraordinarios. Contratos sin firmar. Falta Sistema de Control Interno:</b> Se reitera lo instruido a las actuales autoridades cuentadantes para que establezcan: procedimientos e instrucciones que contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo dedicado a la prestación de servicios extraordinarios; integrándolos al Manual de Procedimientos del Organismo, a efectos de ampliar los alcances del actual sistema de control interno. En esta etapa deberá fundamentalmente procurarse la integración de la información que genera y procesa la Jefatura de Policía Distrital y los controles a su cargo. Dichos controles deberán permitir la verificación del efectivo cumplimiento de las horas a liquidar, de tal manera que se evite la incorrecta liquidación de horas no cumplidas. Asimismo, para que adopten las medidas necesarias a fin de cumplir con lo normado por la Ley 7.120 respecto de las prescripciones de</p> |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>los arts. 3°, 4° y cc. <b>Falta de Transferencias de Bienes de Uso a Penitenciarias:</b> Se reitera lo instruido en el Fallo N° 15.115, del 7/7/2008, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2006, a los efectos de que los responsables adopten las medidas necesarias tendientes a concretar las transferencias pendientes. <b>Ctas. por Cobrar. Multas Policía Vial Municipal. Convenios:</b> Se instruye a los actuales responsables para que concluyan las gestiones con el Municipio de Capital en cuanto al convenio y efectúen los actos útiles tendientes a percibir todo lo que se deba conforme la normativa vigente. <b>Subasta móviles policiales. Procedimiento:</b> Se instruye a las autoridades para que corrijan este tipo de deficiencias, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente al respecto (Leyes Nros. 3799, artículos 38, 49, 51 y cc.; 3909, artículo 35; 5.806, artículo 2° y cc.; Decreto N° 2.060/65, artículos 7°, 34 y cc. y Acuerdo N° 3485). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Conciliaciones Bancarias. Deficiencias en registros contables. Pagado sin Imputar. Diferencias en saldos de remanentes de Estado de Fondos Afectados. Pagado sin Rendir. Ctas. por Cobrar. Multas. Diferencias contables. Registro. Bienes de Uso. Falta de inventarios físicos. Armas. Falta de Inventario. Contratación Red de Radiocomunicaciones. Sistema Tetra. Licitación Pública N° 1060/06. Cuerpo de Aviación Policial. Helicópteros. Servicios a particulares. Recibos. Cuenta no rendida. Combustible. Contrataciones. Fondo Permanente. Anticipos de gastos no rendidos en tiempo.</b></p>  |          |           |           |   |
| 15.513   | 28/07/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE      |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias en liquidaciones de pago presentadas por Siemens S.A.:</b> Dar estricto cumplimiento a la normativa sobre las formas de facturación de las empresas proveedoras; en particular, deberán acatar las disposiciones de la Resolución DVyMT N° 3739. Ante situaciones de desglose de fojas de piezas administrativas, deberán dejar constancias de tal accionar en las mismas (Ley N° 3.909, art. 140 y Acuerdo N° 3.023, art. 1°). Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.334 (ejercicio 2007) del 12/8/2009. <b>Deficiencias en el trámite de la distribución a Municipios de la Contraprestación Empresaria:</b> Se reitera a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 15.334 (ejercicio 2007) del 12/8/2009 para que, previo disponer el pago, soliciten dictamen a Asesoría de Gobierno para dilucidar la cuestión. Advierte, asimismo, que las Resoluciones emitidas no constituyen actos de disposición de pago alguno, sino simples liquidaciones que establecen los montos a distribuir a los municipios sin que exista principio de ejecución de pago. <b>Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA:</b> En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Rentas mediante Resoluciones Nros. 360, 361, 362, 363, 365 y 366 del 16/10/2009, los actuales responsables del organismo deberán proceder a efectuar las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los distintos grupos de transporte urbano de pasajeros del Gran Mendoza. <b>Falta de ingresos de sobrantes de recaudación:</b> En virtud de las gestiones iniciadas tendientes a la modificación del Decreto N° 2.639/05, deberán concluir en un plazo perentorio la tramitación iniciada en el expediente N° 13089-D-2009, a fin de sustentar en forma legal los procedimientos de trabajo adoptados.</p>   |          |           |           |   |
| 15.514   | 30/07/10 | 218-A     | 2008      | DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Fondos a rendir: Rendiciones fuera de término o no rendidos al 31/12/2008, Anticipos rendidos con posterioridad al cierre de ejercicio y Anticipos no rendidos:</b> Dar total cumplimiento a la Resolución N° 1290/09, referida al procedimiento de entrega y rendición de anticipos. Además, deberán concluir las gestiones iniciadas en el expediente N° 1103-G-08, tendientes a obtener la rendición de un anticipo otorgado por el monto de \$ 1.181,00. <b>Reparación edificio A.C.A.N.Y.A. - Adicional por diferencia métrica Expediente N° 53-D-07, Reparación edificio Instituto 9 de Julio - Instalación eléctrica - Adicional por colocación de cajas repartidoras c/protección - Expediente N° 4112-D-06:</b> Deberán dejar constancia escrita, en los expedientes respectivos, de los actos administrativos dictados susceptibles de producir efectos jurídicos, rubricados por el funcionario legalmente autorizado (Ley N° 3909). <b>Falta de constitución del Fondo de Reparación:</b> Deberán elaborar las normas de procedimiento y circuitos administrativos relacionados a la contratación y pago de obra pública. Asimismo, de corresponder, deberán efectuar las retenciones del Fondo de Reparación. <b>Programa Escuela de Verano y Procedimientos de selección de co-contratantes, Expte N° 265-D-08: Contratación: Rotura de Placas Autoportantes de Fibrocemento p/C.D.I.F.:</b> Prever con la debida antelación la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutorio pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3909 y 3799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3023). <b>Omisión de requisitos en licitaciones;</b> Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3.023, referido a la integración de la</p> |          |           |           |   |

| FALLO N° | FECHA | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|-------|-----------|-----------|--|
|          |       |           |           | <p>documentación en las piezas administrativas en que se tramite la adquisición de bienes y/o prestación de servicios. <b>Contrataciones/compra de piletas: Desdoblamiento del gasto - Incorrecta imputación y Bienes de Uso imputados como bienes corrientes:</b> Incrementar los procedimientos de control de modo que queden correctamente registrados los bienes o servicios adquiridos. Asimismo, deberán incorporar en el Manual de Normas y Procedimientos y Funciones los sectores intervinientes en la adquisición, registración e incorporación de bienes inventariables al patrimonio. <b>Emisión de boletos de ingresos sin respetar la numeración cronológica:</b> Efectuar la denuncia policial respecto de los talonarios de ingresos extraviados. Asimismo, incrementar los controles a fin de respetar la correlatividad y cronología en el uso de talonarios y en la emisión de comprobantes de ingresos. <b>Contratación de Servicios Profesionales:</b> Cumplir las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación de personal (Decretos Nros. 3.321/06 y 565/08 y Ley N° 7.557). En el caso particular, deberán regularizar la situación del agente Dr. Mario Ríos. <b>Programa albergue - Hogares psicogeriatricos:</b> Deberán dictar las normas de procedimiento para la entrega y rendición de subsidios. <b>Entrega de insumos en sectores distintos a los definidos en la orden de compra:</b> Dictar las normas correspondientes referidas al procedimiento de recepción y distribución de bienes adquiridos, a fin de garantizar que, previo a su cancelación, se haya recibido la totalidad de los insumos contratados y facilitar el control del correcto destino de los mismos. <b>Programa Escuela de Verano; Provisión de bienes con anterioridad al procedimiento de contratación. Expediente N° 92-G-08: Compra de Elementos para Taller Vivero - S.R.P.J. y Contrataciones/compra de piletas: Desdoblamiento del gasto - Incorrecta imputación:</b> Prever con la debida antelación la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909 y 3799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3.023). <b>Falta de presentación de inventarios con la rendición anual:</b> Los responsables presentan los inventarios requeridos sin las firmas del Director y la Secretaria Administrativa. Sólo lo firma el Encargado de Balance y Presupuesto. Los primeros deben firmar el Inventario ya que constituye un Libro de carácter obligatorio. Asimismo, se les reitera lo instruido en el Fallo N° 15.209 referido a la regularización del subsistema de responsables, para lo que deberán proceder a la registración de la documentación cuya rendición está concluida, dando de baja los cargos al Tesorero en lo referido a dichas rendiciones. <b>Reparación edificio A.C.A.N.Y.A. - Adicional por diferencia métrica Expediente N° 53-D-07:</b> Concluir el trámite de regularización del registro dominial del inmueble transferido por el Centro Patriótico de Ayuda Social, y cumplimentar, en su oportunidad, el artículo 29 de la Ley N° 4.416 referido a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato. <b>Reparación edificio Instituto 9 de Julio - Instalación eléctrica - Adicional por colocación de cajas repartidoras c/protección - Expediente N° 4112-D-06:</b> Se remite a lo indicado en la observación anterior, respecto a la garantía de contrato. En caso de no haberse producido la conexión del servicio eléctrico, procurar determinar las causas de tal atraso. <b>Falta de registración contable de las garantías recibidas por ofertas y adjudicación de contrataciones:</b> Registrar la totalidad de los instrumentos representativos de garantías de oferta y de adjudicación constituidas a favor del organismo. <b>Registración de etapa de devengado sin comprobantes respaldatorios (recepción de factura):</b> En lo sucesivo, el funcionario encargado de la recepción de los bienes deberá dar en forma expresa la conformidad de lo recibido, lo que tendrá que coincidir con lo indicado en la orden de compra suscripta y en la factura emitida, sirviendo esta documentación como respaldo de los registros contables. <b>Contratos de Locación de Obra y Servicios:</b> Dar cumplimiento al Decreto N° 565/08 y demás normativa vigente, manteniendo actualizados los legajos de personal, en particular lo referido a declaración jurada de no ser beneficiario de jubilaciones, certificación de incompatibilidad de cargos y certificación de no estar incluido en registro de deudores. <b>Contratación del servicio de movilidad - Ajuste de precio. Falta de presupuestos en contratación directa: Expte. N° 3166-D-08: Contratación Servicio de Catering y Servicio de Lunch y Compra de alimentos:</b> Prever con la debida antelación la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3909 y 3799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3.023). <b>Cláusula diferente entre Pliego de Condiciones Particulares y Contrato suscripto:</b> Las disposiciones estipuladas en los contratos deberán estar en concordancia con las bases y condiciones de los respectivos Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares. Caso contrario, se viola el principio de igualdad entre los oferentes. <b>Procedimientos de selección de co-contratantes: Expte. N° 457-G-06: Contratación Servicio de Reparación, Recarga y Mantenimiento de Matafuegos:</b> Tramitar en tiempo y forma el mantenimiento de equipos, a fin de evitar su tramitación por vía de las excepciones al procedimiento normal de contratación. <b>Expte. 4678-G-07: Contratación de Materiales para Obra de Servicio de Agua, Eléctrico y Gas,</b> por considerar razonable la decisión de las nuevas autoridades de encuadrar la compra como una</p> |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO              |
|--|----------|-----------|-----------|------------------------|
| <p>urgencia. No obstante, en todo caso de excepción, se deberá dictar el acto resolutivo fundado y en forma oportuna. <b>Expte. N° 178/D/08: Contratación de Seguridad para Depósito de Bajas:</b> Dictar la Resolución aprobatoria de la compra con los fundamentos y probanzas necesarios para encuadrar la urgencia de la operación. <b>Expte. N° 1499-D-08: Contratación: Compra de Insumos Informáticos:</b> Evitar este tipo de errores y realizar los registros contables en tiempo oportuno. <b>Expte N° 372-N-08 - Contratación Instituto Educativo Nueva Transformación S.R.L.,</b> por entender, a partir de la defensa de los cuentadantes, que efectuaron un indebido encuadramiento (urgencia) que fue cuestionado por la Revisión, ya que expresan que la contratación se hizo con el establecimiento “<i>por las características particulares del niño</i>”. Ende, cabe la contratación directa sin límite de monto y con quien sea único proveedor, en tanto y en cuanto en el acto dispositivo se den los fundamentos de esta situación. <b>Descentralización municipal - Fondos entregados a los Municipios:</b> Dar total cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 448/08; en particular lo dispuesto en los artículo 8° y siguientes, referidos a los requisitos a cumplimentar previo a la transferencia de fondos. <b>Personal - Liquidación de sueldos - Informe de auditoría de la Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas H.T.C. Informe N° 015/08 - Carpeta 1013, punto c) Adicional COSE:</b> Deberán revisar, y en su caso corregir, las liquidaciones de sueldos a fin de determinar en forma correcta el ítem “Adicional COSE”, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 7.259, art. 4° y Decreto N° 473/05. <b>Resoluciones de altas y bajas de las pensiones:</b> Habiéndose dictado la nueva normativa que modifica la estructura organizativa del organismo (Ley N° 7.945/09 y Decretos Nros. 122/08, 75/09 y 1.105/09), deberán determinar el funcionario responsable y proceder al dictado de la normas legales que disponen el otorgamiento y/o baja de las pensiones por vejez/invalidez. <b>Bienes de Uso: Falta de presentación de inventario y de registraciones en el módulo de inventario del SIDICO:</b> deberán proceder a la registración de la totalidad de los Bienes de Uso y, también, de Consumo en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente de dichos bienes que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley N° 3799, el art. 2, incs. c) y h) de la Ley N° 5806 y Acuerdos Nros. 2988 (t.o. s/Acuerdo N° 3.691) y 3.485. <b>Partida presupuestaria Obra Pública en Proceso: Deficiencias:</b> En cuanto al aspecto referido a la correcta registración de los bienes durables y las mejoras que no se pueden considerar Obras Públicas en Proceso, se instruye a las actuales autoridades para que efectúen los ajustes necesarios y, consecuentemente, incorporen estos bienes al inventario a efecto del posterior control de su existencia física (Dec. 2.060/65). <b>Instrucciones de fallos del H.T.C. no cumplidas: Bienes de Consumo Fallo N° 14.629, Deuda Pública – Devolución de fondos a la Contaduría General de la Provincia Fallo N° 14.790, Créditos Reembolsables – Préstamos para Discapacitados Fallo N° 14.790, Anticipos pendientes de rendición Fallo N° 14.883:</b> se emplaza para su cumplimiento a las actuales autoridades, bajo apercibimiento de ley. <b>Bienes de Uso imputados como bienes corrientes</b> se instruye a los actuales cuentadantes para que continúen o, en su caso, inicien las investigaciones sobre el particular. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Conciliaciones bancarias - Partidas pendientes de regularización. Incompatibilidad de cargos. Producido granja agrícola “Colonia 9 de Julio”.</b></p> |          |           |           |                        |
| 15.515   | 30/07/10 | 260-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Venta de Inmuebles;</b> se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den total cumplimiento al Acuerdo N° 2.988 en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir de registros llevados en legal forma; en particular, deberán exponer los “fondos presupuestarios afectados” en el Anexo V. <b>Base de datos del Sistema de Contribuyentes, Quiebra de Contribuyentes:</b> se instruye a los actuales responsables a efectuar el seguimiento de los autos N° 15469 “Cristalería de Cuyo SA. p/ Quiebra”, tendiente a la percepción del crédito a favor del Municipio. <b>Base de datos del Sistema de Contribuyentes, N° 2008009724 Banco Regional de Cuyo SA., N° 2008009736 Jumbo Retail Argentina SA. y N° 2008014506 Total Lubricantes Arg. SA.:</b><br/> <b>a)</b> Incrementen las medidas de control tendientes a regularizar el armado de los expedientes administrativos, en virtud de haber detectado falta de: foliaturas, resoluciones de determinación de deuda, numeración de notas de crédito, constancias en éstas de las resoluciones que autorizan los créditos, rúbrica de instrumentos de actos administrativos, dictado de actos administrativos con excesiva demora respecto de los hechos, carga de aforos con retardos no explicable, carga de notas de créditos sin autorización previa del Director de Rentas, etc. <b>b)</b> Corregir el reporte de Estado de la Deuda en forma tal que se distinga claramente las etapas del proceso de determinación de oficio, de declaración jurada, la fecha de origen del crédito y la de su exigibilidad. Asimismo, el hecho de exponer las bajas de crédito en la columna del “pagado” con signo negativo no refleja los actos y operaciones tal como lo establece el Art. 38 de Ley N° 3.909, originando errores de imputación (entre capital e intereses). También, a fin de poder visualizar la información de las operaciones del contribuyente, debe contener perfectamente diferenciadas las columnas de Fecha, Concepto, Debe, Haber y Saldo, típicas de cualquier cuenta corriente y cumplimentar con la información requerida en el Acuerdo 2.988 (y sus modificatorias), art. 1, Cap. II, Punto B. 5. <b>c)</b> Aportar al Tribunal la Ordenanza Tarifaria que determina el importe de la multa en un 100</p>  |          |           |           |                        |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>% del capital adeudado (Art. 172 del Código Tributario), ya que no ha podido ser visualizada entre la normativa presentada por el Municipio. Sobre este aspecto cabe también instruir al Secretario de Hacienda y Administración para que corrija la norma (Art. 132 del Código Tributario) que se cita como violada en las resoluciones de aplicación de multas. Debe indicarse la Ordenanza Tributaria correspondiente, según establece el art. 172 del Código Tributario. <b>d)</b> Las reducciones de intereses previstas en las Ordenanzas deben cumplimentarse tal como se establecieron, sin hacer diferencias entre contribuyentes (aunque esto beneficie al municipio), a fin de asegurar la igualdad ante la ley. <b>e)</b> Reglar los procedimientos y asignación de responsabilidades en las etapas de la determinación, registración, recaudación, recursos, bajas y control del sistema. Sobre el particular cabe recordar la plena vigencia del art. 26 de la Ley N° 3.799 en relación a la declaración de incobrabilidad de los créditos, y del art. 33 de la Ordenanza Tarifaria N° 2.359 sobre planes de facilidades. En los casos de declaración de incobrabilidad el Tribunal ha sentado doctrina en cuanto a que el órgano de recaudación (Director de Rentas) tiene una incompatibilidad funcional que impide al Intendente delegar en su persona esa función. <b>f)</b> Controlar, por parte del Contador General del Municipio, el funcionamiento de los sistemas de control interno. En su defecto, implementarlos y validar los reportes de recaudación contra las variaciones en el inventario permanente de cuentas por cobrar. el Tribunal considera pertinente, de acuerdo a lo indicado por la Revisión, instruir a las actuales autoridades, según se detalla en el Capítulo H. del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |   |
| 15.516   | 02/08/10 | 414-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08 CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Documentación faltante, Expedientes de Orden de Pago y Expedientes de Rendiciones – Pagado sin Rendir</b> con la instrucción a las actuales autoridades para que remitan oportunamente al Archivo de la Contaduría General de la Provincia la documentación respaldatoria del gasto. <b>Cuenta de Recaudación 04-1120180000: “Inicio Aviso Proyecto – Art. 53 Ley 7321</b>, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que establezcan un procedimiento que les permita obtener la composición del saldo de la Cuenta de Recaudación 04-1120180000, registren las cuentas por cobrar que surjan por la falta de pago de las multas e informen los controles efectuados por la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.961.</p>  |          |           |           |   |
| 15.517   | 02/08/10 | 210-A     | 2009      | ESCUELA EMILIO CIVIT  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Anexo II –Estado de Situación Patrimonial:</b> Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. <b>Falta de incorporación de los Bienes Inventariados en el Balance:</b> Incorporar los Bienes de Uso inventariados al balance. <b>Compras irregulares:</b> Cumplir la normativa vigente en cuanto a las formas de contratación, evitando incurrir en un desdoblamiento del gasto. <b>Producción:</b> Exponer en el Anexo II – Estado de Situación Patrimonial (Acuerdo N° 2988) los saldos finales de los productos elaborados. Asimismo, dichos saldos finales deben estar contenidos en el Balance al cierre de cada ejercicio. <b>Bienes de Uso:</b> Incluir, tanto en el Estado de Situación Patrimonial como en el Balance al cierre de cada ejercicio, el monto de los mencionados bienes que surja del Libro Inventario y Balance. <b>Libro Inventario y Balance:</b> Transcribir en el mismo el Balance de cierre de cada ejercicio.</p>  |          |           |           |   |
| 15.518   | 02/28/10 | 421-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-07 CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA DE TURISMO     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Documentación faltante en el Archivo de Contaduría General de la Provincia:</b> Deberán adoptar los recaudos necesarios para que las erogaciones ejecutadas en un ejercicio sean rendidas en forma oportuna, de acuerdo con la normativa aplicable, teniendo presente -además- que su rendición no debe exceder al de la presentación de la cuenta (30 de abril del ejercicio siguiente). <b>Pagado sin rendir – Pagos no rendidos:</b> Deberán tomar las medidas adecuadas para dar estricto cumplimiento a los plazos previstos en los artículos 6° y 8° del Decreto N° 420/99.</p>   |          |           |           |   |
| 15.519   | 06/08/10 | 213-A     | 2009      | ESCUELA MIGUEL A. POUGET  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>   |          |           |           |   |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| 15.520   | 06/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>CÁMARA DE SENADORES  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en el inventario:</b> El detalle que elaboran extracontablemente en las planillas presentadas sea registrado con el mismo nivel de análisis en el sistema contable SIDICO. Se realicen los trámites que correspondan para dar de baja los bienes en desuso, dictándose las normas respectivas. Se complete la identificación con el número correlativo en aquellos bienes identificados sólo con una letra. Se refleje en el inventario la ubicación real de cada uno de los bienes. Se registre en el SIDICO la totalidad de los bienes y se concilie el mismo con la información que surge del inventario físico. Se realicen efectivamente las gestiones necesarias a fin de formalizar la transferencia de los bienes que pertenecían al Fondo Residual (D.A.A.B.O.) y que están en posesión de la Cámara. <b>Diferencias en retenciones:</b> Se instruye a los actuales funcionarios responsables para que se ajusten al nuevo sistema implementado para retenciones impositivas y, en caso de que surjan diferencias, éstas sean conciliadas y explicadas en forma previa a la presentación de la rendición de cuentas. <b>Omisiones de determinación, información y registro de créditos originados en el pago de sueldos adeudados por la Administradora de Riesgos de Trabajo:</b> Se instruye para que la registración contable de tales acreencias se realice en forma desagregada por repartición. el Tribunal resuelve formular y, en algunos casos, reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General y en los Anexos I y II del mismo (instrucciones de fallos anteriores y recomendaciones de informes), oportunamente notificado juntamente con el Pliego de Observaciones.</p>   |          |           |           |   |
| 15.521   | 09/08/10 | 428-PS    | 2006      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-04<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ADMINISTRACIÓN CENTRAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de documentación respaldatoria. Cuenta "Recaudación a través D.G.R."; M. Embargos. Registración presupuestaria del recorte del 7,5%:</b> El Tribunal instruye a los actuales responsables para que concluyan con el trámite reclamado ante el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se reconozca al Estado Provincial el saldo a favor de \$ 35.502,00 (informe de fs. 532 al 30/4/2010). <b>Falta de Documentación respaldatoria y deficiencia en registración. Cuentas de Petrom con saldos sin rescatar al 31/12/2004. Falta extractos bancarios:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que gestionen ante el Banco de la Nación Argentina el recupero de las acreencias a favor de la Provincia. <b>FALTA DE ACTIVIDAD EN LA PERCEPCIÓN DE CRÉDITOS:</b> Instruir al Director de Rentas para que requiera dictamen sobre el estado de gestión de la cobranza a su cargo. Deberá, en caso de considerarse el crédito incobrable, gestionar el Decreto de incobrabilidad en los términos del Art. 26 de la Ley N° 3.799.</p>   |          |           |           |   |
| 15.522   | 09/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE MINERÍA                                       |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta de conciliación entre lo registrado en la cuenta 1120101224 "Dto. Ley 299/45, Arts. 52 y 53 Cód. Proc. Minero" y las rendiciones mensuales de servicios requeridos:</b> Los responsables del ente cuentadante deberán proceder a la devolución de los fondos que correspondan. Por su parte, la Contaduría General de la Provincia deberá realizar el ajuste solicitado por la Dirección de Minería, según el Expte. N° 430-M-2008, que radica en aquella. <b>Bienes de consumo. Falta de registración en el Sistema Contable SI.DI.CO.:</b> Los responsables deberán concluir a la brevedad la carga de dichos bienes en el SI.DI.CO. <b>Deficiencias del Sistema de Control Interno:</b> Deberán elaborar y dictar a la brevedad un Manual de Procedimientos para la Repartición, que detalle los que corresponda aplicar en cada área que integra la misma. <b>Conciliación bancaria. Documentación faltante y pagado sin imputar. Cuenta N° 62802086/84 "Servicios Requeridos". Banco Nación:</b> se instruye a los responsables de la Contaduría General de la Provincia para que efectúen el ajuste del depósito por \$ 913,66 registrado por error, solicitado el 13/11/08 por la Dirección de Minería mediante el Expte. N° 430-M-2008. <b>Cuentas por Cobrar. Falta de declaración de vacancia y de gestión de cobro:</b> Atento a lo informado por los responsables, deberán finalizar a la brevedad las tareas de determinación del estado de los cánones mineros impagos, procediéndose a la depuración y registración de las cuentas respectivas, a fin de que las mismas reflejen la realidad jurídica de cada una de las concesiones. Asimismo, con la información actualizada, proceder a la declaración de vacancia en los casos que corresponda, previo cumplimiento de los trámites pertinentes, dejando registrada la nueva situación. <b>Falta de control interno y registración de créditos por cánones impagos:</b> Deberán adoptar los recaudos pertinentes para asegurar que la información que surge de las planillas extracontables elaboradas por la Repartición sean consistentes con lo registrado contablemente en el SIDICO. Por otra parte, se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.225 del 20/2/09, correspondiente al ejercicio 2007: "Deberán registrarse en el rubro Cuentas por Cobrar (SIDICO) los créditos generados por cánones devengados impagos a partir del otorgamiento y registro de la concesión de las minas no de-</p> |          |           |           |   |

| FALLO N° | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
|          |          |           |           | <p>claradas vacantes -de primera y segunda categoría (artículos 2º, 3º y 4º del C.M.), efectuándose el ajuste contable correspondiente en aquellos casos en que se produzcan vacancias. De dichos registros deberá surgir la información que se exponga en los Estados Contables que integren la rendición de cuentas de cada ejercicio. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para que se deje debida constancia en el padrón o registro de minas existente, del monto por los cánones no pagados correspondiente a cada mina declarada vacante, debido a que dicho monto constituirá el precio a pagar por el solicitante de una concesión, según lo dispuesto por el Código de Minería en el sexto párrafo del artículo 219." <b>Falta de control en la recaudación por Cánones Mineros, Venta de Publicaciones y Servicios Prestados por la Dirección de Minería:</b> deberán tomar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se realicen controles entre la registración de los recursos por parte de la Repartición con los listados de recaudación emitidos por la Dirección General de Rentas. Además, deberán emplazar para el pago de los cánones mineros en forma oportuna, a fin de generar la obligación en los mineros de aportar el boleto de pago para dar término al trámite. <b>Bienes de Uso. Deficiencias, Bajas por robo o hurto:</b> Deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y del Acuerdo N° 3.485 de este Tribunal referidas a esos casos. <b>Registración en el Sistema Contable SIDICO:</b> Deberán corregir los errores de registración detectados, asignando los bienes a la dependencia en que se encuentran físicamente. Asimismo, los bienes deberán estar identificados con el número asignado en el SIDICO. <b>Faltante de bienes:</b> En lo sucesivo deberán poner a disposición de la Revisión en forma oportuna todos los bienes que ésta requiera para su verificación. Asimismo, en esta ocasión los responsables del ente deberán verificar que se encuentren efectivamente en la repartición los bienes individualizados con los números de inventario 33-32, 33-39, 33-40 y 33-47, tarea que en este ejercicio el área revisora del Tribunal no pudo concretar debido a la omisión de aquel deber por parte de los mismos. El Tribunal resuelve formular y, en algunos casos, reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General (fs. 705/709) y en los Anexos I y II del mismo (Instrucciones de fallos anteriores y recomendaciones de informes), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Diferencia detectada en el movimiento de fondos afectados.</b></p> |
| 15.523   | 11/08/10 | 414-PS    | 2008      | PZA. SEP. DEL EXpte. N° 309-A-06 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Irregularidades en la gestión de cobranzas:</b> se instruye a los actuales responsables para que adopten las medidas conducentes para establecer un adecuado sistema de control respecto a las rendiciones de cuentas por parte de los Recaudadores, el cual debe permitir el seguimiento de las boletas de deudas entregadas y los correspondientes reclamos en caso de incumplimientos. <b>Deficiencia en gestión de cobranza por reembolso de obras:</b> Se instruye a las actuales autoridades a fin de que con bases técnica y jurídicamente sustentables expongan contablemente los créditos emergentes de reembolsos de obras.</p>   |
| 15.524   | 11/08/10 | 432-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXpte. N° 308-A-07 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS   |
|          |          |           |           | <p><b>CUENTA PARCIALMENTE DESAPROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$ 42.397,79.</b><br/> <b>Incumplimiento del Decreto N° 420/99, art. 8 - Fondo Permanente Subsecretaría de Infraestructura Educativa:</b> Deben concluir a la brevedad la investigación administrativa -si a la fecha no lo hubieren hecho- a fin de delimitar la responsabilidad administrativa de los agentes intervinientes, respecto a los comprobantes aún no aprobados, por pérdida de la documentación original, con denuncia policial (Viático N° 27 de Osvaldo Romagnoli por \$ 82,00; Anticipos Nros. 79 y 205 de Laura Álvarez por \$ 4.000,00 y \$ 2.000,00, respectivamente), lo cual se tramita en el Expte. N° 365-C-09 y sus adjuntos Nros. 2400-S-08, 4190-S-08 y 3789-S-08, en los cuales tomó intervención Fiscalía de Estado; y, oportunamente, informar a este Tribunal sus resultados. <b>Falta de control en la recepción de equipamiento informático adquirido por Licitación Pública N° 11653-C-06:</b> En los casos de licitaciones de envergadura, como la observada en estas actuaciones, deberá planificarse y ejecutarse de manera ordenada y documentada el control de recepción de los bienes y su correspondiente registro de alta patrimonial en el Inventario. <b>Falta de control en la ejecución de los Convenios con Municipalidades de Rivadavia y Junín:</b> Instruir a las actuales autoridades del ente cuentadante para que, en lo sucesivo, en contrataciones de importancia como la que motivó esta observación se planifique y ejecute de manera ordenada y documentada el control de la recepción de los bienes y su correspondiente registro de alta patrimonial en el Inventario. En lo sucesivo extremen los recaudos para garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones convencionales, así como las de su contraparte. <b>Pago del Incentivo Docente a personal que no cumple funciones en el ámbito educativo:</b> Se instruye a los responsables en el sentido de que deberán identificar con claridad a los agentes a quienes no les correspondió gozar del beneficio observado. Fecho, eventualmente deberán adoptar las medidas correctivas de dicha situación (tal, por ejemplo, la devolución de lo</p>  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>indebidamente percibido). Finalmente, deberán comunicar al Tribunal, en el plazo prudencial que el H. Cuerpo estime, el resultado de las gestiones. <b>Cargos de 2007 pendientes de rendir al 29/12/08 por fondos remitidos a establecimientos escolares, Establecimientos escolares cuyos responsables han constituido domicilio legal en cumplimiento al Acuerdo N° 3701, Establecimientos escolares cuyos responsables no han constituido domicilio legal en cumplimiento al Acuerdo N° 3.701:</b> instruye a las actuales autoridades para que den adecuado y oportuno cumplimiento al Plan de labor que informan están aplicando para depurar el saldo de la cuenta "Cargo a responsables" (Expte. N° 12819-B-2009), como así también para que adopten los recaudos necesarios para que en el futuro no se produzcan nuevos incumplimientos en la rendición de fondos remitidos a las Escuelas, sin que se efectúen los reclamos y demás medidas complementarias que correspondan en forma oportuna.</p>  |          |           |           |  |
| 15.525  | 11/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                            |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Pagado sin Rendir – Falta de rendición de gastos:</b> Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. <b>Otros Activos. Falta de acreditación de existencias físicas de bienes. Defectos en la exposición del Patrimonio. Falta de coincidencia entre existencias y registros de los bienes, Saldo negativo de la cuenta patrimonial 133000014 Combustible p/reintegro Dec. 1.406/02:</b> Efectuar el seguimiento de las actuaciones tramitadas ante la Contaduría General de la Provincia, debiendo ésta efectuar el ajuste contable correspondiente. <b>Nuclear Mendoza – Falta de cumplimiento Instrucciones impartidas en Fallos Nros. 14.479, 14.838, 15.076 y 15.263:</b> Efectuar el seguimiento de las actuaciones realizadas a efectos de cumplir con dispuesto por los fallos mencionados. La Contaduría General de la Provincia deberá practicar los ajustes contables correspondientes. <b>Publicidad Oficial – Incorrecta imputación de gastos, deficiencias en la tramitación del gasto:</b> Se instruye a la Tesorería General de la Provincia para que deje constancia, con su firma, de su intervención en las cesiones de liquidación, conforme las disposiciones del artículo 57 de la Ley N° 3.799. <b>Otros Activos. Falta de acreditación de existencias físicas de bienes. Defectos en la exposición del Patrimonio. Falta de coincidencia entre existencias y registros de los bienes, existencias físicas al 31/12/08 reflejadas en las cuentas patrimoniales:</b> Se los instruye para que informen sobre los destinos de las existencias físicas, reflejadas en las cuentas patrimoniales observadas, al 31/12/2008, y para que realicen los ajustes contables necesarios para dejar valuado correctamente el Patrimonio. <b>Bodegas y Viñedos GIOL – Falta de cumplimiento de las instrucciones impartidas en Fallos Nros 14.479, 14.838, 15.076 y 15.263:</b> Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 6.921 y Decreto N° 246/02, debiendo concluir las gestiones iniciadas y pongan a disposición de los auditores del Tribunal la documentación dónde conste la cancelación de la personería jurídica de Bodegas y Viñedos Giol (e.l.), así como la baja correspondiente en todos los registros de los organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y privados, en los que hubiera estado inscripta dicha entidad. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos de ejercicios anteriores e Informes de balances mensuales o gerenciales), oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Fondo Fiduciario Fideicomiso Mosto – Faltante de documentación respaldatoria y de rendición de cuentas. Fondo Fiduciario Fideicomiso Beazley La Dormida. Faltante de documentación respaldatoria. - Fideicomiso de Administración para Recuperación Productiva. Faltante de documentación respaldatoria y de rendición de cuentas. Fideicomiso PASIP – Falta de registración patrimonial y de rendición.</b></p> |          |           |           |  |
| 15.526  | 11/08/10 | 415-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD SAN RAFAEL         |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.527  | 11/08/10 | 420-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. MINISTERIO DE AMBIENTE<br>Y OBRAS PÚBLICAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Falta rendición de subsidios. Documentación faltante en el Archivo de CGP,</b> con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes para que procedan a efectuar los trámites registrales correspondientes a efectos de regularizar el descargo del subsidio a OSM SA, independientemente de la registración que corresponda efectuar por la compensación de débitos y créditos aprobada por Decreto N° 3.246/07. Por otra parte, teniendo en cuenta que se</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N° | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
| 15.528   | 13/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL<br>Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS |

ha ordenado la reconstrucción de los expedientes Nros. 2839-C-2006-30091 y 9062-M-1998, se instruye a los actuales responsables para que pongan a disposición del Tribunal ambos expedientes al momento de finalizar el trámite de su reconstrucción.

**CUENTA APROBADA.**

**Documentación faltante. Expedientes de Rendiciones, Órdenes de Pago y Pagado sin Rendir, Rendiciones:** instruye a los responsables del organismo cuentadante para que, en lo sucesivo, tomen los recaudos necesarios para evitar reiterar las falencias detectadas en este ejercicio individualizadas precedentemente. **Conciliaciones Bancarias, Cta. Cte. Banco Nación N° 62801473-93-Financiamiento, Depósitos registrados en extracto bancario que no se han contabilizado en Libro Banco:** Deberán arbitrar los medios que permitan elaborar -oportunamente- las conciliaciones entre el Libro Banco y los extractos bancarios y efectuar las registraciones correspondientes. **Sueldos, Revisión de Aportes y Contribuciones. Verificación de Adicionales y Asignaciones Familiares. Fondos de Terceros pendientes de ser enviados al RENAPER:** Deberán adoptar los recaudos necesarios para que en lo sucesivo los fondos correspondientes sean remitidos en forma oportuna. **Sueldos, Verificación de Planta de Personal y Contratos de Locación** formula instrucción a los actuales funcionarios responsables para que encuadren la situación del agente señalado por la Revisión en las disposiciones contenidas en las normas vigentes (Ley 6.929, art. 6, inc. 8). **2. Contratos de Locación de Servicios:** De los descargos presentados surge la voluntad de los responsables de regularizar la situación observada, que consiste -en términos generales- en haber omitido agregar a las piezas administrativas correspondientes la documentación acreditativa de determinados procedimientos ordenados por las disposiciones vigentes (fs. 287/288). El Tribunal instruye a efectos de que arbitren los medios que permitan fortalecer los controles sobre tales procedimientos a fin de evitar falencias como las observadas. **Contratos de Locación de Servicios:** El Tribunal instruye a efectos de que arbitren los medios que permitan fortalecer los controles sobre tales procedimientos a fin de evitar falencias como las observadas. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá cumplir con sus deberes de intervención previa de las rendiciones presentadas por la Dirección. **Conciliaciones Bancarias, Cta. Cte. Banco Galicia N° 62801474-96-Financiamiento 120, Depósitos no ingresados en el Libro Banco o no tildados:** Al cierre de cada período mensual deberán efectuar la registración contable de todos los importes depositados según extracto bancario que surgen de la correspondiente conciliación de saldos. **Inventario de Bienes de Uso:** Se instruye en tal sentido a fin de que concluyan las referidas tareas y mejoren los procedimientos que permitan inventariar el movimiento de bienes producido en cada ejercicio que corresponda. **Bienes de Consumo:** se instruye a los responsables para que efectivicen a la brevedad las medidas referidas en el citado descargo que permitan registrar contablemente los bienes de consumo en el momento en que los adquiere la repartición y posteriormente incluirlos en el inventario al cierre del ejercicio. **Falta de coincidencia entre el Saldo del Libro Banco y el saldo de la Cta. de Terceros 2130020081 "Recaudación Ley Nacional N° 17.671:** Se instruye a los responsables para que concilien el saldo al cierre del ejercicio según Libro Banco y el de la cuenta recaudadora "Fondos de Terceros", como así también para que practiquen las registraciones y ajustes que correspondan, con la documentación respaldatoria pertinente. El Tribunal resuelve formular y, en algunos casos, reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII del Informe General (Instrucciones del ejercicio) y en los Anexos I y II del mismo (Instrucciones de fallos anteriores y recomendaciones de informes, no cumplidas total o parcialmente), oportunamente notificado juntamente con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Pagado sin Rendir. Comprobantes Pagados en ejercicio 2008 y rendidos en ejercicio 2009.**

|        |          |       |      |                            |
|--------|----------|-------|------|----------------------------|
| 15.529 | 18/08/10 | 314-A | 2009 | FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA |
|--------|----------|-------|------|----------------------------|

**CUENTA APROBADA.**

**Inexistencia de Contratos de Locación de Servicios:** Precisar la relación laboral o contractual de los agentes: Mirta Blodinger, Jorge Furio y Sergio Colombo. **Establecimientos con deudas canceladas en la DGR que figuran en el Activo Corriente del Fondo Vitivinícola:** Solucionar esta deficiencia a los efectos de reflejar la verdadera situación patrimonial del ente. **Aporte Estatal – Tratado firmado entre las Provincias de Mendoza y San Juan, de 1994, artículo 2°, inciso 2 (ratificado por Ley N° 6216), cobrado en exceso:** Comunicar al Gobierno de la Provincia la diferencia cobrada en más, subsanarla y registrar los asientos de ajuste que correspondan. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Informe General, y las pendientes de cumplimiento que surgen del Anexo de fs. 204/208, remitiendo copia de las mismas.

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.530  | 18/08/10 | 401-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 253-A-2008<br>MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ         |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Respecto al Padrón N° 7437 Libertad S.A.:</b> deberán concluir los trámites pendientes y poner a disposición de los Revisores del Tribunal del ejercicio corriente la pieza administrativa respectiva. Además, debido a que se efectuó un registro (crédito municipal) en forma errónea en el Padrón N° 58068, deberán realizar el ajuste para que quede correctamente expuesto en el Padrón N° 500003 Nazar y Cía. <b>Con relación a las tramitaciones efectuadas ante el Subsecretario de Hacienda de la Provincia (Exptes. Nros. 610-M-01 y 24663-I-2010):</b> Deberán efectuar el seguimiento de dichas acciones, tendientes al cobro de créditos contra organismos públicos provinciales. Asimismo, deberán efectuar el seguimiento de las actuaciones que se encuentran en período de ejecución de sentencia (Padrones Nros. 408 y 8361 -ONABE- y Nros. 550224 y 550501 -Dirección Nacional de Vialidad-), e informar el resultado de las mismas (punto 3). deberán poner a disposición de los Revisores del Tribunal del ejercicio corriente la documentación que acredite las gestiones de apremio efectuadas (punto 3, respecto a la "Remodelación Alumbrado Villa Marini").</p>  |          |           |           |   |
| 15.531  | 18/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA<br>DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias en los saldos de remanentes del Estado de Fondos Afectados:</b> se instruye a los responsables a fin de utilizar criterios uniformes para la confección de los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3.799, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos, debiendo dicha información surgir de los registros contables. <b>Fondos de terceros- Falta de Libro Especial:</b> Efectuar la registración de los Fondos de Terceros en el Sistema de Información Contable (SIDICO). <b>Ley N° 7.837 artículo N° 43- Afectación de recursos- Multas por infracciones leyes laborales:</b> Incrementar el control respecto de los ingresos producidos por estos conceptos a través de entidades recaudadoras, que son imputados a las cuentas del organismo. A tal efecto, deberán efectuar la conciliación de los listados de recaudación con los comprobantes respectivos. <b>Falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de informe de seguimiento de juicios por parte de los recaudadores:</b> Se reitera la instrucción impartida en cuanto a "...cumplimentar con lo instruido en relación a la integración de los informes de los recaudadores, los que no han sido aportados en tiempo ni en forma, según las disposiciones de la Resolución N° 5.954/06." A tal fin, los responsables del organismo deberán ajustar su sistema de control interno a efectos de que los recaudadores fiscales cumplan en tiempo y forma con la obligación de informar los créditos cuya gestión les haya sido encomendada, de modo tal que permita su seguimiento, según lo previsto por la citada Resolución. <b>Cuentas por Cobrar- Falta de registración de los créditos y sus pagos:</b> Se reitera la instrucción impartida, para que las actuales autoridades del organismo "...procedan a efectuar la depuración y ajuste de las cuentas por cobrar, dando de baja, en forma fundamentada, los expedientes que se encuentran prescriptos referidos a créditos en sumario y en apremio, a fin de mantener actualizado el saldo de las cuentas por cobrar durante y al cierre de ejercicio.", todo ello de acuerdo a las normas legales vigentes. A tal efecto deberán efectuar las registraciones pertinentes en el Sistema de Información Contable, en lo atinente a multas aplicadas por el organismo, ajustándose a los requisitos establecidos por los Acuerdos N° 3.328 y N° 3.485. También se instruye a la Contaduría General de la Provincia a fin de que cumpla con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3.328, artículo 6°. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, como también, reiterar las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |   |
| 15.532  | 18/08/10 | 436-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 219-A-07<br>HOSPITAL CENTRAL                      |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Observación Forumsalud:</b> Se instruye a las actuales autoridades a fin de que adopten las medidas que aseguren que el sujeto no exento del Impuesto de Sellos en la relación contractual, abone el tributo bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal.</p>  |          |           |           |   |
| 15.533  | 18/08/10 | 428-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 251-A-06<br>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>  |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| 15.534   | 18/08/10 | 434-PS    | 2007      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-05<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS |
| Modifica Fallo N° 15.147.  |          |           |           |   |
| 15.535   | 25/08/10 | 418-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-07<br>INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS                        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias en Anexo de la Deuda Pública. Diferencias en el Anexo de Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales;</b> Se instruye a los responsables para que, en lo sucesivo, tomen los recaudos necesarios a fin de presentar dichos Anexos ajustándose a lo establecido en el Acuerdo N° 2.988 para los mismos. <b>Origen de saldos de deudores en cuentas de Fondos de Terceros: Cuenta 2.1.01.02.0 Caja Asistencia Social Santa Fé:</b> Deberán dar adecuado cumplimiento al artículo 25 de la Ley N° 3.799 de Contabilidad, computando como recursos del ejercicio sólo los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de la Tesorería hasta la finalización de aquél. <b>Cuenta 2.1.01.12.02.0 Pozo Estímulo:</b> Deberán adoptar los recaudos pertinentes para evitar incurrir, en lo sucesivo, en errores de registración, tales como imputaciones incorrectas, modificación de datos, ajuste, inclusión y anulación de asientos contables, etc. <b>Diferencias en determinación de Disponibilidades:</b> Deberán registrar y presentar por separado los Recursos Percibidos y los Gastos Devengados por todo concepto, ya que se cuenta con los datos suficientes para ello (Ley N° 3.799, arts. 9, 38, 39, 46 y 69; Acuerdo N° 2.988, art. 1º, punto III.B.5 y art. 4º). <b>Falta de control en pagos a concesionarios de tragamonedas. Diferencias entre montos abonados a concesionarios de tragamonedas y porcentajes de recaudación. Compensación de diferencias en recaudación en pagos a concesionarios:</b> adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del sistema de control interno relacionados con la remuneración a los concesionarios de máquinas tragamonedas.</p>  |          |           |           |   |
| 15.536   | 30/08/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN                                     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias en los saldos de remanentes del Estado de Fondos Afectados,</b> con la instrucción a los responsables de que efectivicen a la brevedad los ajustes referidos en el descargo presentado, de acuerdo a lo expresado por la Revisión a fs. 698/699 de autos. <b>Bienes de Cambio – Falta de registración contable:</b> formula a los actuales responsables instrucción para que regularicen a la brevedad la actual situación, registrando en el SIDICO -bajo el rubro Bienes de Cambio- los boletines oficiales y demás tipos de publicaciones que tenga en stock el Boletín Oficial. <b>Conciliación de ingresos con la cuenta de recaudación N° 1120124000 – Boletín Oficial:</b> Se instruye a los actuales funcionarios responsables para que, en lo sucesivo adopten los recaudos necesarios para que exista coincidencia entre la información relativa a ingresos del boletín oficial expuesta en los balances mensuales y la que se registra en el SIDICO y, en caso de diferencias, las mismas sean conciliadas adecuada y oportunamente, siguiendo los lineamientos de la normas técnicas contables. <b>Cobertura de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales - Coordinación Gobierno A.R.T.:</b> Se instruye a los actuales funcionarios responsables de continuar con las gestiones iniciadas de tal modo que determinen el monto adeudado por la Aseguradora referida y persigan la cancelación total de dicho importe. Además, deberán acompañar en su oportunidad la documentación correspondiente que avale lo actuado. El Tribunal resuelve formular -y, en algunos casos, reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones y recomendaciones de Fallos anteriores), no cumplidas totalmente a la fecha, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p> |          |           |           |   |
| 15.537   | 30/08/10 | 411-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 217-A-08<br>FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL                             |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Obras Públicas en Proceso; Sobrecertificación de obra y de su alteración, Alteración de la obra:</b> Se instruye a las actuales autoridades del organismo a extremar los controles de las obras y sus ampliaciones a fin de que los certificados de las mismas reflejen el avance físico y financiero real a la fecha de corte de cada uno de ellos. Asimismo, en todos los casos, la documentación técnica deberá encontrarse debidamente intervenida en tiempo y forma por los organismos competentes.</p>  |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.538  | 02/09/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DEPARTAMENAL SANTA ROSA                                |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br>Se reitera a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Anexo al Informe General, impartidas en ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha del mismo, a cuyo efecto se acompañará copia de dicha actuación a la notificación del presente fallo.   |          |           |           |  |
| 15.539  | 02/09/10 | 412-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. -<br>MINISTERIO DE SALUD   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| 15.540  | 02/09/10 | 404-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Irregularidades en erogaciones:</b> Concluir con las gestiones aludidas y que la metodología del procedimiento que se determine, se adecue a las disposiciones del Decreto N° 3.049.  |          |           |           |  |
| 15.541  | 06/09/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD LA PAZ                                 |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Deficiencias en el Sector Movilidad. Contratos de Locación de Servicios:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que confeccionen las hojas de ruta de acuerdo a la normativa vigente (Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud), identificándolas y foliándolas adecuadamente, efectuando una hoja de ruta por cada día y vehículo, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el chofer y aclaración de dicha firma. Por otra parte, deberán tomar los recaudos pertinentes para que la información que surge de las hojas de ruta -respecto a la cantidad de litros cargados y consumidos- sea consistente con la suministrada en las planillas de Informe Mensual. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5806 (artículo 2°, inc. h), Decreto N° 2.250/73 (Automotores Oficiales) y Acuerdo N° 3485. <b>Contratos de Locación de Servicios:</b> deberán ajustar los controles a efectos de evitar situaciones similares y realizar los correspondientes descuentos cuando no se cumpla la totalidad de la carga horaria. <b>Centros Integradores Comunitarios:</b> Se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.265, correspondiente a la rendición de cuentas del Área por el ejercicio 2007, de fecha 4/5/2009; <b>Recursos aportados por el Gobierno de la Nación:</b> Deberán efectuar auditorías concomitantes a la ejecución del Plan, es decir un control de ingresos y egresos para la rendición de cuentas al Ministerio nacional. <b>Marco legal:</b> Deberán elaborarlo asignando obligaciones y responsabilidades a todos los intervinientes, como así también asignando plazos para las rendiciones pertinentes. <b>Norma legal</b> que apruebe el Convenio entre la Nación y la Provincia: Deberán aportarla a los efectos del control de este Tribunal. <b>Profesionales de la salud que prestan servicios en los C.I.C.:</b> Reglamentar dicha prestación en cuanto a horarios y cobro de haberes, ya que los mismos son abonados por los Municipios pero con fondos nacionales y, además, la prestación se realiza en los efectores provinciales (Ley N° 5.806, art. 2°, inc. h; Ley N° 3.799, arts. 19, 38, 60 y 69; Ley N° 7.458, art. 1°, inc. 3; Decreto N° 955/06). Falta <b>Inventario de Bienes de Consumo:</b> (Se reitera lo instruido en los Fallos Nros. 15.116 y 15.265) Efectuar la registración de estos bienes en el SIDICO y presentar el inventario valorizado de su existencia física al cierre, conciliando el mismo con los registros, dejando constancia de las diferencias que pudieran surgir entre ambas informaciones. Deberán remitir esta información documentada con la rendición anual. El Contador General de la Provincia, en caso de existir diferencias, debe efectuar el ajuste a los saldos oportunamente informados por los responsables de la Repartición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799 y artículos 43 y 44 del Decreto N° 2.060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Documentación faltante – Pagado sin imputar.</b> |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| 15.542   | 06/09/10 | 406-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD MALARGÜE |
| <b>CUENTA PARCIALMENTE DESAPROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$ 2.789,63.</b>  |          |           |           |  |
| 15.543   | 06/09/10 | 251-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Base de Datos de Contribuyentes:</b> Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2.988, artículo 1°, Capítulo II – Rendición Mensual, punto B –Requisitos Generales, ítem 5 – Archivo de subsistemas de cuentas por cobrar de contribuyentes. <b>Ajustes al patrimonio sin documentación respaldatoria:</b> Conservar identificada la documentación correspondiente a todos los ajustes al Patrimonio, con las formalidades legales correspondientes. <b>Cuentas bancarias de uso interno:</b> concluir con las gestiones para la incorporación del sistema de firma digitalizada o procedimiento de transferencia electrónica. Se reitera lo instruido en el Fallo N° 15.482, de fecha 14/6/2010, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad por el ejercicio 2007: adoptar las medidas necesarias para regularizar de inmediato la actual situación de las cuentas corrientes Nros. 8879/1, 8878/4, 14227/8 y 14795/2 del Banco Regional de Cuyo -y otras que pudiesen existir y no hayan sido detectadas-, de “uso interno” de la Comuna, a fin de que las mismas sean registradas contablemente o, en su caso, eliminarlas, ya que ello implica una importante falla en el sistema de control interno de Tesorería y Contaduría en relación al manejo de dichas cuentas bancarias. <b>Base de Datos de Contribuyentes, No se detalla en qué columna se informan las exenciones, condonaciones, prescripciones y descuentos:</b> corregir las deficiencias detectadas en las bases de datos de contribuyentes, debiendo reflejar los montos reales de condonaciones, exenciones y prescripciones acontecidas, permitiendo la emisión de reportes veraces. <b>Faltan datos del titular “titular desconocido:</b> Se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que completen y depuren las bases de contribuyentes de modo tal que las mismas muestren sólo las cuentas por cobrar vigentes, en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.) y actualizar los códigos tributarios, en un todo de acuerdo con las normas marco que correspondan. Es decir, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485, clasificando correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, tal que permita brindar una adecuada información sobre la situación de los mismos y su correcta valuación, ejercer un adecuado control de cartera y realizar oportunas acciones de cobro, documentando adecuadamente cada uno de las decisiones administrativas que se adopten respecto del estado de dichos deudores. <b>Viáticos:</b> instruir al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante para que cumplan acabadamente la legislación vigente (Ley N° 7.153 y Decreto N° 1.869), a la cual adhirieron oportunamente, o dicten un reglamento que, adecuado a sus necesidades particulares, contemple los principios básicos del Decreto citado en lo referente a la rendición de cuentas documentada. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p> |          |           |           |  |
| 15.544   | 08/09/10 | 415-PS    | 2004      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-01<br>CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA                       |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deuda Pública, Estado de la Deuda,</b> (Cuenta Contable N° 2122000031 - Deuda por Ente Residual Banco de Previsión Social Decreto N° 508/96 y Cuenta Contable N° 2122000030 - Deuda por Ente Residual Banco Mendoza Decreto N° 507/96): En lo sucesivo, al registrar los movimientos de las cuentas patrimoniales que reflejan la deuda pública, deberán analizar previamente los respaldos documentales de la misma. <b>Análisis de las Cuentas del Mayor que reflejan la Deuda, Otras Observaciones:</b> Registrar los pagos en debida forma. <b>Pagado sin Rendir:</b> Exigir a los Servicios Administrativos que cumplan los tiempos de rendición del Decreto N° 420/99 y del Acuerdo N° 2.988. <b>Análisis de cuentas que componen los fondos al 31/12/2001. Falta de Documentación respaldatoria – Deficiencia en registración,</b> en relación al Fondo Común de Inversión Pellegrini (cuenta contable 1110060001): agilizar los trámites para concluir con la firma del convenio con el Banco de la Nación Argentina. <b>Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2001, Deudores en Gestión Judicial y Administrativa:</b> aportar la documentación justificativa cada vez que se efectúen ajustes contables, adjuntando, en los casos de bajas de créditos por incobrabilidad, el decreto correspondiente del Poder Ejecutivo (artículo 26 de la Ley N° 3799).</p>   |          |           |           |  |



| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.545  | 08/09/10 | 422-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. DIRECCIÓN<br>DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$ 36.180,33.</b><br/> <b>Documentación faltante. Pagado sin rendir:</b> Realizar, una vez recuperado el expediente N° 837-D-07 (03873), la rendición del pago del alquiler del rodado. <b>Cuentas por Cobrar: Falta de registración y gestión de cobranza. Caducidad de concesiones:</b> Regularizar las registraciones contables conforme a lo indicado por la Contaduría General de la Provincia, debiendo instrumentar, en especial, los procedimientos de control necesarios a efectos de registrar la deuda por tasa náutica. <b>Cuentas por Cobrar: Falta de registración y gestión de cobranza. Caducidad de concesiones:</b> adoptar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas en el sistema contable. Asimismo, deberán gestionar la norma legal que autorice la baja contable de las deudas que correspondan, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.799, artículo 26.</p>   |          |           |           |   |
| 15.546  | 08/09/10 | 212-A     | 2009      | ESCUELA GALILEO VITALI  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>  |          |           |           |   |
| 15.547  | 10/09/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO<br>AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO                     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Sistema de Control Interno:</b> Generar las normas de procedimiento y circuitos administrativos referidos a la recaudación e inversión de los fondos públicos e informar documentadamente la estructura de control interno implementada. Dichas normas deben contemplar la documentación del proceso del relevamiento territorial, proceso de adjudicación, determinación de precio y forma de pago, registración contable, gestión de cobranza y rescisión de los contratos de compra venta de los inmuebles fiscales, en los casos que corresponda. <b>Suministro de la información analítica de lo ingresado por adjudicación y/o venta de tierras fiscales:</b> Coordinar con la Dirección General de Rentas, sector de Ingresos Varios de todas las Delegaciones, a los efectos de que los Boletos de Ingresos se confeccionen consignando los Códigos de Impuestos 041; 298; 889 y 919, vinculados a las cuentas contables que reflejan el ingreso en concepto de cancelación de contratos de adjudicación de tierras fiscales administradas por la DOADU; se detalle el N° de CUIT, CUIL o N° de Documento; identificación y/o ubicación del terreno; período o cuota, a efectos que dicha información se grabe en el módulo de recaudación del sistema de gestión tributaria TAX, con el objeto de que la DOADU pueda actualizar sus registros. <b>Actualización de la registración contable de las cuentas por cobrar:</b> Registrar las cobranzas, adjudicaciones y desadjudicaciones de terrenos fiscales. Asimismo, deberán registrar en el Sistema Contable las adjudicaciones dispuestas en los Decretos Nros. 3, 42, 194, 192, 2.749, 2.750 y 3.247 del año 2009 y los Decretos Nros. 3.226 y 3.421 del año 2008. <b>Exposición contable del ingreso en concepto de Fondos de Colonización:</b> Gestionar ante la Contaduría General de la Provincia la modificación de la cuenta contable que expone lo ingresado en concepto de Fondo de Colonización, adecuando la exposición a lo dispuesto en el nomenclador de recursos, en el rubro "Recursos de Capital". <b>Partidas conciliatorias:</b> Aplicar el instructivo de Contaduría General de la Provincia referido a cheques emitidos y no cobrados. Asimismo, se reiteran a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en los Anexos II y III (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), pendientes de cumplimiento.</p> |          |           |           |   |
| 15.548  | 10/09/10 | 252-A     | 2007      | MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR   |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Anexo II - Estado de Situación Patrimonial; Anexos III y IV - Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos y a los Recursos; Anexo VII - Movimiento de las Cuentas a que se refiere el Art. 9°; Anexo VIII - Resultado Financiero; Movimiento de Fondos y Valores; Deuda Pública; Situación de los Bienes del Estado y Retenciones impuesto a las ganancias en relación de dependencia.</b> Se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den total cumplimiento al Acuerdo N° 2.988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos- debiendo surgir de registros llevados en legal forma. <b>Retenciones impuesto a las ganancias en relación de dependencia:</b> Remitir a este Tribunal la/s norma/s vigentes de procedimiento/s para todo tipo de retenciones a efectuar sobre los pagos que efectúa el municipio: sueldos, impuestos, embargos, etc. (Acuerdo N° 2.988, art. 1°. I). <b>Contrataciones:</b> incrementar las medidas necesarias de control interno y genere las acciones sumariales corres-</p>  |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>pondientes con el fin de constatar que no se hayan utilizado los originales de las facturas observadas como respaldo de otros expedientes de pago. . <b>Créditos Prescriptos:</b> Adoptar las medidas necesarias a fin de mejorar los procedimientos de control interno y documentación de la ejecución de las gestiones de apremio en tiempo y forma, evitando futuros perjuicios al erario municipal. Todo ello en concordancia a lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N° 3.799. <b>Diferencia en la registración:</b> Se instruye a los actuales responsables para analicen adecuadamente el error aducido y produzcan los ajustes necesarios. <b>Retenciones de Ingresos Brutos:</b> Practicar oportunamente las retenciones impositivas y se realizar los pagos en término, a fin de evitar posibles daños patrimoniales al Municipio por multas y/o recargos por incumplimiento a sus obligaciones como agente de retención. <b>Contrato de Locación de Servicios:</b> Proceder a organizar un archivo con legajos individuales por cada contratado, que incluya la documentación y antecedentes legales e impositivos, especialmente la declaración jurada de cargos, a fin de prevenir posibles incompatibilidades. Presentar al Tribunal el Decreto del Ejecutivo que regule estos aspectos y la responsabilidad que compete a los funcionarios intervinientes en los procedimientos de contratación, control de las incompatibilidades y de cumplimiento de las prestaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Irregularidades en contrataciones dentro del marco del convenio con el Tiro Federal.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.549   | 20/09/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DEPARTAMENAL DE SALUD MAIPÚ                                      |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| 15.550   | 20/09/10 | 400-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| <p><b>Sueldos – Diferencias resultantes. Documentación faltante en el Archivo de CGP (planillas de sueldos). Deficiencias en las Contrataciones Directas de la Repartición. Duplicidad en los pagos:</b> Se instruye a los actuales funcionarios responsables de que concluyan el proceso de dictado de la norma legal tramitada por Expte. N° 496-S-09 y procedan a la aplicación de las sanciones que se resuelvan en la misma. <b>Falencias en los pagos de los servicios públicos:</b> Se instruye a los responsables de la Contaduría General de la Provincia de incorporar en el detalle de la orden de pago el número de factura que se está liquidando y, a los responsables del Servicio de Emergencia Coordinado, de gestionar ante las prestatarias de los servicios públicos los cambios de domicilio que correspondan a fin de que las facturas sean remitidas directamente a la C.G.P. <b>Falencias verificadas en los legajos de personal contratado como locación de servicios. Pago de contratos sin respaldo documental. Falta de cumplimiento del Decreto N° 647/08 – Aumento aplicado a más de un contrato:</b> Se instruye a los responsables a fin de que en lo sucesivo adopten las medidas previas necesarias para contar con crédito presupuestario previo al pago de los aumentos. <b>Deficiencias en las Contrataciones Directas de la repartición – Duplicidad en los pagos:</b> Se instruye a los cuentadantes para que realicen el ajuste contable correspondiente que permita anular la misma y pongan a disposición de los auditores del Tribunal la documentación que acredite dicho movimiento contable. Por último, con respecto al pago en exceso al proveedor Limpieza del Planeta S.A., se instruye a los responsables para que efectúen la registración contable de la boleta de Ingresos Varios N° 023702 (fs. 208). <b>Falencias en los pagos de los servicios públicos:</b> Se instruye a los actuales responsables de realizar de inmediato las gestiones que permitan regularizar el estado de la línea telefónica 0261-4229022 e imputar el gasto al presupuesto de la repartición que corresponde (Ministerio de Seguridad).</p> |          |           |           |  |
| 15.551   | 22/09/10 | 404-PS    | 2009      | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 308-A-06<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS                           |
| <b>CUENTA PARCIALMENTE DESAPROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$ 64.344,44.</b>   |          |           |           |  |
| <p><b>Rendiciones faltantes y 23. Fondos escolares recibidos en el ejercicio no rendidos al 27/07/07:</b> Se instruye a los responsables para que los comprobantes de respaldo de las rendiciones sean presentados en originales y no en fotocopias. <b>Observaciones al Fondo Permanente de la Dirección de Administración y que pueden constituir erogaciones sin justificar. Anticipos entregados no rendidos y sin registrar el cargo a los responsables por \$ 4.725,50:</b> Reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.250, para que realicen los ajustes que sean pertinentes al subsistema de Fondo Permanente a efectos de que se pueda descargar del mismo lo que ya se encuentra rendido y, en consecuencia, sea posible sanear la composición del Fondo Permanente.</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.552  | 22/09/10 | 235-A     | 1998      | HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO  |
| <b>Modifica Fallo N° 14.400</b>   |          |           |           |   |
| 15.553  | 22/09/10 | 204-A     | 2009      | ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |   |
| 15.554  | 27/09/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA<br>Y DERECHOS HUMANOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p> <p><b>FRAP – Fondo para la Reversión de las Actividades Productivas:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que den total cumplimiento al Decreto N° 21.52/98, en lo referido al destino de los fondos. <b>Conciliaciones Bancarias:</b> respecto a la depuración de las conciliaciones de las cuentas bancarias deberán efectuarlas en tiempo oportuno. <b>Sueldos: Diferencias a explicar - Falta de documentación respaldatoria:</b> Implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.284 (ejercicio 2007). <b>Publicidad Oficial: Falta de documentación respaldatoria:</b> Se tiene por salvado el reparo habida cuenta de las acciones implementadas en el ejercicio tendientes a la corrección de las deficiencias objeto del reparo (Nota de solicitud de contratación de publicidad). El Jefe del Servicio Administrativo del Ministerio Secretaría General de la Gobernación deberá intervenir la documentación respaldatoria de la registración de las distintas etapas del gasto de este tipo de erogaciones de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° del Decreto N° 8/2001. <b>Inventario de Bienes de Uso. Falta de registración de altas patrimoniales:</b> Proceder a registrar el alta patrimonial de los bienes adquiridos, en el ejercicio en que se devenga el gasto. <b>Contratos de Locación: Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios:</b> La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto N° 565/2008. En ese sentido, la carpeta de registro de cada contratado debe contener el detalle de los antecedentes del contratado y su actualización; declaración jurada (certificada por la autoridad responsable que corresponda, según el lugar donde preste servicios) comprensiva de todos los cargos y/o contratos de locación que posea el contratante en el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá en razón del contrato, de conformidad con el citado Decreto. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.284 (ejercicio 2007). <b>Movimiento de Fondos: Diferencia saldo contable:</b> Conciliar y ajustar la diferencia existente entre el saldo contable del Libro Mayor y lo registrado en Libro Banco, por \$ 114,28. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.284 (ejercicio 2007). <b>Dirección de Personas Jurídicas: Expedientes con depósitos pendientes de devolución:</b> Poner a disposición de la Revisión la documentación pertinente, al momento de ser solicitada para su fiscalización. Asimismo, deberán requerir dictamen legal referido a la prescripción de los créditos de terceros (Fondos de terceros) y, en caso de existir deudas prescriptas, efectuar los ajustes pertinentes contra la cuenta de patrimonio, ingresando el monto resultante a rentas generales. <b>Anticipos de gastos. Falta de rendición oportuna:</b> Implementar las medidas pertinentes a fin de que los anticipos se encuentren correctamente rendidos o devueltos dentro de los treinta días, según la normativa vigente. <b>Ejecución Presupuestaria. Exceso de inversión y deficiencias en la registración de las etapas del gasto:</b> Incrementar los procedimientos de control tendientes a evitar los excesos presupuestarios de algunas partidas. Registrar todas las etapas del gasto en su momento oportuno. <b>Inventario de Bienes de Uso. Falta de normas de control interno. Relevamiento de Inventario:</b> Desarrollar e implementar un Sistema de Control Interno, Manual de Funciones y Normas de Procedimiento que permita al Ministerio llevar un adecuado sistema de inventario de bienes de uso y delimitar funciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2.988. Dar de baja del inventario del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, los bienes que pertenecen al Ministerio de Seguridad y concluir el trámite de transferencia de bienes al Instituto Provincial de la Juventud y al Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Asignarles a la Dirección de Promoción del Liberado, Dirección General del Servicio Penitenciario, Establecimiento Almafuerde, Organismo Técnico Criminológico, Coordinación de Derechos Humanos, sus correspondientes inventarios, en un todo de acuerdo con la estructura orgánica aprobada con la que cuenta el Ministerio. <b>Dirección de Promoción al Liberado. Falta de normas de procedimiento. Reglamentación Ley N° 7.503/Fondo Promoción del Liberado:</b> Efectuar las acciones necesarias a fin de reglamentar la Ley 7.503, con el objeto de obtener los recursos enunciados en el art. N° 22 de dicha ley. Poner a disposición las normas de procedimiento implementadas para la enajenación de bienes secuestrados, por causas judiciales o de índole penal, ya que el producido de esta venta forma parte del Fondo de Promoción de los Liberados establecido en la Ley N° 7.503, artículo 22.</p> |          |           |           |   |

| FALLO N° | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|----------|-----------|-----------|--|
| 15.555   | 27/09/10 | 353-A     | 2008      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL |

**CUENTA APROBADA.**

**Diferencias en los saldos de remanentes del Estado de Fondos Afectados – Deficiencias en la registración de Fondo Permanente – Falta de separación de Fondo Permanente y Afectado:** En lo sucesivo, deberán detallar las cuentas bancarias que forman el Fondo Permanente y verificar la corrección de los saldos de las mismas al cierre del ejercicio. **Documentación respaldatoria de descargos de subsidios no puesta a disposición en el Archivo de la C.G.P.:** Deberán registrar en el SI.DI.CO. dichos descargos indicando el número de expediente al cual se acumulan y posteriormente se envían para su archivo a la Contaduría General de la Provincia. **Compensación de Deudas O.S.M. S.A. – Falta de registración de la deuda: Se reiteran la instrucciones:** Se reitera a las actuales autoridades del organismo cuentadante las instrucciones impartidas en el atento a lo resuelto sobre análogo tema en el Expte. N° 439-PS-09 – C.G.P. – Fondo Fallo N° 15.489, de reciente dictado (23/6/2010); Proceder a capacitar a las Áreas Sociales y de Vivienda de los Municipios, respecto del relevamiento que deben hacer de los postulantes al subsidio de agua y/o cloacas del art. 26 de la Ley N° 6.044, conforme lo dispuesto en el art. 2° del Decreto Reglamentario N° 2.340/02 y cuyos datos deben ser volcados a la ficha RESyS con los requisitos establecidos por la Res. N° 2.509/04. Efectuar un reempadronamiento de los beneficiarios del subsidio. Establecer procedimientos de actualización periódica del Padrón de Beneficiarios en el curso del Ejercicio Financiero. Efectuar y acrediten documentadamente las notificaciones en forma periódica a O.S.M. S.A. del Padrón de Beneficiarios (art 7° del Decreto Reglamentario N° 2.340/02). Remitir al EPAS la Base de Datos de Beneficiarios Carenciados y sus actualizaciones a fin de que este Organismo coteje esta información con la facturación de O.S.M. S.A. Finalizar los actos útiles pendientes a fin de proceder al pago y/o compensación de deudas con O.S.M., cuyos trámite se gestiona en los expedientes N° 41-O-07, N° 745-O-07, N° 1488-O-07, N° 1937-O-07, N° 2753-O-07 y N° 55-O-08. Registrar presupuestariamente los subsidios otorgados. Así también, deberán incorporar todos los años en el Presupuesto Provincial la partida presupuestaria destinada a compensar a los operadores del servicio, en la porción de la tarifa subsidiada de agua y efectuar la registración contable del gasto en el Ejercicio Financiero en el que los subsidios se devenguen. **Derecho Alimentario Tarjeta Ticket – Falta de control sobre cereo de fondos:** instruir a los responsables para que fortalezcan su sistema de control interno sobre el mismo, debiendo realizar un análisis o verificación de los informes de **cereo** que debe presentar el Banco de la Nación Argentina y requiriendo, además, que dichas rendiciones sean presentadas en forma oportuna. **Conciliaciones bancarias – Falta de principio de control interno:** Se instruye a los responsables para que concluyan a la brevedad las acciones que están realizando a tal efecto, lo cual deberá ser informado a este organismo de control y especialmente verificado por el Contador Revisor. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo respectivo del Informe General, como asimismo reiterar las instrucciones y recomendaciones impartidas anteriormente (Anexos I y II del mismo), no cumplidas íntegramente a la fecha, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.

|        |          |       |      |   |
|--------|----------|-------|------|---|
| 15.556 | 27/09/10 | 319-A | 2009 | CONSORCIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL |
|--------|----------|-------|------|---|

**CUENTA APROBADA.**

**Libro Inventario y Balances:** En el citado libro Inventario y Balances deberá incluirse, además del Balance General, el Estado de Resultados (cuadro contable demostrativo de las ganancias o pérdidas), de acuerdo a lo normado en el Acuerdo N° 5.093 del H.T.C. y el art. 52 del Código de Comercio. **Rendiciones Mensuales:** Deberá remitirse con las rendiciones mensuales el Balance de Sumas y Saldos, con indicación de sumas del Debe, Haber y Saldo de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. El mismo deberá presentarse con la información del mes y el acumulado. (Acuerdo N° 5.093 del H.T.C. pto. II. B. 1.). **Sistema Contable:** Al término de cada ejercicio deberá registrarse en el sistema contable el cierre de las cuentas patrimoniales y de resultado de acuerdo a las normas técnicas vigentes (Resolución Técnica N° 16 FACPCE). **Nómina de Responsables:** La nómina correspondiente a los funcionarios actuantes en cada ejercicio deberá presentarse conforme a las disposiciones contenidas en el punto I. B. y III. B. 2. y 3. del citado Acuerdo 5093. **Incumplimiento de la rendición parcial:** De acuerdo al Convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo de la Nación con fecha 27/6/07, deberá presentarse oportunamente la rendición de los fondos recibidos, a fin de habilitar la recepción de futuras remesas enviadas desde la Nación (Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Nación y el Consorcio de Gestión para el Desarrollo Local de la Provincia de Mendoza – cláusula tercera – aprobado por la Resolución N° 872 del 27/6/07 SPS y DH y ratificado por Decreto N° 3.084 del 7/11/07). **Control de Gestión:** Deberán implementarse por escrito y efectivizarse controles sobre las rendiciones de los fondos otorgados a las asociaciones a fin de cumplir con las disposiciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Convenio tipo que surge del Manual de rendición de cuentas del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social Padre Carlos Caja de, cláusulas 2°, 4° y 5°). **Inexistencia de Contratos de Locación de Servicios:** En todos los casos de locación de servicios deberá celebrarse el correspon-

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| diente contrato con las formalidades que indican las normas vigentes; de los mismos deberá surgir claramente el monto, la tarea a realizar y el tiempo de duración (arts. 1.140, 1.623 y ss. del Código Civil, Decreto N° 565/08).   |          |           |           |  |
| 15.557   | 27/09/10 | 403-PS    | 2008      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 217-A-05<br>INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA                      |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Fideicomisos, Diferencias entre los Saldos al Cierre de Ejercicio de los Fideicomisos y los Registrados en el Sistema PROGRES:</b> se instruye a las actuales autoridades para que efectúen los ajustes a los que hace mención la Revisión respecto de los Fideicomisos Padre Pío y Portal de Los Andes.   |          |           |           |  |
| 15.558   | 30/09/10 | 263-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Contratación Movilidad para traslado de personal:</b> Se instruye a los actuales responsables para que incrementen las medidas de control respecto de la vigencia de los seguros. <b>Falta llamado a Licitación (Expediente N° 117084/08 - Alquiler de fotocopiadoras para el HCD):</b> Cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909 y 3.799 y Acuerdo N° 3.023). <b>Subsidios – Falta documentación respaldatoria (Expedientes Nros. 112491/07 - Ayuda económica a Comisaría 18°; 123761/08 - Subsidio para el Ejército; 125603/08 - Subsidio para Sindicato Empleados Municipales; 125069/08 - Subsidio para realización de almuerzo de las Fuerzas Vivas, \$ 19.000 y 110349/07 - Subsidio entregado a Club Furlotti La Consulta):</b> Dar cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 2.496 y 2.514. Además, deberán instar al Club Furlotti La Consulta a que realice la rendición del subsidio que le fuera otorgado en expediente N° 110349/07, si a la fecha no lo hubiese hecho. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. |          |           |           |  |
| 15.559   | 30/09/10 | 407-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 304-A-08<br>CAJA DE SEGURO MUTUAL                                    |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Diferencias en Anexo IX. Del Movimiento de Fondos y Valores:</b> Se instruye a los actuales responsables para que tanto las partidas conciliatorias, como los ajustes que se produzcan, se encuentren respaldados por la documentación que les da origen.  |          |           |           |  |
| 15.560   | 30/09/10 | 408-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Falta de cumplimiento Art. 32 Ley 6.921:</b> Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la referida normativa, debiendo operar en forma automática la cesación de la relación de empleo público, en las condiciones establecidas en la citada ley. <b>Documentación faltante. Pagado sin rendir:</b> Regularizar el monto pendiente de rendición de \$ 4.564,33, correspondiente a los importes pagados sin rendir de los ejercicios 2003 y 2006. <b>Documentación faltante en el Archivo de la C.G.P. y obrante en la Repartición y en la Tesorería General de la Provincia:</b> Efectuar las correcciones según las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia respecto de la Rendición N° 06/2009, tramitada por Expte. N° 68-H-2008, a efectos de su intervención definitiva por parte de la Contaduría General de la Provincia. <b>Licencia por enfermedad. y reserva de empleo. Reserva de empleo agente Torres, Ana María:</b> Se instruye a los responsables a efectos de que instrumenten, en tiempo y forma, el uso de licencias no gozadas.  |          |           |           |  |
| 15.561   | 30/09/10 | 207-A     | 2009      | ESCUELA N° 4-006 PASCUAL IACCARINI   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br>Se instruye a las actuales autoridades de la Escuela para que expongan correctamente los saldos de las cuentas a cobrar en el Estado de Situación Patrimonial, de acuerdo a la información oportunamente registrada en el Libro Diario Mayor. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.366.   |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| 15.562   | 30/09/10 | 417-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD GENERAL ALVEAR |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| 15.563   | 30/09/10 | 310-A     | 2008      | INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| <p><b>Constitución de garantía de adjudicación y fondo de reparo por montos inferiores a los determinados en la normativa – Certificado N° 34:</b> Reforzar el control interno de modo que la documentación adicional refleje con exactitud la situación. <b>Deficiencias en exposición del Estado de Situación Patrimonial y su correlación con la ejecución presupuestaria de créditos:</b> Crear las cuentas contables específicas que permitan identificar individualmente los conceptos de Acreedores Varios y Residuos Pasivos del ejercicio en el Estado de Situación Patrimonial. <b>Deficiencias en la contratación directa para la continuación de la obra Campo Papa:</b> En las futuras contrataciones, cuando por las circunstancias del caso deban apartarse del régimen general de contrataciones, deberán elaborar un dictamen debidamente fundado, tal como lo establece la Ley N° 4.416, artículo 16, previo a disponer la contratación. <b>Indeterminación de responsables por certificación de trabajos mal realizados, Empresa Florencio Viccino SRL – Obra Barrio Nueva Argentina:</b> Informar al Tribunal si el crédito por aforos municipales pagados por el IPV ha sido verificado y/o admitido en la quiebra de la empresa. Asimismo, deberán continuar con las gestiones iniciadas y mantener informado al Tribunal sobre los avances de la causa. <b>Operaciones sin registración, Deficiencias en confección de Anexo de las Autorizaciones por aplicación de los artículos 17 y 23. Deficiencia en confección de Anexo del Movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9°:</b> Registrar e imputar la totalidad de las operaciones y adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. <b>Pago de Contratos a agentes que no reúnen las condiciones necesarias para cobrar:</b> Adoptar las medidas de control que aseguren razonablemente el cumplimiento fiscal de los contratados por un organismo estatal. <b>Realización de tareas sin encontrarse contratado:</b> Deberán efectuar un estricto control sobre las actuaciones que obran en los legajos de personal, en particular aquél contratado bajo el sistema de locación de servicios, a fin de mantener debida y correctamente actualizada la información documentada en dichos legajos. <b>Expedientes de pago de los Contratos y 16. Falta de documentación en legajos de personal contratado:</b> Asegurar el cumplimiento fiscal de los locadores de servicios, de las obligaciones establecidas en el Memorándum 30/2007 de la Contaduría General de la Provincia y de lo dispuesto en el Decreto N° 565/08. <b>Falta de ingreso de excedentes en gastos de celulares:</b> Registrar el monto a cobrar (\$ 444,32) y realizar los actos útiles para su recupero. <b>Falta de control en documentación para pagos:</b> Ajustar el procedimiento de control de la documentación que deben presentar los proveedores en el momento del pago. <b>Falta de registración de multas aplicadas a Contratistas:</b> Registrar oportunamente las multas impuestas a los contratistas y gestionar el cobro de aquéllas que permanecen impagas. <b>Recibos por montos inferiores a los correspondientes:</b> Controlar que en cada recibo conste el número de factura, total facturado, retenciones, multas y monto efectivamente cancelado. <b>Pagos realizados sin comprobantes respaldatorios:</b> Cumplir correctamente el procedimiento establecido para el cobro de las multas que le son aplicadas a los contratistas, de modo de evitar que se produzcan falencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales. Los responsables deben tener presentes las disposiciones legales en todos los casos, debiendo hacer cumplir las obligaciones de las contrapartes. Así también, se comunicará la situación planteada a la Dirección General de Rentas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos / DGI. <b>Erróneo encuadramiento de contratos de Locación de Obras:</b> Encuadrar los contratos de acuerdo a su verdadera naturaleza jurídica. <b>Diferencia entre Sistema Contable y notificación a Adjudicatario respecto del monto de la deuda:</b> Se los instruye para que fortalezcan las medidas de control interno que permitan la oportuna registración de las actualizaciones de deuda en el Sistema de Adjudicatarios. <b>Deficiencias en exposición de la Ejecución Presupuestaria de Recursos:</b> Exponer correctamente la información requerida en el Anexo IV del Acuerdo N° 2988. <b>Fideicomisos – Constitución de Responsables y 26. Fideicomisos – Falta de rendición final,</b> con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes para que incluyan en las futuras rendiciones de cuentas las nóminas firmadas por todos los responsables de fideicomisos. De igual modo, para los ejercicios futuros, deben presentarse por cada fideicomiso una rendición de cuentas fiduciaria final que comprenda: certificación de los valores entregados a cada fideicomiso, recepción por parte de las empresas constructoras del total de sus acreencias, cancelación de deudas impositivas y otras que se mantengan impagas, contabilización razonable de dichas situaciones en cada fideicomiso y en la del propio IPV, recepción definitiva de las obras, aporte de documentación pertinente, obtención de las constancias de escrituración individual de transferencia de dominio a los adjudicatarios (beneficiarios) y constitución de las hipotecas a favor del IPV. Atento a lo dispuesto por el Fallo N° 15.557, expediente N° 403-PS-08 (IPV 2005), deberán mantener conciliados los registros contables, practicando ajustes oportunos, en caso de corresponder, ante la existencia de diferencias entre la contabilidad del organismo –Sistema</p> |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>PROGRES- y la de los fideicomisos. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Indeterminación de responsables por certificación de trabajos mal realizados, Empresa Martínez Lumello SRL – Obra Campo Papa. Empresa Florencio Viccino SRL – Obra Barrio Nueva Argentina Falta de ejecución de garantías de adjudicación y de Fondo de Reparación. Falta de registración contable de las consecuencias de la resolución del Contrato de Obra Pública.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.564  | 30/09/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN PROVINCIAL ATENCIÓN INTEGRAL<br>A PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Contratos de Locación de Servicios – Incumplimientos formales:</b> Dar estricto cumplimiento al Decreto N° 565/08; en particular, lo referido a la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramitan Contratos de Locación de Servicios. <b>Convenios con hogares – Falta de control de validez de comprobantes:</b> En lo sucesivo, deberán implementar procedimientos de control respecto a la validez de los comprobantes y situación impositiva de los proveedores del organismo. <b>Convenios con Instituciones de Internación:</b> Deberán mantener ordenada la documentación obrante en los expedientes madre, a efectos de cuidar los aspectos formales que respaldan las disposiciones de los convenios.</p>  |          |           |           |  |
| 15.565  | 30/09/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>  |          |           |           |  |
| 15.566  | 05/10/10 | 353-A     | 2008      | ADMINISTRACIÓN CENTRAL<br>DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA   |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b><br/> <b>Coparticipación a Municipios, Art. 1° Acuerdo N° 3.274:</b> Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 15.377: Deberán remitir la información requerida en el Acuerdo citado, que demuestre la situación de la Provincia con cada una de las Municipalidades. <b>Nómina de responsables y Resoluciones emitidas por Contaduría General de la Provincia que impactan en la delimitación de funciones:</b> Se instruye a los actuales responsables el cumplimiento de estas obligaciones dispuestas por el Acuerdo N° 2988 en el término previsto, bajo apercibimiento de ley (art. 25 de la Ley N° 3308 y modificatorias). <b>Falta de registración. Subsidios pendientes de descargar y 5. Subsidios registrados en el Sistema de Responsables dentro del CUC 906 pendientes de rendir:</b> Se reitera instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.307, 14.822, 14.985 y 15.182 (Ejercicios 2001, 2004, 2005 y 2006), referida a subsidios pagados por la Tesorería General de la Provincia. Por ello, deberán efectuar los ajustes pertinentes, en el sistema de responsables, respecto a aquéllos que se encuentran pendientes de descargar y/o de rendir, encontrándose incluidos los subsidios entregados a O.S.E.P. y a los municipios. A tal fin deberá requerirse a los organismos y oficinas responsables de la registración y rendición a efectos de que informen sobre el estado de estos subsidios. <b>Diferencia en las Cuentas 1700030015 “Cargos a Responsables” y 2400030015 “Responsabilidad por cargos a terceros a rendir”:</b> En caso de corresponder, ajustar la diferencia detectada entre la cuentas mencionadas (\$ 2.600,00). <b>Falta del registro de incompatibilidades:</b> La C.G.P. lleva a cabo los controles que le corresponden en orden a verificar las incompatibilidades en el momento de producirse los actos de designación de agentes o de contratación de locadores de servicios; por otra parte, la reglamentación de la ley es función del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 6.951. Por ello, se sugiere a las autoridades del Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda, para que den cumplimiento a la normativa enunciada. <b>Sistema META4 - Deficiencias en liquidación de sueldos y falta de controles:</b> Presentar un cronograma de regularización y adopten las medidas necesarias para integrar el sistema mencionado al S.I.D.I.CO., con el fin de lograr la auditabilidad integral del sistema. <b>Cuentas de recursos con saldo negativo:</b> Atento que por idéntica deficiencia el Contador General de la Provincia fue objeto de instrucción en el Fallo N° 15.377 del ejercicio 2007 emitido en fecha 20/11/09, reiterando la instrucción impartida a los responsables de la C.G.P. <b>Errores en registración Ejecución presupuestaria del Financiamiento. Remanentes de Ejercicios anteriores:</b> Realizar los correspondientes asientos de ajuste en función de las explicaciones dadas por la Dirección de Finanzas. <b>Préstamos y/o anticipos no registrados:</b> Registrar las operaciones omitidas. <b>Deuda “Banco Nación Argentina-Reconocimiento de TGP a su favor”:</b> El Sr. Ministro de Hacienda deberá abocarse al estudio de los casos de créditos y débitos recíprocos con el Banco de la Nación Argentina y tomar la intervención que le compete. <b>Diferencia entre cuenta patrimonial Muebles del rubro inventario y saldo según Subsistema de Inventario:</b></p> |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO |
|---|-------|-----------|-----------|-----------|
| <p>Se les reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.377, en lo referido a que deberán concluir las conciliaciones de las registraciones contables realizadas en las cuentas patrimoniales de Bienes de Uso con la información presentada en el Estado de Bienes del Estado (Subsistema de Inventario del SI.DI.CO.). <b>Bienes de consumo – Falta de inventario permanente:</b> Se les reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.377, en lo referido a la concluir la implementación del módulo de inventario permanente de los bienes de consumo, en todos los organismos de la Administración Central. <b>Deficiencias en la clasificación de cuentas por cobrar:</b> Se les reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.637, 14.822, 14.985, 15.182 y 15.377, respecto a que deberán dar cumplimiento al art. 2° del Acuerdo N° 3.328, que dispone que -en la Contabilidad Patrimonial- las Cuentas por Cobrar se clasifiquen en rubros que reflejen el origen de las mismas, según los conceptos de ingresos u otros motivos y, dentro de ellos, subclasificarse según el estado de gestión de las cobranzas. <b>Exposición en el Balance de Mayor de los rubros 3835 y 3930:</b> Se les reitera lo instruido en el Fallo N° 15.377, referido a que deberán realizar los ajustes contables necesarios para que los rubros mencionados, correspondientes a Insumos Varios y Bienes de Cambio, respectivamente, queden expuestos en el Balance de Mayor al cierre con anterioridad a Patrimonio y Resultados, a fin de seguir el criterio de liquidez. <b>Falta de presentación de Estado Contable de Ejecución Consolidada (Aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos):</b> Deberán adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento en término a lo dispuesto en el art. 5°, 2° párrafo, de la Ley N° 5.806, es decir remitir con la rendición anual el Estado mencionado, comprensivo de Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y otras Entidades. <b>Deficiencias en Balance Consolidado de Recursos:</b> Deberán tomar las medidas de control necesarias para que, en el Balance consolidado de la Memoria y Balance que se presenta anualmente al Tribunal, el Crédito Líquido de Erogaciones coincida con la suma del Cálculo Definitivo de Recursos más el Cálculo Definitivo de Financiamiento. <b>Coparticipación a Municipios Art. 3° Acuerdo N° 3.274 “Otros Conceptos”:</b> Presentar, a partir de la notificación del presente fallo, la información de las rendiciones mensuales ajustándose a lo dispuesto en la norma citada. <b>Control global de gastos en personal - Diferencia entre costo salarial (documentación respaldatoria) y ejecución presupuestaria:</b> Modificar sus procedimientos en forma tal de que: Las planillas suplementarias que se procesen en un período determinado, y se imputen contablemente en otro, incluyan en su descripción el dato que permita identificar esta situación; El reporte ‘Control Costo Salarial’ emitido por el sistema META4 incluya: el total de retenciones de O.S.E.P. (concepto 242) y el total de retenciones personales (no sólo retenciones obligatorias por ley); La Subdirección de Cómputos incluya, en el ‘concepto’ de las órdenes de pago que se generen como consecuencia de liquidaciones suplementarias de haberes, información que permita relacionarlas con las liquidaciones procesadas por la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes; La planilla resumen, que contiene la información del sistema BABY, incluya una columna que muestre los haberes remunerativos sin tope; Las planillas resumen que contienen información del sistema META4 y BABY se pongan a disposición de los Revisores del Tribunal en soporte magnético. <b>Controles sobre recaudación títulos públicos. Falta de registración e información:</b> Los representantes de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos y la Dirección General de Finanzas deben llevar a cabo los controles pertinentes sobre la liquidación que efectúa la Nación respecto a la recaudación en Títulos Públicos y aportar oportunamente los antecedentes del crédito provincial. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia debe registrar los créditos a favor de la Provincia por el concepto mencionado. Mediante expediente N° 503-M-2010-01027, que obra a fs. 531/534 del expediente N° 442-PS-09 ‘Contaduría General de la Provincia Pieza Separada del Expte. N° 353-A-2007 Fallo N° 15.377’, el Ministro de Hacienda informa que en virtud de la antigüedad de lo solicitado al no contar con los elementos necesarios, realizará las gestiones para su obtención. Se instruye para que se concluya el trámite iniciado y se registren contablemente las operaciones omitidas. <b>Cuentas patrimoniales 1162 - Pagado sin Rendir. Falta de intervención por parte de C.G.P. Deficiencias en la rendición de documentación de Fondos Permanentes, Fondos Afectados, Fondos de Terceros. Falta de intervención por parte de Contaduría General de la Provincia de las rendiciones Fondos Afectados y Fondos de Terceros:</b> Finalizar con las tareas de registración pendientes en el sistema de responsables. <b>Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – Régimen General, Diferencia en Aportes y Contribuciones declarados en Formulario 931, Cuenta Patrimonial N° 01-1221039999 ‘Anticipos SIJP y ANSeS a distribuir’, Diferencias en los aportes efectuados en los regímenes previsionales especiales del S.I.J.yP., Falta de retenciones jubilatorias en las liquidaciones de sueldos. Diferencia en total remuneraciones según formulario 931 y según planillas resumen de liquidación de haberes. Falta de depósito de aportes y contribuciones jubilatorias. Cuentas de anticipos: 122102 Anticipo Sist. Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Falta de documentación que justifique el saldo. Deficiencias en la registración Cuentas 122103 “Anticipos del Sector Público S.I.J.P y A.N.S.E.S.” con saldo negativo.</b> Modificar sus procedimientos en forma tal de que: Las planillas suplementarias que se procesen en un período determinado, y se imputen contablemente en otro, incluyan en su descripción el dato que permita identificar esta situación; El reporte ‘Control Costo Salarial’ emitido por el sistema META4 incluya: el total de retenciones de O.S.E.P. (concepto 242) y el total de retenciones personales (no sólo retenciones obligatorias por ley); La Subdirección de Cómputos incluya, en el ‘concepto’ de las órdenes de pago que se generen como consecuencia de liquidaciones suplementarias de haberes, información</p> |       |           |           |           |



| FALLO N° | FECHA | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|----------|-------|-----------|-----------|--|
|          |       |           |           | <p>que permita relacionarlas con las liquidaciones procesadas por la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes; La planilla resumen, que contiene la información del sistema BABY, incluya una columna que muestre los haberes remunerativos sin tope; Las planillas resumen que contienen información del sistema META4 y BABY se pongan a disposición de los Revisores del Tribunal en soporte magnético. se recomienda al Sr. Ministro de Hacienda que produzca las modificaciones que estime corresponder en la estructura administrativa a fin de que la función de liquidación de haberes no dependa de la Contaduría General de la Provincia, por las razones dadas en el dictamen antes transcripto. <b>Anticipos a Organismos de Administración Central, Registración errónea en la Cuenta N° 1221030906, Diferencias detectadas en el Análisis del Debe y Haber de la Cuenta 1221030906, Saldos negativos en cuentas del activo 122103 -Organismos descentralizados que reciben subvención del Estado-. Falta de Cobranza de Anticipos a organismos descentralizados que reciben subvención de la Administración Central. Falta de Devolución de Anticipos a organismos descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central. Cuenta 1221030508 Obra Social de Empleados Públicos. Saldos de las cuentas 1221050002, 1221050024, 1221050035 y 1221050906 Anticipos por A.R.T. a Administración Central. Deficiencias en la devolución Cuentas de Anticipos 122105 correspondientes a Organismos, descentralizados que reciben y que no reciben subvención del estado cuyo Saldo es Deudor. Cuentas de Anticipos 122105 correspondientes a Organismos, descentralizados que reciben y que no reciben subvención del estado cuyo Saldo es Acreedor:</b> Se los instruye para que hagan el seguimiento de las piezas administrativas iniciadas y concluyan su labor. <b>Irregularidades que han sido objeto de reparo e instrucciones en Fallos de ejercicios anteriores y que permanecen en la actualidad como deficiencia a subsanar. Deficiencias en los pagos a través de Datanet:</b> C.G.P. deberá controlar los expedientes de pago, una vez canceladas las órdenes de pago por T.G.P., para verificar que se haya abonado según lo ordenado, e incorporado al trámite el recibo de pago pertinente. Contaduría General de la Provincia deberá depurar las cuentas de subsidios con saldos negativos. Para que no se utilice la cuenta de Ingresos Eventuales como una cuenta de ajuste. Realizar un análisis de las cuentas de la Deuda Pública, en conjunto con el Director General de la Deuda Pública, a efectos de identificar todas las compensaciones que se realicen entre la Nación y la Provincia de Mendoza, de modo tal que sean registradas las operaciones pertinentes. Se instruye nuevamente al C.G.P. con fijación de plazo para su cumplimiento. <b>Deficiencia en la registración de la cuenta recaudadora. Uso transitorio de Fondos de Terceros y Fondos Afectados. Deficiencia en la conciliación bancaria. Documentación faltante:</b> se instruye al Contador General de la Provincia para que proceda a modificar el Plan y el Manual de Cuentas en forma de restringir este tipo de pagos a los casos enunciados por el Tesorero General. relacionado a pagos contra cuentas de imputación diferida. <b>Falta de documentación de respaldo de composición de las cuentas 2130020002 y 2130020008. Falta de composición de la Cuenta N° 2130020041 “Fondos de Terceros de otras reparticiones”. Cuenta N° 2130020090 “Fondo Unificado a Distribuir”. Falta de distribución de los fondos y falta de depuración. Cuentas sin identificación de la Norma Legal que identifique la cuenta de Terceros. Cuentas de Fondos de Terceros sin movimientos desde el Ejercicio 1996. Falta de depuración. Falta de aplicación de Normas Legales - Cuentas de Fondos de terceros sin movimiento o con mínimo movimiento durante el ejercicio. Composición de las cuentas que quedaron sin aplicar:</b> Se instruye al Contador General de la Provincia para que, en uso de sus facultades, requiera la información necesaria para la depuración de estos rubros. <b>Cuenta Patrimonial N° 01-2121000014 “Deuda por Bono Saneamiento Financiero’ y Cuenta Patrimonial N° 01-2121000024 ‘Deuda con S.V.O.A. (FONAVI)’; Cuenta Patrimonial N° 01-2121000041 “Sistema Integrado Jubilaciones y Pensiones”, Inconsistencias detectadas en cuentas patrimoniales, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000033 ‘Ley 6482-Credit Suisse F. Boston, Boston Group y Banco Río’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000039 ‘Bco. Internacional de Reconstr. y Fomento (BIRF)’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000057 ‘Deuda Bono Mendoza 18’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000061 ‘Deuda BIRF AR/3794- PRODY-MES-DGE’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000062 ‘Deuda ENOHSABID III – Mrio. de Obras’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000063 ‘Deuda BID 206 FONAVI 14 Escuelas-D.G.E.’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000064 ‘Deuda BID 845-PRISE-D.G.E.’, Cuenta Patrimonial N° 01-2122000065 ‘Deuda con Helibras por compra helicópteros-Dec. 1247/05’, Exposición deficiente en la deuda en moneda extranjera:</b> se instruye al Contador General para que analice la composición del saldo de la deuda pública en el SIDICO y, detectadas las diferencias subsistentes, en forma conjunta con el Director General de la deuda, proceda a ajustar los saldos respectivos. <b>Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 1211 “Préstamos al SECTOR PÚBLICO”, Préstamos al SECTOR PRIVADO. Préstamos de Antigua data, Préstamos al SECTOR PRIVADO relacionados con operatoria del ex Ministerio de Economía. Gestiones de cobranzas, Falta de cobranza de Anticipos, Préstamos y Cuentas por Cobrar a municipalidades, Falta de gestión de cobranza de Créditos a cobrar al Departamento General de Irrigación, Falta de cobranza de Anticipos al Departamento General de Irrigación, Falta de gestión de cobranza de Créditos a cobrar al Instituto Provincial de la Vivienda, Falta de cobranza de Anticipos al Instituto Provincial de la Vivienda, Devolución de Anticipo para contratos 1221020028 “Anticipo para Contratos”, Anticipos de las cuentas 122107 Anticipos Sueldos y Contratos a Organismos descentralizados, Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 1240 DEUDORES VARIOS, Falta de recupero de créditos Administradora de Riesgos del Trabajo, Deficiencias en la gestión de cobranza cuentas 1250 DEUDORES EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, Defi-</b></p> |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPT. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                     |
|--|----------|----------|-----------|-------------------------------|
| <p><b>ciencias en registración y gestiones de cobro de la cuenta N° 1250000022:</b> Efectuar un análisis de estas cuentas en las rendiciones presentadas por cada CUC, previo al envío del balance al Tribunal. Efectuar un control de auditoría para verificar que cada crédito estuviera debidamente registrado indicando el responsable de la gestión de cobranzas y el estado de situación (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial). Para los casos en que la gestión debiera ser llevada a cabo previa resolución del titular de un organismo en particular, deberá informar sobre tal situación a dicho organismo a efectos de que se resolviera sobre la conveniencia de perseguir o no la cobranza y, en su caso, aplicar lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N° 3799. Es por ello que, a efectos de depurar los montos a cobrar, se instruye al Contador General de la Provincia para que proceda de acuerdo a lo descripto en el párrafo anterior. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Recaudación a través de la D.G.R. Falta de composición y conciliación del Saldo. Deficiencia en la registración de la cuenta recaudadora. Uso transitorio de Fondos de Terceros y Fondos Afectados. Deficiencia en la conciliación bancaria. Documentación faltante. Cuentas de Imputación diferida con saldo al cierre. Falta de justificación e integración de saldos. Cuenta N° 1500010027 "BID 521 OC/AR- PRONAPAC (ENOHSA) Dec. 2164/06". Cuenta N° 1500010015 "ENOHSA". Cuenta N° 1500010050 "ENOHSA-PRONAPAC". Pagos sin imputar presupuestariamente. Falta de gestión de cobranza. Cuenta de Imputación Diferida N° 1500050099 "Varios". Falta de justificación en pagos registrados en esta cuenta. Cuenta 1500050032 "Embargos alimentarios sobre sueldos Abril/2007".</b></p>   |          |          |           |                               |
| 15.567   | 05/10/10 | 308-A    | 2008      | DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Organigrama desactualizado y Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos:</b> deberán elaborar un plan de trabajo que contemple la finalización de la actualización del Organigrama de la Repartición y del Manual de Funciones, especificando las acciones a realizar, la individualización de los responsables a ejecutarlas, fijando un cronograma sobre informes de avance y la fecha para terminar con las tareas, los que deberán ser definidos hasta niveles inferiores de todas las direcciones, según normas del Acuerdo N° 2.988- Art. 1°- punto I-E.1. <b>ANEXO VII - DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS A QUE SE REFIERE EL ART. 9°:</b> se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15319 en cuanto a que <i>"Deberán establecer un procedimiento tendiente a identificar y depurar los mismos, atento al incremento del saldo de la cuenta que se observa en el tiempo, el cual al cierre del ejercicio asciende a ..."</i> \$ 2.841.005,82. Con relación a los Fondos de terceros, se instruye a fin de que indiquen la normativa de origen de los fondos y el organismo otorgante. <b>EROGACIONES SIN JUSTIFICAR Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EL SALDO DE DISPONIBILIDADES DE LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS:</b> deberán presentar al Contador Revisor de ese ejercicio la documentación pertinente (Conciliaciones y ajustes contables efectuados). <b>ANEXO XII. DEUDA PÚBLICA. Acreedores Varios Perimidos. Deficiencias en la presentación de la información y falta de respaldo documental:</b> Continuar con el proceso de ajuste de los Acreedores Varios del ejercicio 1999, con el respaldo documental pertinente. Además, la información contenida en los distintos Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2.988 y demás registros que integran la rendición anual, deben ser coincidentes y comparables, y surgir de los registros contables. <b>DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN DEL ANEXO XIII- DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO: INMUEBLES: Altas de inmuebles originados por la transferencia de bienes del "Programa Prodymes I y Prodymes II" y Altas de inmuebles originados en las "Herencias Vacantes" ; MUEBLES: "Muebles – V.O."; RODADOS: "Rodados V.O.":</b> Se reitera la instrucción impartida en fallos correspondientes a ejercicios anteriores a fin de <i>"...exponer en el rubro Bienes de Uso la totalidad de los bienes muebles e inmuebles; registrar contablemente e inventariar los bienes recibidos por la ejecución de programas con financiamiento nacional e internacional y efectuar los inventarios físicos que permitan la clasificación, ordenamiento, identificación y ubicación de los Bienes de Uso, con la identificación de los responsables de la custodia y guarda de los mismos. Todo ello de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3485."</i> Así también, con relación a las altas de inmuebles originados en las "Herencias Vacantes", los responsables deberán aportar las constancias que justifiquen la realización de los ajustes, a los que hacen alusión en sus contestaciones, a efectos de corregir la duplicidad de registración de estos bienes en el SIDICO; asimismo, ajustar las diferencias en la cuenta Rodados. <b>TRABAJOS PÚBLICOS EN PROCESO: Obras sobre Inmuebles en general y Obras sobre inmuebles originados en el programa "EMETA":</b> Adoptar los recaudos tendientes a identificar cada proyecto y efectuar la depuración de esta cuenta a fin de registrar los trabajos públicos terminados en la cuenta Inmuebles; como así también, las mejoras realizadas, referidas a obras sobre inmuebles con fondos del Programa EMETA para ser transferidas al Patrimonio de la Dirección de Escuelas. Asimismo, deben tener presente que los trabajos públicos deben imputarse presupuestariamente por proyecto y financiación. <b>DEFICIENCIAS EN LOS EXPEDIENTES RENDIDOS DELEGACIÓN SAN RAFAEL: Auditoría interna insuficiente:</b> Adoptar las medidas pertinentes a fin de incrementar las auditorías internas en las escuelas por parte de la Delegación. <b>HERENCIAS VACANTES. Bienes Inmuebles originados en herencias vacantes, y estado procesal de los</b></p> |          |          |           |                               |

| FALLO N°  | FECHA | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO |
|---|-------|-----------|-----------|-----------|
| <p><b>juicios por herencias vacantes:</b> Informar sobre los avances en la instrumentación de un procedimiento escrito que permita un adecuado control sobre las herencias vacantes. <b>INSTRUCCIONES DE FALLOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO CUMPLIDAS: Fallo 15.044 Contrato de Comodato:</b> El registro de bienes en Comodato debe presentarse foliado y actualizado. <b>Viáticos fijos:</b> La documentación e información a ser presentada debe encontrarse debidamente firmada por los responsables autorizados. <b>SUBSIDIOS” PENDIENTES DE RENDIR AL CIERRE DEL EJERCICIO:</b> se los instruye en el sentido de continuar con la tarea de depuración de los cargos a rendir y de lo expresado en la observación 2. respecto de la normativa sobre la reorganización de la Repartición. <b>LICITACIONES Y CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE “COEFICIENTE DE IMPACTO. Documentación incompleta:</b> se instruye a los responsables de este Ministerio, a fin de que den cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidos por la legislación vigente en la materia (Ley N° 3799, Ley N° 7.650, Ley N° 4.416 y Acuerdo N° 3.023.). Así también, deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 4416 de Obras Públicas, que permite a la administración contraer obligaciones por plazos que excedan el ejercicio en curso, previa conformidad del Ministerio de Hacienda. <b>A.R.T.- CRÉDITOS ADEUDADOS POR LA CÍA. LA SEGUNDA A LA DGE, POR ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:</b> atento a la nueva metodología implementada a la que aluden los responsables, se reitera la instrucción que fuera impartida en fallos correspondientes a ejercicios anteriores a fin de “...regularizar la situación referida a incapacidades laborales temporarias que determina la Ley Nacional N° 24.557 (arts. 11/13) en los siguientes aspectos: “...b) Precisar las registraciones contables respectivas que tendrá a su cargo cada organismo, de modo de permitir una correcta exposición de la ejecución presupuestaria y de la situación patrimonial; c) Para las correspondientes liquidaciones, ajustarse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 24.557; d) Dejar constancia de las registraciones contables y de las cobranzas en los respectivos expedientes.” <b>GRACIÁ, JUAN CARLOS - CUIL 20-05095694-7. Acumulación de cargos en exceso a la Ley 6929 de incompatibilidades docentes, Casos de personal de la DGE que se desempeñan en otros ámbitos públicos o privados: RIBES, Susana, CUIL 27-10036716 y ANTONIETTI, Viviana, CUIL 27-10331150-6:</b> se reiteran las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a los ejercicios 2005 y 2007 por falencias similares, tendiente a subsanar las limitaciones indicadas, por lo que “... deberán analizar la necesidad de implementar un sistema informático integral que proporcione: 1. Legajo electrónico; 2. Liquidación de haberes por todo concepto; 3. Régimen de licencias (en especial, enfermedades inculpables, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cambio de funciones y demás licencias previstas legalmente); 4. Conexión en red entre la oficina de liquidaciones, el departamento de legajos de la D.G.E. y las oficinas administrativas de cada establecimiento escolar; 5. Cantidad de cargos y horas cátedras por agente, atendiendo al régimen de incompatibilidades previsto por la Ley N° 6929, previendo medidas de seguridad, que importe restricción en la carga de novedades para la liquidación de haberes cuando los agentes se encuentren comprendidos en dicha ley. Incorporar las bases de datos del personal de los colegios privados y los dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo; 6. Personal en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y estado del trámite a una fecha determinada, en caso de haberse iniciado, a efectos de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley N° 6921; 7. Definición de la planta de personal por establecimiento, con control por parte de las autoridades escolares correspondiente en la carga de novedades del personal (titulares y reemplazantes); 8. Liquidaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con seguimiento de su posterior recupero, a efectos de posibilitar al organismo hacer cumplir la Ley N° 24.557 (LRT); 9. En general, que el sistema permita brindar información para una correcta asignación de los recursos humanos, en función de las normas que rigen la materia.”. Deberán informar las medidas adoptadas y el plan de acción a desarrollar. Así también, en función de lo prescripto por la Ley N° 6951, la cual dispone la creación del Registro Provincial de Incompatibilidades Laborales de la Administración Pública, se instruye al Contador General de la Provincia a efectos de que realice el control de incompatibilidades previsto por la citada ley. <b>Casos de personal de la DGE, que a su vez son “Proveedores del Estado” y reciben pagos por Fondo Permanente de la Repartición: GUTIÉRREZ, Ana Isabel CUIL 27-14.311.370-7 y TENNERINI, Miguel A. CUIL 20-01.297.414-8:</b> en lo sucesivo deberán ajustarse estrictamente al régimen normativo establecido por el Decreto Ley N° 560/73 “Estatuto del Empleado Público” en lo relativo a las incompatibilidades del personal. Además, teniendo en cuenta que las irregularidades detectadas se relacionan con el Sistema de Control Interno del organismo, resuelve instruirlos en los términos ya expresados precedentemente para los casos de incompatibilidades del personal. <b>Atrasos de las transferencias para incentivo docente:</b> arbitrar los medios para modificar el procedimiento de información a la Nación, con el objeto de acortar los tiempos y evitar atrasos significativos en el envío de estos fondos de la Nación a la Provincia. <b>Falta de conciliación entre transferencias del MECTN y la cuenta bancaria de la DGE.:</b> se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15250 de fecha 15/4/2009, a fin de que efectúen la conciliación entre el remanente determinado del Incentivo Docente y la cuenta corriente bancaria correspondiente, explicitando los conceptos de las diferencias. <b>Situaciones no registradas en el SIDICO:</b> se instruye a los responsables en los términos expresados por la Revisión. <b>Ejecución Presupuestaria. Financiamiento 119. Bases de datos desactualizada:</b> se los instruye a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 25.053 FONID. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1.003 por: <b>Casos de personal de la DGE, que a su vez son “Proveedores del Estado” y reciben pagos por Fondo Permanente de la Repartición: GUTIÉRREZ, Ana Isabel CUIL 27-14.311.370-7 y TENNERINI, Miguel A. CUIL 20-01.297.414-8</b></p> |       |           |           |           |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| 15.568   | 13/10/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Contratos de Locaciones de Servicios y Obras:</b> Mantener actualizados los legajos del personal contratado, cumplimentando las disposiciones del Decreto N° 565/2008 y demás normas concordantes. <b>Bienes de Uso - Rodados fuera de uso:</b> Declarar fuera de uso los rodados identificados bajo los números de inventario 2, 3, 4, 5, 6, RHY359 y VLI968, con el fin de mantener actualizado el mismo. La declaración de los bienes fuera de uso, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 3.799, deberá efectuarse previo informe técnico que acredite su estado y mediante norma emanada de las autoridades superiores, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.060/65, Capítulo VIII y artículo 34. Respecto del bien sustraído, los responsables deberán tramitar la baja del mismo, cumpliendo las disposiciones del Decreto N° 2.060/65, artículos 17 y 18. <b>Digitalización del Archivo Físico de Planos:</b> Atento a que el proceso de digitalización de planos de mensura comenzó en el ejercicio en curso, deberán organizar el control interno tendiente a asegurar el resguardo de esta información por su importancia y significatividad, como así también adjuntar en las liquidaciones practicadas a la Empresa FILE SRL la documentación que acredite la devolución de los planos físicos ya digitalizados y devueltos al depósito de la Dirección. <b>Sistema de Control Interno:</b> Elaborar normas de procedimientos respecto del empleo, guarda, conservación y custodia de los Bienes de Uso de la repartición. Se reiteran a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en los Anexos al Informe General de la Revisión (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), pendientes de cumplimiento.</p> |          |           |           |  |
| 15.569   | 13/10/10 | 405-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 314-A-08<br>FONDO VITIVINÍCOLA DE MENDOZA  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Créditos pendientes de resolución de prescripción:</b> las actuales autoridades del Fondo deberán cumplir integralmente –en el plazo de un año- con el procedimiento propuesto por los responsables en su descargo y, además, deberán tener en cuenta los casos especiales de los contribuyentes que por esos ejercicios tuvieron planes de facilidades a los efectos del cálculo de la prescripción.</p>   |          |           |           |  |
| 15.570   | 13/10/10 | 211-A     | 2009      | ESCUELA TÉCNICA N° 4.124<br>REYNALDO MERÍN                         |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Libro Despensa y Depósito:</b> Se reitera a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 15.347: <i>“Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 674, en lo referido a cumplimentar el mencionado libro”.</i></p>   |          |           |           |  |
| 15.571   | 13/10/10 | 419-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 221-A-08<br>HOSPITAL DR. LUIS LAGOMAGGIORE |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.572   | 13/10/10 | 206-A     | 2009      | ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA N° 4-015<br>SEIZO HOSHI               |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> Resolución de la D.G.E.: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.310; <i>“En oportunidad de la presentación de la rendición de cuentas deberán acompañar certificado expedido por la Dirección de Escuelas, en el que conste la entrega de los talonarios de “formularios-recibos” de ingresos, proveídos durante el año en que se rinde cuenta y que la escuela recaudadora entrega al comprador, con indicación del número de ejemplares (original, duplicado, triplicado, etc.), numeración y serie si lo hubiere”.</i> Exposición Estados Contables: Efectuar el ajuste contable en el Pasivo del cheque rechazado N° 875 de \$ 414,07.</p>  |          |           |           |  |
| 15.573   | 13/10/10 | 438-PS    | 2007      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-05<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.        |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO:</b> <b>Controles sobre recaudación de Coparticipación Nacional. Falta de registración de créditos y gestiones de cobranza:</b> Practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valor correctamente el rubro Créditos y realizar las gestio-</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
|   |          |           |           | <p>nes correspondientes para obtener el cobro de la diferencia observada. Continuar con las gestiones pertinentes para obtener el cobro de la diferencia observada, atento a que el reclamo ha sido incluido por la Provincia en el Régimen de Saneamiento Financiero establecido por Decreto Nacional N° 1.382/05. Realizar las acciones útiles tendientes a obtener la efectiva transferencia de los fondos en cuestión. <b>MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES: Falta de Conciliaciones Bancarias al 31/12/2005. Falta Extractos Bancarios:</b> se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.521: "...para que gestionen ante el Banco de la Nación Argentina el recupero de las acreencias a favor de la Provincia". <b>DEUDA PÚBLICA: Falta de documentación de respaldo de deudas transferidas de Organismos Descentralizados a Administración Central:</b> Gestionar el envío de la documentación que respalde el importe de la deuda transferida. <b>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2005: Anticipos a organismos descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central, cuentas especiales y otras entidades. Gestiones de Cobro:</b> Adecuar el Manual de Funciones a efectos de clarificar la situación observada. <b>DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO: Recaudación a través de la DGR. Falta de composición del Saldo:</b> se reiteran las instrucciones impartidas al Contador General de la Provincia en el Fallo N° 15402 en el que se señaló que: "... compartiendo el criterio de sus órganos asesores, lo instruye para que diseñe los procedimientos contables necesarios tendientes a una correcta contabilización de los ingresos por recursos y de las comisiones que correspondan a las instituciones recaudadoras, como así también para que realice los actos necesarios tendientes a conciliar la cuenta N° 01.2300000008 "Recaudación a través de la Dirección General de Rentas". <b>DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS: Registro Único para los Contratos de Servicios Profesionales. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2005: Cuentas 122102 y 122103 con saldo negativo;</b> se reitera lo instruido en el Fallo N° 15.377: - "Contaduría General de la Provincia deberá documentar la existencia de dicho Registro, referido a locaciones de servicios, creado por la Ley N° 6980". - "En los casos de los anticipos otorgados por el Poder Ejecutivo en los términos del art. 58 bis de la Ley N° 3799, los responsables de C.G.P. deberán adoptar los recaudos necesarios para informar en forma oportuna el estado en que se encuentran a las autoridades a quienes corresponda exigir los reintegros, dentro del plazo establecido en la citada norma legal. A tal efecto, se recomienda establecer los respectivos procedimientos respecto a las devoluciones o descuentos de los anticipos". - "CGP deberá describir detalladamente el circuito de registración de los anticipos del sector público correspondiente al S.I.J.yP. y A.N.Se.S., cuenta N° 122103. En especial, deberá distinguir el circuito correspondiente a los organismos centralizados, los descentralizados que reciben subvención, los descentralizados que no reciben subvención de la Administración Central y las cuentas especiales y otras entidades (carácter 3 y 5)". - "Los responsables de C.G.P. deberán ajustar las registraciones efectuadas en la cuenta N° 122103 "Anticipos del Sector Público", ya que existen erróneamente registrados créditos a cobrar de organismos centralizados que reciben subvención del Estado provincial, cuentas especiales y otras entidades, con saldo negativo, lo que indica que se tratarían de deudas de la Administración Central con dichos organismos". <b>DEUDA PÚBLICA: Falta de norma legal que justifique incremento de la Deuda:</b> analizar y depurar el saldo de la mencionada cuenta si a la fecha no lo hubieran realizado.</p> |
| 15.574  | 13/10/10 | 455-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 218-A-2006<br>DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA,<br>ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Cuentas Registradas no incluidas en el Plan de Cuentas CUC 219, Cod. 01 1700010008 "Tesorero General de la Provincia" por \$ 11.998.363,22:</b> continúen las tareas a fin de dejar expuestos los rubros por sus importes correctos. <b>Cuentas Registradas no incluidas en el Plan de Cuentas. Respecto al CUC 219, Cod. 01 1700040008 "Tesorero General de la Provincia" por \$ 11.998.363,22:</b> los responsables deberán realizar los actos útiles tanto administrativos como contables, que permitan la descarga definitiva de las órdenes de pago pagadas parcialmente. <b>Cuentas Registradas no incluidas en el Plan de Cuentas, respecto al CUC 229: Cod. 01 1700040008 "Tesorero General de la Provincia" por \$ 2.084.057,29:</b> Se reitera lo expuesto anteriormente, referido al CUC 219; <b>Cod. 01 2130000000 "Sueldos y Gastos liquidados a Tesorería por \$ 11.998.363,22:</b> los responsables deberán sistematizar e instrumentar adecuadamente los procedimientos y circuitos administrativos en el sector respecto a la partida de "Transferencias Corrientes". Se hace imprescindible un ordenamiento interno que evite a futuro la acumulación de subsidios sin descargar en el sistema; determinar qué subsidios son susceptibles de rendición por medio de comprobantes, y qué subsidios se consideran rendidos con la simple entrega del subsidio (ya sea que por el concepto del mismo o por tratarse de pensiones no contributivas sustentadas en una ley al respecto). <b>Cod. 01 2400030015 "Responsabilidad por Cargos a Terceros a Rendir" por \$ 30.179.549,16:</b> los responsables deberán completar los procedimientos señalados y finalizar con los descargos de rendiciones de esta cuenta "Responsabilidad por Cargos a Terceros a Rendir". <b>Cod. 01 1260030000 "Sumas Pendientes de Ingresar en Ejercicios Futuros" por \$ 350.708,45:</b> se instruye a los responsables para que determinen a quién corresponde cobrarles "Sumas Pendientes de Ingresar en Ejercicios Futuros" por \$ 350.708,45. Con relación a los saldos de arrastre de ejercicios anteriores, los responsables debieron resolverlo en cuanto a su registración y composición oportunamente al cierre del ejercicio 2002 y 2003 o bien quedar expuesto en las rendiciones de acuer-</p> |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| do al Acuerdo N° 870, en el caso de cambio de autoridades. Asimismo deberán realizar el seguimiento que asegure la determinación de su composición y tramitación de cobro". <b>Bienes de Cambio:</b> se instruye a las actuales autoridades para que dicten las normas de funciones y procedimientos del sector de inventario. <b>Auditoria Especial sobre Juicios:</b> realizar un estricto ordenamiento y control de los juicios del organismo, a fin de evitar perjuicios por prescripciones.   |          |           |           |   |
| 15.575   | 18/10/10 | 418-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2008<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. HOSPITAL A. ILLIA |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Pagado sin rendir - Documentación faltante:</b> instruir a las actuales autoridades para que cumplimenten la rendición indicada, tramitada en el Expte N° 168/H/10. Asimismo, en lo sucesivo, deberán efectuar las rendiciones en tiempo oportuno. <b>Documentación faltante - Pagado sin imputar:</b> instruyendo a los responsables para que concluyan con el trámite y procedan a la rendición y registros correspondientes. Asimismo, en caso de corresponder, deberán proceder a tramitar las modificaciones presupuestarias en tiempo y forma.   |          |           |           |   |
| 15.576   | 18/10/10 | 231-A     | 2009      | HOSPITAL DR. CARLOS PEREYRA   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Sistema Informático de Farmacia:</b> Deberán informar los avances y ajustes efectuados en el Sistema Informático de Farmacia en función de las soluciones propuestas por los responsables al Ministerio de Salud, detalladas en los descargos presentados a la observación de referencia. Todo ello a los fines de permitir su verificación y seguimiento (Ley N° 3799, arts. 38, 39, 44 y 69; Ley N° 5.806, art. 2°; Acuerdo N° 3.319 y Acuerdo N° 3.485). <b>Anexo XII: Deuda Pública:</b> Deberá exponerse correctamente la información en el Anexo de referencia, de tal modo que figure el estado de las deudas y se indiquen las que han perimido señalando –además- las cuentas en las cuales se han registrado las mismas (Ley N° 3.799, arts. 21 y 22, y Acuerdo N° 2.988, Anexo XII). <b>Legajos Personal Contratado:</b> Deberán poner a disposición –a la brevedad- conjuntamente con los Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos del Sector de Recursos Humanos y de Personal, las Políticas de Control Interno relacionadas con el cumplimiento de los registros sobre control horario y asistencia del personal y el archivo correcto de la documentación integrante de los legajos del personal en el sistema informático de los sectores involucrados, a los fines de su seguimiento y verificación (Ley N° 3.799, arts. 38 y 69 y Ley N° 5806, art. 2°). Se reiteran las instrucciones impartidas en el ejercicio anterior no cumplidas a la fecha (Fallo N° 15.410). |          |           |           |   |
| 15.577   | 18/10/10 | 235-A     | 2008      | FUNDACIÓN INSTITUTO<br>DE DESARROLLO RURAL                                      |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Organigrama:</b> Deberán dictar la norma interna que apruebe formalmente la estructura organizativa del Instituto (Acuerdo N° 4.343, art. 2°, Cap. I, puntos D. y F.). <b>Manual de Funciones:</b> Deberán –a la brevedad- llevar a cabo las tareas tendientes a la elaboración de un manual de funciones que sea acorde a la estructura organizativa aprobada. (Acuerdo N° 4.343, art. 2°, Cap. I, punto D. 1.). <b>Auditoría Interna:</b> En el Manual de Funciones deberán desagregar las que corresponden a la Comisión Revisora de Cuentas (Acuerdo N° 4.343, art. 2°, Cap. I, punto D.). <b>Inconsistencias en la Nómina de Responsables:</b> Deberán presentar la referida nómina elaborada según los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 4.343, art. 2°, Cap. I, punto A.). <b>Normas de Procedimiento Operativo:</b> Conforme lo establecido por el Acuerdo N° 4343, art. 2°, Cap. I., punto D. 2., deberán generarse –a la brevedad- las normas que describan todos los procedimientos y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos y su correspondiente registración. <b>Inconsistencias detectadas en el Sistema Informático:</b> Deberán continuar con el plan de trabajo propuesto en el descargo presentado por los responsables.  |          |           |           |   |
| 15.578   | 21/10/10 | 428-PS    | 2008      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 259-A-2006<br>MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO            |
| <b>CUENTA PARCIALMENTE DESAPROBADA. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$ 83.165,64. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b>   |          |           |           |   |
| 15.579   | 21/10/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>TRIBUNAL DE CUENTAS                                  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA   | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                   |
|---|---------|-----------|-----------|-----------------------------|
| 15.580  | 1/11/10 | 266-A     | 2008      | MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA |
| <p><b>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR.</b></p> <p><b>Compra Materiales–Expte. 398-O-08. – O.P. 3361: \$ 23.088,24:</b> se instruye para que los actuales funcionarios responsables, en lo sucesivo, se atengan a los límites establecidos en el artículo 29 de la citada norma. <b>Falta de cumplimiento de las instrucciones impartidas en Fallo N° 14.770 Ejercicio 2003: Revisión de ingresos y créditos: Cobranzas, Saldos Patrimoniales, Composición de saldos acumulados de ingresos:</b> Se reitera que deberán, previo a la presentación de la rendición de cuentas a este Tribunal, conciliar los sistemas contable y de contribuyentes y ajustar las diferencias detectadas. <b>Auditoría de Personal:</b> Implementar un manual de funciones que permita delimitar funciones y responsabilidades (Acuerdo N° 2.988). Dictar un nomenclador de funciones que contenga las condiciones de ingreso y carrera del personal (Estatuto-Escalafón N° 5.892). Incorporar en las carpetas de los contratos de locación de servicios, la declaración jurada de cargos. <b>Falta de cumplimiento de las instrucciones impartidas por Fallo N° 15100 Ejercicio 2006: Saldo de Fondos de Terceros:</b> Se reitera que los sobrantes de fondos recibidos para realizar gastos por cuenta de terceros, que no deban ser devueltos, deberán ser ingresados al presupuesto como recursos del ejercicio en que se produzcan (art. 9° de la Ley de Contabilidad). <b>Obra Red de Gas:</b> Se reitera que deberán registrar contablemente los ajustes que correspondan –derivados de deudas y créditos no registrados oportunamente–, a efectos de valorar correctamente el patrimonio del Municipio, procediendo a aforar los importes pertinentes a los contribuyentes beneficiados. A tal fin, deberán realizar las gestiones necesarias para obtener la documentación que permita determinar el monto a registrar y constituya el respaldo de dichas registraciones. <b>Irregularidades en retenciones: Deudas por retenciones:</b> Ajustar los mencionados pasivos para que reflejen adecuadamente el importe del endeudamiento. <b>Retenciones. Comprobantes:</b> Deberá exigirse la entrega de comprobantes de conformidad con las disposiciones legales vigentes en oportunidad de abonar a entes tales como AMUCOMEN, AMSA, etc. los importes retenidos al personal por cuenta de los mismos. <b>Diferencia entre los valores entre Anexo II y Saldo Libro de Inventarios y Balances:</b> La información expuesta en los Estados Contables presentados deberá surgir y, por ende, coincidir, con la registrada en los libros de contabilidad llevados de acuerdo a la normativa vigente. En caso de existir diferencias las mismas deberán ser debidamente conciliadas y explicadas (Acuerdo N° 2.988). <b>Los saldos de los Fondos de Terceros expuestos en el Anexo II no coinciden con el estado de cuentas de Fondos de Terceros según el Anexo VII y 26. ANEXO XII - Diferencia entre la columna de pagos por amortización de la deuda e intereses con las correspondientes partidas pagadas del estado del presupuesto con relación a los créditos:</b> La información contenida en los Estados Contables deberá guardar correlación y coherencia cuando se trate de los mismos conceptos (ej.: Fondos de Terceros). <b>Anexo IX: Movimiento de Fondos y Valores. Diferencia en el valor expuesto en este anexo como Saldo Final de Disponibilidades con el resultado que arroja la suma algebraica de los valores expuestos en el mismo Anexo en Saldos Iniciales, Ingresos y Egresos del Ejercicio:</b> Deberán cuidar la exactitud de las operaciones aritméticas contenidas en los Estados Contables presentados (art. 31, inc. 5) de la Ley N° 1.003). <b>Falta de Rendición Fondo de Infraestructura Municipal:</b> a los actuales funcionarios responsables para que, en lo sucesivo, se proceda al registro contable de la deuda proveniente de juicios en trámite contra el Municipio, al momento en que quede firme la sentencia dictada, y no al momento de la traba del embargo. Asimismo, deberán restituirse los fondos utilizados a la cuenta bancaria correspondiente al FIM o, en su caso, tramitarse la autorización formal para aplicarlos a otros fines. <b>Fiesta de la Cueca y el Damasco – Rendición de la Recaudación:</b> instruye a los actuales funcionarios responsables para que, en lo sucesivo, arbitren los medios que permitan realizar el depósito de la recaudación en el plazo establecido por las normas vigentes (Ley N° 3.799, art. 24). <b>Deficiencias en la selección del co–contratante en la compra de un Inmueble–Expte. 961-G-08:</b> Se instruye a los responsables para que en lo sucesivo se ajusten estrictamente a los lineamientos expuestos precedentemente. <b>Fondo Anticíclico:</b> Para solucionar esta observación la Comuna debería, por un lado, generar en el plan de cuentas, cuentas de orden que permitan registrar contablemente la afectación transitoria de fondos y por otro lado, dichos fondos deberían ser reintegrados al Fondo Anticíclico de modo que quede disponible para ser aplicado a la finalidad establecida en la Ley N° 7.912 o, en su defecto, lograr autorización para aplicarlo a otros fines. <b>Incompatibilidad de Cargos del Director de Salud y Medio Ambiente:</b> en lo sucesivo, en caso de presentarse situaciones de posibles incompatibilidades, el tema sea analizado y dictaminado legalmente previamente a las designaciones respectivas. Asimismo, reitera las instrucciones impartidas en el ejercicio anterior no cumplidas a la fecha (Fallo N° 15.281). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: <b>Fondos con cargo a rendir pendientes de rendición, Fondos Fijos Pendientes De Rendición, Falta de Comprobantes de Gasto.</b></p> |         |           |           |                             |
| 15.581  | 8/11/10 | 235-A     | 1999      | HOSPITAL PERRUPATO          |
| <p><b>Modifica Fallo N° 14.809.</b></p>   |         |           |           |                             |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| 15.582   | 8/11/10  | 234-A     | 2009      | FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |   |
| 15.583   | 10/11/10 | 225-A     | 2009      | ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES                                |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Cánones por explotación de los espacios físicos cedidos en comodato por el Hospital Central:</b> deberán promover a la brevedad el dictado de una norma que precise la verdadera naturaleza jurídica (concesión gratuita, concesión onerosa, comodato, comodato con donación de frutos, etc.) del convenio entre la Asociación Cooperadora y el Hospital Central y establezca claramente los derechos y obligaciones recíprocos. En especial, deberá quedar expresamente establecido en la misma la propiedad de los frutos (alquileres) obtenidos de la explotación de los espacios físicos cedidos. <b>Contrataciones:</b> Reiterando lo instruido en el Fallo N° 14.929 (Considerando II, punto 5), en su carácter de entidad administradora de bienes del Estado provincial, la Asociación Cooperadora deberá adecuar su Manual de Compras para que las contrataciones que realice se ajusten a los principios establecidos por la normativa legal vigente en la materia (Leyes Nros. 1.003, art. 20; 3799, art. 28/37; Decretos Nros. 7.061/67, 810/03; Acuerdo N° 5.092 y demás normas concordantes). <b>Recupero de Medicamentos:</b> Instrumentar, en conjunto con los hospitales y organismos relacionados, un procedimiento escrito sobre la forma en que deberán ser recuperados los medicamentos oncológicos no utilizados y las responsabilidades emergentes. Continuar las gestiones pertinentes para que el Ministerio de Salud se expida sobre la responsabilidad en dicho recupero y se dicte la resolución que así lo establezca. <b>Bienes de Uso:</b> Se deberá dejar constancia escrita de los bienes de uso que se encuentran en cada espacio físico destinado a los Programas Especiales y de las personas responsables de su tenencia y custodia. Además, deberá labrarse una actuación (acta) en la que se explique la situación acaecida con los siguientes bienes que no pudieron ser ubicados por los Auditores del Tribunal y, en su caso, dictar la norma (resolución) por la cual se dé de baja a los faltantes, estableciendo las responsabilidades y tomando las medidas que corresponda. <b>Normas de Control Interno:</b> Remitir los Manuales de Conservación de Bienes, de Consumo y de Uso, como así también la correspondiente descripción de circuitos administrativos, detalle de funciones y asignación de responsabilidades. Además, deberán acompañarse las disposiciones internas que autoricen e implementen formalmente dichos textos normativos. <b>Convenio con O.S.E.P. (Programa Oncológico):</b> Concluir las gestiones iniciadas mediante Expte. N° 14812-A-08 a los efectos de lograr la modificación del Convenio, en cuanto a que los gastos administrativos sean soportados equitativamente por el Programa y la O.S.E.P., teniendo en cuenta el porcentaje de pacientes atendidos correspondientes a esa obra social. <b>Programa de Asistencia y Prevención del Sida (PAPSI):</b> Incluir en el Inventario de medicamentos del Programa los medicamentos adquiridos y también los recibidos sin cargo del Gobierno Nacional. <b>Concesión espacio en hall Ala Este destinado a fotocopiadora:</b> Regularizar la situación contractual con el ocupante de este espacio, actualmente sin respaldo documental.</p> |          |           |           |   |
| 15.584   | 10/11/10 | 410-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-07<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA HOSPITAL DR. AETURO ILLIA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Faltante de expedientes de Órdenes de Pago y expedientes de rendiciones Fondo Permanente. Pagado sin Rendir:</b> se instruir a los actuales responsables para que presenten en tiempo y forma los expedientes de rendiciones ante la Contaduría General de la Provincia. <b>Falta de Conciliación Bancaria:</b> instruir a las actuales autoridades cuentadantes para que regularicen la partida conciliatoria de la cuenta de Fondo Permanente Banco Nación, cta. cte. N° 63300044/02, por un importe de \$ 442,53, y registren contablemente el ajuste pertinente, si a la fecha no lo hubiesen practicado, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Insten la resolución del expediente N° 102-H-10 y la regularización de la registración del monto pagado sin imputar. Además, se los instruye para que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. El procedimiento dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 3.799 es un caso de excepción, por lo que no debe hacerse uso de dicho procedimiento en forma normal y habitual. Por lo tanto, se los instruye a obrar en consecuencia.</p>  |          |           |           |   |
| 15.585   | 16/11/10 | 217-A     | 2009      | FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> El Tribunal resuelve impartirla a las actuales autoridades cuentadantes, quienes deberán, en el futuro, presentar la nómina de autoridades responsables en forma completa, incluyendo al Director de Ejecución y Control de Servi-</p>   |          |           |           |   |



| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p>cios Públicos, Subdirector de Administración y Jefe del Área de Inventario. Asimismo, se reitera lo instruido en fallos de ejercicios anteriores a los responsables, en relación a Trabajos Públicos terminados sin valorizar en el inventario, para que den cumplimiento a lo establecido en los Manuales del SIDICO, efectuando el ingreso de las obras terminadas al sistema de inventario del FIP y consecuentemente, su transferencia al organismo para el cual se ejecutaron las obras. También los instruye para que aporten en lo sucesivo las contestaciones y elementos faltantes que determine el Tribunal en el plazo que se les acuerde, bajo apercibimiento de ley.</p>   |          |           |           |  |
| 15.586   | 16/11/10 | 431-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| 15.587   | 16/11/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD GUAYMALLÉN                                 |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| <p><b>Documentación faltante de legajos de personal contratado como Locación de Servicios:</b> dar estricto cumplimiento al Decreto N° 565/08; en particular, lo referido a la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramitan contratos de Locación de Servicios. <b>Planilla de Liquidación de Haberes:</b> regularizar la situación.</p>  |          |           |           |  |
| 15.588   | 16/11/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>FISCALÍA DE ESTADO  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| <p>Reiterar instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.382, en relación a los siguientes aspectos: <b>a) Falta de registración de cuentas a pagar:</b> "... debe existir una registración patrimonial de los juicios que quedan pendientes de imputación presupuestaria al cierre de cada ejercicio que se transforman en Cuentas por Pagar de la Provincia. A la vez, así como los responsables aluden en su contestación a la RT16 de la FACPCE, es importante recalcar que la no registración de las cuentas por pagar, ocasiona la falta de cumplimiento del requisito de <b>Aproximación a la realidad</b> (Para ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes...) e <b>Integridad</b> (La información contenida en los estados contables debe ser completa. La omisión de información pertinente y significativa puede convertir a la información presentada en falsa o conducente a error y, por lo tanto, no confiable). Referido a este tema es importante destacar que la información contenida en los estados contables debe reunir los requisitos enunciados en el presente capítulo, los que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional." <b>Cuentas por Cobrar:</b> Se les reitera que deberán procurar dar celeridad a los procedimientos tendientes a la percepción de créditos cuya cobranza se encuentre a su cargo. Sobre el particular se recuerda a los responsables la plena vigencia del Acuerdo N° 5.232 (Publicado en el Boletín Oficial del 2/6/2010), referido a la "Responsabilidad contable de los letrados que representan a la Provincia, Municipalidades y entes Autárquicos y de las Entidades Representadas". Además, deberán cumplimentar las disposiciones del Acuerdo N° 3328, a fin de que los créditos queden correctamente registrados según su estado de gestión de cobro. <b>Movimiento de Fondos y Valores:</b> Deberán requerir a la C.G.P. el ajuste del saldo negativo de la cuenta contable N° 11.61.03.01.15, por el monto de \$ 140,50. <b>Pago de juicios. Formulario de registro de deudas:</b> Deberán elaborar la normativa escrita en la que se determine los pasos a seguir por los interesados en compensar sus acreencias con deudas por impuestos. Ello así, conforme lo expresado en los Arts. 19 de la Ley N° 8.009 y 44 de la Ley 6.754. <b>Nómina de Responsables. Encargado de inventarios:</b> Se les reitera lo instruido en el Fallo N° 15.382 referido a la designación de un responsable de inventario, y la elaboración y aprobación de los Manuales de Funciones y Procedimientos del sector. <b>Sueldos. Firma de planillas. Retiro de bonos:</b> regularizar la situación.</p> |          |           |           |  |
| 15.589   | 16/11/10 | 236-A     | 2009      | FUNDACIÓN PROMENDOZA   |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |
| 15.590   | 19/11/10 | 208-A     | 2009      | ESCUELA MARTIN GÜEMES  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.591  | 19/11/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD SAN CARLOS                           |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| 15.592  | 24/11/10 | 311-A     | 2007      | DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN –<br>INSPECCIÓN DE CAUCES                         |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>C.C. 2391 Canales de Medrano y Derivados Río Tunuyán Inferior – Aprobada por Resolución N° 300/09 del H.T.A.:</b> Pago no correspondiente: Deberán continuar hasta finalizar el trámite para lograr el reintegro de los fondos indebidamente retenidos por el Banco Nación, en concepto de impuesto al cheque, por la suma de \$ 4.312,68 (Ley N° 25413, art. 2°). <b>Ausencia de documentación:</b> Deberán registrar la adquisición de Bienes de Uso e incorporar al Inventario los ya adquiridos anteriormente como tales, de acuerdo con la normativa legal vigente. Asimismo, deberán remitir al Tribunal, juntamente con la rendición de cuentas de cada ejercicio, el Inventario de Bienes de Uso (Anexo del Acuerdo N° 2.531, art. 5°, inc. b). <b>Deudas ejercicios vencidos:</b> La información contenida en los Estados Económico Financiero y Patrimonial y las Notas Contables deberá guardar concordancia, de tal modo que cumpla con las cualidades de aceptable, confiable y homogénea. Deberán regularizar la situación de los pasivos correspondientes a periodos anuales anteriores que hayan alcanzado los plazos legales de prescripción, efectuando los ajustes respectivos en las registraciones contables. <b>C.C. 2241 Rama Sur Alto Verde y Cauces Derivados – Río Tunuyán Inferior – Aprobada por Resolución N° 449/08 del H.T.A.:</b> <b>Requerimiento del Informe del Auditor Contable:</b> Deberán llevar registros contables rubricados (Libro Diario e Inventario y Balances) de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Código de Comercio, arts. 44/74 y Ley N° 3.799, cap. III). <b>Deficiencias en documentación:</b> Deberán procurar los reintegros pendientes del período 2007 –determinados en el formulario 931 de la AFIP- en concepto de asignaciones familiares pagadas al personal de cauces comprendido en las normas laborales de derecho privado. Se instruye a las actuales autoridades responsables para que en los expedientes en que se tramiten licitaciones se agreguen las actuaciones en orden cronológico y se adjunten los mismos a la rendición de cuentas del respectivo cauce, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3.023, referidas al ordenamiento de las actuaciones que conduzcan a la adopción de decisiones sobre gastos e inversiones. |          |           |           |  |
| 15.593  | 26/11/10 | 439-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08 - CONT. GRAL.<br>DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE MINERÍA |
| <b>CUENTA APROBADA.</b>   |          |           |           |  |
| 15.594  | 26/11/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD LAVALLE                              |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Falta de relevamiento de Bienes de Uso:</b> deberán cumplimentar la tarea de relevamiento pendiente (Ley N° 3.799, arts. 42 y 47/52; Acuerdo N° 3.485/03 y demás normativa legal). <b>Falta de control en el Sector de facturación - Cobranza de prestaciones a obras sociales:</b> Deberán proceder a la elaboración y aprobación, por parte de la autoridad superior, de los Manuales de Funciones y Procedimientos, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 2.988. En el caso particular, implementar los procedimientos de control pertinentes en el circuito de cobranzas (cobranza, depósito, registración y archivo). Asimismo, se les recuerda que todo registro de bajas de créditos del organismo, originado en notas de débitos efectuadas por las Obras Sociales, deberá encontrarse autorizado por la autoridad competente. Esta autorización deberá ser respaldada por el informe técnico que indique la procedencia total o parcial del débito de la Obra Social. El Reglamento Interno de la Repartición debe fijar los procedimientos y responsables de estas tareas y autorizaciones.  |          |           |           |  |
| 15.595  | 26/11/10 | 304-A     | 2009      | CAJA DE SEGURO MUTUAL  |
| <b>CUENTA APROBADA.</b><br><b>Inconsistencia en Anexo II de Estado de Situación Patrimonial:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.414 de fecha 26/2/2010, a fin de que concluyan las gestiones iniciadas ante la Contaduría General de la Provincia, tendientes a ajustar el error de registración de pasivos inexistentes (“Prestaciones facturadas y no cobradas”) en SIDICO. Así también, se instruye al Contador General de la Provincia para que, en lo atinente a la registración de las Cuentas por Cobrar, dé cumplimiento al Acuerdo N° 4.354. <b>Deficiencias en la valuación y exposición de crédi-</b>   |          |           |           |  |

| FALLO N°   | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|--|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>tos:</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.288 de fecha 10/6/2009, para que adopten un sistema técnicamente correcto con el registro desagregado de la información contable. Así, deberá visualizarse el registro de los movimientos financieros-patrimoniales (débitos, créditos y saldos) detallados por fecha y concepto de cada Organismo deudor y afiliado. Deberán dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3.328, registrando en el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO todos los movimientos atinentes a las mismas. Además, no deberá efectuarse compensación de partidas acreedoras y deudoras.</p>  |          |           |           |  |
| 15.596   | 26/11/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL SANTA ROSA              |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 15.440, referida a combustibles, a fin de que den estricto cumplimiento a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Movilidad aprobado por Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud.</p>   |          |           |           |  |
| 15.597   | 26/11/10 | 232-A     | 2009      | HOSPITAL EL SAUCE  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Auditoría de Juicios:</b> Efectuar un seguimiento sostenido sobre los expedientes judiciales en los que el Hospital interviene (como actor o demandado), de manera que la base de datos del organismo brinde una información precisa y completa a los efectos del cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y el Acuerdo N° 3949 (texto ordenado por Acuerdo N° 4.559). <b>Legajos del Personal:</b> Exponer correctamente la información tanto en la Declaración Jurada de Cargos de los agentes como en los listados del SIDICO relacionados con la contratación del personal (contratos vigentes por proveedor). <b>Incumplimiento art. N° 61 – Convenio Colectivo – Decreto N° 2.383 – Ley N° 7.897:</b> Informar sobre el resultado obtenido en la gestión del expediente N° 637/H/2010, correspondiente a la transformación de los contratos de locación de servicios en adicional de mayor dedicación del personal no profesional que posee cargo en planta permanente, a los efectos de su verificación. <b>Deficiencias detectadas en la gestión de cobranzas:</b> Remitir en la rendición general de la cuenta del ejercicio 2010, en forma detallada por Obra social y/o Cliente particular de salud y expediente, el resultado final obtenido de la depuración efectuada sobre las facturas observadas. Se reiteran a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p> |          |           |           |  |
| 15.598   | 1/12/10  | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>Se instruye a los responsables respecto de los Bienes de Uso. En tal sentido, deberán actualizar en el SIDICO los bienes transferidos entre las distintas dependencias de la Repartición, en función del relevamiento físico efectuado.</p>   |          |           |           |  |
| 15.599   | 1/12/10  | 269-A     | 2009      | CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN - INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ZONA CENTRO |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.600   | 1/12/10  | 228-A     | 2009      | HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Compras Directas:</b> En materia de contrataciones, en los casos que se encuadren en la excepción prevista por el art. 29, inc. b), ap. 1), cumplir con las disposiciones del Decreto N° 2.747/09, art. 6°. <b>Inventario de Bienes de Uso:</b> Implementar un Manual de Procedimientos y/o funciones que contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3.485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. En lo que respecta a la marcación de los mismos, deberá asignárseles un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2.060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado ut supra.</p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| 15.601  | 6/12/10  | 318-A     | 2009      | COLEGIO NOTARIAL<br>(Convenio Ley N° 6279/95)  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>Reiterar instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.369, de fecha 16/10/2009, referidas a los siguientes aspectos: <b>Presupuesto:</b> "Remitir, junto con la Rendición Anual, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ente, aprobado y firmado por las autoridades del Colegio Notarial, junto con las autoridades de los distintos Registros de la Propiedad Raíz y, de corresponder, las modificaciones introducidas durante el ejercicio (Acuerdo N° 2.988)." <b>Constancia de ingreso de los Bienes al Patrimonio del Registro de la Propiedad:</b> "Los responsables de los Registros Públicos y Archivo Judicial deberán presentar la documentación de alta de los bienes en el Inventario del Poder Judicial." Así también, se instruye a los responsables para que cumplan con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, de conformidad con la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023.</p>              |          |           |           |  |
| 15.602  | 6/12/10  | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - FONDO DE<br>INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>Reitera instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables.</p>   |          |           |           |  |
| 15.603  | 9/12/10  | 433-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 218-A-08<br>DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA,<br>ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Conciliaciones bancarias - Partidas pendientes de regularización: Cuenta corriente BNA N° 62-801365/83: Depósitos no contabilizados – Acreditaciones bancarias no contabilizadas por el organismo. Cheques emitidos y no debitados por el Banco. Cheques debitados por el Banco no contabilizados y comisiones bancarias no contabilizadas. Cuenta corriente BNA N° 62-801364/83 – Pensiones. Depósitos no contabilizados:</b> se los instruye para que concluyan la tarea de recopilación de la documentación de respaldo, y procedan a ejecutar los ajustes contables pertinentes: <b>Incompatibilidad de cargos:</b> dar total cumplimiento a las disposiciones adoptadas. <b>Producido granja agrícola "Colonia 9 de Julio" los responsables debían aportar:</b> se los instruye para que concluyan la tramitación del Expte. N° 4820/10, tendiente a la obtención de la rendición pendiente y su posterior liquidación y pago.</p> |          |           |           |  |
| 15.604  | 9/12/10  | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE<br>PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                                 |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Cuentas por Cobrar – Fundación SPAS y Canon de Concesión Zona Franca:</b> Deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3.328. Asimismo, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en los Anexos al Informe General de la Revisión (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), obrantes a fs. 183/195, pendientes de cumplimiento.</p>   |          |           |           |  |
| 15.605  | 13/12/10 | 254-A     | 2009      | MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Subsistema de Contribuyentes:</b> instrucción a los actuales cuentadantes para que, en el futuro, previo a la presentación de dicha información al Tribunal, verifiquen la integridad y consistencia de la misma contra sus propios registros. Además, en los casos que de la conciliación efectuada hayan surgido diferencias a corregir en el Subsistema de Contribuyentes, deberán efectuar los ajustes pertinentes.</p>   |          |           |           |  |
| 15.606  | 13/12/10 | 425-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-08 CONT. GRAL.<br>DE LA PCIA. - SECRETARÍA DE TURISMO                            |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b></p>  |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO   |
|---|----------|-----------|-----------|---|
| 15.607  | 16/12/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD TUPUNGATO   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/>Que el Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII. Instrucciones del Ejercicio del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>  |          |           |           |   |
| 15.608  | 16/12/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA.<br>ÁREA DPTAL. DE SALUD CAPITAL     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>Anexos II no Facturados:</b> instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que confeccionen correcta y oportunamente los Anexos II - Decreto N° 3.049/05 (Comprobante de atención de beneficiarios de obras sociales) y la facturación pertinente, dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3049/05, Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485 y demás normativa aplicable. <b>Gestión de Cobranza:</b> Realizar el correspondiente trámite y seguimiento de los expedientes para el cobro de todas las facturas, en cumplimiento de la normativa vigente. <b>Inmuebles:</b> Continuar las acciones iniciadas con el objeto de que los bienes inmuebles que están siendo utilizados por el Área queden registrados a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, dando parte al Registro Único de Propiedades Inmuebles (RUPI) para el correcto registro del dominio. <b>Control interno:</b> Finalizar el desarrollo del Manual de Funciones. <b>Productividad y Mayores Prestaciones:</b> Concluir el trámite del expediente N° 6252-M-2009-77770 y dar cumplimiento a la normativa vigente referida al tema. <b>Bienes de Uso:</b> Concluir las tareas tendientes a elaborar e implementar las Normas de Procedimientos y demás recaudos referidos a esta clase de bienes, en concordancia con el Acuerdo N° 3.485. Asimismo, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en los Anexos al Informe General de la Revisión (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), obrantes a fs. 250/253, pendientes de cumplimiento.</p>   |          |           |           |   |
| 15.609  | 16/12/10 | 456-PS    | 2005      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-03<br>CONT. GRAL. DE LA PCIA. |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/><b>MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES, Autorización para girar en descubierto. Cuenta N° 3049478/57 Pagadora Petrom (Saldo a favor de la Provincia: \$ 122.108,00, registrado en la cuenta N° 1240030039 "Banco de la Nación Argentina-Reconocimiento a favor de Gobierno", mediante remito N° 409/2007; saldo a favor del Banco de la Nación Argentina: \$ 53.972,00, registrado en la cuenta N° 2140020004 "Banco Nación Argentina-Reconocimiento de T.G.P. a su favor, mediante remito N° 453/2007).</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.521, en cuanto a que deberán gestionar ante el Banco de la Nación Argentina el recupero de la acreencia a favor de la Provincia, respecto de la cuenta N° 628072327/5 Recaudadora Petrom, por Pt 105.990.-, registrado en la cuenta N° 1240030039 "Banco de la Nación Argentina – Reconocimiento a favor de Gobierno", mediante remitos Nros. 228/08, 1057/2009 y 385/2010. <b>Cuenta N° 302-7485/49, por \$ 63.990,00, registrado en la cuenta N° 1240030039 "Banco de la Nación Argentina – Reconocimiento a favor de Gobierno", mediante remito N° 592/2007; como así también respecto a la cuenta N° 302-7487/55 (saldo a favor de la Provincia: \$ 201.138,00, registrado en la cuenta N° 1240030039 "Reconocimiento favor de Gobierno", mediante remitos Nros. 563/2007, 22/2010 y 386/2010; saldo a favor del Banco de la Nación Argentina: \$ 6.816,00, registrado en la cuenta 2140020004 "Banco de la Nación Argentina-Reconocimiento de T.G.P. a su favor", mediante remito N° 564/2007).</b> Se instruye, además, a los responsables para que concluyan la depuración pendiente de la citada cuenta N° 302-7487/55, referida a otros ejercicios. <b>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, Deudores en gestión judicial y administrativa;</b> Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14822: "En virtud del Convenio aprobado por Decreto N° 431/04, deberán ajustar el saldo correspondiente al crédito registrado en la cuenta N° 1250000022 'Bco. Mendoza S.A. recaudación no rendida', ya que el mencionado decreto reconoce un crédito por \$ 2.504.054,42 y en la contabilidad se encuentra registrado por \$ 2.290.711,75." <b>DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9°, Fondos de terceros relacionados con Municipalidades (cuenta N° 2130020026):</b> Deberán concluir a la brevedad la elaboración del procedimiento para proceder a la devolución de los fondos correspondientes a las cuentas detalladas por la Revisión a fs. 1112 de los autos principales, lo cual se tramita en Expte. N° 3358-S-2010-01071. <b>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, Aportes de Capital, Falta de rendición información Acuerdo N° 2028, Paquete accionario que posee la Provincia de Mendoza:</b> En lo sucesivo, la Contaduría General de la Provincia deberá dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Acuerdo N° 2028. Asimismo, ajustar la registración contable a fin de reflejar la existencia real de las acciones que posee en Distrocuyo S.A. (cuenta N° 1310000021). <b>INGRESOS Y EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS, Cuentas de Imputación Diferida:</b> En lo sucesivo y en su caso, deberán regularizar en forma oportuna los saldos acreedores de estas</p> |          |           |           |   |

| FALLO N°   | FECHA    | EXpte. N° | EJERCICIO | ORGANISMO                                   |
|--|----------|-----------|-----------|---|
| <p>cuentas. <b>EMBARGOS:</b> En lo sucesivo y en su caso, deberán requerir en forma oportuna -a los organismos intervinientes en los respectivos juicios- la rendición de cuentas de los embargos producidos. <b>MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES, Análisis de las cuentas que componen los fondos al 31/12/03. Falta de documentación respaldatoria. Deficiencias en registración. Falta de conciliaciones bancarias:</b> Se reiteran, al Contador General de la Provincia, las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.566 "...para que proceda a modificar el Plan y el Manual de Cuentas en forma de restringir este tipo de pagos a los casos enunciados por el Tesorero General."</p>   |          |           |           |   |
| 15.610   | 22/12/10 | 258-A     | 2009      | MUNICIPALIDAD DE LAVALLE                    |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Instrucciones de fallos pendientes de cumplimiento de ejercicios anteriores: 1. Sistema de Control Interno:</b> se los instruye a concluir con los procesos mencionados, que hacen al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2.988. <b>Inconsistencia en la información de los Anexos y el Libro Inventario y Balances (Acdo. 2.988, t.o. 3.691):</b> La información expuesta en los anexos que prescribe la Ley N° 3799 en su art. 46 y el Acuerdo N° 2.988 debe surgir de los registros contables. Además, se deberán utilizar criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. <b>Subsidios y fondos con cargo pendientes de rendición: 4. Expte. 9164/09, 5. Expte. 7067/09, 6. Expte. 3187/09 y 7. Expte. 7531/09:</b> Deberán realizar los actos tendientes a dar cumplimiento a los plazos y condiciones que establecen las cláusulas de los convenios firmados al otorgar los subsidios; como también, a la legislación vigente en la materia. Además, respecto de los subsidios pendientes de rendición, de los que los responsables aportan documentación que respalda acciones legales iniciadas a fin de lograr su rendición, el Contador Revisor del ejercicio 2011 deberá informar al respecto. <b>Incumplimiento de convenios relacionados con Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:</b> se instruye a los responsables -en relación con los referidos convenios celebrados con las distintas Cooperativas de Trabajo, en el marco del Programa de referencia- que en lo sucesivo deberán verificar, previo al pago, el cumplimiento de las cláusulas tercera y doceava del convenio, en cuanto a la presentación de comprobantes de pagos de obligaciones impositivas y laborales. <b>Gastos por cargos variables en exceso abonados a TELECOM S.A. por provisión de líneas de celulares:</b> se los instruye a fin de que adopten los recaudos tendientes a la finalización de este proceso, para la determinación de responsables y el consecuente ingreso a las arcas municipales de los importes correspondientes a los gastos no justificados, debiendo informar al Tribunal sobre este tema. No obstante, hasta que ello ocurra, no liberará de responsabilidad a las autoridades pertinentes. <b>Sistema de Control de Inventario:</b> Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3485, referidas a implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de los bienes y un registro contable actualizado de su movimiento. Además, deberá asignárseles un número de identificación. Todo ello, de conformidad con la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado ut supra. <b>Plan de Cuentas:</b> Ajustarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3.278</p> |          |           |           |   |
| 15.611   | 22/12/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. CASA DE MENDOZA     |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Bienes registrables:</b> se instruye a las actuales autoridades para que concluyan la tarea de registración del inmueble del Organismo en el SIDICO (Acuerdo N° 3.485).</p>   |          |           |           |   |
| 15.612   | 22/12/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. CÁMARA DE DIPUTADOS |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <i>El Tribunal considera oportuno formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII del Informe General, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</i></p>  |          |           |           |   |
| 15.613   | 23/12/10 | 264-A     | 2009      | MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN                 |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Anexo II – Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2009 – Cuenta del Pasivo con Saldo Deudor:</b> Realizar los asientos de ajuste correspondientes a las cuentas 01 2113000020 - Residuos Pasivos perimidos ejercicio 2005 y 01 2114000008 - Acreedores Varios perimidos ejercicio 2004. <b>Anexo IV – De la Ejecución del Presupuesto con relación</b></p>  |          |           |           |   |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p><b>al Cálculo de Recursos y Financiamiento – Diferencias con la Base de Datos de Contribuyentes:</b> Concluir con las tareas llevadas a cabo a través del Sistema Integral de Información Tributaria (SIIT) para ajustar las diferencias observadas, depurar la base de datos de contribuyentes y mantener los saldos de las cuentas particulares actualizados. <b>Expte. 130-D-2009 – Licitación Pública N° 104/2009 – “Provisión de Materiales y Mano de Obra Plaza B° Patria - Montecaseros”:</b> Dar un correcto cumplimiento a la normativa vigente relativa a contrataciones. <b>Composición de Saldos en Cuentas de Orden:</b> Realizar los descargos correspondientes y los ajustes necesarios para depurar la cuenta “Cuentas de orden PROGRESS”. <b>Anexo II – Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2009 – Créditos - Gestión de Cobro. Anexo IV – De la Ejecución del Presupuesto con Relación al Cálculo de Recursos y Financiamiento – Incorrecta Presentación de la Información. Irregularidades en la Contratación Directa de “Provisión de Gasoil” por Expte. 9119-D-2008:</b> Se instruye a los actuales responsables para que informen periódicamente los avances de la pieza administrativa N° 7637-C-2010 “Depuración de cuenta de créditos en Estado de Situación Patrimonial”. <b>Expte. 1225-D-2009 – Contratación Directa – “Pago Construcción Carro Vendimial 2009”.</b> Las actuales autoridades deberán, en lo sucesivo, fundamentar la excepción al momento de realizar la contratación. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo de instrucciones de Fallos anteriores, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>  |          |           |           |  |
| 15.614  | 23/12/10 | 353-A     | 2009      | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Fondos de Terceros: Manifestaciones de Impacto Ambiental – Ley 5.961 – Art. 40° - Saldo:</b> Incorporar en la rendición anual la información correspondiente al ingreso de los fondos de terceros y la liquidación de los mismos efectuada en el ejercicio y, en su caso, la liquidación efectuada en el ejercicio siguiente. <b>Falta de actualización de Cuentas por Cobrar generadas en ejercicios anteriores.</b> Se reiteran las instrucciones impartidas en los Fallos de ejercicios anteriores (Nros. 15.065, 15.272 y 15.380). <b>Gestiones realizadas a efectos de declarar la incobrabilidad de las Cuentas por Cobrar de los créditos sin ejecución por vía de Apremio Fiscal:</b> Gestionar la norma legal de incobrabilidad (Ley N° 3.799, artículo 26) respecto a aquellos créditos en que la Dirección General de Rentas no inició el apremio fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal. Cumplido, registrar la baja contable. <b>Falta de actualización de la información expuesta en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, acreditando las gestiones realizadas ante la Dirección General de Rentas, respecto al estado y/o etapa en que se encuentran las cuentas por cobrar:</b> Registrar las multas desde que la resolución es notificada al infractor. Tal como fuera expresado en otro pronunciamiento por el Tribunal “... la “Gestión Administrativa” es una etapa de la gestión de cobranza, citada en el Art. 2° del Acuerdo N° 3.328 y prevista en el Art. 121° del Código Fiscal, que tiene por objeto interrumpir los plazos de prescripción de la deuda. La misma se inicia con la notificación fehaciente al deudor de la intimación administrativa para el pago de la deuda. La fecha de dicha notificación inicia la “Gestión Administrativa” del cobro del crédito. La misma debe registrarse en el subsistema de cuentas por cobrar en el campo destinado al estado de la gestión de cobranza”. “Respecto a la Deuda en Gestión Judicial, cabe recordar lo dispuesto en el Art. 121° del Código Fiscal: “Con la boleta de deuda se emplazará al deudor para que haga efectivo el débito fiscal y el porcentaje que al recaudador le corresponda en el plazo fijado, bajo apercibimiento de iniciarse la acción judicial con más los gastos que establezca la reglamentación. No cancelada la deuda en el plazo indicado, el recaudador fiscal iniciará el juicio de apremio...”. Registrar en el SIDICO las Cuentas por Cobrar en función del estado de la gestión de cobranzas, teniendo en cuenta que permanecerán en residencia corriente, hasta tanto se gestione su cobro a través de la Dirección General de Rentas. A tal efecto, deberán acordar con esta última, a fin de que periódicamente suministre la información necesaria para exponer contablemente las Cuentas por Cobrar según el estado de gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3.328. Requerir a la Dirección General de Rentas que informe, por número de Boleta de Deuda, los cobros percibidos detallando aquellos créditos cuyos cobros se tramitaron por vía de apremio que se han cancelados totalmente y los que se encuentren con pagos parciales. Mantener actualizada la información sobre el estado de estos créditos en el subsistema de cuentas por cobrar. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones, respectivamente), oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a los mismos.</p> |          |           |           |  |
| 15.615  | 23/12/10 | 205-A     | 2009      | HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW   |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso:</b> Se recomienda a las actuales autoridades del Ministerio de Salud para que, a través de la Dirección Provincial de Farmacología y Normalización de Drogas, Medicamentos</p>   |          |           |           |  |

| FALLO N°  | FECHA    | EXPTE. N° | EJERCICIO | ORGANISMO  |
|---|----------|-----------|-----------|--|
| <p>e Insumos Sanitarios, se implementen los medios que permitan transferir a su destino definitivo el equipamiento destinado al proyecto LAPROMED (Laboratorio de Producción de Medicamentos) que actualmente se encuentra en las instalaciones del Hospital, debido a que los responsables manifiestan y prueban haber diligenciado los trámites correspondientes a tal efecto y están a la espera de que la citada Dirección les indique el lugar a dónde va a radicarse el equipamiento. <b>Desdoblamiento del Gasto:</b> Se instruye a las actuales autoridades del Hospital tener presente que los requisitos establecidos en la legislación vigente para eximir a las operaciones de compra del procedimiento de la licitación pública -exigido como principio general en la Constitución Provincia y reglamentado por la Ley N° 3.799 de Contabilidad- deben quedar suficientemente acreditados por informes técnico y legal previos, donde consten los fundamentos invocados en el acto resolutivo dictado por la autoridad pertinente. Dichos fundamentos, además, deberán estar respaldados documentalmente en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien o servicio. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo III, Instrucciones del Ejercicio del Informe General, como así también, reiterar las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables, oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite a las mismas. Por otra parte, se los instruye para que concluyan a la brevedad la tramitación del Expte. N° 208-H-2010 caratulado "Investigación Sumaria s/conducta de Abagianos, Emilio", debiendo informar oportunamente al Tribunal sus resultados.</p> |          |           |           |  |
| 15.616  | 23/12/10 | 256-A     | 2009      | MUNICIPALIDAD DE LA PAZ  |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Diferencias entre las órdenes de pagos y las facturas "B" de la compra de Bienes de Capital- Préstamo Gobierno Provincial- Faltas de fichas de altas de inventario, Base de Datos de Contribuyentes: 1. 1. Comparación con Ejecución de los Recursos, Comparación con Ley de Responsabilidad Fiscal:</b> Se instruye a los responsables, respecto de esta última, a fin de que utilicen el mismo Clasificador Presupuestario de Erogaciones y Recursos para todos los subsistemas contables. <b>Falta de justificación de gastos por publicación de avisos fúnebres.</b> Se instruye a los responsables a fin de que incorporen en los expedientes relacionados con estas erogaciones, las constancias de publicación de los referidos avisos y demás documentación, de conformidad con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes dispuestas por la Ley N° 3.799 y el Acuerdo N° 3.023. Además, la registración de estos gastos debe adecuarse a la estructura establecida por el Clasificador de Erogaciones y Recursos, según Decreto N° 3.159/79 y Acuerdo N° 3.278. El Tribunal instruye a las actuales autoridades para que justifiquen, con la documentación pertinente, el pago de viajes o traslado de personal imputados en las Partidas Servicios o Transferencias.</p>  |          |           |           |  |
| 15.617  | 28/12/10 | 432-PS    | 2009      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 308-A-07<br>DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS      |
| <p><b>Modifica Fallo N° 15.524.</b></p>   |          |           |           |  |
| 15.618  | 28/12/10 | 420-PS    | 2010      | PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 306-A-08<br>DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN |
| <p><b>CUENTA APROBADA.</b><br/> <b>Deficiente gestión de cobro. Incumplimiento de Fallo:</b> Se instruye a las actuales autoridades para que den cumplimiento a lo normado en la materia por el Acuerdo N° 5.232 (Responsabilidad contable de los abogados), de fecha 5/5/2010. Asimismo, deberán hacer un seguimiento pormenorizado de la tarea de los señores Recaudadores a través del sistema de auditoría informático desarrollado a tal efecto. De la misma manera, en los casos de comprobada pérdida (Código Fiscal, artículo 37) del crédito tributario por inacción de sus mandatarios, se deberán iniciar las acciones tendientes a obtener la rendición de cuentas inherente al contrato de mandato que vincula a las partes.</p>   |          |           |           |  |